

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

---

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/DUR/AC01/SGG/081, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. ....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo que establece el Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América. ....

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Salamanca, Gto. ....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular Modificatoria 2/23 de la Única de Seguros y Fianzas. ....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la suspensión definitiva concedida a la empresa Laboratorios DAI de México, S.A. de C.V., mediante sentencia interlocutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 666/2023, por el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. ....

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias 2022. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez. ....

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca. ....

**CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS**

Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Ecología, A.C. ....

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

---

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2023. ....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/DUR/AC01/SGG/081, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, Y POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, JUANA LETICIA HERRERA ALE, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Héctor Eduardo Vela Valenzuela Secretario General del "GOBIERNO DEL ESTADO", y Titular de la Instancia Local Responsable, solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/DUR/AC01/SGG/081.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$430,080.00 (Cuatrocientos treinta mil ochenta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/DUR/AC01/SGG/081. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEEVF/300/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00019.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido en los artículos 98, fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3.** El Secretario General de Gobierno, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y Titular de la Instancia Local Responsable cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4.** La Secretaria de Finanzas y de Administración, Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones XX y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.
- II.5.** La Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Juana Leticia Herrera Ale, acredita la personalidad con la que comparece mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del día 09 de junio de 2022, por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Titular de la Instancia Local Receptora; cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 52, fracciones X y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica y presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario para el cumplimiento de su coparticipación establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador, número 800 Poniente, Victoria de Durango, Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/DUR/AC01/SGG/081, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

| Acción coadyuvante                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas. |

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$430,080.00 [Cuatrocientos treinta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/DUR/AC01/SGG/081, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/038/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

|                                                     |                                                                                                |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del Beneficiario:                            | Gobierno del Estado de Durango                                                                 |
| Nombre del Proyecto:                                | AVGM/DUR/AC01/SGG/081                                                                          |
| Nombre de la Institución:                           | Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México. |
| Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos: | 014190655096773401                                                                             |
| Número de Cuenta Bancaria:                          | 65509677340                                                                                    |
| Tipo de Cuenta:                                     | Productiva                                                                                     |
| Tipo de Moneda:                                     | Nacional                                                                                       |
| Número de Sucursal:                                 | 3762                                                                                           |
| Número de Plaza:                                    | Durango 1001                                                                                   |
| Fecha de apertura de la Cuenta:                     | 10 de febrero de 2023                                                                          |

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Décimo tercero de los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio Durango, Instancia Local Receptora, aportará la cantidad de \$107,520.00 (Ciento siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/DUR/AC01/SGG/081.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN".** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR "GOBERNACIÓN"**

|                                   |                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                           | Susana Vanessa Otero González.                                                                                                                      |
| Cargo:                            | Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.                                                      |
| Dirección:                        | Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México. |
| Teléfono institucional:           | 52098800 extensión 30367                                                                                                                            |
| Correo electrónico Institucional: | sotero@segob.gob.mx                                                                                                                                 |

**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”**

Nombre: Mirna Leticia Soto Soto.  
Cargo: Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Gómez Palacio.  
Dirección: Ave. Independencia 326 Altos, esquina con Calle Victoria, Código Postal 35000, Ciudad de Gómez Palacio, Durango.  
Teléfono institucional: 871 175 10 00 Extensiones 227 y 219.  
Correo electrónico  
Institucional: immujer@gomezpalacio.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 15 del mes marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Durango, **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y Titular de la Instancia Local Receptora, **Juana Leticia Herrera Ale**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha martes 15 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Durango, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN****A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Durango

**Nombre del proyecto:**

AVGM/DUR/AC01/SGG/081

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Atención:** Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

Secretaría General de Gobierno

**Instancia Local Receptora:**

Ayuntamiento de Gómez Palacio

**B. MONTO APROBADO****Monto aprobado:**

\$430,080.00 (Cuatrocientos treinta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)

**Monto coparticipación: (En caso de aplicar)**

\$107,520.00 (Ciento siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

**Fecha de inicio del Proyecto:**

01 de mayo de 2023

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

29 de diciembre de 2023

**C. DESIGNACIÓN DE ENLACE**

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Myrna Leticia Soto Soto.  
Cargo: Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Gómez Palacio.  
Dirección: Ave. Independencia 326 Altos, esquina con Calle Victoria, Código Postal 35000, Ciudad de Gómez Palacio, Durango.  
Teléfono institucional: 871 175 10 00 Extensión 227 y 219.  
Correo Institucional: inmujer@gomezpalacio.gob.mx

**D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Fortalecimiento de puntos de atención inmediata a través de la unidad móvil para mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia social, jurídica, psicológica, salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia. Mediante el acercamiento de los servicios de atención integral y gratuita a mujeres de área rurales, colonias de la periferia de bajos recursos y con mayores índices de incidencia de violencia de acuerdo al registro del BANESVIM.

**d.1 Justificación**

El municipio de Gómez Palacio, Durango, es el segundo en el estado de Durango con mayor número de habitantes. En la entidad, el porcentaje de mujeres de 15 años y más, casadas o unidas que sufrieron al menos un tipo de violencia (2011), fueron: violencia emocional, 23.5% (27.2), violencia económica: 15.7 (17.2), violencia física 6.8 (6.3), violencia sexual 2.9 (2.8).

De acuerdo a la ENDIREH 2021 en Durango el 25.2% de las mujeres casadas que se encuentran ocupadas, declararon haber tenido algún incidente de violencia en el trabajo, así como 23.2% de las solteras; mientras que la menor prevalencia se presenta en las que alguna vez estuvieron unidas, pues 22.7% mencionaron haber sido víctimas de este tipo de violencia. Una situación contraria sucede a nivel nacional, donde las mujeres alguna vez unidas son las más violentadas laboralmente al registrar 25.4%, mientras que las que presentan el menor porcentaje son las casadas con 21%.

De acuerdo al informe de BANESVIM en el periodo comprendido del 6 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, fueron registrados en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, un total de 300 casos víctimas atendidas por el Instituto Municipal de la Mujer y la Procuraduría de la Defensa de la Mujer, que corresponde a las atenciones realizadas a casos de violencia contra las mujeres. De las cuales 203 mujeres se encuentran entre 19 y 40 años de edad, 72 entre 41 y 60 años de edad, 16 de 61 años y más y 9 entre los 12 y 18 años de edad. En los tipos de violencia presentados fueron de la siguiente manera: 238 violencia psicológica, 175 violencia económica, 86 violencia física, 42 violencia patrimonial, 15 sexual y 2 registros con otro tipo de violencia.

Del año 2017 a la fecha se han registrado 20 feminicidios, de los cuales 5 fueron en el año 2022 y se inicia el año 2023 con el primer feminicidio registrado.

Como Instituto Municipal de la Mujer prevenir la violencia contra las mujeres están dentro de las acciones prioritarias atender a mujeres víctimas de violencia, con una atención integral. Y se fijó como propósito atender los resolutivos de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el municipio. Por lo que con un esfuerzo de sumar y contribuir con el Programa de Trabajo Integral para Atender los Resolutivos de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Durango emitido el 1 de octubre de 2019, con referente a las Medidas de Seguridad que marca como responsable a Ayuntamientos de acuerdo a las actividades definidas como 1.1.1 Crear módulos de atención inmediata en las Instancias Municipales de las Mujeres y fortalecerlos por lo menos en los 16 municipio de la declaratoria de alerta dotados de un grupo multidisciplinario y trabajar en coordinación con el número de emergencias 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.

| Medida de Atención                                                                                                                                                                         | Acción Coadyuvante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Objetivo General                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Creación y fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. | Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.<br><br>B) Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos, especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas. | Fortalecer la atención a mujeres víctimas de violencia mediante la contratación de personal especializado para las áreas de jurídico, psicológico y médico para acercar los servicios a mujeres del área rural y colonias periféricas con altos índices de rezago y violencia. |

#### d.2 Metodología

| Objetivos específicos                                                                                                                                          | Actividades                                                                               | Indicadores                                                                                                                                                                                                                                                                 | Medios de verificación                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fortalecer la unidad móvil de atención a la violencia para proporcionar orientación de primer contacto y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia. | 1.1. Contratación de una trabajadora social.<br><br>1.2. Contratación de dos psicólogas.  | 1. Número de mujeres atendidas por área.<br><br>2. Porcentaje de Población de mujeres atendidas.<br><br>3. Número de usuarias con seguimiento de atención.<br><br>4. Número de usuarias atendidas en la unidad móvil que acuden al módulo fijo para continuar sus trámites. | Formato de registro de datos.<br><br>Cédulas de atención de trabajo social.<br><br>Entrevistas iniciales.<br><br>Expedientes de usuarias con seguimiento.<br><br>Bitácoras de seguimiento.<br><br>Encuestas de satisfacción<br><br>Informes mensuales. |
| 2. Fortalecer la unidad móvil de atención a la violencia para proporcionar jurídica y atención médica.                                                         | 2.1 Contratación de una abogada para el área legal.<br><br>2.3 Contratación de un médico. | Número se mujeres atendidas por área.<br><br>2. Porcentaje de Población de mujeres atendidas.<br><br>3. Número de usuarias con seguimiento de atención.<br><br>4. Número de usuarias atendida en la unidad móvil que acuden al módulo fijo para continuar sus trámites.     | Formatos de registros.<br><br>Formatos de atención.<br><br>Expedientes de mujeres con seguimiento.<br><br>Informes mensuales de atención.<br><br>Bitácoras de seguimiento.<br><br>Encuestas de satisfacción.                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. Coordinar para la organización, monitoreo y evaluación de las actividades de la unidad móvil de atención a la violencia, además de proporcionar seguimiento a las mujeres atendidas para la conclusión de trámites y servicios. | 3.1 Contratación de una coordinadora para la unidad móvil de atención a la violencia. | 1. Porcentaje de comunidades visitadas por mes.<br>2. Porcentaje de comunidades visitadas contra comunidades en el municipio.<br>3. Número de visitas de promoción realizadas.<br>4. Número de visitas realizadas por la unidad móvil.<br>5. Número de usuarias atendidas por área. | Informes mensuales de actividades de la unidad móvil.<br>Memorias fotográficas.<br>Mapa de localidades cubiertas por la unidad móvil y visitas subsecuentes.<br>Registros de visitas con sello de autoridad. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## d.2.1 Pasos a desarrollar

| No. | Descripción Centros de Atención a Víctimas                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Fortalecer el módulo de atención a la violencia con la contratación de personal especializado el cual apoyará a las actividades de la unidad móvil de atención a la violencia, estos perfiles serán los siguientes: coordinación, trabajo social, psicología, jurídico, médico, quienes desarrollarán las actividades descritas en el cuadro siguiente. |                |                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|     | La unidad Móvil de atención a la violencia contra las mujeres brinda servicios especializados a todas las mujeres hijos e hijas que se encuentren en zonas rurales y colonias periféricas que por sus características es complicado trasladarse a las instituciones a pedir información y atención.                                                     |                |                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|     | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Responsable    | Área                                                                                                                  | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|     | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Coordinador    | Promoción                                                                                                             | Identificar rutas para recorrido de atenciones<br>Promoción de los Servicios del IMM y de la Unidad Móvil de atención a la violencia<br>Presentación del Personal de la Unidad Móvil de atención a la Violencia                                                                                                                                               |
|     | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Coordinación   | Recepción                                                                                                             | Recepción de usuarias<br>Recabar datos generales<br>Identificar el servicio institucional correspondiente<br>Canalización al área correspondiente                                                                                                                                                                                                             |
|     | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Trabajo social | Detección                                                                                                             | Entrevista inicial para el levantamiento de la cedula de atención<br>Identificar necesidades específicas de atención y derivación por prioridad<br>Toma de datos de canalización<br>seguimiento del asunto<br>Retomar caso para realizar gestiones sociales que se requieran dada la naturaleza de los hechos y circunstancias en que se encuentre la usuaria |
|     | 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Coordinador    | Derivación                                                                                                            | Una vez identificada la problemática inicial en el área de trabajo social se deriva al área psicológica o jurídica para su atención y detección de otro tipo de necesidades                                                                                                                                                                                   |
| 5   | Área Psicológica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Atención       | Atención a las usuarias que planten diversos aspectos personales<br>Estados emocionales como depresión, ansiedad, etc |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|   |             |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---|-------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |             |          | <p>Dificultades en las relaciones interpersonales a nivel social y familiar</p> <p>Intervenciones en crisis</p> <p>Contención emocional</p> <p>Identificar riesgo en caso de mujeres y niñas víctimas de violencia</p>                                                                                                                                          |
| 6 | Area Legal  | Atención | <p>Informar con perspectiva de Género a las usuarias, la situación legal en la que encuadra su problemática</p> <p>Dar a conocer los procedimientos legales, sus alcances y resultados para que estén en condiciones de tomar una decisión en torno a su proceder</p> <p>Llenar reporte de cada usuaria para el seguimiento de casos.</p>                       |
| 7 | Area Médica | Atención | <p>Proporcionar revisión médica si así se requiere a usuarias en situación de violencia debe ser integral, para informar, atender y canalizar a otros servicios, unidades médicas o instituciones con capacidades resolutorias con la finalidad de precisar diagnósticos, recibir Atención especializada, rehabilitación y otros cuidados que se requieran.</p> |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 2 | <p>Plan de acción de actividades y ruta mensual de la unidad móvil.</p> <p>Vinculación con autoridades locales.</p> <p>Una vez contratado el personal, se realizará un plan de acción de las actividades a desarrollar en las localidades que se visitarán, así como implementar la ruta mensual de la unidad móvil, se realizarán visitas previas para la promoción de las actividades de la unidad, así como establecer la vinculación con las autoridades locales para que se brinde el espacio necesario para establecer la unidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |
| 3 | <p>La operación de la unidad móvil.</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     PROMOCIÓN --&gt; RECEPCIÓN     RECEPCIÓN --&gt; Identificación{Identificación de necesidades}     Identificación -- NO --&gt; OTRAS[OTRAS INSTITUCIONES]     Identificación -- SI --&gt; TRABAJO[TRABAJO SOCIAL]     TRABAJO --&gt; PSICOLOGICA[ÁREA PSICOLÓGICA]     PSICOLOGICA --&gt; LEGAL[ÁREA LEGAL]     LEGAL --&gt; MEDICA[ÁREA MÉDICA]     PSICOLOGICA --&gt; Seguimiento([Seguimiento y monitoreo])     LEGAL --&gt; Seguimiento     MEDICA --&gt; Seguimiento     Seguimiento --&gt; RECEPCIÓN         </pre> </div> <p>Se acudirá a las localidades planeadas, donde se instalará el módulo, la coordinadora que antes ya había realizado una convocatoria previa proporcionará información referente a la unidad de atención y los servicios que se proporcionarán, así como presentar al personal que estará a cargo de cada módulo. Al finalizar dicha presentación se les pedirá a las usuarias pasar a la recepción para el llenado de formatos de registro e identificación de necesidades específicas, para posteriormente canalizarlas a las siguientes áreas según sea el caso. Cada área contará con sus formatos de registro de información para recabar expedientes de cada usuaria. Al finaliza las fases se realizará un informe de las actividades del día cuantificando por área las atenciones brindadas, así como las acciones de seguimiento.</p> |  |  |

**d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria**

| Tipo de población que se atiende    |                                                         | Grupo etario                                                |                     |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Población de mujeres                                    | <input type="checkbox"/>                                    | 0 a 6 años          |
| <input type="checkbox"/>            | Población de hombres                                    | <input type="checkbox"/>                                    | 7 a 11 años         |
| <input type="checkbox"/>            | Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos | <input checked="" type="checkbox"/>                         | 12 a 17 años        |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Niñas y adolescentes                                    | <input checked="" type="checkbox"/>                         | 18 a 30 años        |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Adultas mayores                                         | <input checked="" type="checkbox"/>                         | 30 a 59 años        |
| <input type="checkbox"/>            | Indígenas                                               | <input checked="" type="checkbox"/>                         | 60 años en adelante |
| <input type="checkbox"/>            | Migrantes y/o refugiadas                                | <b>Cobertura demográfica /<br/>Nombre de los municipios</b> |                     |
| <input type="checkbox"/>            | Afromexicanas                                           | <b>1</b>                                                    | Gómez Palacio       |
| <input type="checkbox"/>            | Desplazadas internas                                    |                                                             |                     |
| <input type="checkbox"/>            | Con discapacidad                                        |                                                             |                     |
| <input type="checkbox"/>            | LBTI+                                                   |                                                             |                     |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Madres jefas de familia                                 |                                                             |                     |
| <input type="checkbox"/>            | En situación de calle                                   |                                                             |                     |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Víctimas Secundarias                                    |                                                             |                     |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Víctimas indirectas                                     |                                                             |                     |
| <input type="checkbox"/>            | Privadas de la libertad                                 |                                                             |                     |
| <input type="checkbox"/>            | Usuaris de drogas                                       |                                                             |                     |
| <input type="checkbox"/>            | Otras (especifique)                                     |                                                             |                     |

**d.4 Actores estratégicos**

| No. | Actor                                                                                     | Tipo de participación                                                                                                                                     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Autoridades comunales                                                                     | Son las personas con las que se establecerá contacto para solicitar los espacios para el establecimiento de la unidad móvil.                              |
| 2   | Organizaciones de la sociedad civil que brinden atención a mujeres víctimas de violencia. | Contactos con quien podemos canalizar a otros servicios como refugios o apoyos diversos, además de poder brindar otro tipo de atención más especializada. |
| 3   | Secretaria de seguridad y protección ciudadana.                                           | Solicitar actuación en caso de requerir alguna medida de protección inmediata para brindar seguridad a la víctima.                                        |
| 4   | Instituciones de salud mental                                                             | Cuando la usuaria llegue a requerir atención más especializada se les canalizará a estas instituciones.                                                   |

**d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

| Riesgo                                                                       | Medidas de afrontamiento                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Poca participación de la población en los módulos de atención a la violencia | Realizar una promoción previa de los módulos de atención, así como promoverlos en el instante                                         |
| Falta de espacios adecuados para la instalación del modulo                   | Realizar una visita previa para identificar lugares indicados y realizar las gestiones correspondientes con las autoridades comunales |

#### d.6 Cronograma de actividades y gasto

| Actividades                                                                          | Concepto de Gasto               | Mes                                                |              |              |              |              |              |              |              | Monto        |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                                                      |                                 | MAY                                                | JUN          | JUL          | AGO          | SEP          | OCT          | NOV          | DIC          |              |
| 1.1. Contratación de una trabajadora social                                          | Pago de servicios profesionales | \$ 10,800.00                                       | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$86,400.00  |
| 1.2. Contratación de dos psicólogas                                                  | Pago de servicios profesionales | \$ 21,600.00                                       | \$ 21,600.00 | \$ 21,600.00 | \$ 21,600.00 | \$ 21,600.00 | \$ 21,600.00 | \$ 21,600.00 | \$ 21,600.00 | \$172,800.00 |
| 2.1 Contratación de un abogado para el área legal                                    | Pago de servicios profesionales | \$ 10,800.00                                       | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$ 10,800.00 | \$86,400.00  |
| 3.1 Contratación de una coordinadora para la unidad móvil de atención a la violencia | Pago de servicios profesionales | \$ 10,560.00                                       | \$ 10,560.00 | \$ 10,560.00 | \$ 10,560.00 | \$ 10,560.00 | \$ 10,560.00 | \$ 10,560.00 | \$ 10,560.00 | \$84,480.00  |
| Monto Total con letra                                                                |                                 | Cuatrocientos treinta mil ochenta pesos 00/100 M.N |              |              |              |              |              |              |              | \$430,080.00 |

## Coparticipación

[illegible]

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

| Áreas de especialización | Años de experiencia mínima requerida | Grado o nivel de especialización | Número de personas a contratar |
|--------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Ciencias Jurídicas       | <b>02 a 05 años</b>                  | Licenciatura                     | 1                              |
| Ciencias de la salud     | <b>02 a 05 años</b>                  | Licenciatura                     | 1                              |
| Psicología               | <b>02 a 05 años</b>                  | Licenciatura                     | 2                              |
| Trabajo Social           | <b>02 a 05 años</b>                  | Licenciatura                     | 1                              |
| Otro                     | <b>02 a 05 años</b>                  | Licenciatura                     | 1                              |

**OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

| Perfil                                | Años de experiencia mínima requerida | Grado o nivel de especialización | Especifique el grado o nivel | Número de personas a contratar |
|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Especialista en perspectiva de género | <b>1 año</b>                         | Licenciatura                     | Certificada                  | 1                              |

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

| Marque la casilla correcta          | Será                                  |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Prestadora de Servicios Profesionales |
| <input type="checkbox"/>            | Servicios integrales                  |
| <input type="checkbox"/>            | Honorarios Asimilados                 |
| <input type="checkbox"/>            | Otro                                  |

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC01/SGG/081, en la Ciudad de México a 15 días del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Durango, **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y Titular de la Instancia Local Receptora, **Juana Leticia Herrera Ale**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### **ACUERDO que establece el Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 8 y 9, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su numeral I. Política y Gobierno, en el denominado "Política exterior: recuperación de los principios" que en el presente sexenio el gobierno federal ha recuperado la tradición diplomática del Estado mexicano que tan positiva resultó para nuestro país y para el mundo y que está plasmada en la Carta Magna en los principios normativos que a continuación se enumeran: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

Que de acuerdo al Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020, establece en el apartado 6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Proteger y apoyar a las personas mexicanas en el exterior para que desarrollen plenamente su potencial y contribuyan al desarrollo de México que una de las principales responsabilidades de la Secretaría de Relaciones Exteriores es velar por los derechos e intereses de las personas mexicanas en el exterior. Esto se traduce en una multitud de acciones para brindarles protección y asistencia consular, facilitarles el acceso a servicios, y empoderarlas para alcanzar su potencial en los lugares donde residen. De igual manera esta atención y vinculación tienen el objetivo de que nuestros connacionales fuera del país contribuyan en la medida de sus posibilidades al desarrollo de México;

Que la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece que corresponde al Servicio Exterior Mexicano proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de las personas mexicanas en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;

Que de conformidad con el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica, se encuentra la de dictar los lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección y asistencia consulares a las personas mexicanas en el exterior que así lo soliciten, conforme al derecho internacional y la legislación aplicable tanto de los Estados Unidos Mexicanos como del Estado receptor;

Que el 27 de septiembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares* el cual tiene por objeto establecer el Comité de Evaluación para Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares, en adelante el Comité de Evaluación, a fin de fortalecer los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior, y por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América, a efecto de garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior.

El Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América, es un complemento a otros programas de protección consular dirigido a personas detenidas o condenadas por crímenes que no cometieron o que su condena es desproporcional al crimen imputado.

**SEGUNDO.-** Los objetivos específicos del Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América son:

- a) Brindar asistencia y protección consular a personas mexicanas que enfrentan procesos penales por delitos graves en los que no han admitido su culpabilidad y que existan elementos legales suficientes para presumir su inocencia.
- b) Brindar asistencia y protección consular a personas que hayan recibido sentencias desproporcionadas por injusticias del sistema.
- c) Brindar asistencia y protección consular bajo los supuestos anteriores a poblaciones vulnerables.

**TERCERO.-** El Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos será coordinado por la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica. Para su implementación, se formalizarán los instrumentos jurídicos necesarios con la finalidad de establecer una clínica de derecho en Estados Unidos de América para el análisis y diagnóstico de los casos incluidos en el Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América.

**CUARTO.-** La aprobación final para la inclusión de los casos se realizará a través del Comité de Evaluación que determina el *“Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares”*, publicado en el 27 de septiembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité de Evaluación tiene las funciones y se integra conforme a lo señalado en el *“Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares”*. Por lo que el mismo órgano colegiado de manera adicional tiene facultades para autorizar los casos que requieran apoyos económicos del Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América.

**QUINTO.-** Los recursos utilizados para la implementación del Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América, se transparentarán y se emplearán conforme al *“Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efectos las disposiciones legales, que contravengan al presente instrumento.

**TERCERO.-** La integración del Comité de Evaluación que señala el artículo 3 del *“Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010, se actualizan las denominaciones de las personas integrantes, para quedar como sigue:

- I. Titular de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica;
- II. Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- III. Titular del Órgano Interno de Control;
- IV. Una persona representante de la Jefatura de Unidad para América del Norte;
- V. Una persona representante de la Unidad de Administración y Finanzas, y
- VI. Una persona representante de la Consultoría Jurídica

Lo anterior, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dado en la Ciudad de México, el día 5 del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Salamanca, Gto.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS POBLANNO SILVA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA, ASISTIDO, POR EL C. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARÍA" realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el Titular del Ejecutivo Federal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 2, fracciones IV y V y 4, de la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje establece que en territorio nacional, se podrán autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

**CUARTO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; "EL AYUNTAMIENTO" mediante oficio DPM/112/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, envió la solicitud para el establecimiento de una Oficina Municipal de Enlace en Salamanca, Guanajuato, asimismo, a través del oficio PMS/149/2022 de fecha 25 marzo del 2022, el Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, remitió a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, la justificación correspondiente para su apertura, mediante el cual hizo hincapié de la necesidad de una oficina municipal de enlace obedeciendo a su densidad poblacional de aproximadamente 273,417 habitantes y a su ubicación geográfica, beneficiando a municipios cercanos y/o colindantes, lo que incrementa, por ende, la demanda ciudadana de los servicios que ofrece "LA SECRETARÍA", así como la declaración a la que hace referencia el artículo 7 en su fracción II del citado Acuerdo.

Por lo anterior, previas las acciones de verificación mediante oficio DGP/11294/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, la Dirección General de Oficinas de Pasaportes envió a la Unidad de Administración y Finanzas el dictamen favorable, a fin de continuar con los trámites para obtener la autorización correspondiente para la apertura de una Oficina Municipal de Enlace.

Que mediante el oficio UAF/02005/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas, informó la procedencia para la apertura de la Oficina Municipal de Enlace con sede en el Municipio de Salamanca, perteneciente al Estado de Guanajuato.

**QUINTO.-** "EL AYUNTAMIENTO" en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", por lo que "LAS PARTES" se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES****I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:**

**I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.-** El artículo 15, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de autorizar la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, a propuesta del Director General de Oficinas de Pasaportes, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**I.3.-** Las Oficinas Municipales de Enlace con “LA SECRETARÍA” son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

**I.4.-** El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que en territorio nacional “LA SECRETARÍA” podrá autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

**I.5.-** De conformidad con el artículo 54, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, a través del establecimiento de Oficinas de Pasaportes, que podrán auxiliarse de Oficinas Estatales o Municipales de Enlace, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa.

**I.6.-** Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

## **II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.2.-** Mediante Sesión Solemne de Instalación, de fecha diez de octubre del año dos mil veintiuno quedo instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, periodo 2021-2024.

**II.3.-** De acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 10 de junio de 2021, el C. Julio César Ernesto Prieto Gallardo es electo Presidente Municipal, habiendo tomado protesta el día diez de octubre de 2021, ante el H. Ayuntamiento en pleno, así mismo mediante Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en el punto XI, analizó y aprobó al C. Julio César Ernesto Prieto Gallardo a suscribir convenios, contratos o acuerdos a nombre y en representación del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

**II.4.-** Se designa a la Oficina Municipal de Enlace en Salamanca, Guanajuato a través de su Titular, como el área responsable, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**II.5.-** Es su voluntad colaborar con “LA SECRETARÍA”, en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**II.6.-** Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.

**II.7.-** Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa el ubicado en: Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, CP 36700, Salamanca, Guanajuato

## **III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**III.2.-** Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” en Salamanca, Guanajuato, por lo que por su cercanía geográfica, factibilidad y agilidad en los trámites, “LA SECRETARÍA” determina que deberá apoyar a la Oficina de Pasaportes en el Estado de Guanajuato (en adelante “Oficina de Pasaportes”), para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de “LA SECRETARÍA”, cuando determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

**SEGUNDA.- LINEAMIENTOS.-** Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes en el ANEXO que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cumplir con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, además de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, no excediendo de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá suspender o cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

**TERCERA.- INMUEBLES.-** “EL AYUNTAMIENTO” destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio para la operación de la Oficina Municipal de Enlace, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de “LA SECRETARÍA”:

- I. Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;
- II. Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;
- III. Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- IV. Deberá ubicarse en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;
- VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- VII. Contar con sala de espera y sanitarios;
- VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y
- X. Que el local destinado sea acondicionado de conformidad a lo establecido por la “LA SECRETARÍA”.

**CUARTA.- SEÑALIZACIÓN.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a colocar en un lugar visible de la Oficina Municipal de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, y que se refiere cuando menos a:

- I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;
- II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique el municipio por brindar el servicio en la localidad;

- III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace autorizada por “LA SECRETARÍA” para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;
- IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina Municipal de Enlace, y
- V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Dicha señalización deberá ajustarse a los lineamientos que “LA SECRETARÍA” emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA”, se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas “LA SECRETARÍA”, podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace.

**QUINTA.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el mantenimiento del inmueble, instalaciones, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO”, será responsable de que el inmueble destinado para la Oficina Municipal de Enlace cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias en el inmueble destinado para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace, con el propósito de que éste sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, de conformidad con los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, “LA SECRETARÍA” podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

**SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO BIOMÉTRICO.-** “EL AYUNTAMIENTO” deberá cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera “LA SECRETARÍA”;
- II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de “LA SECRETARÍA”;
- III. Control de cambios auditable;
- IV. Instalación física de los componentes de la estación, y
- V. Con nodos de datos para la conectividad a la red.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por “LA SECRETARÍA”, para la óptima operación de la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebre “EL AYUNTAMIENTO” con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo con ambas partes.

**SÉPTIMA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE.-** “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” informará a “EL AYUNTAMIENTO” los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes en términos del ANEXO, a fin de que “EL AYUNTAMIENTO” realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ambas partes.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta “LA SECRETARÍA”, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace serán erogados por “EL AYUNTAMIENTO” incluyendo aquellos derivados de la atención en la “Oficina de Pasaportes” de los temas vinculados a las autoridades locales.

**OCTAVA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la “Oficina de Pasaportes” correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica, en relación con lo siguiente:
  - a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y
  - b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.
- III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;
- V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;
- VII. Remitir a la “Oficina de Pasaportes” de “LA SECRETARÍA” que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;
- IX. Canalizar a la “Oficina de Pasaportes” de “LA SECRETARÍA” que corresponda los asuntos que sean de su competencia;
- X. Llevar a cabo el procedimiento de operación establecido en el artículo 13 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, y
- XI. Las demás que expresamente le sean autorizadas por “LA SECRETARÍA”.

**NOVENA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR “EL AYUNTAMIENTO”.-** “EL AYUNTAMIENTO” propondrá al personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina Municipal de Enlace, mismos que serán comisionados y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el perfil que establezca “LA SECRETARÍA” para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina Municipal de Enlace.

En caso de que “LA SECRETARÍA” considere que las personas propuestas por “EL AYUNTAMIENTO” no reúnen el perfil necesario, “LA SECRETARÍA” podrá proponer candidatos y solicitará el cambio de personal de la Oficina Municipal de Enlace que corresponda;

- II. Tanto el jefe de la Oficina Municipal de Enlace como el personal comisionado restante deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por “LA SECRETARÍA”.

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación “EL AYUNTAMIENTO” deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a la ley correspondan al personal comisionado.

“LA SECRETARÍA” se deslinda de toda responsabilidad económica y laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y “EL AYUNTAMIENTO”.

“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la “Oficina de Pasaportes” determine, al personal comisionado en Oficinas Municipales de Enlace, así como en la “Oficina de Pasaportes”, a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

“LAS PARTES”, acuerdan que “LA SECRETARÍA”, a través de la “Oficina de Pasaportes”, podrá adscribir los servidores públicos que así considere a las Oficinas Municipales de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que “LA SECRETARÍA” determine.

“EL AYUNTAMIENTO” proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

Se entenderá por personal adscrito el que “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, asigne a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda y por personal comisionado, el que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, como a la “Oficina de Pasaportes” de “LA SECRETARÍA” en el Estado de Guanajuato, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

**DÉCIMA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** “EL AYUNTAMIENTO” designará al servidor público que fungirá como Jefe de Oficina, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por “LA SECRETARÍA”, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a “EL AYUNTAMIENTO”.

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;
- III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y
- V. Cumplir con el perfil que establezca “LA SECRETARÍA”.

En los casos en que “EL AYUNTAMIENTO” considere remover al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, deberá efectuarse mediante aprobación del Cabildo correspondiente, previa autorización de “LA SECRETARÍA”, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, “LA SECRETARÍA” podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

“LA SECRETARÍA” capacitará y evaluará en el tiempo y forma que considere, al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por “EL AYUNTAMIENTO” e incluso “LA SECRETARÍA” podrá proponer el nombramiento del Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.-** Para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace “EL AYUNTAMIENTO”, comisionará al menos tres personas por cada oficina para que realicen las siguientes actividades:

- a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información;
- b) Recepción de documentos;
- c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y
- d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina Municipal de Enlace, resulte necesario.

“LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que “LA SECRETARÍA” determine.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a instruir al personal comisionado, sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes son consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de “LA SECRETARÍA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a recabar los documentos correspondientes en donde el personal comisionado bajo protesta de decir verdad, manifieste que está informado respecto de la confidencialidad de la información que manejará, que se compromete a su cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en el párrafo que antecede y que conocen las consecuencias legales que implican su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.-** “LA SECRETARÍA” está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados. Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina Municipal de Enlace supervisada, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, “LA SECRETARÍA” determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina Municipal de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que “LA SECRETARÍA” emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dicha Oficina Municipal de Enlace. Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina Municipal de Enlace que se encuentre en el supuesto.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.-** “LA SECRETARÍA” tiene la facultad discrecional para suspender la operación de la Oficina Municipal de Enlace con base en:

- I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;
- II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha oficina, y
- III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados, así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina Municipal de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina Municipal de Enlace, las siguientes:

- a) Retirar personal adscrito o comisionado de la “Oficina de Pasaportes” o de la Oficina Municipal de Enlace sin la autorización expresa de “LA SECRETARÍA”;
- b) Realizar actividades no autorizadas por “LA SECRETARÍA” o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;
- c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Convenio;
- d) El uso indebido de los privilegios del Sistema de Expedición de Pasaportes Mexicano (SEPM) asignado por “LA SECRETARÍA”;
- e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace, y
- f) Las demás que determine “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión “LA SECRETARÍA” no recibirá de esa Oficina Municipal de Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante “LA SECRETARÍA”, serán entregados a los interesados en la forma que dicha dependencia lo estime conveniente.

La Oficina Municipal de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de “LA SECRETARÍA”, se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que una Oficina Municipal de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Convenio o de la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia a “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA SEXTA.- DEL CIERRE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** “LA SECRETARÍA” tiene la facultad discrecional para cerrar la Oficina Municipal de Enlace:

- I. A petición de “EL AYUNTAMIENTO”, para dar por terminado el Convenio;
- II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace;
- III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con “EL AYUNTAMIENTO”, y
- IV. Cuando a criterio de “LA SECRETARÍA” resulte procedente o justificado.

El cierre definitivo de una Oficina Municipal de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por “LA SECRETARÍA”, que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO” para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

“LAS PARTES” deberán notificarse por escrito cuando se encuentren ante el supuesto previsto en esta cláusula, en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren “LAS PARTES” dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de “LA SECRETARÍA” a través del Director General de Oficinas de Pasaportes y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” a través de su Director Jurídico.

En caso de que las mismas persistan, “LAS PARTES” someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México a los 15 días del mes de mayo de 2023.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, C. **Moisés Poblano Silva**.- Rúbrica.- Director General de Oficinas de Pasaportes, C. **Carlos Alfonso Candelaria López**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, C. **Julio César Ernesto Prieto Gallardo**.- Rúbrica.

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

**LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.** OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

**SEGUNDO.-** DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” mediante oficio número DPM/166/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, informó que el Municipio de Salamanca, Guanajuato, cuenta con un inmueble propiedad del municipio, el cual se encuentra en Av. “Faja de Oro” 1502 LOC. 3 A, Col. Guadalupe, C.P.36747, Salamanca, Guanajuato que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” y, que cumple con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo de “EL AYUNTAMIENTO” la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique “LA SECRETARÍA” para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Oficina de Pasaportes donde éstos sean tratados.

**TERCERO.-** DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- “LAS PARTES” acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional de “LA SECRETARÍA”, la cual deberá ser visible en la fachada, señalización interna, marquesinas y módulos de servicio de la Oficina Municipal de Enlace, como se indica en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**CUARTO.-** DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para conformar las estaciones de trabajo que servirán para el correcto enrolamiento de los solicitantes del pasaporte.

La línea de producción se define como una o varias estaciones de trabajo en el que cada una de ellas realiza una función específica, repetitiva y especializada en el proceso de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, mismas que se describen a continuación:

- Equipo de cómputo (computadora personal PC)
- Impresora
- Hub USB
- Barra multicontactos
- Cámara fotográfica
- Escáner de alta velocidad
- Dispositivo de login biométrico
- Escáner de huella dactilar
- Digitalizador de firma
- Escáner de iris

A la firma del Convenio, "LA SECRETARÍA" le enlistará a "EL AYUNTAMIENTO" la lista de marcas de equipos específicos que deberá de instalar para la correcta operación del servicio de enrolamiento de los solicitantes del pasaporte, de modo que sean compatibles con el sistema de emisión de pasaportes de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO" está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos descritos para garantizar su óptima operación.

**QUINTO.-**

**DEL PERSONAL COMISIONADO.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", consistente en mínimo 3 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por "LA SECRETARÍA", conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO", también comisionará una plantilla mínima de 3 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Oficina de Pasaportes en el Estado de Guanajuato.

**SEXTO.-**

**MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.-** El presente anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus lineamientos, unilateralmente por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por "LA SECRETARÍA" así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a "EL AYUNTAMIENTO" para que realice las acciones correspondientes.

En este caso "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que "LA SECRETARÍA" haga llegar a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de "LA SECRETARÍA", se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

**SÉPTIMO.-**

**CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir este lineamiento.

**OCTAVO.-**

**INTERPRETACIÓN.-** Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2023.- El Director General de Oficinas de Pasaportes, C. **Carlos Alfonso Candelaria López**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****CIRCULAR Modificatoria 2/23 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 2/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

(Anexos 5.15.3. y 7.2.5.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

**CONSIDERANDO**

Que en términos de lo previsto en el Capítulo 5.15. de la Circular Única de Seguros y Fianzas las Instituciones valorarán la reserva de fianzas en vigor utilizando los índices de reclamaciones pagadas que serán calculados por esta Comisión y asignados a cada Institución durante el primer trimestre de cada año.

Que las Instituciones que no cuenten con información oportuna, homogénea, confiable y suficiente para llevar a cabo la valuación de la reserva de fianzas en vigor, deberán utilizar los índices de reclamaciones pagadas y el índice anual de gasto de administración del mercado afianzador, dados a conocer en el Anexo 5.15.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Que de conformidad con lo previsto en la Disposición 5.15.2., fracción IV, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, dichos índices de reclamaciones se revisarán durante el primer trimestre de cada año y se actualizarán cuando se observe un cambio significativo en el valor de estos.

Que con el objetivo de que las Instituciones den cumplimiento a lo anterior, este Órgano Desconcentrado considera conveniente actualizar de igual forma los parámetros de mercado a que se refiere el Anexo 5.15.3. de la indicada Circular.

Que el Capítulo 7.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas refiere que las Instituciones están obligadas a rendir ante esta Comisión el informe de los resultados de la Prueba de Solvencia Dinámica efectuada con los escenarios estatutarios a que se refiere el Anexo 7.2.5. de la misma Circular.

Que la Disposición 7.2.1. de la Circular en comento prevé que las Instituciones deben efectuar, al menos anualmente, una Prueba de Solvencia Dinámica cuyo propósito será evaluar la suficiencia de los Fondos Propios Admisibles de tales entidades para cubrir el Requerimiento de Capital de Solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación.

Que, atendiendo a lo anterior, la Comisión ha determinado los escenarios estatutarios que pudieran afectar la condición financiera de las Instituciones tomando en cuenta la evolución general de los mercados asegurador y afianzador y el contexto macroeconómico del país, por lo que resulta necesario actualizar los escenarios estatutarios para la Prueba de Solvencia Dinámica, mismos que las Instituciones deberán utilizar para realizar dicha prueba, correspondiente al ejercicio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 2/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

(Anexos 5.15.3 y 7.2.5)

**PRIMERA.** - Se modifica el Anexo 5.15.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**SEGUNDA.** - Se modifica el Anexo 7.2.5. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.**

## ANEXO 5.15.3.

**INFORMACIÓN DEL MERCADO AFIANZADOR, PARA FINES DE LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN 5.15.3**

Las Instituciones que no cuenten con información oportuna, homogénea, confiable y suficiente para efectuar el cálculo para la constitución, incremento y valuación de la reserva de fianzas en vigor, en tanto generan dicha información, deberán emplear el método descrito en la Disposición 5.15.3, utilizando los índices de reclamaciones pagadas y los índices anuales de gastos de administración del mercado afianzador, que se indican a continuación.

**I. Índices de reclamaciones pagadas**

| Ramo o tipo de Fianza                                         | Índice |
|---------------------------------------------------------------|--------|
| De fidelidad a primer riesgo                                  | 89.13% |
| Otras de fidelidad                                            | 1.50%  |
| Judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores | 0.72%  |
| Otras judiciales                                              | 0.81%  |
| Administrativas                                               | 0.23%  |
| De crédito                                                    | 0.77%  |

**II. Índices anuales de gastos de administración**

| Ramo de Fianzas | Índice |
|-----------------|--------|
| De fidelidad    | 0.99%  |
| Judiciales      | 0.28%  |
| Administrativas | 0.09%  |
| De crédito      | 0.20%  |

## ANEXO 7.2.5.

**ESCENARIOS ESTATUTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE SOLVENCIA DINÁMICA**

Para efectos de la realización de la prueba de solvencia dinámica, se definen a continuación las hipótesis y escenarios estatutarios con que deberá realizarse la prueba de solvencia dinámica:

**1. HIPÓTESIS RELACIONADAS CON EL RIESGO DE SUSCRIPCIÓN****1.1. Hipótesis para escenarios basados en el Plan de Negocios****1.1.1. Hipótesis de Proyección de Prima Emitida**

El monto de la prima emitida en cada uno de los años de proyección ( $PE_t$ ), deberá determinarse como el monto de prima emitida estimado por la Institución en su escenario base ( $PE_t^{cia}$ ), en cada ramo de seguros o fianzas que respondan a expectativas de crecimiento o decremento basadas en sus planes de desarrollo de negocios.

$$PE_t = PE_t^{cia} \quad t = 1, 2, 3, 4, 5$$

**1.1.2. Hipótesis de Proyección de Prima Cedida**

El monto de la prima cedida en cada uno de los años de proyección ( $PC_t$ ), deberá corresponder a los montos de prima cedida proyectados que correspondan a su estrategia de cesión de riesgos y planes de reaseguro o reafianzamiento, así como a sus planes de desarrollo de negocios.

**1.1.3. Hipótesis de Proyección de Prima Retenida**

El monto de la prima retenida en cada uno de los años de proyección ( $PR_t$ ), deberá determinarse como la diferencia entre el monto proyectado de prima emitida y el monto proyectado de prima cedida determinados conforme a las fracciones 1.1.1. y 1.1.2 anteriores.

$$PR_t = PE_t - PC_t \quad t = 1, 2, 3, 4, 5.$$

**1.1.4. Hipótesis de Proyección de Costos Netos de Adquisición**

El monto de los costos netos de adquisición, en cada uno de los años de proyección, deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida definidos en la fracción 1.1.1, los propios índices porcentuales de costos netos de adquisición de cada ramo o tipo de seguros y de fianzas, correspondientes a los costos de adquisición que la Institución prevea tener de acuerdo con el diseño de los productos de seguros y de fianzas que proyecte vender como parte de sus planes de desarrollo de negocios.

**1.1.5. Hipótesis de Proyección de Costos de Operación**

El monto de los costos de operación en cada uno de los años futuros considerados en la proyección ( $CO_t$ ), deberá determinarse partiendo de los costos de operación de la Institución ( $CO_0^{cia}$ ), basados en su plan de negocios y en su experiencia en costos. El monto de costos de operación para los años de proyección futuros deberá estimarse en función de costos fijos y costos variables, determinados a partir de la propia estructura de costos fijos y costos variables de la Institución. Para estos efectos, la porción de costos variables ( $COV_t^{cia}$ ) se deberá proyectar en congruencia con los montos proyectados de la prima emitida, en tanto que la porción correspondiente al costo fijo ( $COF_t^{cia}$ ) deberá estimarse con base en el costo fijo observado en los últimos tres años de operación de la Institución, actualizado con la inflación acumulada estimada para cada año futuro de operación ( $\Delta INF_t$ ).

$$CO_t = CO_t^{cia}$$

$$CO_0^{cia} = COF_0^{cia} + COV_0^{cia}$$

$$COV_t^{cia} = COV_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta PE_t) \quad t = 1, 2, 3, 4, 5$$

$$COF_t^{cia} = COF_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta INF_t) \quad t = 1, 2, 3, 4, 5$$

En el caso de operaciones de fianzas y seguros de caución, deberá incorporarse como parte de los costos de operación el monto de los gastos asociados a la recuperación de pagos.

**1.1.6. Hipótesis de Proyección de Reclamaciones y Siniestros Futuros**

El monto de las reclamaciones y siniestros brutos en cada uno de los años de proyección ( $SB_t^{cia}$ ), deberá determinarse en congruencia con los montos proyectados de prima emitida conforme a la fracción 1.1.1. ( $PE_t$ ) y con los niveles y patrones de reclamaciones o siniestralidad observados por la Institución para cada ramo o tipo de seguros y de fianzas ( $FS_t^{cia}$ ) tomando en cuenta su experiencia o la experiencia del mercado cuando la Institución carezca de experiencia propia. Para estos efectos, la experiencia de mercado será la dada a conocer en los Anexos 5.3.1 y 5.15.3 de la CUSF o la utilizada por la Institución para el diseño de sus productos registrados.

Los siniestros cedidos y retenidos deberán calcularse con base en las reclamaciones y siniestros brutos, aplicando los niveles de reaseguro o reafianzamiento cedido, en función de los contratos de reaseguro o reafianzamiento cedido que tenga en vigor la Institución o los que proyecte tener en el futuro, de acuerdo con su plan de negocios.

**Recuperación de Pagos de Reclamaciones**

En el caso de operaciones de fianzas y de seguros de caución, como parte de las proyecciones del monto bruto de reclamaciones se podrá tomar en cuenta, como ingreso, el monto de una parte de los pagos de reclamaciones o siniestros recuperado mediante contragarantías u otros derechos de recuperación que tenga la institución, en el marco de la regulación ( $GR_t$ ). El valor del referido monto recuperado deberá calcularse conforme a los propios índices porcentuales de recuperación de reclamaciones pagadas ( $FGR_t^{cia}$ ), determinados por la Institución con base en sus propios patrones de recuperación de pagos observados en años anteriores o, en caso de no contar con experiencia, deberá calcularse con los patrones de recuperación de garantías del mercado.

La experiencia de mercado en materia de recuperación de reclamaciones pagadas, expresada en términos del porcentaje que se ha observado que las instituciones recuperan, de cada peso de monto pagado, es la siguiente:

**Experiencia de mercado para fianzas y seguros de caución:**

| Ramo o tipo de Fianza                                         | $FGR_t$ |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| De fidelidad a primer riesgo                                  | 2%      |
| Otras de fidelidad                                            | 5%      |
| Judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores | 20%     |
| Otras judiciales                                              | 33%     |
| Administrativas                                               | 19%     |
| De Crédito                                                    | 43%     |
| Seguros de Caución                                            | 19%     |

El ingreso por recuperación de reclamaciones pagadas, en caso de que se tome en cuenta, deberá reflejarse de manera congruente en los rubros de siniestralidad cedida, siniestralidad retenida, importes recuperables y cualquier otra variable que esté relacionada.

**1.1.7. Hipótesis de Proyección de Productos financieros**

El monto de los productos financieros de la Institución, en cada uno de los años de proyección basados en su plan de negocios, deberá ser el que la propia Institución calcule de acuerdo con las tasas de rendimiento asociadas a los activos que tenga la Institución al momento de la proyección y las que prevea obtener en el futuro por los nuevos flujos de activos derivados de su plan de negocios.

**1.1.8. Hipótesis de Proyección del Pasivo**

El valor proyectado del pasivo deberá estimarse, en lo correspondiente a las reservas técnicas, en congruencia con los parámetros y metodologías que la Institución haya registrado como parte de sus métodos de reservas técnicas o con los métodos que sean aplicables en el marco de la regulación vigente.

Asimismo, la proyección de los otros pasivos deberá realizarse con base en su valor actual y su posible valor futuro, así como conforme a su plan de negocios.

**1.1.9. Hipótesis de Proyección del Activo**

El valor proyectado del activo deberá estimarse con base en el valor que hayan tenido los activos en el último ejercicio de operación de la Institución y con base en el valor probable que tendrán dichos activos en el futuro de acuerdo con los planes de inversión de la Institución.

**1.2. Hipótesis de Escenarios de Aumento de Reclamaciones o Siniestros Futuros****1.2.1. Hipótesis de Escenarios de Aumento en Reclamaciones o Siniestros**

El monto de las reclamaciones o siniestros brutos, en este escenario ( $SB_t$ ), deberá consistir en incorporar a los montos de reclamaciones o siniestralidad proyectados por la Institución de acuerdo con la fracción 1.1 ( $SB_t^{cia}$ ), un incremento en los porcentajes ( $\Delta S_t$ ), conforme a los valores indicados a continuación:

$$SB_t = SB_t^{cia} * (1 + \Delta S_t) \quad \text{para alguna } t = 1, 2, 3, 4, 5$$

| Ramo o Tipo de Seguro  | $\Delta S_t$ |
|------------------------|--------------|
| <b>Seguros de Vida</b> |              |
| Individual             | 65%          |
| Grupo                  | 65%          |

| Seguros de Accidentes y Enfermedades                                  |      |
|-----------------------------------------------------------------------|------|
| Gastos médicos                                                        | 40%  |
| Accidentes personales                                                 | 160% |
| Salud                                                                 | 75%  |
| Seguros de Daños                                                      |      |
| Automóviles                                                           | 65%  |
| Crédito                                                               | 200% |
| Responsabilidad civil y riesgos profesionales                         | 270% |
| Riesgos catastróficos                                                 | 400% |
| Incendio                                                              | 430% |
| Agrícola y de animales                                                | 400% |
| Diversos                                                              | 230% |
| Marítimo y transportes                                                | 105% |
| Garantía financiera                                                   | 50%  |
| Crédito a la vivienda                                                 | 50%  |
| Caución                                                               | 300% |
| Ramos o tipos de Fianzas                                              |      |
| Fianzas de fidelidad a primer riesgo                                  | 10%  |
| Otras fianzas de fidelidad                                            | 350% |
| Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores | 300% |
| Otras fianzas judiciales                                              | 500% |
| Fianzas administrativas                                               | 500% |
| Fianzas de crédito                                                    | 260% |

En congruencia con lo anterior, deberá aumentarse el monto de las reclamaciones o siniestros cedidos y siniestros o reclamaciones retenidas de acuerdo con los contratos de reaseguro o reafianzamiento vigentes que cubren el riesgo del ramo o tipo de seguro o de fianza de que se trate, o de aquellos contratos que la Institución proyecte tener en el futuro para cubrir los flujos de siniestros o reclamaciones que se deriven de los negocios futuros.

**NOTA:** Tratándose de seguros que consistan en el pago de rentas periódicas, distintos a los contratos de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, el monto de reclamaciones proyectado bajo este escenario, en el año que corresponda introducir el shock, deberá corresponder al que se obtenga de suponer que todos los beneficiarios del pago de rentas del año anterior se mantienen con vida.

### 1.2.2. Hipótesis de Proyección de Aumento en Siniestros Brutos de los Seguros de Pensiones

En el caso de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, el monto de las reclamaciones o siniestralidad bruta del seguro directo bajo este escenario para cada año de proyección  $t$  ( $SB_t^{st}$ ), será el que se obtenga a partir de la siniestralidad estimada por la Institución bajo su escenario base ( $SB_t^{cia}$ ), multiplicada por el factor  $FI_t^{st}$  del año de proyección de que se trate, sin que tal cantidad resulte superior al monto de reclamaciones que se obtiene si todos los asegurados y beneficiarios de pólizas en vigor se mantienen con vida durante el periodo de proyección ( $SMAX_t$ ), en cuyo caso se deberá emplear este último, es decir:

$$SB_t^{st} = \min\{FI_t^{st} * SB_t^{cia}, SMAX_t\}, \quad t = 1, 2, 3, 4, 5$$

|             |        |        |        |        |        |
|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| $t$         | 1      | 2      | 3      | 4      | 5      |
| $FI_t^{st}$ | 1.0257 | 1.0520 | 1.0790 | 1.0956 | 1.0956 |

En la proyección del parámetro  $SMAX_t$ , deberá suponerse una probabilidad de fallecimiento y de deserción escolar iguales a cero para todos los géneros y grupos de edades, según sea el caso, considerando los correspondientes pagos de rentas, finiquitos y demás prestaciones económicas contempladas en los contratos.

## **2. HIPÓTESIS RELACIONADAS CON EL RIESGO FINANCIERO**

### **2.1. Hipótesis para escenario de Disminución de Tasas de Rendimiento**

El monto de los productos financieros de la Institución deberá determinarse en cada uno de los años de proyección aplicando las tasas de rendimientos de activos consideradas por la Institución en su escenario base disminuidas en un 50%.

El producto financiero correspondiente a activos que no sean inversiones que generen rendimientos, deberá calcularse conforme a las estimaciones de la propia Institución, basadas en su experiencia y conocimientos sobre el desempeño de dichos activos.

## **3. HIPÓTESIS RELACIONADAS CON EL RIESGO DE CONTRAPARTE**

### **3.1. Hipótesis para escenario de pérdidas por Insolvencia del Reasegurador o Reafianzador**

Esta hipótesis deberá consistir en suponer la insolvencia del reasegurador o reafianzador que tenga la mayor participación en riesgo cedido de la Institución, ya sea en contratos proporcionales o no proporcionales.

Para estos efectos, se deberá suponer que la pérdida, dada la insolvencia de un reasegurador o reafianzador, es al menos del 50% del monto de reclamaciones o de siniestros brutos, proyectados conforme a lo indicado en la fracción 1.1.6., que el reasegurador o reafianzador hubiera tenido que cubrir en situación de solvencia.

## **4. DEFINICIÓN DE ESCENARIOS ESTATUTARIOS**

Para efectos de lo establecido en las Disposiciones 7.2.3., fracción IX, y 7.2.5. de la presente Circular, los escenarios estatutarios serán los que se definen a continuación:

### **4.1. Escenario Estatutario 1 - Aumento de Siniestralidad en la Operación de Vida:**

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles realizando la proyección de los estados financieros de la Institución, bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1. y la hipótesis de incremento de siniestralidad, indicada en la fracción 1.2.1 en lo correspondiente únicamente a la operación de vida. Este efecto de incremento en los siniestros brutos de la operación de vida deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dichos siniestros.

El incremento de siniestralidad deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto, con excepción de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, los cuales se atenderán a lo indicado en la fracción 1.2.2.

### **4.2 Escenario Estatutario 2 - Aumento de Siniestralidad en la Operación de Accidentes y enfermedades:**

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles realizando la proyección de los estados financieros de la Institución, bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1., incorporando la hipótesis de un incremento de siniestralidad en el ramo de la operación de accidentes y enfermedades que represente la mayor pérdida técnica, aplicando los parámetros indicados en la fracción 1.2.1. Este efecto de incremento en los siniestros brutos deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dichos siniestros.

Para estos efectos, se entenderá como pérdida técnica a la que se determine con el monto que resulte de restar al monto de la utilidad o pérdida técnica contable del estado de resultados, el monto estimado de los gastos de operación y el del incremento a otras reservas. El incremento de siniestralidad deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

Se ubicarán en este escenario a las Instituciones que realicen operaciones de seguros de salud.

### **4.3. Escenario Estatutario 3 - Aumento de Siniestralidad en la Operación de Daños:**

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles realizando la proyección de los estados financieros de la Institución bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1., y las hipótesis de un incremento de siniestralidad en el ramo que represente la mayor pérdida técnica, aplicando los parámetros indicados en la fracción 1.2.1. Este efecto de incremento en los siniestros brutos de la operación de daños deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dichos siniestros.

Para estos efectos, se entenderá como pérdida técnica a la que se determine con el monto que resulte de restar al monto de la utilidad o pérdida técnica contable del estado de resultados, el monto estimado de los gastos de operación y el del incremento a otras reservas.

El incremento de siniestralidad deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

**4.4. Escenario Estatutario 4 - Aumento en el Monto de Reclamaciones en la Operación de Fianzas:**

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles realizando la proyección de los estados financieros de la Institución bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1., y la hipótesis de un incremento en el monto bruto de reclamaciones en el ramo que represente la mayor pérdida técnica, aplicando los parámetros indicados en la fracción 1.2.1. Este efecto de incremento en el monto bruto de las reclamaciones de la operación de fianzas deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dichos siniestros.

Para estos efectos, se entenderá como pérdida técnica a la que se determine con el monto que resulte de restar al monto de la utilidad o pérdida técnica contable del estado de resultados, el monto estimado de los gastos de operación y el del incremento a otras reservas.

El incremento en el monto bruto de reclamaciones deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

**4.5. Escenario Estatutario 5 – Riesgo de Pérdida por Cúmulo de Responsabilidades:**

Este escenario será sólo aplicable a operaciones de fianzas o seguros de caución y consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, bajo el efecto adverso de suponer pérdidas por la ocurrencia de cúmulos de reclamaciones, provenientes de al menos los tres principales cúmulos de riesgo, generados por las coberturas dadas a un mismo fiado o asegurado, dadas en contratos de fianzas o de seguros de caución.

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles realizando la proyección bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1. y bajo el supuesto de que se produce un cúmulo de reclamaciones derivado de suponer las reclamaciones provenientes de los tres principales cúmulos que opere la Institución, constituidos por todas las coberturas de seguros y fianzas dadas a un mismo fiado o asegurado. El monto de las reclamaciones deberá corresponder al menos al 50% de las sumas aseguradas o montos afianzados retenidos de cada cúmulo. Este efecto de incremento en la siniestralidad deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dicha siniestralidad.

El incremento de siniestralidad deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

**4.6. Escenario Estatutario 6- Disminución de productos financieros:**

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles realizando la proyección bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1., y suponiendo una disminución de los productos financieros conforme a las hipótesis indicadas en la fracción 2.1.

El decremento de los productos financieros deberá suponerse que ocurre en cada uno de los años que conforman el periodo de proyección.

**4.7. Escenario Estatutario 7- Pérdida por Riesgo de Contraparte:**

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles realizando la proyección bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1., y suponiendo pérdidas originadas por insolvencia del reasegurador o reafianzador, conforme a las hipótesis señaladas en la fracción 3.

Las pérdidas originadas por insolvencia del reasegurador o reafianzador deberán suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

**4.8. Escenario Estatutario 8-Escenario Combinado:**

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles ante el efecto combinado de los riesgos de suscripción y de los riesgos financieros o de contraparte.

Este escenario deberá consistir en suponer uno de los escenarios estatutarios relacionados con el riesgo de suscripción, definidos en las fracciones 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 ó 4.5, según corresponda a operaciones de seguros o fianzas, que sea el que represente el mayor monto de pérdidas para la Institución, y sobre ese escenario incorporar el efecto adicional de pérdidas producidas por alguno de los escenarios definidos en las fracciones 4.6 ó 4.7.

El supuesto de pérdidas por riesgo técnico o de contraparte, en este escenario combinado, deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE FERROMANGANESO ALTO CARBÓN, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 15/21 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

#### **RESULTANDOS**

##### **A. Resolución final de la investigación antidumping**

1. El 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón ("ferromanganeso") originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia ("Resolución final de la investigación ordinaria"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 35.64% a las importaciones definitivas y temporales de ferromanganeso, incluidas las que ingresen al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7202.11.01, y al amparo de la Regla Octava por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

##### **B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias**

2. El 13 de octubre de 2020 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se inicie un procedimiento de examen. El listado incluyó el ferromanganeso originario de Corea objeto de este examen.

##### **C. Manifestación de interés**

3. El 22 de octubre de 2021 Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. ("Minera Autlán"), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva, impuesta a las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea. Minera Autlán propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

##### **D. Resolución de inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria**

4. El 1 de diciembre de 2021 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución de inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, independientemente del país de procedencia (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2021.

##### **E. Producto objeto de examen**

###### **1. Descripción del producto**

5. El producto objeto de examen es el ferromanganeso, el cual es una ferroaleación de manganeso y hierro, normalmente contiene pequeños porcentajes de silicio, carbón, fósforo y azufre. Comercialmente se le conoce como ferromanganeso alto carbón.

###### **2. Tratamiento arancelario**

6. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE.

7. El 17 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en virtud del cual se creó el NICO 00 para la fracción arancelaria 7202.11.01.

8. El 7 de junio y el 22 de agosto de 2022 se publicaron en el DOF la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación (Acuerdo NICO), respectivamente, los cuales mantienen la fracción arancelaria y el NICO señalados en el punto anterior.

9. El 5 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF la "Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022", en la que se indica que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar, por lo que, conforme a los artículos Transitorios Primero del Decreto por el que se expide la LIGIE y del Acuerdo NICO, estos se encuentran vigentes, a partir del 12 de diciembre de 2022.

10. De acuerdo con lo anterior, el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

| Codificación arancelaria | Descripción                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------------------|
| Capítulo 72              | Fundición, hierro y acero.                             |
| Partida 7202             | Ferroaleaciones.                                       |
|                          | - Ferromanganeso:                                      |
| Subpartida 7202.11       | -- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso. |
| Fracción 7202.11.01      | Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.    |
| NICO 00                  | Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.    |

Fuente: La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el DOF el 7 de junio de 2022, y sus posteriores modificaciones, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado en el DOF el 22 de agosto de 2022.

11. Conforme a la LIGIE publicada en el DOF el 7 de junio de 2022, y sus posteriores modificaciones, y el Acuerdo NICO publicado en el DOF el 22 de agosto de 2022, el producto objeto de examen también ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 con NICO 00 (Industria Siderúrgica) de la TIGIE.

12. La unidad de medida para las operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

13. De acuerdo con la LIGIE publicada en el DOF el 7 de junio de 2022 y sus posteriores modificaciones, las importaciones de ferrosilicomanganeso que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE se encuentran exentas del pago de arancel, independientemente de su origen.

14. El 9 de mayo de 2022 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", y el 25 de noviembre de 2022 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", mediante el cual, en el Anexo 2.2.1, número 8, apartado II, se sujetan a la presentación de un aviso automático de importación ante la Secretaría las mercancías que ingresan por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

### 3. Características

15. El ferromanganeso, generalmente, contiene entre 72% y 82% de manganeso, un máximo de 7.50% de carbón; 1.20% de silicio; 0.40% de fósforo, y entre 0.02% y 0.05% de azufre. El contenido de estos elementos puede fluctuar alrededor de lo establecido en las normas técnicas mexicanas y en el mundo, sin que ello tenga incidencia comercial, debido a que una característica del ferromanganeso es la intercambiabilidad y fungibilidad absoluta en los procesos de producción de las siderúrgicas a nivel mundial.

### 4. Proceso productivo

16. Los insumos para la producción de ferromanganeso son el mineral de manganeso, coque, piedra caliza, electricidad y mano de obra. El proceso de fabricación inicia con la mezcla de la materia prima y se funde en un horno eléctrico, posteriormente se cuela y tritura. El producto terminado se almacena en contenedores para su posterior distribución.

## **5. Normas**

17. El producto objeto de examen debe cumplir con la norma mexicana NMX-B-040-CANACERO-2012, "Industria Siderúrgica -Ferromanganeso- Especificaciones y Métodos de Prueba". Dicha norma establece los requisitos de composición química y los métodos de prueba que debe cumplir el ferromanganeso que se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.

## **6. Usos y funciones**

18. El ferromanganeso se utiliza básicamente en la industria siderúrgica y de fundición. Su función principal es como aleante, desoxidante y desulfurante en la fabricación de aceros estructurales y especiales, aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros, en productos de soldadura y en los llamados hierro gris y hierro nodular.

## **F. Convocatoria y notificaciones**

19. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a la productora nacional, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de Corea.

## **G. Partes interesadas comparecientes**

21. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

### **1. Productora nacional**

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.  
Av. Revolución No. 1267, Torre IZA BC, piso 19, oficina A  
Col. Los Alpes  
C.P. 01010, Ciudad de México

## **H. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas**

22. A solicitud de Minera Autlán, la Secretaría otorgó una prórroga de quince días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El 15 de febrero de 2022 Minera Autlán presentó la respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

## **I. Réplicas**

23. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

## **J. Requerimientos de información**

### **1. Prórrogas**

24. A solicitud de Minera Autlán, la Secretaría le otorgó una prórroga de diez días hábiles para que presentara su respuesta al requerimiento de información formulado el 8 de marzo de 2022.

### **2. Productora nacional**

25. El 6 de abril de 2022, Minera Autlán dio cumplimiento al requerimiento formulado por la Secretaría el 8 de marzo de 2022, en el que se le solicitó entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. aclarara si, por medio de la subpartida 7201.11, se exporta únicamente la mercancía examinada y, en su caso, proporcionara las estadísticas de exportación del código arancelario específico y correspondiente al periodo objeto de examen;
- b. demostrara que el monto reportado en el apartado "Costo de entrega" para los ajustes por flete y seguro interno, costo de maniobra y descarga, incluyera dichos servicios correspondientes al transporte de la mercancía examinada indicando las distancias consideradas;
- c. acreditara que las ventas de exportación realizadas durante el periodo objeto de examen, fueron realizadas por un comercializador y aportara la información que permitiera ajustar el precio de exportación por dicho concepto y, calculara el margen de dumping a partir de la información del precio de exportación y valor normal correspondiente a la mercancía y al periodo objeto de examen;

- d. corrigiera las cifras relativas tanto a las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea como a las del resto de los orígenes, acompañándolas de la descripción y metodología que utilizó para depurarlas;
- e. proporcionara la metodología relativa de la homologación al 73% de manganeso de los valores de las importaciones de ferromanganeso de cada país a fin de hacerlas comparables con los precios de la mercancía nacional, y
- f. presentara una explicación detallada del cálculo de la capacidad instalada e indicara si corresponde sólo a ferromanganeso; presentara los estados financieros o el reporte financiero presentado a la Bolsa Mexicana de Valores al tercer trimestre del año 2021; y considerara un precio alternativo al que llegarían las importaciones examinadas en el periodo proyectado, ya que solo se obtuvo una operación de importación (con clave de importación A3).

26. El 14 de junio de 2022, la Secretaría requirió a Minera Autlán entre otros aspectos, que justificara la pertinencia de usar el índice de precios al consumidor de la República de Corea en la deflactación del ajuste del flete interno del precio de exportación y valor normal; y proporcionara el valor y volumen de las exportaciones realizadas por Corea al mundo, desglosado por país, para cada uno de los periodos comprendidos en el periodo analizado. Presentó su respuesta el 28 de junio de 2022.

### **3. No partes**

27. El 8 de marzo de 2022, la Secretaría requirió a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) pedimentos de importación que ingresaron entre los meses de octubre de 2016 a septiembre de 2021. Presentó su respuesta el 16 de abril de 2022.

28. El 8 de marzo de 2022, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que presentaran pedimentos de importación, así como documentación anexa a los mismos. El plazo venció el 23 de marzo de 2022, dentro del cual se recibieron diversas respuestas.

### **K. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas**

29. El 7 de abril de 2022, la Secretaría notificó a Minera Autlán la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con el objeto de que presentara los argumentos y las pruebas complementarias que estimara pertinentes.

30. El 20 de mayo de 2022, Minera Autlán presentó argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

### **L. Hechos esenciales**

31. El 22 de julio de 2022, la Secretaría notificó a Minera Autlán los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

### **M. Audiencia pública**

32. El 29 de julio de 2022, se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Únicamente participó Minera Autlán, quien tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

### **N. Alegatos**

33. El 5 de agosto de 2022, Minera Autlán presentó sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

### **O. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior**

34. Con fundamento en los artículos 89 F, fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 3 de marzo de 2023. El proyecto fue opinado favorablemente por unanimidad.

**CONSIDERANDOS****A. Competencia**

35. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7 y 19, fracciones I y IV del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping y 5o., fracción VII, 67, 70, fracción II y 89 F de la LCE.

**B. Legislación aplicable**

36. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), estos dos últimos de aplicación supletoria, así como la LFPCA aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA.

**C. Protección de la información confidencial**

37. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

**D. Derecho de defensa y debido proceso**

38. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

**E. Respuesta a ciertos argumentos**

39. Minera Autlán argumentó que de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, el objetivo de la revisión quinquenal es determinar que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping y, que a diferencia de la investigación ordinaria, el Acuerdo Antidumping no prevé una metodología para realizar este tipo de determinaciones, por lo cual: i) la determinación debe versar sobre lo que ocurriría en el mercado de ferromanganeso si se suprime o elimina la cuota compensatoria definitiva, es decir, se deberá realizar un análisis prospectivo con el fin de determinar un probable comportamiento futuro de los exportadores, acotando que no se trata de una determinación del comportamiento de los exportadores y de la rama de producción nacional del ferromanganeso durante el periodo objeto de examen que es un periodo en el que se aplican cuotas compensatorias, no en el que se suprimen éstas, ii) al no existir una metodología específica prevista en la LCE o en el Acuerdo Antidumping para calcular el dumping en los procedimientos de examen de vigencia, lo único que indican los criterios de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es que, de optar por el cálculo de un margen de dumping, dicho cálculo debe apegarse a las disposiciones del artículo 2 del Acuerdo Antidumping. No obstante, dicho artículo no prevé situaciones en específico, como las que se presentan en los exámenes de vigencia, como la no existencia de importaciones o que el mercado haya tenido un cambio derivado de la presencia de la cuota compensatoria, y iii) en el presente procedimiento, la particularidad radica en que no hubo importaciones durante el periodo objeto de examen, pero sí en un periodo inmediato anterior y que su propuesta fue considerar dichas operaciones.

40. Asimismo, Minera Autlán afirmó que, en la determinación de la continuación o repetición del dumping, no existe la obligación de calcular márgenes de dumping y citó fragmentos del Informe del Órgano de Apelación en el caso Estados Unidos - Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón (WT/DS244/AB/R). Agregó que, en su respuesta al formulario oficial, demostró que Corea continuó cometiendo prácticas de dumping en las exportaciones que realizó a México durante la vigencia de la cuota compensatoria.

41. En su escrito de pruebas complementarias, Minera Autlán reiteró que no existe una metodología específica prevista en la LCE ni en el Acuerdo Antidumping para calcular el dumping en los procedimientos de examen de vigencia, lo único que indican los criterios de la Organización Mundial del Comercio es que, de optar por el cálculo de un margen de dumping, dicho cálculo debe apegarse a las disposiciones del artículo 2 de dicho Acuerdo. Sin embargo, argumentó que el artículo 2 no prevé situaciones en específico, como las que se presentan en los exámenes de vigencia, como la no existencia de importaciones o que el mercado haya tenido un cambio derivado de la presencia de la cuota compensatoria y, al no haber una metodología específica para los exámenes bajo estos supuestos, la autoridad investigadora goza de una libertad de análisis, tal como lo ha reiterado la OMC en diversos criterios, siempre y cuando, actúe con diligencia para llegar a una conclusión motivada. Acotó que, no obstante que la metodología del cálculo del margen de dumping se apega a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Antidumping, necesariamente se deberán tener en cuenta las cuestiones particulares de cada caso.

42. La Secretaría comparte lo manifestado por Minera Autlán, respecto a que en un examen de vigencia de cuota compensatoria la autoridad investigadora no está obligada a calcular un margen de discriminación de precios. En ese sentido, la Secretaría considera que la autoridad investigadora tiene la facultad de determinar en qué casos realiza un cálculo del margen de dumping o no. Sin embargo, si determinase realizar un cálculo, éste tendría que ser conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Antidumping. Tal y como se señaló en el párrafo 127 del Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos-Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón (WT/DS244/AB/R).

127. El artículo 2 establece las disciplinas convenidas en el Acuerdo Antidumping para calcular los márgenes de dumping. Como hemos observado anteriormente, no vemos que el párrafo 3 del artículo 11 imponga ninguna obligación a las autoridades investigadoras de calcular o basarse en márgenes de dumping al determinar la probabilidad de continuación o repetición del dumping. No obstante, si las autoridades investigadoras optan por basarse en márgenes de dumping al formular su determinación de probabilidad, el cálculo de estos márgenes debe ser conforme con las disciplinas del párrafo 4 del artículo 2. No vemos ninguna otra disposición en el Acuerdo Antidumping conforme a la cual los Miembros puedan calcular márgenes de dumping ...

43. En ese sentido, la Secretaría solicita en su formulario oficial la información necesaria para calcular un margen de discriminación de precios, para el periodo de examen establecido en la Resolución de Inicio. En el presente procedimiento, se fijó el periodo objeto de examen del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021. Por lo anterior, la Secretaría determinó analizar la información y pruebas correspondientes al periodo de examen y aportadas por Minera Autlán, con la finalidad de determinar si se repetiría o continuaría el dumping a partir del cálculo del margen de dumping observado durante el periodo objeto de examen, de conformidad con los artículos 2, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 89 F de la LCE. Ello en concordancia, con el precedente de la OMC que señala que la Autoridad investigadora puede determinar calcular o no un margen de dumping

44. Asimismo, la Secretaría destaca que, si bien es cierto que el estándar legal de un examen de vigencia no consiste en calcular márgenes de dumping, también lo es que éstos pueden constituir una herramienta útil para poder determinar la probabilidad de que el dumping continúe o se repita al eliminar una cuota compensatoria. Lo anterior, según lo señalado en el párrafo 124 del Informe mencionado anteriormente.

124.- ...En un examen por extinción es posible que los márgenes de dumping sean pertinentes para determinar si la supresión del derecho daría lugar a la continuación o repetición del dumping...

45. De lo anterior, se desprende no solo que no existe una metodología específica para determinar la probabilidad fundada de la continuación o repetición del dumping, sino que una metodología utilizable puede ser la de calcular márgenes de dumping y que, si estos se calculan, debe ser conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Antidumping.

46. Ahora bien, el objetivo del procedimiento de examen es analizar si, al eliminarse la cuota compensatoria que ha estado vigente en los últimos cinco años, pudiera continuar o repetirse el dumping y el daño a la rama de producción nacional. Evidentemente, el análisis se tiene que circunscribir a un periodo determinado, que es el periodo de examen. Esos dos aspectos constituyen una parte importante de la *litis* del presente procedimiento, ya que corresponden a qué se debe determinar y sobre qué base. En este caso, se debe determinar la probabilidad de que el dumping continúe o se repita, sobre la base del periodo de examen, mismo que comprende del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

47. Por lo tanto, la Secretaría considera que los elementos presentados por Minera Autlán no son pruebas positivas que acrediten la probabilidad fundada sobre la continuación o repetición del dumping en el presente procedimiento. No es suficiente crear una presunción, sino que los elementos deben constituir una base fáctica suficiente para determinar positivamente la probabilidad de la continuación o repetición del dumping. Para efectos del análisis integral de los argumentos y pruebas aportados por las partes, que obran en el expediente administrativo, y dado que la Secretaría considera que no se encuentra impedida a emplear la comparación de precio de exportación y valor normal con información correspondiente al periodo de examen, como una de las metodologías válidas para determinar la probabilidad fundada sobre la continuación o repetición del dumping.

#### **F. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping**

48. En el presente procedimiento no compareció ninguna empresa productora exportadora de Corea, ni el gobierno de dicho país. Por lo anterior, la Secretaría realizó el examen sobre la continuación o repetición del dumping con base en la información y pruebas presentadas por Minera Autlán, así como con la información de la que ella misma se allegó en términos de lo dispuesto por los artículos 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE.

## **1. Precio de exportación**

**49.** Minera Autlán propuso tres opciones para el cálculo del precio de exportación; la primera basada en la única operación de exportación de Corea a México; la segunda en precios de exportación de Corea al mundo, y la última en los precios de exportación de Corea a Tailandia.

### **a. Exportación de Corea a México**

**50.** Minera Autlán argumentó que no hubo importaciones originarias de Corea durante el periodo objeto de examen, pero sí en un periodo inmediato anterior, por lo cual, estimó el precio de exportación de Corea a México utilizando el precio implícito de la única importación registrada en 2019, por ser esa la información que de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, tuvo razonablemente a su alcance. Para sustentar su afirmación proporcionó las estadísticas de importación de la fracción arancelaria 7202.11.01 reportadas por la entonces Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**51.** Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones que ingresaron durante el periodo examinado a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE. La estadística de importación provino del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). La Secretaría determinó utilizar la base de importación del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduaneros, por una parte, y la autoridad aduanera, por la otra, misma que es revisada por el Banco de México.

### **i. Determinación**

**52.** La Secretaría constató que, durante el periodo de examen comprendido del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, no se realizó alguna importación del producto objeto de examen. Por lo anterior, determinó no utilizar el precio propuesto por Minera Autlán, toda vez que no correspondía al periodo de examen establecido en la Resolución de Inicio. Adicionalmente, la Secretaría observó que la operación que se realizó en 2019 fue con clave de pedimento A3 y sin registro en el listado de importaciones del SIC-M.

**53.** Minera Autlán propuso ajustes al precio de exportación, que se describen a continuación, los cuales no fueron considerados, toda vez que la Secretaría determinó no aplicarlos al precio de importación por las razones señaladas en el párrafo anterior.

### **ii. Ajustes al precio de exportación**

**54.** Minera Autlán manifestó que, de acuerdo con su conocimiento, el valor de aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera, incluye además del valor factura, los gastos de embalaje tanto de mano de obra como de materiales, así como los gastos de transporte, seguros y gastos conexos, incurridos en el transporte de las mercancías. Indicó que el precio reportado en las bases del SAT corresponde a un precio a nivel de costo, seguro y flete (CIF, por sus siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight) de la mercancía. Por lo anterior, propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete y seguro interno, gastos de maniobras y descarga, así como por flete y seguro marítimo, crédito y margen de comercialización. Destacando lo siguiente:

- a.** presentó un costo de entrega que le proveyó la empresa consultora Metal Expert. Respecto a ésta, indicó que es un proveedor independiente de inteligencia de precios, noticias, datos, análisis y conferencias de la industria del hierro y el acero, específicamente, realiza un análisis del mercado de ferroaleaciones, incluido el ferromanganeso, donde evalúa más de 115 precios de ferroaleaciones en el mercado europeo, lejano Oriente y América del Norte;
- b.** propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete y seguro marítimo. Para ello utilizó el trayecto del puerto de Busan en Corea a Lázaro Cárdenas, México. Identificó el puerto de salida en Corea, indicando que Dongbu Metal ("Dongbu") es la única empresa fabricante de ferroaleaciones en ese país, por lo que asumió que las exportaciones provinieron de dicha empresa. Asimismo, aclaró que la empresa fabricante se encuentra en Donghae, Corea, cerca de un puerto con el mismo nombre, pero que es un puerto pequeño sin capacidad para exportar en contenedores;
- c.** señaló que el puerto de Busan cuenta con capacidad para contenedores y que en la página de Internet de la empresa fabricante Dongbu, se indica que utiliza ese puerto para envíos grandes y contenedores. Al respecto, proporcionó información de las páginas de Internet de la empresa Dongbu Express (<https://www.dongbuexpress.com/> y [www.ports.com](http://www.ports.com)). A partir de esa información, estimó el costo de transporte por vía marítima con un contenedor de 20 pies, de Busan, Corea a Lázaro Cárdenas, México y afirmó que, de acuerdo con la base de importaciones del SAT, es la aduana por la que ingresó la importación;

- d. indicó que la información del ajuste la obtuvo de World Freight Rates a través de la página de Internet <http://worldfreightrates.com/es/>, del cual aseguró que es un servicio de Internet que proporciona estimaciones del costo de fletes terrestres, marítimos o aéreos entre dos puntos geográficos. Señaló que, en su estimación realizada en dicho portal, consideró el seguro de la carga. Adicionalmente, Minera Autlán deflactó el valor del ajuste con la inflación acumulada de 2021 y 2020 para llevar dicho monto a 2019. La tasa de inflación la obtuvo del portal de Internet [inflation.eu](https://www.inflation.eu/es/tasas-de-inflacion/estados-unidos/inflacion-historica/ipc-inflacion-estados-unidos.aspx) (<https://www.inflation.eu/es/tasas-de-inflacion/estados-unidos/inflacion-historica/ipc-inflacion-estados-unidos.aspx>);
- e. afirmó que las ventas de exportación de Corea a México tienen un plazo de pago de 60 días. Indicó que, dado que no se conoce el costo de financiamiento de cada productor coreano, es la mejor información disponible. Asimismo, presentó el artículo "South Korea ferromanganese market activity steady with stable prices", reportada por la empresa consultora Asia Metal en septiembre de 2014. Explicó que en su estimación utilizó la tasa de interés activa anual de 2019, que es la tasa bancaria que generalmente satisface las necesidades de financiamiento a corto y mediano plazo del sector privado y que es publicada por el Banco Mundial (<https://data.worldbank.org/indicator/FR.INR.LEND?locations=KP-KR>), y
- f. argumentó que, derivado de la revisión llevada a cabo por la autoridad durante la investigación ordinaria y, dado que la operación registrada durante la vigencia de la cuota compensatoria se realizó por el mismo importador y bajo los mismos mecanismos, asumió que también se incurrió en el pago de un margen de comercialización. Tal y como se hizo en las operaciones del periodo investigado del procedimiento ordinario, por lo cual citó los puntos del 43 a 46 de la Resolución final de la investigación ordinaria. Aclaró que el monto del margen de comercialización lo estimó considerando el margen de dumping resultante y los ajustes aplicados tanto al valor normal como al precio de exportación, resultando un porcentaje aproximado sobre el precio CIF.

### iii. Determinación

55. La Secretaría determinó que al no haber sido válido el precio de exportación de Corea a México, toda vez que éste no correspondía al periodo de examen, no se aplicaron los ajustes propuestos por Minera Autlán.

#### b. Exportaciones de Corea al resto del mundo

56. Minera Autlán presentó esta opción adicional al precio de exportación de Corea a México, indicando que el objeto era evidenciar que existe la probabilidad fundada de que se repetiría el dumping ante la supresión de la cuota compensatoria, para lo cual proporcionó el precio de exportación de Corea al mundo. Para estimar dicho precio, aportó las estadísticas de exportación de Corea al mundo de la subpartida 7202.11 que reportó el Instituto Internacional del Manganeseo (IMnI) correspondientes al periodo objeto de examen.

57. Minera Autlán manifestó que el IMnI es el organismo que representa a los productores de mineral y ferroaleaciones de manganeso a nivel mundial; siendo la principal autoridad en el mundo en cuestión de información sobre productos de manganeso y, su función principal es la recopilación de información veraz y confiable; procura el flujo de la información a través de sus asociados, quienes son los principales productores de cada país y, a su vez, proveen a dicho instituto esta información.

58. La Secretaría solicitó a Minera Autlán demostrar si, a través de la subpartida 7202.11, únicamente se exportó el producto objeto de examen y, en su caso, proporcionara la información estadística del código arancelario específico correspondiente al ferromanganeso.

59. Minera Autlán respondió que la partida únicamente corresponde al ferromanganeso (con un contenido de carbono superior al 2% en peso) y para sustentar su dicho presentó la descripción de la subpartida 7202.11, así como de la fracción arancelaria 7202.11.01 reportada en la TIGIE y afirmó que ambas descripciones son iguales. Adicionalmente, indicó que, de acuerdo con la información del IMnI, la subpartida 7202.11 es específica del ferromanganeso.

60. La Secretaría le requirió a Minera Autlán que proporcionara las pruebas que sustentaran los precios de exportación reportados e indicara el procedimiento de descarga de dicha información. Asimismo, solicitó que proporcionara el documento "IMnI Monthly Trade Matrices for Manganese" y de las hojas de trabajo denominadas "5 Trade by year by Country" y "10 Incoterms".

61. En respuesta, Minera Autlán manifestó que el IMnI envía un correo electrónico mensual a sus miembros, avisando que está lista la actualización de diversos reportes, entre ellos, el de las matrices de comercio exterior. En dicho correo electrónico, se proporciona los vínculos que llevan a un sitio web al que se debe acceder con usuario y contraseña, permitiendo descargar los archivos referidos, entre ellos el de las matrices. Aclaró que proporcionó el documento y las hojas de trabajo en su respuesta al formulario oficial.

**62.** Dado que los precios del IMnI se reportaron en dólares de los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos"), Minera Autlán no utilizó ningún tipo de cambio.

**63.** Derivado que en el presente examen de vigencia no compareció ninguna empresa productora exportadora de Corea, la Secretaría revisó la información proporcionada por Minera Autlán. Como se señaló en el punto 52 de la presente Resolución, durante el periodo examinado no se registraron importaciones de ferromanganeso, por lo que consideró pertinente analizar la opción del precio de exportación de Corea al mundo. En ese sentido, la Secretaría revisó la descripción de la subpartida 7202.11, así como de la fracción arancelaria 7202.11.01 reportada en la TIGIE y corroboró que se trata de ferromanganeso con un contenido mayor al 2 % de carbono.

**64.** Asimismo, consideró que los datos reportados por el IMnI son pertinentes, al provenir de un organismo que representa a los productores del mineral manganeso y ferroaleaciones de manganeso a nivel mundial. De igual manera, que las estadísticas de comercio provienen de información pública disponible y no de sus miembros, tal y como se menciona en la página de Internet de dicho instituto (<https://www.manganese.org/about-us/statistics-committee/>).

#### **i. Determinación**

**65.** Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el ferromanganeso originario de Corea.

#### **ii. Ajustes al precio de exportación**

**66.** Minera Autlán manifestó que los precios de exportación de Corea al mundo se reportaron a nivel libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés Free on Board) por lo que propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete y seguro interno, costos de maniobra y descarga de la mercancía, así como por crédito y margen de comercialización.

##### **(1) Flete y seguro interno, maniobras y descargas**

**67.** Para ajustar el precio de exportación por concepto de flete y seguro interno, maniobras y descarga de la mercancía, Minera Autlán presentó un costo de entrega que le proveyó la empresa consultora Metal Expert. Lo anterior, a través de un correo electrónico emitido por el editor de Ferro Alloys news and Global Graphite Electrodes, sin embargo, la información no correspondió al periodo examinado.

**68.** Al respecto, la Secretaría solicitó a Minera Autlán demostrar que el monto del ajuste reportado incluía los conceptos señalados, e indicara las distancias que fueron consideradas en el transporte interno. Asimismo, le solicitó una metodología que permitiera llevar dicho gasto al periodo objeto de examen.

**69.** Minera Autlán argumentó haber presentado un estimado de costos de entrega en Corea proporcionado por Metal Expert, quien le proporcionó los precios internos con término de venta DDP, (por sus siglas en inglés Delivered Duty Paid) con el cual calculó el ajuste del precio a nivel FOB de las exportaciones de Corea. Añadió que intentó contactar al personal de la empresa Metal Expert para solicitar la desagregación de la información, pero el contacto se encuentra en Ucrania y no tuvo respuesta de su parte, mencionando que las oficinas de dicha empresa se encuentran temporalmente trabajando de forma parcial, por el conflicto armado existente entre Rusia y Ucrania.

**70.** Asimismo, indicó que obtuvo información adicional para la estimación de dicho costo de entrega, por lo cual presentó el costo promedio del transporte de la planta del productor de la mercancía examinada al puerto de salida, el cual obtuvo de la empresa consultora CRU y, toda vez que el costo correspondió a marzo de 2022, lo deflactó con la inflación reportada en la página de Internet de [inflation.eu](https://www.inflation.eu/es/tasas-de-inflacion/corea-del-sur/inflacion-historica/ipc-inflacion-corea-del-sur-2021.aspx). (<https://www.inflation.eu/es/tasas-de-inflacion/corea-del-sur/inflacion-historica/ipc-inflacion-corea-del-sur-2021.aspx>).

**71.** Adicionalmente, presentó el correo electrónico de la comunicación que sostuvo con la empresa consultora CRU e información de las ubicaciones de las plantas productoras de ferroaleaciones, de los puertos en Corea, así como las distancias de las plantas productoras de ferroaleaciones a los puertos más cercanos.

**72.** Respecto a la información del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Corea, la Secretaría le requirió a Minera Autlán que justificara la pertinencia de utilizar dicho IPC y, en su caso, propusiera una alternativa privilegiando fuentes de información gubernamentales oficiales. Del mismo modo, le solicitó que llevara el costo del flete a cada uno de los meses del periodo de examen y no únicamente al último mes del periodo examinado. También que presentara los datos y cálculos, proporcionando la metodología empleada.

73. Minera Autlán señaló que las fuentes utilizadas sobre costos del flete interno, son costos que se efectuaron en Corea, por lo cual, el impacto que pueden tener efecto de la inflación, es por las variaciones del IPC de ese país, siendo justificable y razonable ajustar los costos de flete interno con base en ese IPC. Agregó que el utilizar la información local oficial del país en el que se generan los costos, se apega a la práctica administrativa de la Secretaría, lo que puede apreciarse en diversas Resoluciones de exámenes de vigencia de los últimos años. En relación con el IPC, aclaró que del sitio de [Internet.inflation.eu](http://Internet.inflation.eu) obtiene la información de Corea del Sur de "Statistics Korea", que es una página oficial operada por el Ministerio de Estrategia y Finanzas de Corea. Presentó un archivo con el IPC reportado en cada mes y la variación porcentual contra el mes anterior.

74. La Secretaría observó que las pruebas aportadas cuya fuente de información fue la empresa Metal Expert, no demostraron que el monto propuesto por flete interno incluyera los conceptos de flete y seguro interno, maniobras y descarga de la mercancía, tampoco que el transporte de la mercancía examinada correspondiera al proporcionado, toda vez que no señalaban los trayectos considerados. Por lo anterior, la Secretaría no contó con las pruebas suficientes para acreditar el ajuste por concepto de flete y seguro interno, maniobras y descarga de la mercancía.

75. Referente al monto del flete interno proporcionado por la empresa CRU, la Secretaría determinó que dicha información es pertinente para el cálculo del ajuste por flete interno, ya que correspondió al costo del transporte de ferroaleaciones y que la información provino de una empresa consultora dedicada al análisis de precios y consultoría de los mercados de minería, metales y fertilizantes (<https://www.crugroup.com/about-cru/our-approach/>).

## **(2) Crédito**

76. Minera Autlán afirmó que las ventas de exportación de Corea a México tienen un plazo de pago de 60 días. Indicó que, al no conocer el costo de financiamiento de cada productor coreano, es la mejor información disponible. Para sustentar su dicho, presentó la publicación "South Korea ferromanganese market activity steady with stable prices", reportada por la empresa consultora Asia Metal en septiembre de 2014, en la cual señala un plazo de 45 a 60 días para recibir el pago por parte del comparador en operaciones de exportación. Asimismo, explicó que en su estimación utilizó la tasa de interés activa anual de 2019, que es la tasa bancaria que generalmente satisface las necesidades de financiamiento a corto y mediano plazo del sector privado y que es publicada por el Banco Mundial (<https://data.worldbank.org/indicator/FR.INR.LEND?locations=KP-KR>) para lo cual proporcionó una impresión de pantalla de una gráfica de la tasa de interés, en la cual únicamente se observó la correspondiente al 2016.

77. Toda vez que la información del plazo del pago no correspondió al periodo de examen, la Secretaría solicitó a Minera Autlán demostrar que el crédito fue incidental a las ventas de exportación de Corea al mundo durante dicho periodo. Asimismo, le requirió aportar la tasa de interés del periodo octubre de 2020 a septiembre de 2021, toda vez que la gráfica aportada no reportaba todas las tasas.

78. En respuesta, Minera Autlán manifestó haber presentado el artículo publicado por la empresa consultora Asian Metal y que fue la misma prueba presentada en la investigación ordinaria, en la cual, se comenta que, de acuerdo con las prácticas de exportación del ferromanganeso de Corea, el pago es realizado por el comprador entre 45 y 60 días posteriores a la venta. Agregó que, en la investigación ordinaria, la Secretaría corroboró que las facturas de exportación tenían un plazo de pago y citó el párrafo 39 de la Resolución final de la investigación ordinaria.

79. Respecto a las tasas de interés solicitadas, Minera Autlán presentó las capturas de pantalla de la tasa de interés aplicable al periodo objeto de examen y acotó que utilizó la tasa de interés anual correspondiente a cada uno de los meses de ese año.

80. Al no contar con información respecto al ajuste por crédito por parte de empresas productoras exportadoras, la Secretaría revisó la propuesta de Minera Autlán y consideró que las pruebas aportadas no permitieron acreditar que el ajuste por crédito fuera incidental a las exportaciones de Corea al mundo y que formaran parte de dicho precio como lo señala el artículo 54 del RLCE, toda vez que la información presentada respecto a la aplicación del plazo de crédito correspondió al año 2014, es decir, no correspondió al periodo objeto de examen, aún y cuando la información le fue requerida. Por lo anterior, la Secretaría no contó con los elementos probatorios suficientes para estimar el ajuste por crédito y determinó no ajustar el precio de exportación por dicho concepto.

## **(3) Margen de comercialización**

81. Minera Autlán argumentó que derivado de la revisión llevada a cabo por la Autoridad durante la investigación ordinaria y, dado que la operación registrada durante la vigencia de la cuota compensatoria se realizó por el mismo importador y bajo los mismos mecanismos, asumió que también se incurrió en el pago de un margen de comercialización, tal y como se hizo en las operaciones del periodo de investigación de la

investigación ordinaria. Al respecto, citó los puntos del 43 a 46 de la Resolución final de la investigación ordinaria. Aclarando que el monto del margen de comercialización lo estimó considerando el margen de dumping resultante y los ajustes aplicados tanto al valor normal como al precio de exportación, resultando un porcentaje aproximado sobre el precio CIF.

**82.** La Secretaría solicitó a Minera Autlán demostrar que durante el periodo objeto de examen las ventas de exportación fueron realizadas por un comercializador o que dicho ajuste fue incidental a tales ventas. Asimismo, le requirió aportar la información que permitiera ajustar el precio de exportación por dicho concepto.

**83.** En respuesta, Minera Autlán reiteró que, en la investigación ordinaria la Secretaría observó, con base en los pedimentos de información, que el producto objeto de investigación había sido facturado a través de una empresa distinta a la empresa productora, por lo que consideró procedente realizar un ajuste por margen de comercialización. En el presente caso, si bien en el periodo examinado no hubo exportaciones a México del producto objeto de examen, la única operación que se reporta en el periodo analizado (2019), se realizó por la misma empresa importadora y exportadora, por lo que presumió haberse efectuado bajo el mismo esquema que obliga a ajustar por margen de comercialización.

**84.** Con base en lo anterior, Minera Autlán manifestó que es posible inferir que Corea normalmente exporta a México a través de comercializadores o "traders" por lo que procede ajustar el precio de exportación por concepto de margen de comercialización. Añadió que no existen elementos para considerar que las exportaciones a México las haría de forma distinta y que se trata de un análisis prospectivo, en el que existe una mayor probabilidad de que se repita la conducta reiterada, que considerar un cambio de la misma conducta, en condiciones idénticas.

**85.** En ese orden de ideas, argumentó que dejar de considerar el ajuste por margen de comercialización, sería omitir un hecho ya probado y previamente conocido, que impediría observar claramente las posibles consecuencias de la eliminación de la cuota compensatoria. Reiteró que la información que utilizó para calcular el margen de comercialización la infirió a partir de lo señalado en la Resolución final de la investigación ordinaria.

**86.** Como se ha señalado, en el presente examen de vigencia no compareció ninguna empresa productora exportadora de Corea que aportara información sobre las exportaciones de la mercancía examinada y los ajustes correspondientes, ante tal situación, la Secretaría revisó la propuesta de Minera Autlán referente al ajuste por margen de comercialización.

**87.** La Secretaría determinó que las pruebas aportadas no permitieron demostrar que durante el periodo del 1 octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, las exportaciones de Corea al mundo fueron realizadas por empresas comercializadoras y, por lo tanto, que fuera procedente aceptar dicho ajuste. Es decir, no acreditaron que el margen de comercialización fuera incidental a las exportaciones de Corea al mundo y que a su vez formaran parte de dicho precio, tal y como lo señala el artículo 54 del RLCE.

**88.** Asimismo, la Secretaría consideró que la información estimada a partir de la Resolución final de la investigación ordinaria, no fue pertinente para estimar el margen de comercialización, toda vez que corresponde a información fuera del periodo examinado. Es menester señalar que, el objetivo de establecer un periodo examinado permite observar si durante ese lapso de tiempo existen pruebas positivas que permitan determinar, si la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del dumping, como lo señala el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping. Por ello, si se utilizara la misma información y supuestos de la investigación ordinaria, nos llevaría inevitablemente a asumir que se repetiría el dumping, lo que desvirtuaría el objetivo del examen de vigencia de cuota compensatoria. Por lo anterior, la Secretaría determinó que no contó con los elementos probatorios suficientes para estimar el margen de comercialización y determinó no ajustar el precio de exportación por dicho concepto.

### **iii. Determinación**

**89.** Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de Corea, por concepto de flete interno, con base en la información proporcionada por Minera Autlán.

### **c. Precio de exportación de Corea a Tailandia**

**90.** En respuesta a un requerimiento de información sobre aspectos de daño, Minera Autlán presentó una estimación del margen de dumping, considerando el precio de exportación de Corea a Tailandia. Argumentó que con la finalidad de ser consistentes en el análisis sobre las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias tanto de dumping como de daño y, de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría, mediante oficio número UPCI.416.22.0384 del 8 de marzo de 2022 tal y como se señaló en el punto 25 de la presente Resolución; propuso como alternativa para el cálculo del precio de exportación, el precio al que se realizan las exportaciones de Corea a Tailandia, presentando las estadísticas de exportación de Corea que obtuvo del IMNl correspondientes a la subpartida 7202.11.

91. Minera Autlán indicó que, i) dicho precio es razonable al ser un precio real, que correspondió al periodo y al producto de examen, ii) que el precio permite demostrar que en caso de que se elimine la cuota compensatoria, Corea tiene la capacidad de exportar a esos niveles de precios; iii) también muestra el nivel de precios al que exportó Corea al mundo en el periodo previo al examinado, y iv) es un precio muy similar al nivel de precios al que exportó Corea a México durante el periodo investigado del procedimiento ordinario.

92. Agregó que Corea incrementó significativamente sus exportaciones a Tailandia de niveles mínimos hasta ubicarse entre los 10 principales países de destino de sus exportaciones.

93. En ese orden de ideas, Minera Autlán manifestó que una prueba contundente de que Corea recurre a precios en condiciones de dumping, es cuando trata de incursionar en nuevos mercados, como es el caso de Tailandia, donde Corea pasó de tener nula participación en los años analizados y, posteriormente incrementó sus ventas de exportación en forma significativa gracias a los precios tan bajos y a las prácticas de dumping.

94. Asimismo, afirmó que el precio de importación y el precio de exportación de Corea a Tailandia son metodologías consistentes con el artículo 2 del Acuerdo Antidumping. Añadió que ni dicho precepto u otra disposición de la materia, prevé alguna metodología o indica cuál es el precio de exportación específico que se deba utilizar para calcular el margen de dumping cuando no hay importaciones durante el periodo de examen.

#### i. Determinación

95. La Secretaría coincide con lo señalado por Minera Autlán, respecto a que en los casos en que no se registren importaciones durante el periodo de examen, la legislación aplicable no señala una metodología o precio de exportación específico por lo que la Secretaría analizó la pertinencia del precio de exportación de Corea a Tailandia, revisó las estadísticas de exportación de Corea al mundo y corroboró que, durante el periodo de examen, Tailandia ocupó el décimo lugar como destino de exportaciones. Si bien, los 10 principales mercados de exportación, representaron el 95.9% del total exportado durante el periodo objeto de examen, el mercado de exportación de Corea a Tailandia únicamente representó el 1.7 %.

#### Participación de los diez principales mercados de exportación de Corea de ferromanganeso al carbón (octubre 2020 – septiembre 2021)

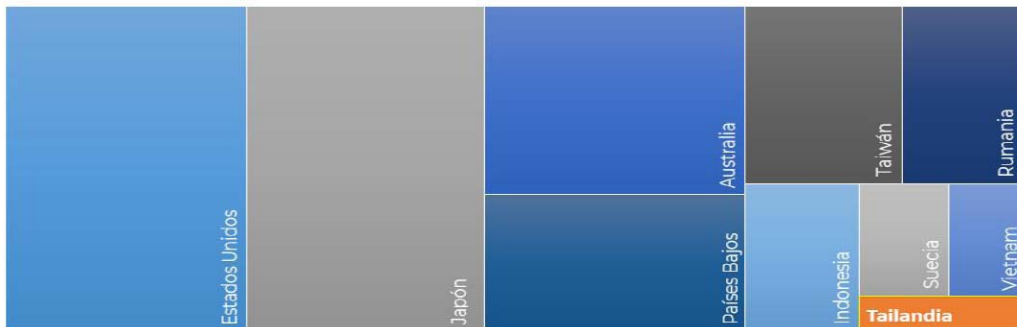


Gráfico elaborado con datos del volumen de exportación reportado por el IMnI.

96. Minera Autlán proporcionó el volumen de exportación de Corea a otros mercados de exportación relevantes, del cual, se desprende que Tailandia no fue uno de los principales mercados de exportación de Corea durante el periodo objeto de examen, tal y como se observa en la gráfica anterior. Por ello, la Secretaría consideró que las exportaciones a Tailandia (que representaron el 1.7%) no permiten observar el comportamiento general del precio de exportación del mercado de exportación de Corea, así como del precio de exportación del ferromanganeso, dado que Minera Autlán presentó información de otros mercados de exportación relevantes como los Estados Unidos, Japón, Australia, Países Bajos, entre otros. Prueba de ello fue la propuesta para el cálculo del precio de exportación con base en las exportaciones de Corea al mundo. Por lo anterior, la Secretaría determinó que las exportaciones de Corea a Tailandia no son pertinentes para calcular el precio de exportación del periodo examinado.

97. Adicionalmente, Minera Autlán proporcionó el cálculo del precio de exportación con ajuste por concepto de flete interno de planta a puerto (deflactado), por crédito y comercialización. Lo anterior, sin dar mayor explicación respecto a los ajustes aplicados. Indicando como fuentes de dichos ajustes a Metal Expert, CRU, Asian Metal, World Data Bank, IMnI. Sin embargo, debido a que la Secretaría determinó que el precio de exportación de Corea a Tailandia no era pertinente para calcular el precio de exportación no consideró los ajustes propuestos por Minera Autlán.

## **2. Valor normal**

### **a. Precios Internos**

**98.** Minera Autlán proporcionó referencias de precios del ferromanganeso similar al exportado de Corea a México, el cual fue destinado al consumo en el mercado interno de Corea durante el periodo de examen. Los precios internos correspondieron a precios mensuales de productores coreanos reportados en dólares por tonelada y con un contenido de manganeso de 73%.

**99.** Para sustentar las cifras utilizadas, Minera Autlán aportó un listado de las referencias de precios publicado por Metal Expert.

**100.** La Secretaría analizó las pruebas aportadas por Minera Autlán y constató que la información de precios publicada por la empresa consultora Metal Expert, correspondió a productores de ese país, al periodo examinado y al ferromanganeso con un contenido de manganeso de 73%, de acuerdo con el portal de Internet <https://metalexpert.com/en/services/metalexpert>. Por lo anterior, la Secretaría consideró pertinente utilizar dicha información para estimar el valor normal.

### **i. Determinación**

**101.** Con fundamento en los artículos 31 de la LCE y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el ferromanganeso originario de Corea a partir de la información de precios aportada por Minera Autlán.

### **ii. Ajustes al valor normal**

**102.** Minera Autlán indicó que los precios se reportaron con término de venta DDP, por lo que propuso ajustar el valor normal por concepto de costos de entrega, crédito y por diferencias físicas.

**103.** Al respecto, la Secretaría solicitó a Minera Autlán que aclarara qué servicios y gastos se incluyen en los precios internos cuyo término de venta es DDP y, en su caso, presentara la información y pruebas que permitieran ajustar el valor normal.

**104.** En su respuesta, Minera Autlán manifestó que utilizar este término de venta significa que el vendedor debe acordar con el comprador un lugar específico para la entrega de la mercancía. Indicando que el vendedor asume la completa responsabilidad del transporte hasta que las mercancías son descargadas en el punto acordado, así como todos los costes y riesgos asociados. Añadió que, en el caso de los precios internos, debe entenderse que el DDP incluye todos los gastos de transporte desde la planta del productor de ferromanganeso hasta que las mercancías son descargadas en bodega o molino de cliente, así como todos los costos y riesgos asociados. Para sustentar sus afirmaciones presentó información de los sitios de Internet iContainers (<https://www.icontainers.com/>) y areadepymes (<https://www.areadepymes.com/>).

### **(1) Costos de entrega en Corea**

**105.** Minera Autlán explicó que debido a que los precios proporcionados por la empresa consultora Metal Expert se reportaron a nivel DDP, el vendedor pone las mercancías a disposición del comprador en el lugar acordado pagando todos los gastos asociados, incluyendo la descarga de las mercancías y los procedimientos y costes aduaneros que puedan aplicar. Para sustentar el costo del ajuste presentó un correo electrónico emitido por personal de Metal Expert.

**106.** Al respecto, la Secretaría solicitó a Minera Autlán demostrar que el monto reportado por concepto de costo de entrega incluía esos servicios, que correspondiera al transporte de la mercancía examinada e indicara las distancias utilizadas. Así como, por qué sería pertinente ajustar el precio interno por concepto de "procedimientos y costes aduaneros", y propusiera una metodología que permitiera llevar dicho gasto al periodo objeto de examen.

**107.** Minera Autlán respondió que, en relación con su afirmación sobre el monto reportado por costos de entrega en Corea, incluye "procedimientos y costes aduaneros", no era correcta. Sin embargo, afirmó que la información que se reportó de Metal Expert, corresponde a los costos de entrega internos en ese país y que no obtuvo mayor información, debido a las circunstancias críticas en las que se encuentra Ucrania, el país donde reside la firma. Adicionalmente, presentó el costo del flete interno de la planta de los productores a las acerías en Corea, el cual obtuvo de la empresa consultora CRU. Para sustentar su dicho, presentó el correo electrónico de la comunicación que sostuvo con la empresa consultora CRU e información de las ubicaciones de las plantas productoras de ferroaleaciones y de las plantas acereras. Asimismo, afirmó que ajustó el costo con base en los datos de inflación de Corea que obtuvo del portal de Internet [inflation.eu](https://inflation.eu).

**108.** Por otra parte, la Secretaría requirió a Minera Autlán que justificara la pertinencia de utilizar el IPC de Corea y, en su caso, propusiera una alternativa privilegiando fuentes de información gubernamentales oficiales. Asimismo, le solicitó que llevara el costo del flete a cada uno de los meses del periodo de examen y no únicamente al último mes del periodo examinado. Al respecto, Minera Autlán reiteró lo señalado en los puntos 72 y 73 de la presente Resolución. De igual manera, presentó el IPC reportado en cada mes y la variación porcentual contra el mes anterior.

**109.** Debido a que no compareció ninguna empresa productora exportadora, la Secretaría no contó con información ni pruebas referentes al ajuste por concepto de flete interno por parte dichas empresas. En consecuencia, analizó la información aportada por Minera Autlán y observó que las pruebas no sustentaron los conceptos indicados y tampoco acreditaron que el transporte correspondiera a la mercancía examinada, así como los trayectos considerados. Por lo anterior, la Secretaría determinó que dichas pruebas no fueron suficientes para acreditar el ajuste basado en la información de Metal Expert.

**110.** Respecto a la información de la empresa consultora CRU, la Secretaría la consideró pertinente para el cálculo del ajuste por flete interno, toda vez que el costo corresponde a la mercancía examinada y al transporte de las plantas productoras de la mercancía examinada a las empresas acereras. Además, la información provino de una empresa dedicada al análisis de precios y consultoría de los mercados de minería, metales y fertilizantes (<https://www.crugroup.com/about-cru/our-approach/>).

## **(2) Crédito**

**111.** Para este ajuste, Minera Autlán argumentó que en la solicitud de inicio de la investigación ordinaria se demostró que las ventas de exportación de Corea a México tuvieron un plazo de pago de 30 días. Proporcionó el artículo "South Korea ferromanganese prices stable with quit export activity", reportado por la empresa consultora Asia Metal en abril de 2015. Minera Autlán explicó que aplicó la tasa de interés activa anual, que es la tasa bancaria que generalmente satisface las necesidades de financiamiento a corto y mediano plazo del sector privado publicada por el Banco Mundial (<https://data.worldbank.org/indicator/FR.INR.LEND?locations=KP-KR>).

**112.** Toda vez que la información del crédito no correspondió al periodo de examen, la Secretaría le requirió a Minera Autlán que demostrara que el crédito fuera incidental a los precios internos propuestos del periodo de octubre de 2020 a septiembre de 2021 y que aportara los elementos probatorios correspondientes.

**113.** En respuesta, Minera Autlán manifestó haber presentado un artículo publicado por la empresa consultora Asian Metal, misma prueba que fue exhibida en la investigación ordinaria, donde se señaló que, de acuerdo con las prácticas de ventas al mercado interno del ferromanganeso en Corea, el pago es realizado por el comprador 30 días posteriores a la venta. Además, argumentó que, en la investigación ordinaria, la Secretaría determinó procedente ajustar el valor normal por concepto de crédito, por lo que citó los párrafos 53 y 63 de la Resolución final de la investigación ordinaria.

**114.** Indicó que, de acuerdo con su conocimiento, las prácticas comerciales de los productores de ferromanganeso de Corea, no han tenido cambios recientes ni existen elementos que pudieran confirmar una modificación en dicha práctica, por lo que es razonable asumir que el otorgamiento de un crédito en las ventas internas, es una práctica habitual. Agregó que ningún productor exportador tuvo interés en comparecer en este examen, por lo que debe entenderse que sus prácticas siguen siendo las mismas y, dado que no hay prueba en contra en el expediente que haga revertir dicha decisión, ésta debe considerarse como la mejor información disponible.

**115.** La Secretaría observó que en el listado de precios internos no se señalaba alguna tasa por crédito o bien se estableciera un plazo de pago. En ese sentido, las pruebas aportadas por Minera Autlán, no permitieron acreditar que el ajuste por crédito fuera incidental a las referencias de precios internos y que formaran parte de dicho precio, como lo señala el artículo 54 del RLCE. Tampoco correspondieron al periodo objeto de examen, aun cuando le fue requerida dicha información. Por lo tanto, la Secretaría considera que no es suficiente crear una presunción sobre las prácticas comerciales de los productores de ferromanganeso de Corea, sino que las pruebas deben constituir una base fáctica suficiente para demostrar el ajuste por crédito. Además, si se utilizara la misma información y supuestos de la investigación ordinaria, nos llevaría inevitablemente a asumir que se repetiría el dumping, lo que desvirtuaría el objetivo del examen de vigencia de cuota compensatoria. Por lo anterior, la Secretaría no contó con los elementos probatorios suficientes para estimar el ajuste por crédito y determinó no ajustar el valor normal por dicho concepto.

**(3) Diferencias físicas**

**116.** Minera Autlán señaló que los precios internos reportados por la empresa Metal Expert, se refieren a ferromanganeso con un contenido de manganeso de 73%, mientras que los precios de exportación de Corea al mundo de 75%. Derivado de lo anterior, propuso homologar los precios internos a un contenido de 75% con base en la metodología aplicada por la empresa consultora CRU. Además, indicó que dicha metodología es utilizada por diversas firmas y está basada en un método de costos variables de la materia prima del mineral. Para sustentar sus argumentos, aportó el artículo "Manganese Ferroalloy Cost Data Service, August 2021", publicado por la empresa CRU.

**117.** La Secretaría solicitó a Minera Autlán demostrar que el contenido de manganeso de las exportaciones de Corea al mundo correspondió al 75% y que aportara los elementos probatorios pertinentes.

**118.** Minera Autlán argumentó haber considerado el contenido del mineral manganeso de las tres plantas productoras de ferromanganeso alto carbón en Corea, reportadas en el artículo "Manganese Ferroalloy Cost Data Service, August 2021". Asimismo, aclaró que estimó un promedio ponderado por el volumen de producción de las tres empresas y encontró que el contenido de manganeso fue del 75%, siendo la mejor información disponible.

**119.** Ante la ausencia de información específica de los costos de producción de la mercancía examinada por parte de las empresas productoras exportadoras de Corea, la Secretaría revisó el artículo señalado en el párrafo anterior, constatando los contenidos del mineral de manganeso de las empresas productoras, así como, la cantidad producida, y consideró que fue la información que tuvo razonablemente a su alcance. Por lo anterior, la Secretaría determinó pertinente utilizar la metodología propuesta por Minera Autlán para ajustar los precios por concepto de diferencias físicas.

**iii. Determinación**

**120.** De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 54 y 56 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de flete interno y por diferencias físicas, a partir de la información que aportó Minera Autlán.

**3. Determinación del análisis sobre la continuación o repetición del dumping**

**121.** De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos anteriores, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3, 11.4 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54, segundo párrafo, 64, último párrafo, 70, fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información del precio de exportación y del valor normal, y determinó que el precio de exportación es mayor al valor normal por lo que no existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de ferromanganeso, originarias de Corea.

**G. Conclusión**

**122.** De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, y con fundamento en los artículos 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 70, fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría concluyó que no contó con los elementos necesarios y suficientes, basados en pruebas positivas, para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría o se repetiría el dumping en las exportaciones a México de ferromanganeso originarias de Corea. En virtud de lo anterior, resulta improcedente pronunciarse sobre la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional, al no contar con los elementos necesarios que permitieran configurar el primer elemento (continuación o repetición del dumping) que conllevaría al estudio y determinación de la continuación o repetición de la práctica desleal.

**RESOLUCIÓN**

**123.** Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones definitivas y temporales de ferromanganeso originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 y al amparo de la Regla Octava a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

**124.** Se elimina la cuota compensatoria definitiva de 35.64%, a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución.

**125.** Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

**126.** Comuníquese la presente Resolución a la ANAM, para los efectos legales correspondientes.

**127.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

**128.** Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la suspensión definitiva concedida a la empresa Laboratorios DAI de México, S.A. de C.V., mediante sentencia interlocutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 666/2023, por el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PAR-4346/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS  
DEPENDENCIAS, FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE  
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

### **P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA CONCEDIDA A LA EMPRESA LABORATORIOS DAI DE MÉXICO, S.A. DE C.V., MEDIANTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 666/2023, POR EL C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la determinación de mérito, se señaló de manera textual lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 128, fracción II, 139 y 150 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión definitiva a Laboratorios Dai de México, sociedad anónima de capital variable, para el sólo efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es, que no sea publicada en el Diario Oficial de la Federación la circular a través de la cual se hace del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, la inhabilitación decretada en su contra, dentro del procedimiento de Responsabilidad Administrativa PAR-4346/2022.*

*Así como para que no se ejecute la multa decretada en la resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, en virtud de que con la concesión de la medida cautelar no se contravienen disposiciones de orden público, ni se afecta al interés social; puesto que de negarse dicha medida se ocasionarían daños y perjuicios a la parte quejosa que serían de difícil reparación, además de que permite preservar la materia del juicio.*

*En el entendido de que si a la emisión de la presente determinación, ya se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 138 y 139 de la Ley de Amparo, y considerando la apariencia del buen derecho y peligro en la demora, las autoridades responsables del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberán comunicar al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación que **deje sin efectos la publicación aludida**, al tratarse de una consecuencia de ejecución inmediata que haría que el juicio de amparo quedara sin materia, aunado a que de continuar surtiendo efectos afectaría irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen en el ámbito profesional, **en el entendido que esto no constituye una autorización para celebrar contratos pues éste aspecto es motivo de estudio en la resolución de fondo que se dicte en el cuaderno principal.**"*

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5 y 6, fracción II Bis, 33 y 44 al 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en correlación con el transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Premio Nacional de Ciencias se otorga a quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación;

Que los galardonados del Premio Nacional de Ciencias 2022 han realizado contribuciones notables en los diversos campos en los que se otorga este premio, lo que impulsa el progreso y la innovación en los ámbitos del saber,

Que, mediante Acta de Dictamen del Jurado del Campo I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales del 20 de septiembre de 2022, y Acta de Dictamen del Jurado del Campo II. Tecnología, Innovación y Diseño del 30 de septiembre de 2022, los jurados correspondientes determinaron otorgar el premio a las personas ganadoras, y

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, los jurados del Premio Nacional de Ciencias 2022 formularon, mediante dictámenes, las proposiciones que el Consejo de Premiación sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga el Premio Nacional de Ciencias 2022, en los campos establecidos por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a los mexicanos que a continuación se mencionan:

##### **Campo I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, a:**

- **Roberto Escudero Derat**
- **Annie Pardo Cemo**

##### **Campo II. Tecnología, Innovación y Diseño, a:**

- **Gustavo Mora Aguilera**
- **Edda Lydia Sciutto Conde**

**SEGUNDO.** La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Ciencias 2022, tendrá verificativo en Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente acuerdo se deben cubrir con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Dado en la residencia del Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 28 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- La Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **ACUERDO por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ.

JORGE GASPAR HERNÁNDEZ, Director General del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 22 fracción I, 59 fracciones XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción II, 10, 14 y 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 1 penúltimo párrafo, 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 y 21 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 45° bis del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, autorizó en la Primera Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 19 de enero de 2023, mediante el acuerdo E-01/2023-2, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

La versión íntegra de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, las cuales son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez para los efectos legales a que haya lugar, está disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

[www.dof.gob.mx/2023/SALUD/Pobalines-2023.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/SALUD/Pobalines-2023.pdf)

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, que establece en las dependencias y entidades de la Administración Pública federal deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan, tales como: la denominación de la norma, su emisor, la fecha de emisión y la materia a la que corresponda salvo que el ordenamiento jurídico en el que sustente su expedición o la ley exija la publicación completa de la norma en el DOF.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023.- El Director General del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, **Jorge Gaspar Hernández**.- Rúbrica.

**(R.- 536108)**

## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCTR-OAX-20/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR EL M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA MTRA. VIRGINIA SÁNCHEZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “EL INSABI”.
- III. “EL PROGRAMA” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. “EL PROGRAMA” en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 El Titular de la Coordinación de Atención a la Salud de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Nacional Médica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", considerando las atribuciones que se confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.4 El Titular de la Dirección de Administración Financiera del Fideicomiso de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", considerando las atribuciones que se confieren a la referida Coordinación de Financiamiento en el artículo Cuadragésimo octavo del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.5 El Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI".
- I.6 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- I.7** El objetivo general de “EL PROGRAMA”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.
- I.8** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.9** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

**II. DE “LA ENTIDAD”:**

- II.1** La Mtra. Virginia Sánchez Ríos, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6 último párrafo; 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos de fecha 1 de marzo de 2022, expedidos por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2** El Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 23 de noviembre de 2021, expedido por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle J. P. García número 103, Colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 40, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o, 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

---

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que “EL INSABI” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca “EL INSABI” para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de “EL PROGRAMA”, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “LA ENTIDAD”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.-** Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2022; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), con base en las propuestas que formule "LA ENTIDAD", por conducto del Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca. En el caso de la ocupación de las plazas del personal gerencial de "EL PROGRAMA", relativas a coordinadores y supervisores, éstos serán designados con base en la convocatoria que se emita de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS", mientras que los enlaces administrativos serán designados a propuesta directa de "EL INSABI", en los términos previstos en la misma disposición.

En este tenor, las personas que se propongan para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravedad para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el Anexo 6 del presente instrumento, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2022".
- XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “REGLAS” de “EL PROGRAMA” y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”.
  - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”.
  - c. Capacitación a integrantes de Comités. “LA ENTIDAD”.
  - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. “LA ENTIDAD”.
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD”, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de “EL PROGRAMA”, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSABI”.**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “EL INSABI” se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

- IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “EL INSABI”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las “REGLAS”.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de “EL INSABI”, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación “EL PROGRAMA”, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a “LA ENTIDAD”, para la operación de “EL PROGRAMA”, en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “EL INSABI” a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “LA ENTIDAD”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “EL PROGRAMA”, estará a cargo de la persona titular de la Coordinación de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las

“REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.-** Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.-** Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña.-** Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Mtra. **Virginia Sánchez Ríos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Lic. **Jorge Antonio Hidalgo Tirado.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| <b>CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO</b>                            | <b>APORTACIÓN FEDERAL</b> |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$1,012,422.00            |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."   |                           |
| <b>TOTAL</b>                                                  | <b>\$1,012,422.00</b>     |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO  
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

| <b>ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*</b>                                                | <b>CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1000 "Servicios Personales"<br>Médicos Residentes para trabajo Comunitario Itinerante | \$22,874,802.59                         |
| 1000 "Servicios Personales"<br>Contratación de personal operativo y gerencial         | \$41,121,965.61                         |
| <b>TOTAL</b>                                                                          | <b>\$63,996,768.20</b>                  |

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS**

| CONCEPTO                                                                                                                                                 | PERIODO:            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Transferencia de recursos<br>4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"<br>43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. | ENERO-MAYO          |
| Asignación de personal<br>1000 "Servicios Personales"<br>Médicos Residentes para el trabajo social comunitario itinerante                                | A PARTIR DE ENERO   |
| Contratación de personal operativo y gerencial                                                                                                           | A PARTIR DE FEBRERO |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO  
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"**

| GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 45 UMM                                                                                                | TOTAL 2022            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)                                                                                            | \$860,558.70          |
| 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**) | \$151,863.30          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                           | <b>\$1,012,422.00</b> |

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa:

Monto por concepto de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

| 6                  | 7                                                         | 8               | 9                                           | 10                                                         | 11               | 12                | 13                                 | 14      | 15            |
|--------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|---------|---------------|
| Partida Específica | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | Número de CLUES | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
|                    |                                                           |                 |                                             |                                                            |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                                                           |                 |                                             |                                                            |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                                                           |                 |                                             |                                                            |                  |                   |                                    |         |               |
| TOTAL ACUMULADO    |                                                           |                 |                                             |                                                            |                  |                   |                                    | 0.00    |               |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

**Elaboró**

\_\_\_\_\_  
17  
18

**Autorizó**

\_\_\_\_\_  
19  
Director Administrativo de los  
Servicios de Salud (o equivalente)

**Vo. Bo.**

\_\_\_\_\_  
20  
Secretario de Salud o  
Director de los Servicios de Salud de  
la entidad (o su equivalente)

MES: 21

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”****INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |                                                                  |                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 Entidad Federativa.                                            | 12 Especificar si es contrato o pedido                                                                                       |
| 2 Monto por concepto de gasto                                    | 13 Proveedor o Prestador de Servicios                                                                                        |
| 3 Concepto de Gasto de Aplicación                                | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.                                                                                   |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto                                   | 15 Observaciones Generales                                                                                                   |
| 5 Fecha de elaboración del certificado                           | 16 Total del gasto efectuado.                                                                                                |
| 6 Partida Específica de gasto                                    | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.                                                                       |
| 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)       | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.                                                                        |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).                                         |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica    |                                                                                                                              |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)  | 21 Mes en que se reporta                                                                                                     |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE “LA ENTIDAD” (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**ENTIDAD FEDERATIVA: OAXACA**

**RUTAS 2022**

**No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.**

| Dirección General de Información en Salud |                                        |                      |           |                        | Localidades en ruta |                                          | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                        |                                                 |                                    |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|-----------|------------------------|---------------------|------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                        |                     |                                          |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                        | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                    |
|                                           |                                        |                      | Clave     | Nombre                 | Clave               | Nombre Localidad                         |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | CLUES                                      | Nombre                 | CLUES                                           | Nombre                             |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630046           | Llano de Ocote                           | 143                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630017           | Linda Vista                              | 78                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630005           | Alta Florida del Sur                     | 12                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630032           | Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza) | 34                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630018           | Llano la Luna                            | 56                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630004           | Llano Grande                             | 96                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630047           | Altamira                                 | 30                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630010           | Unificación San Juan                     | 23                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630009           | Loma Larga (Cerro Largo)                 | 50                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630020           | El Progreso                              | 98                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 159       | San Jerónimo Coatlán   | 201590014           | San Lucas                                | 94                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 159       | San Jerónimo Coatlán   | 201590035           | La Juquilita                             | 115                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660015           | La Nueva Esperanza                       | 37                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660005           | Arroyo Lodo                              | 24                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660018           | Rio Carrizo                              | 54                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660014           | Linda Vista                              | 57                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660012           | Jardines del Sur                         | 14                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660016           | Nueva Luz                                | 5                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660017           | La Primavera                             | *                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 254       | San Mateo Río Hondo    | 202540025           | Río Cuapinol                             | 73                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003044                                | C.S San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045                               | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          |           | 4                      |                     | 20                                       | 1,093                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                      | 1                                               | 1                                  |

| Dirección General de Información en Salud |                                        |                      |           |                           | Localidades en ruta |                             | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                         |                                                 |                                                          |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                           |                     |                             |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                         | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                                          |
|                                           |                                        |                      | Clave     | Nombre                    |                     |                             |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Clave                                      | Nombre Localidad        | CLUES                                           | Nombre                                                   |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec           | UMM-0, 2009          | 271       | San Miguel Mixtepec       | 202710004           | Agua Fria Campanario        | 504                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA003172                                | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                     | H.G. San Pablo<br>Huixtepec Dr. Manuel<br>Velasco Suárez |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec           | UMM-0, 2009          | 271       | San Miguel Mixtepec       | 202710002           | Rancho Frutal               | 208                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003172                                | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec           | UMM-0, 2009          | 271       | San Miguel Mixtepec       | 202710011           | Tierra Colorada             | 184                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003172                                | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec           | UMM-0, 2009          | 271       | San Miguel Mixtepec       | 202710008           | Llano Verde                 | 181                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003172                                | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec           | UMM-0, 2009          | 378       | Santa Cruz Mixtepec       | 203780003           | San Mateo Mixtepec          | 733                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA003172                                | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec           | UMM-0, 2009          |           | 2                         |                     | 5                           | 1,810                            |                                                                                                   |                                                                                  | 3                                          |                         | 1                                               |                                                          |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor             | UMM-0, 2013          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500015           | Piedra del Tambor           | 1,046                            | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     | H.B.C. Chalcatongo<br>de Hidalgo                         |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor             | UMM-0, 2013          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500002           | Barranca Cocida             | 453                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor             | UMM-0, 2013          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500016           | Pueblo Viejo                | 394                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor             | UMM-0, 2013          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500039           | La Lucerna                  | 64                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor             | UMM-0, 2013          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500037           | El Aguacate                 | 178                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor             | UMM-0, 2013          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500035           | El Platanar                 | 104                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor             | UMM-0, 2013          |           | 1                         |                     | 6                           | 2,239                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                       | 1                                               | 1                                                        |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil       | UMM-0, 2009          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500008           | El Huamúchil                | 423                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     | H.B.C. Chalcatongo<br>de Hidalgo                         |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil       | UMM-0, 2009          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500054           | San Antonio                 | 107                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil       | UMM-0, 2009          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500055           | Santa María Naranjo         | 73                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil       | UMM-0, 2009          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500045           | Llano Conejo (El Macahuite) | 51                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil       | UMM-0, 2009          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500042           | La Cofradía                 | 196                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil       | UMM-0, 2009          | 450       | Santiago Amoltepec        | 204500022           | El Laurel                   | 425                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                     |                                                          |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil       | UMM-0, 2009          |           | 1                         |                     | 6                           | 1,275                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                       | 1                                               | 1                                                        |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc | UMM-0, 2009          | 515       | Santo Domingo Tehuantepec | 205150018           | Santa Clara                 | 378                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA002880                                | C.S Colonia Juárez      | OCSSA001183                                     | H.G. de<br>Especialidades de<br>Salina Cruz              |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc | UMM-0, 2009          | 052       | Magdalena Tequisistlán    | 200520003           | El Ciprés                   | 65                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002880                                | C.S Colonia Juárez      | OCSSA001183                                     |                                                          |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc | UMM-0, 2009          | 515       | Santo Domingo Tehuantepec | 205150050           | San Juan Zaragoza           | 22                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002880                                | C.S Colonia Juárez      | OCSSA001183                                     |                                                          |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc | UMM-0, 2009          | 515       | Santo Domingo Tehuantepec | 205150002           | Aguascalientes de Mazatán   | 156                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002880                                | C.S Colonia Juárez      | OCSSA001183                                     |                                                          |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc | UMM-0, 2009          | 282       | San Miguel Tenango        | 202820032           | Loma atravesada             | 10                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002880                                | C.S Colonia Juárez      | OCSSA001183                                     |                                                          |

| Dirección General de Información en Salud |                                                              |                      |           |                           | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                      |                                                 |                                  |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                             | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                           |                     |                                 |                                  |                                                                                                                               |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                      | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                  |
|                                           |                                                              |                      | Clave     | Nombre                    |                     |                                 |                                  |                                                                                                                               |                                                                                  | Clave                                      | Nombre Localidad     | CLUES                                           | Nombre                           |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc                       | UMM-0, 2009          | 515       | Santo Domingo Tehuantepec | 205150077           | Santa Cruz Miramar              | 50                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002880                                | C.S Colonia Juárez   | OCSSA001183                                     |                                  |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc                       | UMM-0, 2009          | 248       | San Mateo del Mar         | 202480002           | Colonia Cuauhtémoc              | 899                              |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002880                                | C.S Colonia Juárez   | OCSSA001183                                     |                                  |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc                       | UMM-0, 2009          | 248       | San Mateo del Mar         | 202480005           | La Reforma                      | 262                              |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002880                                | C.S Colonia Juárez   | OCSSA001183                                     |                                  |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc                       | UMM-0, 2009          | 248       | San Mateo del Mar         | 202480012           | El Pacifico                     | 437                              |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002880                                | C.S Colonia Juárez   | OCSSA001183                                     |                                  |
| OCSSA019021                               | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc                       | UMM-0, 2009          |           | 4                         |                     | 9                               | 2,279                            | 3                                                                                                                             |                                                                                  | 1                                          | 1                    | 1                                               | 1                                |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          | 171       | San José Tenango          | 201710034           | Agua Platanillo                 | 89                               | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente                             | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCIMO001426                                | UMR San José Tenango | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          | 171       | San José Tenango          | 201710100           | Patio Viejo                     | 40                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCIMO001426                                | UMR San José Tenango | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          | 171       | San José Tenango          | 201710096           | Agua Iglesia                    | 110                              |                                                                                                                               |                                                                                  | OCIMO001426                                | UMR San José Tenango | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          | 171       | San José Tenango          | 201710098           | Cerro Grande                    | 29                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCIMO001426                                | UMR San José Tenango | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          | 171       | San José Tenango          | 201710057           | Agua Sótano (Puerto Buenavista) | 47                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCIMO001426                                | UMR San José Tenango | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          | 171       | San José Tenango          | 201710097           | Agua Murciélagos                | 62                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCIMO001426                                | UMR San José Tenango | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          | 171       | San José Tenango          | 201710092           | Cerro Palmaje                   | 69                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCIMO001426                                | UMR San José Tenango | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          | 171       | San José Tenango          | 201710091           | Cerro Frio                      | 28                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCIMO001426                                | UMR San José Tenango | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          | 171       | San José Tenango          | 201710087           | Cañada Grande                   | 97                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCIMO001426                                | UMR San José Tenango | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019016                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1                       | UMM-0, 2009          |           | 1                         |                     | 9                               | 571                              | 3                                                                                                                             |                                                                                  | 1                                          | 1                    | 1                                               | 1                                |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580026           | Llano Guadalupe                 | 59                               | médico(a)<br>general, un(a)<br>odontólogo (a),<br>un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h |                                            |                      | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580079           | Llano de Fresno                 | 140                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                      | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580103           | San Salvador                    | 81                               |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                      | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580039           | Cacahuatlán                     | 190                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                      | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580030           | El Relámpago                    | 192                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                      | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580019           | Piedra de León                  | 209                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                      | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580131           | Los Reyes                       | 254                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                      | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580098           | Llano Largo                     | 142                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                      | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580126           | Agua de Cerro                   | 172                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                      |                                                 |                                  |
| OCSSA018980                               | Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito) | UMM-2, 2007          |           | 1                         |                     | 9                               | 1,439                            | 4                                                                                                                             |                                                                                  | 0                                          | 0                    | 1                                               | 1                                |

| Dirección General de Información en Salud |                                             |                      |           |                          | Localidades en ruta |                            | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                  |                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                            | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                          |                     |                            |                                  |                                                                                                                               |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                                    |
|                                           |                                             |                      | Clave     | Nombre                   |                     |                            |                                  |                                                                                                                               |                                                                                  | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                           | Nombre                                             |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          | 426       | Santa María Peñoles      | 204260021           | Tierra Caliente Tepantepec | 251                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>odontólogo (a),<br>un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h |                                            |                  | OCSSA000985                                     | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso                        |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          | 426       | Santa María Peñoles      | 204260026           | Morelos Uno Tepantepec     | 222                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA000985                                     | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso                        |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          | 292       | San Pablo Cuatro Venados | 202920007           | El Esponjado               | 75                               |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA000985                                     | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso                        |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          | 292       | San Pablo Cuatro Venados | 202920003           | Río Minas                  | 67                               |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA000985                                     | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso                        |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          | 292       | San Pablo Cuatro Venados | 202920002           | Río Jalapilla              | 411                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA000985                                     | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso                        |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          | 494       | Santiago Tlazoyaltepec   | 204940011           | Cañada de Hierba Santa     | 14                               |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA000985                                     | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso                        |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          | 494       | Santiago Tlazoyaltepec   | 204940032           | Loma de Zacatón            | 76                               |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA000985                                     | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso                        |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          | 494       | Santiago Tlazoyaltepec   | 204940021           | Loma Larga                 | 225                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA000985                                     | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso                        |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          | 494       | Santiago Tlazoyaltepec   | 204940022           | La Lobera                  | 36                               |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA000985                                     | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso                        |
| OCSSA019284                               | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)  | UMM-2, 2007          |           | 3                        |                     | 9                          | 1,377                            | 4                                                                                                                             |                                                                                  | 0                                          | 0                | 1                                               | 1                                                  |
| OCSSA019004                               | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa | UMM-2, 2007          | 139       | San Francisco Chapulapa  | 201390004           | Guadalupe Siete Cerros     | 396                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>odontólogo (a),<br>un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h |                                            |                  | OCSSA002052                                     | H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino        |
| OCSSA019004                               | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa | UMM-2, 2007          | 139       | San Francisco Chapulapa  | 201390007           | Santo Tomás                | 154                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA002052                                     |                                                    |
| OCSSA019004                               | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa | UMM-2, 2007          | 438       | Santa María Tlalixtác    | 204380002           | Tlalixtác Viejo            | 492                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA002052                                     |                                                    |
| OCSSA019004                               | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa | UMM-2, 2007          | 139       | San Francisco Chapulapa  | 201390006           | El Ocotal                  | 134                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA002052                                     |                                                    |
| OCSSA019004                               | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa | UMM-2, 2007          | 139       | San Francisco Chapulapa  | 201390005           | Agua Neblina               | 90                               |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA002052                                     |                                                    |
| OCSSA019004                               | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa | UMM-2, 2007          |           | 2                        |                     | 5                          | 1,266                            | 4                                                                                                                             |                                                                                  | 0                                          | 0                | 1                                               | 1                                                  |
| OCSSA019074                               | Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec  | UMM-2, 2007          | 277       | Villa Sola de Vega       | 202770016           | Nachihui                   | 128                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>odontólogo (a),<br>un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h |                                            |                  | OCSSA003406                                     | H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez |
| OCSSA019074                               | Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec  | UMM-2, 2007          | 277       | Villa Sola de Vega       | 202770002           | Agua Fría                  | 104                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA003406                                     |                                                    |
| OCSSA019074                               | Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec  | UMM-2, 2007          | 398       | Ayoquezco de Aldama      | 203980002           | Guegovela                  | 329                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA003406                                     |                                                    |
| OCSSA019074                               | Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec  | UMM-2, 2007          | 570       | Zimatlán de Álvarez      | 205700008           | Santa María Vigallo        | 916                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                  | OCSSA003406                                     |                                                    |
| OCSSA019074                               | Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec  | UMM-2, 2007          |           | 3                        |                     | 4                          | 1,477                            | 4                                                                                                                             |                                                                                  | 0                                          | 0                | 1                                               | 1                                                  |

| Dirección General de Información en Salud |                                        |                      |           |                                        | Localidades en ruta |                                            | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                             |                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                                        |                     |                                            |                                  |                                                                                                                               |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                             | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                                    |
|                                           |                                        |                      | Clave     | Nombre                                 | Clave               | Nombre Localidad                           |                                  |                                                                                                                               |                                                                                  | CLUES                                      | Nombre                      | CLUES                                           | Nombre                                             |
| OCSSA018975                               | Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V. | UMM-2, 2007          | 043       | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 200430025           | Playa San Vicente                          | 255                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>odontólogo (a),<br>un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h |                                            |                             | OCSSA007693                                     | H.G. Juchitán. Dr.<br>Macedonio Benitez<br>Fuentes |
| OCSSA018975                               | Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V. | UMM-2, 2007          | 043       | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 200430030           | Emiliano Zapata                            | 530                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                             | OCSSA007693                                     |                                                    |
| OCSSA018975                               | Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V. | UMM-2, 2007          | 043       | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 200430031           | Charis                                     | 743                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                             | OCSSA007693                                     |                                                    |
| OCSSA018975                               | Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V. | UMM-2, 2007          | 043       | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 200430083           | Rancho de Los Vásquez<br>(Colonia Palomar) | 314                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                             | OCSSA007693                                     |                                                    |
| OCSSA018975                               | Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V. | UMM-2, 2007          | 418       | Santa María<br>Jalapa del<br>Marqués   | 204180003           | Guichiquero                                | 148                              |                                                                                                                               |                                                                                  |                                            |                             | OCSSA007693                                     |                                                    |
| OCSSA018975                               | Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V. | UMM-2, 2007          |           | 2                                      |                     | 5                                          | 1,990                            | 4                                                                                                                             |                                                                                  | 0                                          | 0                           | 1                                               | 1                                                  |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 058       | Mazatlán Villa de Flores               | 200580015           | Santiago Mirador                           | 108                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente                             | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 058       | Mazatlán Villa de Flores               | 200580016           | San Vicente                                | 73                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 434       | Santa María<br>Teopoxco                | 204340006           | Los Duraznos                               | 130                              |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 434       | Santa María<br>Teopoxco                | 204340004           | Cinco Flores                               | 87                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 545       | Teotitlán de Flores<br>Magón           | 205450006           | Cerro Verde                                | 118                              |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 058       | Mazatlán Villa de Flores               | 200580068           | Caracol II (Barrio<br>Caracol)             | 112                              |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 058       | Mazatlán Villa de Flores               | 200580054           | Cerro de Lluvia                            | 33                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 058       | Mazatlán Villa de Flores               | 200580055           | Naranjo                                    | 60                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 058       | Mazatlán Villa de Flores               | 200580046           | Caracol                                    | 65                               |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          | 058       | Mazatlán Villa de Flores               | 200580031           | El Trapiche Viejo                          | 292                              |                                                                                                                               |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S. San Martin<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlan de<br>Flores Magón                |
| OCSSA019330                               | Unidad Médica Móvil La Cordillera      | UMM-0, 2009          |           | 3                                      |                     | 10                                         | 1,078                            | 3                                                                                                                             |                                                                                  | 1                                          | 1                           | 1                                               | 1                                                  |

| Dirección General de Información en Salud |                                                     |                   |           |                        | Localidades en ruta |                              | Población Objetivo (INEGI) | Personal                                                                          | Jornada de la Unidad Móvil                                        | Red de Atención                         |                         |                                              |                              |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|-----------|------------------------|---------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                    | Tipo de UMM y año | Municipio |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                         | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                              |
|                                           |                                                     |                   | Clave     | Nombre                 |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   | Clave                                   | Nombre Localidad        | CLUES                                        | Nombre                       |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 406       | Santa María Chilchotla | 204060068           | Loma Limón                   | 172                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 406       | Santa María Chilchotla | 204060075           | 5 de Mayo                    | 58                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 406       | Santa María Chilchotla | 204060106           | El Nuevo Pacifico            | 38                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 406       | Santa María Chilchotla | 204060105           | Ricardo Flores Magón         | 147                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 406       | Santa María Chilchotla | 204060120           | El Naranjo                   | 131                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 406       | Santa María Chilchotla | 204060059           | Pueblo Nuevo                 | 102                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 406       | Santa María Chilchotla | 204060048           | Santa Herminia               | 326                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 041       | Huautla de Jiménez     | 200410059           | Agua de Yerba Santa          | 99                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 041       | Huautla de Jiménez     | 200410095           | Agua de Flor                 | 99                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       | 041       | Huautla de Jiménez     | 200410096           | Agua de Hueso (1ra. Sección) | 90                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001936                             | C.S San Jerónimo Tecolt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |
| OCSSA019342                               | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla | UMM-0, 2009       |           |                        |                     |                              |                            |                                                                                   |                                                                   |                                         |                         |                                              |                              |

| Dirección General de Información en Salud |                                                      |                      |           |                                    | Localidades en ruta |                                | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                                | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                     | Red de Atención                            |                   |                                                 |                                       |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|-----------|------------------------------------|---------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                     | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                                    |                     |                                |                                  |                                                                                                         |                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                   | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                       |
|                                           |                                                      |                      | Clave     | Nombre                             |                     |                                |                                  |                                                                                                         |                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad  | CLUES                                           | Nombre                                |
| OCSSA020882                               | Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate) | UMM-3, 2009          | 254       | San Mateo Río Hondo                | 202540024           | Rancho Nuevo                   | 17                               |                                                                                                         |                                                                   |                                            |                   | OCIMO000550                                     | H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA020882                               | Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate) | UMM-3, 2009          | 254       | San Mateo Río Hondo                | 202540004           | La Doncella                    | 80                               |                                                                                                         |                                                                   |                                            |                   | OCIMO000550                                     | H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA020882                               | Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate) | UMM-3, 2009          | 059       | Miahuatlán de Porfirio Díaz        | 200590003           | Agua de Sol                    | 846                              |                                                                                                         |                                                                   |                                            |                   | OCIMO000550                                     | H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA020882                               | Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate) | UMM-3, 2009          | 028       | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | 200280002           | El Arrogante Justo Benítez     | 410                              |                                                                                                         |                                                                   |                                            |                   | OCIMO000550                                     | H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA020882                               | Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate) | UMM-3, 2009          |           | 3                                  |                     | 4                              | 1,353                            | 4                                                                                                       |                                                                   | 0                                          | 0                 | 1                                               | 1                                     |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 327       | San Pedro Tapanatepec              | 203270010           | Pesquería Guadalupe            | 428                              | médico(a) general, un(a) odontólogo (a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 143       | San Francisco Ixhuatán             | 201430063           | Cachimbo                       | 50                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 265       | San Miguel Chimalapa               | 202650066           | 5 de Noviembre (La Cristalina) | 39                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 525       | Santo Domingo Zanatepec            | 205250093           | Sol y Luna                     | 33                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 407       | Santa María Chimalapa              | 204070023           | Nuevo San Juan                 | 35                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 407       | Santa María Chimalapa              | 204070071           | Pilares Espinoza de León       | 37                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 407       | Santa María Chimalapa              | 204070011           | Río Frio                       | 54                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 407       | Santa María Chimalapa              | 204070003           | Tierra Blanca                  | 280                              |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 057       | Matías Romero Avendaño             | 200570244           | Rancho Nuevo                   | 161                              |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 057       | Matías Romero Avendaño             | 200570174           | Monte Oscuro                   | 35                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          | 010       | El Barrio de la Soledad            | 200100016           | Ocotal Grande                  | 65                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA005996                                | C.S Yerba Santa   | OCSSA003826                                     | H.B.C San Pedro Tapanatepec           |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                                   | UMM-0, 2017          |           | 7                                  |                     | 11                             | 1,217                            | 3                                                                                                       |                                                                   | 1                                          | 1                 | 1                                               | 1                                     |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón                      | UMM-0, 2013          | 171       | San José Tenango                   | 201710016           | Sitio Caballero                | 195                              | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente                       | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA002011                                | C.S Cerro Central | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec       |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón                      | UMM-0, 2013          | 171       | San José Tenango                   | 201710015           | Santa Catarina                 | 91                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA002011                                | C.S Cerro Central | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec       |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón                      | UMM-0, 2013          | 171       | San José Tenango                   | 201710048           | Agua Pumarosa                  | 67                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA002011                                | C.S Cerro Central | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec       |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón                      | UMM-0, 2013          | 171       | San José Tenango                   | 201710074           | Rancho Nuevo Pescadito         | 88                               |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA002011                                | C.S Cerro Central | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec       |

| Dirección General de Información en Salud |                                 |                   |           |                           | Localidades en ruta |                        | Población Objetivo (INEGI) | Personal                                                                          | Jornada de la Unidad Móvil                                        | Red de Atención                         |                          |                                              |                                 |
|-------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|-----------|---------------------------|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                | Tipo de UMM y año | Municipio |                           |                     |                        |                            |                                                                                   |                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                          | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                 |
|                                           |                                 |                   | Clave     | Nombre                    |                     |                        |                            |                                                                                   |                                                                   | Clave                                   | Nombre Localidad         | CLUES                                        | Nombre                          |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón | UMM-0, 2013       | 171       | San José Tenango          | 201710021           | Agua de Cedro          | 369                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA002011                             | C.S Cerro Central        | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón | UMM-0, 2013       | 171       | San José Tenango          | 201710020           | Cerro Rabón            | 143                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA002011                             | C.S Cerro Central        | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón | UMM-0, 2013       | 171       | San José Tenango          | 201710044           | Rancho Hernández       | 237                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA002011                             | C.S Cerro Central        | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón | UMM-0, 2013       | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz | 201340018           | Camino de Ixcatlán     | 889                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA002011                             | C.S Cerro Central        | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón | UMM-0, 2013       | 2         |                           |                     | 8                      | 2,079                      | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                        | 1                                            | 1                               |
| OCSSA007891                               | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017       | 169       | San José Independencia    | 201690011           | Cerro Laguna           | 174                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán   | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007891                               | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017       | 309       | San Pedro Ixcatlán        | 203090004           | La Cabeza de Tilpam    | 469                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán   | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007891                               | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017       | 278       | San Miguel Soyaltepec     | 202780064           | Loma Bonita            | 293                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán   | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007891                               | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017       | 309       | San Pedro Ixcatlán        | 203090095           | Loma Coyol San Martin  | 266                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán   | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007891                               | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017       | 309       | San Pedro Ixcatlán        | 203090021           | San Fernando           | 98                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán   | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007891                               | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017       | 309       | San Pedro Ixcatlán        | 203090016           | Colonia Buena Vista    | 72                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán   | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007891                               | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017       | 309       | San Pedro Ixcatlán        | 203090023           | La Luna                | 139                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán   | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007891                               | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017       | 232       | San Lucas Ojitlán         | 202320011           | Laguna Arroyo Grande   | 603                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán   | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007891                               | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017       | 4         |                           |                     | 8                      | 2,114                      | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                        | 1                                            | 1                               |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017       | 085       | San Agustín Loxicha       | 200850055           | Río Grande             | 170                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017       | 085       | San Agustín Loxicha       | 200850049           | El Corozal             | 363                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017       | 085       | San Agustín Loxicha       | 200850074           | Cerro Clanes Magdalena | 140                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017       | 085       | San Agustín Loxicha       | 200850047           | Cerro Ciego            | 280                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017       | 117       | San Bartolomé Loxicha     | 201170007           | El Tamarindo           | 41                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017       | 117       | San Bartolomé Loxicha     | 201170009           | Llano Ocote            | 13                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017       | 439       | Santa María Tonameca      | 204390107           | Yonguina               | 103                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |

| Dirección General de Información en Salud |                                 |                      |           |                          | Localidades en ruta |                     | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                          |                                                 |                               |
|-------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                          |                     |                     |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                          | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                               |
|                                           |                                 |                      | Clave     | Nombre                   | Clave               | Nombre Localidad    |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | CLUES                                      | Nombre                   | CLUES                                           | Nombre                        |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017          | 439       | Santa María Tonameca     | 204390081           | El Gavilán          | 12                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017          | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090022           | Barrio del Río      | 366                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017          | 439       | Santa María Tonameca     | 204390069           | Paso Ocote          | 304                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017          | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090027           | Macahuitera         | 567                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA007780                               | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017          | 4         |                          |                     | 11                  | 2,359                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                        | 1                                               | 1                             |
| OCSSA019366                               | Unidad Médica Móvil La Victoria | UMM-0, 2009          | 085       | San Agustín Loxicha      | 200850004           | Cerro Cantor        | 753                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA019366                               | Unidad Médica Móvil La Victoria | UMM-0, 2009          | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090004           | Cerro Campana       | 583                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA019366                               | Unidad Médica Móvil La Victoria | UMM-0, 2009          | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090032           | Cerro Campana Alto  | 120                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA019366                               | Unidad Médica Móvil La Victoria | UMM-0, 2009          | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090015           | Piedra del Sol      | 907                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA019366                               | Unidad Médica Móvil La Victoria | UMM-0, 2009          | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090020           | Piedra del Descanso | 59                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA019366                               | Unidad Médica Móvil La Victoria | UMM-0, 2009          | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090016           | Cerro San Antonio   | 244                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María Tonameca | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA019366                               | Unidad Médica Móvil La Victoria | UMM-0, 2009          | 2         |                          |                     | 6                   | 2,666                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                        | 1                                               | 1                             |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla                 | UMM-0, 2017          | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500013           | La Mesilla          | 525                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA005074                                | C.S El Mamey             | OCSSA000343                                     | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla                 | UMM-0, 2017          | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500011           | Llano Nuevo         | 984                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey             | OCSSA000343                                     | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla                 | UMM-0, 2017          | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500061           | Unión Linda Vista   | 235                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey             | OCSSA000343                                     | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla                 | UMM-0, 2017          | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500047           | Barranca Nueva      | 178                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey             | OCSSA000343                                     | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla                 | UMM-0, 2017          | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500031           | Llano Metate        | 113                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005074                                | C.S El Mamey             | OCSSA000343                                     | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla                 | UMM-0, 2017          | 1         |                          |                     | 5                   | 2,035                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                        | 1                                               | 1                             |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor        | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola        | 202170005           | San Juan Monte Flor | 486                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor        | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaa      | 205110043           | Río Blanco          | 49                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor        | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaa      | 205110039           | La Muralla          | 171                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor        | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaa      | 205110029           | Cerro de León       | 15                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |

| Dirección General de Información en Salud |                          |                      |           |                     | Localidades en ruta |                           | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                          |                                                 |                               |
|-------------------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM         | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                     |                     |                           |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                          | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                               |
|                                           |                          |                      | Clave     | Nombre              | Clave               | Nombre Localidad          |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | CLUES                                      | Nombre                   | CLUES                                           | Nombre                        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110044           | Rio Comal                 | 182                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110031           | Loma Timbre               | 46                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170019           | Joya Ladera de Plaza      | 18                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170020           | Río de Ratón              | 22                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170021           | Cañada Palo de Águila     | 9                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170022           | Río de Sal                | 29                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170023           | Ladera de Encino Amarillo | 32                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170025           | Arroyo de Estaca          | 2                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170027           | Cañada Tierra Blanca      | 2                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170029           | Río de Lobo               | 2                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170030           | Loma de Cuchara           | 4                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170031           | Río Blanco                | 9                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170032           | Pueblo Viejo              | 9                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170033           | Loma de Dolor             | 4                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170035           | Ladera de Ceniza          | 8                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170040           | Cañada de Espina Negra    | 2                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170044           | Loma de Corral            | 3                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170049           | Río Hondo                 | 26                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170050           | Peña de Pájaro            | 13                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |

| Dirección General de Información en Salud |                          |                      |           |                     | Localidades en ruta |                                    | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                          |                                                 |                               |
|-------------------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM         | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                     |                     |                                    |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                          | Unidad de 2º Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                               |
|                                           |                          |                      | Clave     | Nombre              |                     |                                    |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Clave                                      | Nombre Localidad         | CLUES                                           | Nombre                        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170051           | Río Venado                         | 11                               | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170052           | Loma del Temblor                   | 9                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170054           | Cerro de Jarrito                   | 27                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170056           | Loma de Laguna                     | 26                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170057           | Joya de Platanal                   | 14                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170059           | Cañada de Duraznal                 | 8                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170060           | Cañada de Lobo                     | 2                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170062           | Joya Grande                        | 2                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170063           | Loma del Palmar                    | 18                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 217       | San Juan Tamazola   | 202170067           | Río Ocate                          | 9                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaá | 205110032           | Cerro Negro                        | 28                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaá | 205110049           | Loma Cañada Verde                  | 47                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaá | 205110060           | Río Águila (Río de Enmedio)        | 48                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaá | 205110061           | Río León                           | 7                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaá | 205110046           | Río Hormiga                        | 29                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaá | 205110025           | Cañada de Chiquihuite              | 23                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaá | 205110051           | Cañada de Iglesia                  | 15                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          | 511       | Santo Domingo Nuxaá | 205110024           | Arroyo de Ceniza (Loma del Palmar) | 21                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005815                                | C.S. Santo Domingo Nuxaa | OCSSA000121                                     | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017          |           |                     | 2                   | 41                                 | 1,487                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                        | 1                                               | 1                             |

| Dirección General de Información en Salud |                                      |                   |           |                           | Localidades en ruta |                               | Población Objetivo (INEGI) | Personal                                                                          | Jornada de la Unidad Móvil                                        | Red de Atención                         |                           |                                              |                            |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-----------|---------------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------|----------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                     | Tipo de UMM y año | Municipio |                           |                     |                               |                            |                                                                                   |                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                           | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                            |
|                                           |                                      |                   | Clave     | Nombre                    |                     |                               |                            |                                                                                   |                                                                   | Clave                                   | Nombre Localidad          | CLUES                                        | Nombre                     |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 207       | San Juan Mazatlán         | 202070034           | La Nueva Esperanza            | 199                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 207       | San Juan Mazatlán         | 202070011           | San Pedro Acatlán Grande      | 641                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 207       | San Juan Mazatlán         | 202070089           | Los Valles                    | 200                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 207       | San Juan Mazatlán         | 202070049           | Tierra Nueva                  | 424                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 207       | San Juan Mazatlán         | 202070039           | San Antonio Tutla             | 321                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 207       | San Juan Mazatlán         | 202070044           | Nuevo Centro                  | 68                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 207       | San Juan Mazatlán         | 202070007           | Monte Águila                  | 682                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 207       | San Juan Mazatlán         | 202070079           | La Palestina                  | 177                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 207       | San Juan Mazatlán         | 202070025           | El Pipila                     | 319                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       | 190       | San Juan Cotzocón         | 201900008           | Eva Samano de López Mateos    | 23                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa           | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo        |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande | UMM-0, 2013       |           | 2                         |                     | 10                            | 3,054                      | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                         | 1                                            | 1                          |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 526       | Santos Reyes Nopala       | 205260044           | El Zanate                     | 226                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 433       | Santa María Temaxcaltepec | 204330008           | San José Pie del Cerro        | 320                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 526       | Santos Reyes Nopala       | 205260047           | San José Atotonilco           | 584                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 202       | San Juan Lachao           | 202020010           | El Ocote                      | 264                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 433       | Santa María Temaxcaltepec | 204330003           | Cañada de Guadalupe           | 657                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 526       | Santos Reyes Nopala       | 205260031           | Cañada las Flores             | 92                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 433       | Santa María Temaxcaltepec | 204330002           | La Soledad (La Arena)         | 140                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 433       | Santa María Temaxcaltepec | 204330005           | Las Delicias                  | 111                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 202       | San Juan Lachao           | 202020013           | Portillo Limón                | 6                          |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 526       | Santos Reyes Nopala       | 205260021           | El Sinalá                     | 8                          |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 202       | San Juan Lachao           | 202020023           | San José                      | 60                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 202       | San Juan Lachao           | 202020040           | San Martín                    | 53                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       | 202       | San Juan Lachao           | 202020052           | Santa Cruz Rancho (Escondido) | 47                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala |
| OCSSA019523                               | Unidad Médica Móvil Agua Tabaco      | UMM-0, 2009       |           | 3                         |                     | 13                            | 2,568                      | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                         | 1                                            | 1                          |

| Dirección General de Información en Salud |                              |                   |           |                               | Localidades en ruta |                                       | Población Objetivo (INEGI) | Personal                                                                          | Jornada de la Unidad Móvil                                        | Red de Atención                         |                           |                                              |                                |
|-------------------------------------------|------------------------------|-------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM             | Tipo de UMM y año | Municipio |                               |                     |                                       |                            |                                                                                   |                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                           | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                |
|                                           |                              |                   | Clave     | Nombre                        |                     |                                       |                            |                                                                                   |                                                                   | Clave                                   | Nombre Localidad          | CLUES                                        | Nombre                         |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 286       | San Miguel Tlacotepec         | 202860005           | Xinitio                               | 125                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 286       | San Miguel Tlacotepec         | 202860006           | Yosondalla                            | 83                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 286       | San Miguel Tlacotepec         | 202860002           | Guadalupe Nucate                      | 168                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 286       | San Miguel Tlacotepec         | 202860004           | Santiago Nuxaño                       | 483                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480013           | Los Rendón                            | 54                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480028           | Tecomaxtlahuaca el Viejo              | 78                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480007           | San José el Espinal                   | 121                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480009           | La Joya del Gavilán                   | 42                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480026           | El Palmarillo                         | 22                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480025           | La Tortolita                          | 35                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480018           | Santa Cruz Yosondica                  | 147                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480057           | Yosocú                                | 11                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480017           | Santa Cruz Rancho Viejo               | 167                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017       |           | 2                             |                     | 13                                    | 1,536                      | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                         | 1                                            | 1                              |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 152       | San Francisco Tlapancingo     | 201520003           | Barrio del Carmen (La Piedra Chimeca) | 165                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 242       | San Martín Peras              | 202420016           | La Divina Providencia                 | 107                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 242       | San Martín Peras              | 202420019           | El Palmar                             | 47                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 242       | San Martín Peras              | 202420017           | San Isidro la Raya                    | 162                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 242       | San Martín Peras              | 202420003           | Chihón                                | 304                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 242       | San Martín Peras              | 202420008           | Las Minas                             | 208                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 242       | San Martín Peras              | 202420031           | El Cacalote                           | 11                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 242       | San Martín Peras              | 202420039           | Santa Cruz                            | 204                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 242       | San Martín Peras              | 202420036           | San Isidro el Chihón                  | 63                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       | 242       | San Martín Peras              | 202420037           | San Jorge el Chihón                   | 89                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003341                             | C.S San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia   | UMM-0, 2017       |           | 2                             |                     | 10                                    | 1,360                      | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                         | 1                                            | 1                              |

| Dirección General de Información en Salud |                                        |                   |           |                                   | Localidades en ruta |                                       | Población Objetivo (INEGI) | Personal                                                                          | Jornada de la Unidad Móvil                                        | Red de Atención                         |                                |                                              |                                         |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM y año | Municipio |                                   |                     |                                       |                            |                                                                                   |                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                         |
|                                           |                                        |                   | Clave     | Nombre                            |                     |                                       |                            |                                                                                   |                                                                   | Clave                                   | Nombre Localidad               | CLUES                                        | Nombre                                  |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                      | UMM-0, 2017       | 447       | Santa María Zacatepec             | 204470036           | Santa Cruz Tutiahua                   | 610                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA006223                             | C.S Teotongo                   | OCSSA020655                                  | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                      | UMM-0, 2017       | 447       | Santa María Zacatepec             | 204470009           | La Culebra                            | 433                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA006223                             | C.S Teotongo                   | OCSSA020655                                  |                                         |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                      | UMM-0, 2017       | 540       | Villa de Tamazulápam del Progreso | 205400008           | Xatán                                 | 20                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA006223                             | C.S Teotongo                   | OCSSA020655                                  |                                         |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                      | UMM-0, 2017       | 540       | Villa de Tamazulápam del Progreso | 205400012           | La Raya                               | 37                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA006223                             | C.S Teotongo                   | OCSSA020655                                  |                                         |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                      | UMM-0, 2017       | 464       | Santiago Ihuatlán Plumas          | 204640002           | La Mexicana                           | 15                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA006223                             | C.S Teotongo                   | OCSSA020655                                  |                                         |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                      | UMM-0, 2017       | 018       | Concepción Buenavista             | 200180003           | Río de las Palmas                     | 53                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA006223                             | C.S Teotongo                   | OCSSA020655                                  |                                         |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                      | UMM-0, 2017       | 151       | San Francisco Teopan              | 201510002           | Llano Grande                          | 59                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA006223                             | C.S Teotongo                   | OCSSA020655                                  |                                         |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                      | UMM-0, 2017       | 321       | San Pedro Nopala                  | 203210002           | Yosocuno                              | 191                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA006223                             | C.S Teotongo                   | OCSSA020655                                  |                                         |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                      | UMM-0, 2017       |           | 6                                 |                     | 8                                     | 1,418                      | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                              | 1                                            | 1                                       |
| OCSSA007862                               | PFAM Colonia La Central                | UMM-0, 2017       | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz         | 201340024           | Los Zarates                           | 620                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001620                             | C.S. San Felipe Jalapa de Díaz | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec         |
| OCSSA007862                               | PFAM Colonia La Central                | UMM-0, 2017       | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz         | 201340022           | Los Hernández (Sección Los Hernández) | 67                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001620                             |                                | OCSSA002146                                  |                                         |
| OCSSA007862                               | PFAM Colonia La Central                | UMM-0, 2017       | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz         | 201340043           | Sección los Roques                    | 496                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001620                             |                                | OCSSA002146                                  |                                         |
| OCSSA007862                               | PFAM Colonia La Central                | UMM-0, 2017       | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz         | 201340032           | Colonia la Central                    | 1287                       |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001620                             |                                | OCSSA002146                                  |                                         |
| OCSSA007862                               | PFAM Colonia La Central                | UMM-0, 2017       | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz         | 201340013           | Camino Zacatal                        | 524                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA001620                             |                                | OCSSA002146                                  |                                         |
| OCSSA007862                               | PFAM Colonia La Central                | UMM-0, 2017       |           | 1                                 |                     | 5                                     | 2,994                      | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                              | 1                                            | 1                                       |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       | 171       | San José Tenango                  | 201710039           | Cerro Liquidámbar                     | 241                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA004490                             | C.S Santa María La Asunción    | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez            |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       | 171       | San José Tenango                  | 201710155           | Rancho Meseta                         | 48                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004490                             | C.S Santa María La Asunción    | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez            |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       | 171       | San José Tenango                  | 201710129           | Llano Nuevo de la Cruz                | 113                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004490                             | C.S Santa María La Asunción    | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez            |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       | 171       | San José Tenango                  | 201710053           | Agua Pared                            | 82                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004490                             | C.S Santa María La Asunción    | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez            |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       | 171       | San José Tenango                  | 201710157           | Agua Canoa                            | 31                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004490                             | C.S Santa María La Asunción    | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez            |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       | 171       | San José Tenango                  | 201710058           | Agua Dulce                            | 103                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004490                             | C.S Santa María La Asunción    | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez            |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       | 171       | San José Tenango                  | 201710055           | Agua Caballo                          | 41                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004490                             | C.S Santa María La Asunción    | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez            |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       | 171       | San José Tenango                  | 201710056           | Agua Vista                            | 85                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004490                             | C.S Santa María La Asunción    | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez            |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       | 171       | San José Tenango                  | 201710064           | Piedra Ancha                          | 84                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA004490                             | C.S Santa María La Asunción    | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez            |
| OCSSA019033                               | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3 | UMM-0, 2009       |           | 1                                 |                     | 9                                     | 828                        | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                              | 1                                            | 1                                       |

| Dirección General de Información en Salud |                                                           |                      |           |                      | Localidades en ruta |                           | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                                    |                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------|---------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                          | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                      |                     |                           |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                                    | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                                    |
|                                           |                                                           |                      | Clave     | Nombre               |                     |                           |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Clave                                      | Nombre Localidad                   | CLUES                                           | Nombre                                             |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 460       | Santiago Choápam     | 204600002           | La Ermita o Maninaltepec  | 204                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 460       | Santiago Choápam     | 204600008           | La Carmelita              | 63                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 205       | San Juan Lalana      | 202050023           | San Pedro Tres Arroyos    | 217                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 205       | San Juan Lalana      | 202050030           | San Juan Evangelista      | 389                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 205       | San Juan Lalana      | 202050017           | San Jorge el Porvenir     | 213                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 205       | San Juan Lalana      | 202050037           | Santa Cecilia de Madero   | 351                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 205       | San Juan Lalana      | 202050022           | San Miguel (La Paz)       | 234                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 205       | San Juan Lalana      | 202050015           | Cerro Progreso            | 307                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 205       | San Juan Lalana      | 202050026           | La Soledad                | 139                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          | 205       | San Juan Lalana      | 202050009           | La Esperanza              | 697                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA005185                                | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                              | UMM-0, 2017          |           |                      |                     | 10                        | 2,814                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                                  | 1                                               | 1                                                  |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)             | UMM-0, 2013          | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690059           | Cerro Viejo (Pino Suárez) | 36                               | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA007401                                | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                     | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre            |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)             | UMM-0, 2013          | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690063           | Lázaro Cárdenas Copala    | 530                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007401                                | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                     |                                                    |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)             | UMM-0, 2013          | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690010           | Cruz Chiquita             | 212                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007401                                | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                     |                                                    |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)             | UMM-0, 2013          | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690109           | Cruz Lengua               | 40                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007401                                | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                     |                                                    |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)             | UMM-0, 2013          | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690023           | Río Metates               | 725                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007401                                | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                     |                                                    |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)             | UMM-0, 2013          |           |                      |                     | 5                         | 1,543                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                                  | 1                                               | 1                                                  |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009          | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770055           | El Cocoyul                | 32                               | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h |                                            |                                    | OCSSA003406                                     | H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009          | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770011           | Lazo                      | 122                              |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                                    | OCSSA003406                                     |                                                    |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009          | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770091           | El Sargento               | 42                               |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                                    | OCSSA003406                                     |                                                    |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009          | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770003           | El Anís                   | 101                              |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                                    | OCSSA003406                                     |                                                    |

| Dirección General de Información en Salud |                                                           |                   |           |                           | Localidades en ruta |                               | Población Objetivo (INEGI) | Personal                                                                          | Jornada de la Unidad Móvil                                        | Red de Atención                         |                                  |                                              |                                                    |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|-----------|---------------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                          | Tipo de UMM y año | Municipio |                           |                     |                               |                            |                                                                                   |                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                  | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                                    |
|                                           |                                                           |                   | Clave     | Nombre                    |                     |                               |                            |                                                                                   |                                                                   | Clave                                   | Nombre Localidad                 | CLUES                                        | Nombre                                             |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009       | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770180           | Guayabo                       | 183                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |                                         |                                  | OCSSA003406                                  | H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009       | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770006           | Candelaria la Estancia        | 220                        |                                                                                   |                                                                   |                                         |                                  | OCSSA003406                                  |                                                    |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009       | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770020           | Potrerrillo                   | 159                        |                                                                                   |                                                                   |                                         |                                  | OCSSA003406                                  |                                                    |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009       | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770044           | La Yerba Santa                | 89                         |                                                                                   |                                                                   |                                         |                                  | OCSSA003406                                  |                                                    |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009       | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770070           | El Huazán                     | 58                         |                                                                                   |                                                                   |                                         |                                  | OCSSA003406                                  |                                                    |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009       | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770159           | Las Peñas                     | 65                         |                                                                                   |                                                                   |                                         |                                  | OCSSA003406                                  |                                                    |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima) | UMM-1, 2009       |           | 1                         |                     | 10                            | 1,071                      | 3                                                                                 |                                                                   | 0                                       | 0                                | 1                                            | 1                                                  |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 430       | Santa María Tataltepec    | 204300001           | Santa María Tataltepec        | 306                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880040           | San Cosme de la Paz           | 153                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880081           | La Cieneguilla                | 7                          |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880009           | Santiago el Mesón             | 125                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 392       | Santa Lucía Monteverde    | 203920004           | La Paz                        | 262                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 133       | San Esteban Atlatlahuca   | 201330003           | Independencia                 | 469                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 269       | San Miguel el Grande      | 202690009           | Ignacio Zaragoza              | 561                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880043           | Villa Alta (San Cosme la Paz) | 144                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880048           | Cabatú (San Cosme La Paz)     | 4                          |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 392       | Santa Lucía Monteverde    | 203920011           | Cabeza de Río                 | 100                        |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 392       | Santa Lucía Monteverde    | 203920032           | Yucunitoso (La Paz)           | 25                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       | 392       | Santa Lucía Monteverde    | 203920040           | Loma Sucila                   | 34                         |                                                                                   |                                                                   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande. | OCIMO005573                                  | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco               |
| OCSSA019593                               | Unidad Médica Móvil La Paz                                | UMM-0, 2013       |           | 5                         |                     | 12                            | 2,190                      | 3                                                                                 |                                                                   | 1                                       | 1                                | 1                                            | 1                                                  |

| Dirección General de Información en Salud |                                                 |                      |           |                                | Localidades en ruta |                              | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                                             |                                                 |                                                                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                                |                     |                              |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                                             | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                                                 |
|                                           |                                                 |                      | Clave     | Nombre                         | Clave               | Nombre Localidad             | CLUES                            |                                                                                                   |                                                                                  | Nombre                                     | CLUES                                       | Nombre                                          |                                                                 |
| OCSSA019605                               | Unidad Médica Móvil La Sabana                   | UMM-0, 2013          | 469       | Santiago Juxtlahuaca           | 204690073           | Santa Cruz Tilapa            | 223                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA001142                                | C.S.R. 1NB. -San<br>Andrés<br>Chichahuaxtla | OCIMO004050                                     | H.R.O. de Santiago<br>Juxtlahuaca                               |
| OCSSA019605                               | Unidad Médica Móvil La Sabana                   | UMM-0, 2013          | 469       | Santiago Juxtlahuaca           | 204690025           | La Sabana                    | 727                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001142                                |                                             | OCIMO004050                                     |                                                                 |
| OCSSA019605                               | Unidad Médica Móvil La Sabana                   | UMM-0, 2013          | 073       | Putla Villa de Guerrero        | 200730065           | Miguel Hidalgo Chichahuaxtla | 108                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001142                                |                                             | OCIMO004050                                     |                                                                 |
| OCSSA019605                               | Unidad Médica Móvil La Sabana                   | UMM-0, 2013          | 073       | Putla Villa de Guerrero        | 200730023           | San Isidro de Morelos        | 289                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001142                                |                                             | OCIMO004050                                     |                                                                 |
| OCSSA019605                               | Unidad Médica Móvil La Sabana                   | UMM-0, 2013          | 240       | San Martín Itunyoso            | 202400002           | La Concepción                | 284                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001142                                |                                             | OCIMO004050                                     |                                                                 |
| OCSSA019605                               | Unidad Médica Móvil La Sabana                   | UMM-0, 2013          | 073       | Putla Villa de Guerrero        | 200730056           | La Cañada Tejocote           | 71                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001142                                |                                             | OCIMO004050                                     |                                                                 |
| OCSSA019605                               | Unidad Médica Móvil La Sabana                   | UMM-0, 2013          | 469       | Santiago Juxtlahuaca           | 204690009           | Concepción Carrizal          | 562                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001142                                |                                             | OCIMO004050                                     |                                                                 |
| OCSSA019605                               | Unidad Médica Móvil La Sabana                   | UMM-0, 2013          |           | 3                              |                     | 7                            | 2,264                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                                           | 1                                               | 1                                                               |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          | 529       | Santos Reyes Yucuná            | 205290004           | Santiago el Jazmín           | 60                               | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA006054                                | C.S.R. 01NB<br>Santos Reyes<br>Yucuna       | OCSSA000524                                     | H.G. Huajuapán Enf.<br>María del Pilar<br>Sánchez Villavicencio |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          | 529       | Santos Reyes Yucuná            | 205290003           | Coxcatepec                   | 166                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006054                                |                                             | OCSSA000524                                     |                                                                 |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          | 529       | Santos Reyes Yucuná            | 205290002           | San Francisco de las Flores  | 219                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006054                                |                                             | OCSSA000524                                     |                                                                 |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          | 183       | San Juan Bautista Tlachichilco | 201830002           | Guadalupe la Libertad        | 144                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006054                                |                                             | OCSSA000524                                     |                                                                 |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          | 183       | San Juan Bautista Tlachichilco | 201830004           | Santiago Guadalupe           | 307                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006054                                |                                             | OCSSA000524                                     |                                                                 |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          | 537       | Silacayoápam                   | 205370028           | Barrio San Miguelito         | 492                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006054                                |                                             | OCSSA000524                                     |                                                                 |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          | 567       | Zapotitlán Lagunas             | 205670009           | San José el Huamúchil        | 125                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006054                                |                                             | OCSSA000524                                     |                                                                 |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          | 567       | Zapotitlán Lagunas             | 205670002           | Guadalupe Buenos Aires       | 114                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006054                                |                                             | OCSSA000524                                     |                                                                 |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          | 567       | Zapotitlán Lagunas             | 205670006           | San Pedro Cuaxoxocatlá       | 202                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006054                                |                                             | OCSSA000524                                     |                                                                 |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores | UMM-0, 2013          |           | 4                              |                     | 9                            | 1,829                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                                           | 1                                               | 1                                                               |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                | UMM-0, 2013          | 232       | San Lucas Ojitlán              | 202320099           | Cacahuatl                    | 405                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA001620                                | C.S. San Felipe<br>Jalapa de Díaz           | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                                 |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                | UMM-0, 2013          | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340019           | Arroyo Espuma                | 815                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001620                                |                                             | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                                 |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                | UMM-0, 2013          | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340007           | Loma Naranja                 | 628                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001620                                |                                             | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                                 |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                | UMM-0, 2013          | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340026           | Loma Cafetal                 | 219                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001620                                |                                             | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                                 |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                | UMM-0, 2013          | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340030           | Arroyo Guaje                 | 151                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001620                                |                                             | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                                 |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                | UMM-0, 2013          | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340025           | Agua de Olla                 | 222                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001620                                |                                             | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                                 |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                | UMM-0, 2013          | 232       | San Lucas Ojitlán              | 202320034           | El Mirador                   | 412                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001620                                |                                             | OCSSA002146                                     | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                                 |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                | UMM-0, 2013          |           | 2                              |                     | 7                            | 2,852                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                                           | 1                                               | 1                                                               |

| Dirección General de Información en Salud |                                |                      |           |                                  | Localidades en ruta |                                      | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                            |                                                 |                                                   |
|-------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------------|---------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM               | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                            | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                                   |
|                                           |                                |                      | Clave     | Nombre                           |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Clave                                      | Nombre Localidad           | CLUES                                           | Nombre                                            |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 431       | Santa María<br>Tecomavaca        | 204310002           | Buena Vista                          | 160                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     | H.B.C. Teotitlán de<br>Flores Magón               |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 244       | San Martín<br>Toxpalan           | 202440006           | Vista Hermosa                        | 150                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 109       | San Antonio<br>Nanahuatipam      | 201090002           | San Gabriel Casa Blanca              | 410                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 024       | Cuyamecalco Villa<br>de Zaragoza | 200240019           | Bajo la Peña                         | 30                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA002052                                     | H.G. de Cuicatlan Dr.<br>Alberto Vargas<br>Merino |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 024       | Cuyamecalco Villa<br>de Zaragoza | 200240006           | Agua Tabaco                          | 143                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 024       | Cuyamecalco Villa<br>de Zaragoza | 200240010           | La Ciénega (Guadalupe la<br>Ciénega) | 250                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 024       | Cuyamecalco Villa<br>de Zaragoza | 200240031           | Río San Miguel (Llano<br>Nopal)      | 57                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 024       | Cuyamecalco Villa<br>de Zaragoza | 200240017           | Llano San Antonio                    | 14                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 024       | Cuyamecalco Villa<br>de Zaragoza | 200240008           | Chorro de Agua                       | 24                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 024       | Cuyamecalco Villa<br>de Zaragoza | 200240009           | San Felipe de Jesús                  | 38                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 024       | Cuyamecalco Villa<br>de Zaragoza | 200240026           | Loma del Viento                      | 108                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          | 024       | Cuyamecalco Villa<br>de Zaragoza | 200240004           | Santa María Buenos<br>Aires          | 221                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA002834                                | C.S San Martín<br>Toxpalan | OCSSA021080                                     |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira   | UMM-0, 2011          |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira</ |                      |           |                                  |                     |                                      |                                  |                                                                                                   |                                                                                  |                                            |                            |                                                 |                                                   |

| Dirección General de Información en Salud |                          |                      |           |                             | Localidades en ruta |                         | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                              |                                                 |                                                          |
|-------------------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------|-----------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM         | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                             |                     |                         |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                              | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                                          |
|                                           |                          |                      | Clave     | Nombre                      | Clave               | Nombre Localidad        |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | CLUES                                      | Nombre                       | CLUES                                           | Nombre                                                   |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana | UMM-0, 2017          | 236       | San Marcial<br>Ozolotepec   | 202360035           | Llano Pared (El Anonal) | 26                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA000360                                |                              | OCIMO000550                                     |                                                          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana | UMM-0, 2017          | 236       | San Marcial<br>Ozolotepec   | 202360015           | Cerro León              | 23                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA000360                                |                              | OCIMO000550                                     |                                                          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana | UMM-0, 2017          | 347       | San Sebastián Río<br>Hondo  | 203470021           | La Fábrica              | 94                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA000360                                |                              | OCIMO000550                                     |                                                          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana | UMM-0, 2017          | 254       | San Mateo Río<br>Hondo      | 202540010           | San Pablo               | 44                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA000360                                |                              | OCIMO000550                                     |                                                          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana | UMM-0, 2017          | 254       | San Mateo Río<br>Hondo      | 202540019           | El Cuachepil            | 60                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA000360                                |                              | OCIMO000550                                     |                                                          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana | UMM-0, 2017          | 10        |                             |                     | 14                      | 2,137                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                            | 1                                               | 1                                                        |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 273       | San Miguel Peras            | 202730010           | El Temascal             | 385                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 388       | Santa Inés del<br>Monte     | 203880009           | La Guadalupe            | 223                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 048       | Magdalena<br>Mixtepec       | 200480004           | Santa Catalina Mixtepec | 712                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 108       | San Antonio<br>Huitepec     | 201080044           | La Plazuela             | 117                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 108       | San Antonio<br>Huitepec     | 201080048           | Loma de Timbre          | 43                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 108       | San Antonio<br>Huitepec     | 201080047           | Tierra Caliente         | 92                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 388       | Santa Inés del<br>Monte     | 203880010           | La Cañada               | 259                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 292       | San Pablo Cuatro<br>Venados | 202920018           | El Zacatón              | 157                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 292       | San Pablo Cuatro<br>Venados | 202920013           | La Nevería              | 83                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 292       | San Pablo Cuatro<br>Venados | 202920023           | Santa Bárbara           | 28                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004461                                | C.S. Santa Ines<br>del Monte | OCSSA000985                                     | H.G. Oaxaca Dr.<br>Aurelio Valdivieso                    |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal         | UMM-0, 2017          | 5         |                             |                     | 10                      | 2,099                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                            | 1                                               | 1                                                        |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017          | 229       | San Lorenzo<br>Texmelúcan   | 202290003           | El Palo de Lima         | 688                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec        | OCSSA003406                                     | H.G. San Pablo<br>Huixtepec Dr. Manuel<br>Velasco Suárez |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017          | 229       | San Lorenzo<br>Texmelúcan   | 202290007           | El Súchil               | 474                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec        | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega          | 202770032           | San Felipe Zapotitlán   | 187                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec        | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega          | 202770196           | La Unión                | 102                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec        | OCSSA003406                                     |                                                          |

| Dirección General de Información en Salud |                   |                      |           |                           | Localidades en ruta |                        | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                             |                                                 |                                                          |
|-------------------------------------------|-------------------|----------------------|-----------|---------------------------|---------------------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM  | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                           |                     |                        |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                             | Unidad de 2º Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                                          |
|                                           |                   |                      | Clave     | Nombre                    | Clave               | Nombre Localidad       |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | CLUES                                      | Nombre                      | CLUES                                           | Nombre                                                   |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770121           | El Cocoyuche           | 48                               | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     | H.G. San Pablo<br>Huixtepec Dr. Manuel<br>Velasco Suárez |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770128           | Yuchía                 | 11                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770170           | El Porvenir            | 26                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770135           | La Labor               | 13                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770124           | Las Cuevas             | 26                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770129           | Río Peña               | 9                                |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770108           | El Duraznillo          | 13                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770123           | Las Trancas            | 58                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770133           | San Juan Viejo         | 48                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770131           | Las Juntas (El Puente) | 49                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770072           | El Nido                | 25                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          | 277       | Villa Sola de Vega        | 202770014           | Llano Monte            | 223                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA007396                                | C.S. Juan<br>Elotepec       | OCSSA003406                                     |                                                          |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima | UMM-0, 2017          |           | 2                         |                     | 16                     | 2,000                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                           | 1                                               | 1                                                        |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 171       | San José Tenango          | 201710102           | Barrio San Jerónimo    | 91                               | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA001936                                | C.S San Jerónimo<br>Tecoalt | OCIMO000352                                     | H.R.O. de Huautla de<br>Jiménez                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060040           | La Chicharra           | 61                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                |                             | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060057           | Cerro Potrero          | 35                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                |                             | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060007           | Cerro Ocote            | 61                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                | C.S San Jerónimo<br>Tecoalt | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060026           | San Juan               | 104                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                | C.S San Jerónimo<br>Tecoalt | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060049           | Amatlán de los Reyes   | 96                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                | C.S San Jerónimo<br>Tecoalt | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060071           | Emiliano Zapata        | 123                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                | C.S San Jerónimo<br>Tecoalt | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060025           | San José Lindavista    | 171                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                | C.S San Jerónimo<br>Tecoalt | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060011           | Santa María Guadalupe  | 57                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                | C.S San Jerónimo<br>Tecoalt | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060042           | El Vergel              | 176                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                | C.S San Jerónimo<br>Tecoalt | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          | 406       | Santa María<br>Chilchotla | 204060043           | Villa Azueta           | 122                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA001936                                | C.S San Jerónimo<br>Tecoalt | OCIMO000352                                     |                                                          |
| OCSSA007850                               | PFAM El Vergel    | UMM-0, 2017          |           | 2                         |                     | 11                     | 1,097                            |                                                                                                   |                                                                                  | 3                                          |                             | 1                                               |                                                          |

| Dirección General de Información en Salud |                                             |                      |           |                            | Localidades en ruta |                               | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal                                                                                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                    | Red de Atención                            |                               |                                                 |                                 |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                            | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                            |                     |                               |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                               | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                 |
|                                           |                                             |                      | Clave     | Nombre                     | Clave               | Nombre Localidad              |                                  |                                                                                                   |                                                                                  | CLUES                                      | Nombre                        | CLUES                                           | Nombre                          |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 265       | San Miguel<br>Chimalapa    | 202650005           | Cuauhtémoc Guadalupe          | 352                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 265       | San Miguel<br>Chimalapa    | 202650040           | El Palmar                     | 77                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 265       | San Miguel<br>Chimalapa    | 202650038           | Río Grande                    | 37                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 265       | San Miguel<br>Chimalapa    | 202650044           | La Compuerta                  | 29                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 265       | San Miguel<br>Chimalapa    | 202650015           | Las Cruces                    | 85                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 066       | Santiago Niltpec           | 200660008           | La Represa                    | 32                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 143       | San Francisco<br>Ixhuatán  | 201430008           | Cerro Grande                  | 278                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 327       | San Pedro<br>Tapanatepec   | 203270045           | Revolución 20 de<br>Noviembre | 357                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 525       | Santo Domingo<br>Zanatepec | 205250032           | Colonia Buena Vista           | 75                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 525       | Santo Domingo<br>Zanatepec | 205250002           | Cabresteadá                   | 248                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 525       | Santo Domingo<br>Zanatepec | 205250003           | Carlos Ramos                  | 86                               |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA006001                                | C.S Pascual<br>Fuentes Jicaró | OCSSA003826                                     | H.B.C. San Pedro<br>Tapanatepec |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil<br>Cuauhtémoc Guadalupe | UMM-0, 2012          | 5         |                            |                     | 11                            | 1,656                            | 3                                                                                                 |                                                                                  | 1                                          | 1                             | 1                                               | 1                               |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Tierra<br>Blanca        | UMM-0, 2014          | 439       | Santa María<br>Tonameca    | 204390042           | Frutilla                      | 229                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a) promotor(a)<br>de la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA004946                                | C.S Santa María<br>Tonameca   | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro<br>Pochutla   |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Tierra<br>Blanca        | UMM-0, 2014          | 439       | Santa María<br>Tonameca    | 204390090           | Rincón Bonito                 | 277                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María<br>Tonameca   | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro<br>Pochutla   |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Tierra<br>Blanca        | UMM-0, 2014          | 439       | Santa María<br>Tonameca    | 204390109           | El Tigreiro                   | 324                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María<br>Tonameca   | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro<br>Pochutla   |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Tierra<br>Blanca        | UMM-0, 2014          | 439       | Santa María<br>Tonameca    | 204390080           | Charco de Agua                | 312                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María<br>Tonameca   | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro<br>Pochutla   |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Tierra<br>Blanca        | UMM-0, 2014          | 439       | Santa María<br>Tonameca    | 204390087           | Piedra Sepultura Miramar      | 180                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María<br>Tonameca   | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro<br>Pochutla   |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Tierra<br>Blanca        | UMM-0, 2014          | 439       | Santa María<br>Tonameca    | 204390085           | Piedra Ancha                  | 136                              |                                                                                                   |                                                                                  | OCSSA004946                                | C.S Santa María<br>Tonameca   | OCSSA003715                                     | H.G. de San Pedro<br>Pochutla   |

| Dirección General de Información en Salud |                                        |                   |           |                          | Localidades en ruta |                           | Población Objetivo (INEGI) | Personal                                                                                                | Jornada de la Unidad Móvil                                        | Red de Atención                         |                                |                                              |                                |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|-----------|--------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM y año | Municipio |                          |                     |                           |                            |                                                                                                         |                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                |
|                                           |                                        |                   | Clave     | Nombre                   |                     |                           |                            |                                                                                                         |                                                                   | Clave                                   | Nombre Localidad               | CLUES                                        | Nombre                         |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Tierra Blanca      | UMM-0, 2014       | 439       | Santa María Tonameca     | 204390096           | Yerba Santa               | 299                        |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca       | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla     |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Tierra Blanca      | UMM-0, 2014       | 439       | Santa María Tonameca     | 204390130           | Agua Dulce                | 93                         |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca       | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla     |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Tierra Blanca      | UMM-0, 2014       |           | 2                        |                     | 8                         | 1,850                      | 3                                                                                                       |                                                                   | 1                                       | 1                              | 1                                            | 1                              |
| OCSSA020894                               | Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca      | UMM-2, 2007       | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090012           | Yerba Santa               | 829                        | médico(a) general, un(a) odontólogo (a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |                                         |                                | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez   |
| OCSSA020894                               | Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca      | UMM-2, 2007       | 439       | Santa María Tonameca     | 204390139           | Barranca Honda            | 93                         |                                                                                                         |                                                                   |                                         |                                | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez   |
| OCSSA020894                               | Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca      | UMM-2, 2007       | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090006           | Las Cuevas                | 704                        |                                                                                                         |                                                                   |                                         |                                | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez   |
| OCSSA014145                               | Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca      | UMM-0, 2014       |           | 2                        |                     | 3                         | 1,626                      | 4                                                                                                       |                                                                   | 0                                       | 0                              | 1                                            | 1                              |
| OCSSA014130                               | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú | UMM-0, 2013       | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160014           | Cerro de Aire (yucutachi) | 177                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente                       | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA019115                             | C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca |
| OCSSA014130                               | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú | UMM-0, 2013       | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160003           | El Jicaral                | 1,378                      |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA019115                             | C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco | OCIMO004050                                  |                                |
| OCSSA014130                               | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú | UMM-0, 2013       | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160017           | Yutiotoso                 | 116                        |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA019115                             | C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco | OCIMO004050                                  |                                |
| OCSSA014130                               | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú | UMM-0, 2013       | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160002           | Coyul                     | 1,055                      |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA019115                             | C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco | OCIMO004050                                  |                                |
| OCSSA014130                               | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú | UMM-0, 2013       | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160012           | Río Alumbrado             | 253                        |                                                                                                         |                                                                   | OCSSA019115                             | C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco | OCIMO004050                                  |                                |
| OCSSA014130                               | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú | UMM-0, 2013       |           | 1                        |                     | 5                         | 2,979                      | 3                                                                                                       |                                                                   | 1                                       | 1                              | 1                                            | 1                              |
| 45                                        | 45                                     |                   |           | 115                      |                     | 431                       | 80,656                     | 142                                                                                                     |                                                                   | 37                                      | 37                             | 45                                           | 45                             |

\*Notas: En el ejercicio 2022, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022**

Entidad Federativa:   
Trimestre:

| TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES) |               |         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|-----------------|
| Hombres                                                                     | Rango de Edad | Mujeres | Hombres+Mujeres |
|                                                                             | 70 y más      |         |                 |
|                                                                             | 65 a 69       |         |                 |
|                                                                             | 60 a 64       |         |                 |
|                                                                             | 55 a 59       |         |                 |
|                                                                             | 50 a 54       |         |                 |
|                                                                             | 45 a 49       |         |                 |
|                                                                             | 40 a 44       |         |                 |
|                                                                             | 35 a 39       |         |                 |
|                                                                             | 30 a 34       |         |                 |
|                                                                             | 25 a 29       |         |                 |
|                                                                             | 20 a 24       |         |                 |
|                                                                             | 15 a 19       |         |                 |
|                                                                             | 10 a 14       |         |                 |
|                                                                             | 5 a 9         |         |                 |
|                                                                             | 2 a 4 años    |         |                 |
|                                                                             | 1 año         |         |                 |
|                                                                             | < de 1 año    |         |                 |
|                                                                             | <b>Total</b>  |         |                 |

| Cobertura Operativa por trimestre | Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo | Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS* | Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo | Consultas subsecuentes reportadas en DGIS* | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS* | Muertes maternas por lugar de origen en el periodo |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 1er                               |                                                                                          |                                                                              |                                                        |                                            |                                                                                 |                                                                     |                                                    |
| 2do                               |                                                                                          |                                                                              |                                                        |                                            |                                                                                 |                                                                     |                                                    |
| 3er                               |                                                                                          |                                                                              |                                                        |                                            |                                                                                 |                                                                     |                                                    |
| 4to                               |                                                                                          |                                                                              |                                                        |                                            |                                                                                 |                                                                     |                                                    |
| Total                             |                                                                                          |                                                                              |                                                        |                                            |                                                                                 |                                                                     |                                                    |

| Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud) |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento                                                                               |  |
| Consultas subsecuentes                                                                                                           |  |
| Acciones al individuo y acciones a la comunidad                                                                                  |  |
| Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):                                                                                           |  |
| Otros comentarios                                                                                                                |  |

Población de Anexo 5

\_\_\_\_\_  
**Supervisor Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Integración

\_\_\_\_\_  
**Coordinador Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Validación

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022**

**Entidad Federativa:**

**Trimestre:**

Fecha de revisión INSABI:

**I. Control Nutricional**

|     |                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------|
| 1.1 | Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso        |
| 1.2 | Porcentaje de niños con peso para la talla normal   |
| 1.3 | Porcentaje de niños con desnutrición leve           |
| 1.4 | Porcentaje de niños con desnutrición moderada       |
| 1.5 | Porcentaje de niños con desnutrición grave          |
| 1.6 | Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años**

|     |                                                                                                       |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.1 | Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años                  |
| 2.2 | Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A |
| 2.3 | Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas                                       |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años**

|     |                                                                                                              |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1 | Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años                                      |
| 3.2 | Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico |
| 3.3 | Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas                                            |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**IV. Diabetes Mellitus**

|     |                                                              |
|-----|--------------------------------------------------------------|
| 4.1 | Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento |
| 4.2 | Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados    |
| 4.3 | Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus              |
| 4.4 | Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus             |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

## V. Hipertensión Arterial Sistémica

|     |                                                                            |
|-----|----------------------------------------------------------------------------|
| 5.1 | Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento |
| 5.2 | Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados    |
| 5.3 | Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica              |
| 5.4 | Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica             |

## VI. Obesidad

|     |                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------|
| 6.1 | Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento |
| 6.2 | Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados    |
| 6.3 | Porcentaje de casos nuevos de Obesidad              |
| 6.4 | Porcentaje de detecciones para Obesidad             |

## VII. Dislipidemias

|     |                                                          |
|-----|----------------------------------------------------------|
| 7.1 | Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento |
| 7.2 | Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados    |
| 7.3 | Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias              |
| 7.4 | Porcentaje de detecciones para Dislipidemias             |

## VIII. Síndrome Metabólico

|     |                                                                |
|-----|----------------------------------------------------------------|
| 8.1 | Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento |
| 8.2 | Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados    |
| 8.3 | Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico              |

## IX. Cáncer Cervicouterino

|     |                                                                                |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------|
| 9.1 | Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino                  |
| 9.2 | Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano                          |
| 9.3 | Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH |
| 9.4 | Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)              |
| 9.5 | Tasa de detección de cáncer cérvico uterino                                    |

## X. Cáncer de Mama

|      |                                                                                  |
|------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 10.1 | Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama |
| 10.2 | Tasa de detección de cáncer de mama                                              |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

| ALCANZADO<br>AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                         | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                         | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                         |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

## XI. Control Prenatal y Puerperio

|      |                                                                                                     |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11.1 | Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación                |
| 11.2 | Proporción de consultas a mujeres embarazadas                                                       |
| 11.3 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez                                    |
| 11.4 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel |
| 11.5 | Proporción de consultas de seguimiento a púérperas                                                  |

## XII. Prevención de defectos al nacimiento

|      |                                                                  |
|------|------------------------------------------------------------------|
| 12.1 | Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico |
|------|------------------------------------------------------------------|

### XIII. Planificación Familiar

|      |                                                              |
|------|--------------------------------------------------------------|
| 13.1 | Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar     |
| 13.2 | Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar |

#### XIV. Atención Odontológica

|      |                                                  |
|------|--------------------------------------------------|
| 14.1 | Proporción del uso de consultorios dentales      |
| 14.2 | Porcentaje de acciones preventivas odontológicas |
| 14.3 | Porcentaje de acciones curativas odontológicas   |

## XV. Vacunación

|      |                                               |
|------|-----------------------------------------------|
| 15.1 | Porcentaje de vacunación en embarazadas       |
| 15.2 | Porcentaje de vacunación en menores de 9 años |

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022**

|            |     | CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS | ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS |
|------------|-----|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>I</b>   | 1.1 |                                                 |                                            |
|            | 1.2 |                                                 |                                            |
|            | 1.3 |                                                 |                                            |
|            | 1.4 |                                                 |                                            |
|            | 1.5 |                                                 |                                            |
|            | 1.6 |                                                 |                                            |
| <b>II</b>  | 2.1 |                                                 |                                            |
|            | 2.2 |                                                 |                                            |
|            | 2.3 |                                                 |                                            |
| <b>III</b> | 3.1 |                                                 |                                            |
|            | 3.2 |                                                 |                                            |
|            | 3.3 |                                                 |                                            |
| <b>IV</b>  | 4.1 |                                                 |                                            |
|            | 4.2 |                                                 |                                            |
|            | 4.3 |                                                 |                                            |
|            | 4.4 |                                                 |                                            |
| <b>V</b>   | 5.1 |                                                 |                                            |
|            | 5.2 |                                                 |                                            |
|            | 5.3 |                                                 |                                            |
|            | 5.4 |                                                 |                                            |
| <b>VI</b>  | 6.1 |                                                 |                                            |
|            | 6.2 |                                                 |                                            |
|            | 6.3 |                                                 |                                            |
|            | 6.4 |                                                 |                                            |

|             |      |  |  |
|-------------|------|--|--|
| <b>VII</b>  | 7.1  |  |  |
|             | 7.2  |  |  |
|             | 7.3  |  |  |
|             | 7.4  |  |  |
| <b>VIII</b> | 8.1  |  |  |
|             | 8.2  |  |  |
|             | 8.3  |  |  |
| <b>IX</b>   | 9.1  |  |  |
|             | 9.2  |  |  |
|             | 9.3  |  |  |
|             | 9.4  |  |  |
|             | 9.5  |  |  |
| <b>X</b>    | 10.1 |  |  |
|             | 10.2 |  |  |
| <b>XI</b>   | 11.1 |  |  |
|             | 11.2 |  |  |
|             | 11.3 |  |  |
|             | 11.4 |  |  |
|             | 11.5 |  |  |
| <b>XII</b>  | 12.1 |  |  |
| <b>XIII</b> | 13.1 |  |  |
|             | 13.2 |  |  |
| <b>XIV</b>  | 14.1 |  |  |
|             | 14.2 |  |  |
|             | 14.3 |  |  |
| <b>XV</b>   | 15.1 |  |  |
|             | 15.2 |  |  |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| <b>PARTIDA DE GASTO</b> |                                                                                                                           | <b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33604                   | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 37101*                  | PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 37103*                  | PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37104*                  | PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES           | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37201*                  | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN                                                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 37203*                  | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| PARTIDA DE GASTO |                                                                                                                     | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37204*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37501*           | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 37503*           | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 37504*           | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 37901*           | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES                                                         | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 39202            | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS                                                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO |                                                                                                                                                                               | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21101            | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA                                                                                                                                                | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.                                                                                                                                                                                                     |
| 26102            | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 27101            | VESTUARIO Y UNIFORMES                                                                                                                                                         | Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.                                                                                                                                                                                                                                          |
| 29501            | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO                                                                                             | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. |
| 29601            | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                                                                                                      | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.                                                                  |
| 33401            | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS                                                                                                                             | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2022.                                                                   |
| 33604            | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.                                                                                                 |
| 35401            | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.                                                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.  |
| 35501            | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.                                                                               | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.                                                                                                                                                                                                                                                                 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

| <u>COORDINADOR</u> | <u>SUPERVISOR</u> | <u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u> | <u>TOTAL DE PERSONAL<br/>GERENCIAL</u> |
|--------------------|-------------------|------------------------------|----------------------------------------|
| 1                  | 4                 | 1                            | 6                                      |

| <u>TIPO DE UMM</u> | <u>NÚMERO DE<br/>UMM</u> | <u>MÉDICO RESIDENTE<br/>PARA TRABAJO<br/>SOCIAL COMUNITARIO<br/>ITINERANTE</u> | <u>ENFERMERA<br/>GENERAL</u> | <u>PROMOTOR EN<br/>SALUD</u> | <u>CIRUJANO<br/>DENTISTA</u> | <u>TOTAL</u> |
|--------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------|
| <u>0</u>           | 37                       | 37                                                                             | 37                           | 37                           |                              | 111          |
| <u>1</u>           | 1                        | 1                                                                              | 1                            | 1                            |                              | 3            |
| <u>2</u>           | 5                        | 5                                                                              | 5                            | 5                            | 5                            | 20           |
| <u>3</u>           | 2                        | 2                                                                              | 2                            | 2                            | 2                            | 8            |
| <u>TOTAL</u>       | 45                       | 45                                                                             | 45                           | 45                           | 7                            | 142          |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

# **REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2022**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**TRIMESTRE:**

| MES:                   | SECRETARÍA DE FINANZAS       | SERVICIOS DE SALUD     | TOTAL |
|------------------------|------------------------------|------------------------|-------|
|                        | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                        |       |
|                        | No. CUENTA BANCARIA          | No. DE CUENTA BANCARIA |       |
| ENERO                  |                              |                        |       |
| FEBRERO                |                              |                        |       |
| MARZO                  |                              |                        |       |
| ABRIL                  |                              |                        |       |
| MAYO                   |                              |                        |       |
| JUNIO                  |                              |                        |       |
| JULIO                  |                              |                        |       |
| AGOSTO                 |                              |                        |       |
| SEPTIEMBRE             |                              |                        |       |
| OCTUBRE                |                              |                        |       |
| NOVIEMBRE              |                              |                        |       |
| DICIEMBRE              |                              |                        |       |
| MONTO TRIMESTRAL       | \$ -                         | \$ -                   | \$ -  |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ -                         | \$ -                   | \$ -  |

**\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

\_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA  
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,**

PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2022

| Capítulo de<br>gasto | Presupuesto<br>autorizado | Presupuesto<br>modificado | Presupuesto<br>ejercido<br>(comprobado) | Reintegro<br>TESOFE (1) |
|----------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|
| 2000                 |                           |                           |                                         |                         |
| 3000                 |                           |                           |                                         |                         |
| Total                |                           |                           |                                         |                         |

| No. Cuenta<br>Bancaria                  | Rendimientos<br>generados | Rendimientos<br>ejercidos | Rendimientos<br>reintegrados a<br>TESOFE (2) |
|-----------------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------------------|
| No. Cuenta<br>Secretaría de<br>Finanzas |                           |                           |                                              |
| No. Cuenta<br>Servicios de<br>Salud     |                           |                           |                                              |
| Total                                   |                           |                           |                                              |

RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA  
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA**

|                                           |
|-------------------------------------------|
| <b>PERIODO DE VISITA:</b>                 |
| <b>DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022</b> |

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de OAXACA con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

| CÓDIGO     | NOMBRE PUESTO                                                 | BECA MÉDICOS<br>RESIDENTES | COMPENSACIÓN<br>A MÉDICOS<br>RESIDENTES | total bruto<br>mensual |
|------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|------------------------|
|            |                                                               | 12301                      | 13411                                   |                        |
| CPSMMR0001 | MÉDICOS RESIDENTES PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE | 17,016.00                  | 18,221.00                               | 35,237.00              |

| CÓDIGO     | NOMBRE PUESTO                                                       | 11301     | 15901     | 13410     | total bruto<br>mensual |
|------------|---------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|------------------------|
| CPSAAA0003 | PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO) | 9,087.00  | 7,152.00  | 2,046.00  | 18,285.00              |
| CPSAAA0004 | DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)                                      | 23,882.00 | 13,731.00 | 11,387.00 | 49,000.00              |
| CPSAAA0005 | SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)                                    | 16,501.00 | 10,841.00 | 6,765.00  | 34,107.00              |

**ZONA 2**

| CÓDIGO     | NOMBRE PUESTO     | 11301     | 15901    | 13410    | total bruto<br>mensual |
|------------|-------------------|-----------|----------|----------|------------------------|
| CPSFFF0003 | PROMOTOR EN SALUD | 9,925.00  | 4,645.00 | 2,050.00 | 16,620.00              |
| CPSMMD0001 | CIRUJANO DENTISTA | 16,342.00 | 8,869.00 | 8,199.00 | 33,410.00              |
| CPSPEG0001 | ENFERMERA GENERAL | 10,935.00 | 6,450.00 | 4,339.00 | 21,724.00              |

**ZONA 3**

| CÓDIGO     | NOMBRE PUESTO     | 11301     | 15901    | 13410    | total bruto<br>mensual |
|------------|-------------------|-----------|----------|----------|------------------------|
| CPSFFF0003 | PROMOTOR EN SALUD | 10,965.00 | 5,066.00 | 2,241.00 | 18,272.00              |
| CPSMMD0001 | CIRUJANO DENTISTA | 18,025.00 | 9,721.00 | 9,108.00 | 36,854.00              |
| CPSPEG0001 | ENFERMERA GENERAL | 12,059.00 | 7,562.00 | 4,800.00 | 24,421.00              |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,012,422.00 (Un millón doce mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Mtra. **Virginia Sánchez Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Lic. **Jorge Antonio Hidalgo Tirado**.- Rúbrica.

# CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

## PROGRAMA Institucional 2023-2024 del Instituto de Ecología, A.C.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Ecología, A.C.

### Programa Institucional 2023-2024

#### Instituto de Ecología, A.C.

### PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES SECTORIZADAS DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

#### 1.- Índice

- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
  - 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población
  - 6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas del ambiente y que mitiguen el cambio climático en México
  - 6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Fomentar la cultura científica de la población del país
  - 6.4.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Ecología, A.C. con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

#### 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El Programa Institucional del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL) se basa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Ciencia y Tecnología vigente, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Acta Constitutiva del INECOL que data de 1975, así como las modificaciones subsecuentes a la misma, aprobadas por el Consejo Directivo (Órgano de Gobierno).

Con el fin de agilizar la lectura de este Programa, únicamente se resaltan los aspectos relevantes de la Carta Magna, así como de las Leyes de Planeación, Federal de Entidades Paraestatales y del Instrumento Jurídico de Creación del INECOL.

El INECOL es un Centro Público de Investigación (CPI) cuya misión es generar, transferir y socializar conocimiento científico y tecnológico de frontera sobre ecología y diversidad biológica en beneficio de la sociedad, coadyuvando a la solución innovadora de problemas ambientales, agroecológicos y forestales; desarrollar las capacidades humanas en ciencia y tecnología, así como, formar profesionales de calidad con alta especialización, y ofertar servicios profesionales especializados en el ámbito de la Ecología. Los principales fundamentos normativos del presente programa son los Artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 3° de la Constitución Política, modificado el 15 de mayo de 2019, incluye el derecho de toda persona de gozar de los beneficios de la ciencia y la innovación tecnológica. También establece que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura.

El Artículo 4° de la Constitución Política, reformado el 8 de febrero de 2012, garantiza el derecho de las y los mexicanos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La Ley de Planeación señala en el Artículo 17, Fracción II, la obligación de las entidades paraestatales de elaborar sus "respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, en las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente, observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas".

El Artículo 24 de la misma Ley establece que "los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente"; y que "las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento".

El Artículo 29, en su tercer párrafo, señala que "los programas institucionales deberán ser sometidos por el órgano de gobierno y administración de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector".

Adicionalmente, el Artículo 30 indica que los programas institucionales "deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal".

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales en el Artículo 80 prevé la obligación de los Titulares de las Secretarías de Estado coordinadoras de sector (en el caso de Ciencia y Tecnología dichas funciones le corresponden al Conacyt), de "establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas..."

La Ley de Ciencia y Tecnología en el Artículo 12, Fracción I, establece que "las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establecen ésta y las demás leyes aplicables".

Dicha Ley también establece que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la entidad responsable de coordinar las acciones de Ciencia, Tecnología e Innovación en el país, y de emitir el Programa Especial de Ciencia y Tecnología.

Finalmente, el Instrumento Jurídico de Creación del Instituto de Ecología, A.C., aprobado por la Asamblea General de Asociados el 19 de abril de 2006, en el Artículo 36 establece que el Director General del INECOL tiene la facultad de "Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto deba realizar para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente Instrumento y en concordancia con la Ley de Ciencia y Tecnología".

El Programa Institucional 2023-2024 integra dos gestiones en la dirección general del INECOL; la primera (2017-2022) que muestra principalmente sus resultados y la segunda (2022-2027) que presenta los planes de mediano plazo. Esta transición recupera la experiencia lograda por el INECOL y amplía sus horizontes con las propuestas de la actual administración del Conacyt. Se debe señalar que el Programa Institucional 2023-2024 fue analizado y discutido por el Consejo Interno del INECOL (CIINECOL) en la gestión del periodo 2017-2022; posteriormente se revisó nuevamente para someterlo a su publicación durante la actual gestión del Instituto.

El INECOL es la entidad responsable de coordinar la publicación, la ejecución y el seguimiento de este programa.

### 3.- Siglas y acrónimos

| Sigla/Acrónimo | Significado                                                      |
|----------------|------------------------------------------------------------------|
| ADVC           | Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación               |
| ANP            | Área Natural Protegida                                           |
| APF            | Administración Pública Federal                                   |
| BMM            | Bosque Mesófilo de Montaña                                       |
| CFE            | Comisión Federal de Electricidad                                 |
| CIINECOL       | Consejo Interno del Instituto de Ecología, A.C.                  |
| CONABIO        | Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad |

| Sigla/Acrónimo | Significado                                                                                                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONACYT        | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología                                                                                                |
| CONAFOR        | Comisión Nacional Forestal                                                                                                              |
| CONANP         | Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas                                                                                         |
| CONAP          | Consejo Nacional de Áreas Protegidas                                                                                                    |
| CPI            | Centro Público de Investigación                                                                                                         |
| CTI            | Ciencia, Tecnología e Innovación                                                                                                        |
| CWUR           | Centro de Ranking de las Universidades del Mundo (por sus siglas en inglés)                                                             |
| EPA            | Estatuto del Personal Académico                                                                                                         |
| ETJ            | Estudio Técnico Justificativo                                                                                                           |
| IEB            | Herbario Instituto de Ecología Bajío                                                                                                    |
| IES            | Instituciones de Educación Superior                                                                                                     |
| IEXA           | Colección Entomológica del Instituto de Ecología, A.C. Xalapa                                                                           |
| IMPI           | Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial                                                                                           |
| INBA           | Instituto Nacional de Bellas Artes                                                                                                      |
| INECC          | Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático                                                                                       |
| INECOL         | Instituto de Ecología, A. C.                                                                                                            |
| IPBES          | Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (por sus siglas en inglés) |
| IPCC           | Panel Intergubernamental de Cambio Climático (por sus siglas en inglés)                                                                 |
| ITTO           | Organización Internacional de Maderas Tropicales (por sus siglas en inglés)                                                             |
| LEVE           | Distintivo Listado de Entidades Verificadas Energéticamente, registrado por el INECOL ante el IMPI                                      |
| LGEEPA         | Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente                                                                           |
| MAB            | Programa Hombre y la Biosfera de la UNESCO (por sus siglas en inglés)                                                                   |
| MIA            | Manifestación de Impacto Ambiental                                                                                                      |
| OCDE           | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos                                                                             |
| ODS            | Objetivos de Desarrollo Sostenible                                                                                                      |
| OG             | Órgano de Gobierno (Consejo Directivo)                                                                                                  |
| ONU            | Organización de las Naciones Unidas                                                                                                     |
| PECITI         | Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024                                                                         |
| PIB            | Producto Interno Bruto                                                                                                                  |
| PISA           | Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos de la OCDE (por sus siglas en inglés)                                               |
| PND            | Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024                                                                                                   |
| PNPC           | Programa Nacional de Posgrados de Calidad                                                                                               |
| SADER          | Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural                                                                                            |
| SEDATU         | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano                                                                                  |
| SEDEMA         | Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz                                                                                     |
| SEMARNAT       | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales                                                                                       |

| Sigla/Acrónimo | Significado                                                                                               |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SENASICA       | Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria                                         |
| SNI            | Sistema Nacional de Investigadores                                                                        |
| SNCP           | Sistema Nacional de Centros Públicos                                                                      |
| SNP            | Sistema Nacional de Posgrados                                                                             |
| UMA            | Unidad de Manejo Ambiental para la Conservación de la Vida Silvestre                                      |
| UNESCO         | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés) |
| USPAE          | Unidad de Servicios Profesionales Altamente Especializados del INECOL                                     |
| XAL            | Herbario Instituto de Ecología Xalapa                                                                     |

#### 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, que incluyen sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de estas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

#### 5.- Análisis del estado actual

En el mundo y también en México ha habido un severo deterioro ambiental a partir de la Gran Aceleración después de la Segunda Guerra Mundial, que trajo notables y rápidos incrementos poblacionales, de desarrollo económico e industrial, muchas veces en detrimento del entorno natural. Los más recientes Informes del Panel Intergubernamental de Cambio Climático<sup>1</sup> (IPCC) y de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas<sup>2</sup> (IPBES) dan cuenta de la magnitud y extensión global del impacto de las actividades humanas sobre el planeta. En el país, es variable el porcentaje de degradación, deterioro y transformación que han sufrido los diversos ecosistemas nativos como secuela del sistema económico y de las actividades humanas y consecuencia de la expansión del capital sin una política de desarrollo sostenible, que ha privilegiado el desarrollo económico desigual entre la sociedad, exclusión y pobreza, causando deforestación, fragmentación de hábitats, contaminación de aire, agua y suelos, urbanización no planificada, desertificación, entre otras.

Con datos de principios de este siglo XXI<sup>3</sup>, en promedio se puede afirmar que en el ámbito nacional se ha perdido o deteriorado severamente el 50% de la cobertura vegetal original por el desmedido crecimiento de las fronteras agrícola, ganadera y urbana<sup>4</sup>; y se ha perdido un porcentaje semejante de manglares y humedales por el desarrollo turístico, urbano y ganadero<sup>5</sup>. Existen casos extremos de devastación como el de Veracruz, que, siendo el tercer estado con mayor riqueza y diversidad biológica de México, sólo conserva menos del 20% de su cobertura vegetal original<sup>6</sup>. El estado de Veracruz aporta 4.5 % al PIB<sup>7</sup> en actividades - primarias 7.4 %, en secundarias 4.3 %, y terciarias 4.4 %. A la fecha, cerca del 13% del territorio nacional está concesionado para explotaciones mineras<sup>8</sup>, que muchas veces utilizan técnicas extractivas nocivas para el entorno. Actualmente, sólo el 57 % de las aguas residuales municipales son tratadas<sup>9</sup>, y por ello, un gran porcentaje de cuerpos de agua (ríos y lagunas) se encuentran en estado de eutrofización. Las contradicciones que se viven hoy en México y el mundo son el resultado del sistema económico y el deterioro generado por la expansión del capital<sup>10</sup>, el desarrollo desordenado, la creciente urbanización y el crecimiento poblacional, que a su vez impactan en el entorno natural, causa de la crisis global ambiental y su consecuencia social.

<sup>1</sup> <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-cycle/>

<sup>2</sup> <https://www.ipbes.net/global-assessment>

<sup>3</sup> La ecología en México; retos y perspectivas. Revista Mexicana de Biodiversidad, Vol. 88, Suplemento, diciembre 2017

<sup>4</sup> Ganadería sustentable en el Golfo de México. Halffter G, Cruz M y Huerta C (comps). INECOL, 2018.

<sup>5</sup> Servicios ecosistémicos de las selvas y bosques costeros de Veracruz. Moreno-Casasola P (ed). INECOL, ITTO, CONAFOR e INECC, 2016.

<sup>6</sup> La biodiversidad en Veracruz; estudio de estado. CONABIO, Gob. Veracruz, Universidad Veracruzana, INECOL, 2011.

<sup>7</sup> INEGI. Comportamiento del Producto Interno Bruto por entidad federativa en 2020.

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibe/PIBEntFed2020.pdf>

<sup>8</sup> En defensa del patrimonio natural y cultural de Veracruz. El caso del proyecto de la mina La Paila, municipio de Alto Lucero, Veracruz. SEDEMA Veracruz y Universidad Veracruzana, 2018.

<sup>9</sup> [http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM\\_2018.pdf](http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2018.pdf)

<sup>10</sup> El capital en su laberinto. De la renta de la tierra a la renta de la vida, Bartra, A, Editores UACM/Itaca, CEDERSSA., México, 2006.

De lo anterior se desprenden dos problemas públicos: el primero, *“la desigualdad social y la degradación del entorno natural de México, en perjuicio de los más pobres y de su población en general”*, y el segundo es que *“la mayoría de las actividades productivas han dañado el entorno, comprometiendo el bienestar de las generaciones presentes y futuras”*. Las causas de los problemas nacionales son multifactoriales y deben analizarse desde la complejidad. Para la desigualdad la causa más directa es la exclusión de grandes segmentos de la sociedad en las propuestas de desarrollo, que se sintetiza en la expropiación de materias primas, fuerza de trabajo y excedentes de capital de los territorios de los diferentes colectivos. La exclusión social no significa que las grandes masas trabajadoras no sean funcionales al sistema económico; por el contrario, la estrategia de producción aplica métodos que se proponen agotar los recursos naturales y las fuerzas productivas hasta obtener la última ganancia que generalmente es transferida a los centros de capital fuera de sus periferias<sup>11</sup>. De lo anterior surgen los primeros objetivos de este programa para los próximos años, que buscan generar información, propuestas y acciones que contribuyan a revertir las tendencias de desigualdad social y destrucción ambiental.

El primer objetivo prioritario del INECOL es “Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población”. A través de la generación de conocimiento para documentar, conservar y recuperar la riqueza natural de México, que es fuente de vida, bienestar y resiliencia, ante los embates de los cambios globales que caracterizan nuestra época. A través del objetivo prioritario 1 el INECOL genera información científica para caracterizar y conocer la riqueza y diversidad biológica del país, y en su caso, elabora estudios socioeconómicos y socioecológicos, con el objetivo de proponer soluciones a los problemas nacionales, regionales y locales; emite opiniones y realiza estudios en las áreas de ecología, biodiversidad, conservación, manejo de recursos y disciplinas afines; y resguarda las colecciones científicas institucionales conservadas y vivas, las Áreas Naturales Protegidas a su cargo, como el Santuario del Bosque de Niebla, el Centro de Investigaciones Costeras La Mancha, en Veracruz, así como las estaciones de campo, la Reserva de la Biósfera de Mapimí y la Reserva de la Biósfera La Michilía, ambas en Durango.

También, fomenta la conservación y restauración de los ecosistemas prioritarios del país; diseña, implementa y evalúa soluciones basadas en la naturaleza, para el control de plagas, la contaminación del agua y la producción de alimentos; y genera conocimiento científico que sirve como base para cualquier intervención social, desarrollo tecnológico o propuesta de política pública en México en relación con el medio ambiente.

Históricamente el INECOL ha propuesto políticas públicas novedosas para la conservación y manejo sostenible de la riqueza biocultural de México: promovió la “modalidad mexicana” y estableció las primeras dos Reservas de la Biósfera de Latinoamérica (Mapimí y La Michilía), ambas en Durango; la Reserva de la Biósfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar en Sonora, la Reserva de El Cielo en Tamaulipas, la Reserva de la Biósfera Montes Azules, en Chiapas y la Reserva de la Biósfera en Los Tuxtlas, Veracruz. Realizó las primeras Manifestaciones de Impacto Ambiental del país y los estudios de Ordenamiento Territorial en la Riviera Maya y los de Costa Alegre en Jalisco. También, impulsó la primera reserva terrestre en “archipiélago” para proteger los fragmentos de bosque de niebla alrededor de Xalapa<sup>12</sup>; y creó el ordenamiento ecológico territorial regional de la ciudad capital (Xalapa y los 10 municipios circundantes)<sup>13</sup>; y apuntaló el decreto del Parque Nacional Revillagigedo en el Pacífico mexicano, la mayor reserva marina de Norteamérica. La institución también desarrolló propuestas para la conservación<sup>14</sup> y restauración de bosques, humedales y otros ecosistemas<sup>15</sup>; y ha restaurado manglares, canteras y fosos mineros, así como orientado a la industria de las energías limpias, como la eólica y la fotovoltaica según los requisitos normativos ambientales.

Además, actualmente el INECOL colabora con el Gobierno de México (2018-2024) en las obras prioritarias de los mega proyectos del Tren Maya y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, para lograr con prácticas que tiendan a la sostenibilidad, detonar el desarrollo regional y las medidas necesarias para resguardar y recuperar los servicios ecosistémicos de sus zonas de influencia, contribuyendo a que se cumplan los elevados estándares ambientales que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).

El PECITI 2021-2024 señala seis objetivos prioritarios: “1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales,

<sup>11</sup> Las relaciones centro-periferia en el siglo XXI, Torres M, J M Ahumada, El trimestre económico, Mayo 2022.

<sup>12</sup> <http://siaversedema.org.mx/areas-naturales-prottegidas/archipelago-region-capital/>

<sup>13</sup> <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/ordenxalapa/>

<sup>14</sup> *Tropical forest conservation; Integrating natural and cultural diversity for sustainability, a global perspective*. UNESCO e INECOL, 2018.

<sup>15</sup> <https://collections.plos.org/collection/rewilding-restoration/>

incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social. 2.- Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población. 3.- Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral. 4.- Articular las capacidades de CTI asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes. 5.- Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico y sus beneficios, a todos los sectores de la población, particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social. 6.- Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y centros de investigación, para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población". El quehacer del INECOL se alinea con los seis objetivos anteriores.

El objetivo prioritario 1 del INECOL "Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población", coadyuva a la solución del primer problema público identificado (*"la desigualdad social y la degradación del entorno natural de México, en perjuicio de los más pobres y de su población en general"*), con estudios específicos en diferentes ecosistemas y con la participación de distintos actores sociales dado que viven en sistemas degradados del entorno natural de México, en el planteamiento de soluciones encaminadas hacia la rehabilitación de ambientes naturales que han perdido su riqueza biológica en perjuicio de su población. Este objetivo prioritario está alineado con distintos principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Al generar información para la toma de decisiones, y mediante la propuesta de políticas públicas y el acompañamiento de los grandes proyectos estratégicos del Gobierno de México, el INECOL aporta a la "Economía para el bienestar" y contribuye a la política de que "El mercado no sustituye al Estado". Este Programa Institucional también está alineado con el Eje General 3. "Economía" del PND 2019-2024; en particular, con las acciones de "Proyectos regionales", "Ciencia y Tecnología" y "Rescate del sector energético".

El objetivo prioritario 2 "Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas del ambiente y que mitiguen el cambio climático en México", se centra en contribuir a la atención del segundo problema público identificado (*"la mayoría de las actividades productivas han dañado el entorno, comprometiendo el bienestar de las generaciones presentes y futuras"*). Por ello, el INECOL se enfoca en generar conocimiento e información para la protección, conservación, restauración y manejo adecuado de los ecosistemas naturales, así como el impulso de las alternativas productivas para el bienestar humano. Estas últimas deben ser amigables con el medio ambiente y económicamente viables.

El INECOL ha diseñado investigaciones de ecología básica por más de cuatro décadas de trabajo para la conservación, manejo y protección de los ecosistemas naturales de México; estas alternativas promueven la conservación del patrimonio natural de un país megadiverso como es México y además informa a los actores sociales, maneras adecuadas de realizar actividades productivas primarias, con principios agroecológicos como la milpa, la cafecultura, la fruticultura y la ganadería sostenible, y combinan incrementos en rentabilidad y el cuidado de las funciones ecosistémicas. También se impulsa la adopción de estrategias de manejo biorracional de plagas y enfermedades agrícolas (por ejemplo, moscas de la fruta, plagas de hortalizas y otros cultivos, escarabajos barrenadores y ambrosiales, entre otras) y forestales (por ejemplo, muérdago y cuscuta), así como, de insectos vectores de enfermedades (por ejemplo, mosquitos que transmiten dengue). Las investigaciones del INECOL generan estimaciones de los impactos de las actividades productivas y modelos predictivos de las acciones que permiten revertir las tendencias de destrucción, ello a través de propuestas de política pública coadyuban a implementar cambios en el campo mexicano.

En el INECOL se desarrollan y patentan distintos métodos de control biológico, y se tiene incidencia en políticas públicas en materia de fitosanidad, salud y protección a los ecosistemas y los agroecosistemas. Se diseña e implementa una Biorrefinería de tercera generación que utiliza microalgas, plantas acuáticas y aguas residuales agroindustriales tratadas para la generación de biocombustibles y productos de alto valor agregado (por ejemplo, ficocianina). Se tiene un módulo de lombricompostaje para reciclar residuos orgánicos (pulpa de café, sustrato de post cosecha de hongos y residuos caseros). Con el propósito de generar alimentos en sistemas especializados, se cuenta con una planta piloto para la producción de semilla y paquetes de hongos comestibles y medicinales y se apoya a productores y consumidores. También se tiene colaboración con el

Centro Agroecológico del Café A.C., para la asesoría en la producción y transformación de cafés de especialidad en favor de una cafecultura sustentable<sup>16</sup>. Asimismo, se participa activamente en la evaluación y reducción del impacto ambiental de la energía eólica.

Considerando que la mayor parte de los desarrollos tecnológicos del INECOL buscan apoyar al sector primario y al campo mexicano, el objetivo prioritario 2 "Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas del ambiente y que mitiguen el cambio climático en México" está alineado con dos Principios rectores del PND 2019-2024: "Por el bien de todos, primero los pobres" y "No más migración por hambre o por violencia". Igualmente se alinea con el Eje General 2 del PND 2019-2024 "Política social"; particularmente, "Desarrollo sostenible". Además, incide en el Eje General 3 "Economía"; en particular, "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo" y "Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

Se identificó un tercer problema público, en cuya solución contribuye el INECOL: "La población del país tiene una cultura científica pobre". La historia ha demostrado en repetidas ocasiones que el desarrollo económico y social de los pueblos está ligado, inexorablemente, a su desarrollo científico y tecnológico<sup>17</sup>. En México, las comunidades académicas enfrentan problemas para hacer ciencia, tales como: la falta de inversión privada, la educación que poco fomenta el espíritu científico, la falta de valoración de la población a la cultura; en síntesis, poca comunicación entre la ciencia y la sociedad. El estudio de la biodiversidad y el manejo de los recursos naturales en el México pluricultural reconoce distintos sistemas de conocimiento, valores y creencias que describen cosmovisiones diferentes y únicas; por ello el quehacer científico tiene el doble reto de fortalecer los sistemas de conocimientos tradicionales y populares y contribuir al conocimiento universal de México y el mundo; con una visión epistémica plural y respetuosa de la diversidad cultural.

Otro aspecto que afecta la falta de inversión se ve reflejada en el informe de la UNESCO sobre la ciencia 2021: la carrera contra reloj para un desarrollo más inteligente<sup>18</sup>, en el cual se menciona que entre 2014 y 2018 el gasto global en investigación creció a un ritmo más acelerado que el de la economía mundial; sin embargo, el gasto fue desigual según las regiones y los países. Aunque en ese periodo la inversión promedio en el mundo aumentó un 19.2% (la mitad de esto se produjo sólo en China), en América Latina el gasto retrocedió; en México, por ejemplo, decreció de un 0.44% al 0.31% del Producto Interno Bruto<sup>19</sup>. Sin duda, la generación de conocimiento es una tarea social y la comunidad científica debería estar en la vanguardia de las acciones, modelos y prácticas de conocimiento.

En cuanto a educación se refiere, en el programa de la OCDE para la evaluación internacional de estudiantes, PISA 2018, los estudiantes mexicanos obtuvieron un puntaje por debajo del promedio de la OCDE en lectura, matemáticas y ciencias. En México, solo el 1% de los estudiantes obtuvo un desempeño en los niveles de competencia más altos (nivel 5 o 6) en al menos un área y el 35% de los estudiantes no obtuvo un nivel mínimo de competencia (Nivel 2) en las tres áreas<sup>20</sup>.

La educación doctoral en México está limitada en escala y se enfoca en algunas áreas de estudio. Sólo el 0.1% de la población de 25 a 64 años en México cuenta con doctorado, la proporción más baja entre los países de la OCDE<sup>21</sup>.

Considerando estos resultados, el Gobierno de México (2018-2024) está apoyando con becas a los diferentes niveles educativos; y la actual administración del Conacyt está impulsando los estudios de maestría y doctorado que apoyen la cultura científica; que las decisiones basadas en el conocimiento científico incidan en los problemas de los mexicanos; que la población conozca la función de la ciencia en el desarrollo económico y humano del país; que la iniciativa privada invierta en ciencia y tecnología; que la educación de calidad sea un propósito amplio de la sociedad. Hoy como nunca antes, los tomadores de decisiones están confiando en el aporte de las ciencias a los grandes problemas nacionales y del mundo; y se reconoce la importancia de su contribución a la sociedad.

El objetivo del SNCP es contribuir tanto a la independencia tecnológica como a la resolución de problemas nacionales a través de la articulación de capacidades, recursos y redes; el INECOL como Centro Público de Investigación, contribuirá en la consolidación del SNCP y pertenece a la familia Conacyt. Como tal, se trata, por un lado, de reducir la distancia entre los centros como entidades públicas, y, por otro lado, de promover

<sup>16</sup> Agroecosistemas cafetaleros de Veracruz: biodiversidad, manejo y conservación. Manson R, Hernández-Ortiz V, Gallina S y Mehlreter K (eds). INECOL, INE-SEMARNAT, 2008.

<sup>17</sup> [https://www.fis.unam.mx/~max/MyWebPage/aldana\\_ciencia\\_en\\_mexico\\_temas\\_2012.pdf](https://www.fis.unam.mx/~max/MyWebPage/aldana_ciencia_en_mexico_temas_2012.pdf)

<sup>18</sup> <https://www.unesco.org/reports/science/2021/es/race4smarter-development>

<sup>19</sup> <https://www.proceso.com.mx/ciencia-tecnologia/2021/6/27/informe-de-la-unesco-mexico-rezagado-en-inversion-266704.html>

<sup>20</sup> [https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018\\_CN\\_MEX\\_Spanish.pdf](https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_MEX_Spanish.pdf)

<sup>21</sup> [https://www.oecd.org/education/education-at-a-glance/EAG2019\\_CN\\_MEX\\_Spanish.pdf](https://www.oecd.org/education/education-at-a-glance/EAG2019_CN_MEX_Spanish.pdf)

acciones conjuntas —tales como posgrados nacionales (interinstitucionales), proyectos interinstitucionales de investigación, laboratorios abiertos y proyectos de articulación estratégica en temas del desarrollo nacional. El INECOL se debe a la sociedad y se entiende como parte de su mandato, el fomento de la cultura científica para distintos públicos: niñas, niños, jóvenes y adultos, en quienes se pretende fomentar la comprensión y el interés por la ciencia y la tecnología, con el propósito de interesar a las nuevas generaciones, en considerar una carrera científica como una opción profesional y de vida. En ese sentido, con empeño y entusiasmo se emprenden acciones de divulgación para el público en general, a quien se le comparte la utilidad y la belleza de la ciencia y el quehacer del INECOL.

El INECOL aporta a la política exterior mexicana, a través de la cooperación con distintas instituciones internacionales, particularmente universidades latinoamericanas. Destaca también la colaboración histórica con UNESCO a través del Programa Hombre y Biósfera (MAB). Con el Posgrado se participa en la formación de jóvenes que deseen especializarse como profesionales en ecología. Dicho Posgrado institucional tiene un sólido reconocimiento en Latinoamérica, y muchos estudiantes actuales y egresados son de distintos estados de la república y buena parte de la matrícula es sudamericana.

Se considera que el objetivo prioritario 3 “Fomentar la cultura científica de la población del país” contribuye a resolver el problema público “La población del país no tiene acceso a la cultura científica”. El objetivo prioritario 3 está alineado con los Principios Rectores “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” y “El respeto al derecho ajeno es la paz”; que forma parte del Eje General 2 del PND “Política social”; en particular, “El derecho a la educación” y “Cultura para la paz, para el bienestar y para todos”.

El Programa Institucional del INECOL, también contribuye a materializar la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 15 de mayo de 2019, que en su Artículo 3º incluye el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Por el bien de todos, se debe proteger el entorno natural y revertir el daño ambiental causado. Así, el INECOL contribuye al cumplimiento del Artículo 4º constitucional que garantiza el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar social. También, aporta al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, impulsado por la Organización de las Naciones Unidas<sup>22</sup>. La publicación en agosto de 2021 del informe del IPCC no deja lugar a dudas del impacto humano sobre nuestro planeta; también es inequívoco el urgente llamado del Secretario General de la ONU para considerar la crisis ecológica y ambiental<sup>23</sup>. Ante las evidencias del cambio climático, como ondas de calor mortíferas, sequías prolongadas, imparable incendios forestales, lluvias devastadoras y potentes y destructivos huracanes, el INECOL documenta, analiza y propone acciones para cumplir con su objetivo fundacional: generar conocimiento básico y de frontera sobre la riqueza natural, producir datos confiables que ayuden a tomar decisiones informadas, resolver problemas puntuales mediante la aplicación del conocimiento, proponer políticas públicas en beneficio de la población y formar a las nuevas generaciones, para cambiar sus hábitos de consumo e incidir en mejorar las prácticas de cuidado ambiental.

El Instituto de Ecología, A.C. aspira a que la sociedad mexicana mantenga a la naturaleza como fuente sostenible de vida, bienestar y riqueza para todas y todos sus habitantes. Si la acción de los seres humanos pone en riesgo la continuidad de la vida como la conocemos, también sus acciones podrían revertir las tendencias de destrucción.

## 6.- Objetivos prioritarios

El Instituto de Ecología, A.C. tiene como misión generar, transferir y socializar conocimiento científico y tecnológico de frontera sobre ecología y diversidad biológica, en beneficio de la sociedad, coadyuvando a la solución innovadora de problemas ambientales, agroecológicos y forestales. La misión está alineada con el objetivo estratégico uno del PECITI 2021-2024, que señala: “Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social”.

Derivado de lo anterior, su visión estratégica es ser el centro de investigación de referencia nacional e internacional en el estudio, conservación y manejo del patrimonio natural, con capacidad para responder a los retos del cambio ambiental global y del desarrollo sustentable.

<sup>22</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<sup>23</sup> <https://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2021-04-22/remarks-leaders-summit-climate>

En este sentido, en el periodo 2023-2024 el Instituto de Ecología, A.C. emprenderá los siguientes objetivos y estrategias prioritarias para aportar las experiencias y capacidades institucionales al logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

| Objetivos prioritarios del Programa Institucional del Instituto de Ecología A.C.                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población.                       |
| 2. Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas del ambiente y que mitiguen el cambio climático en México |
| 3. Fomentar la cultura científica de la población del país.                                                              |

#### **6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población**

##### **Contexto**

De manera amplia la biodiversidad se puede definir como “la vida en la tierra”. Desde un punto de vista especializado, la biodiversidad incluye aspectos como, la cantidad y variedad de especies de todo tipo de organismos presentes en un lugar, tanto silvestres como cultivadas, la variabilidad genética entre las diferentes poblaciones de organismos de una misma especie o la intrincada red de interacciones que se da entre éstos en su hábitat a pequeña y gran escala. En el INECOL se estudian los diferentes niveles de complejidad; y se refieren a éstos de manera indistinta como biodiversidad.

Los ecosistemas proporcionan servicios ambientales esenciales para la vida<sup>24</sup>, que pueden ser de soporte (por ejemplo, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, hábitats, polinización), regulación (por ej. como la captura y acumulación de carbono, protección contra inundaciones almacenamiento de agua en acuíferos, ríos y erosión), provisión (lagos; alimentos, materias primas, productos farmacéuticos, minerales) y culturales. (recreación, salud mental y salud física, sistemas de conocimiento bioculturales). Estos servicios son aportados por los tanto en ecosistemas naturales y como en sistemas transformados (por los seres humanos como los campos agrícolas o pecuarios (de aquí en adelante llamados “agroecosistemas”) ; materiales útiles de diferentes tipos (construcción, vestimenta, química, farmacéutica, etc.); captura de carbono y producción de oxígeno que ayuda a mitigar el cambio climático; estabilidad climática mediante la regulación de la humedad y la temperatura del aire; estabilización de laderas y prevención de la erosión; producción de suelos fértiles; sistemas de conocimiento bioculturales, entre otros beneficios que hacen que la biodiversidad sea la fuente primaria de bienestar y sustento vital de los seres humanos.

México es un país megadiverso, centro de origen de cientos de especies de importancia mundial. La riqueza y diversidad natural también es raíz y fuente de patrimonio cultural de la nación; por ejemplo, la triada mesoamericana del maíz, frijol y calabaza, cuya domesticación y cultivo en milpas, están amalgamados con el origen de las civilizaciones de grupos originarios, y son base de nuestra alimentación, identidad y cultura, muestra fiel de que la biodiversidad y la cultura son interdependientes. Por su historia, vocación y especialidad, el INECOL se ha dedicado sobre todo, a caracterizar y preservar el componente biológico, logrando importantes avances, como por ejemplo la consolidación de la tercera colección botánica más importante de México, si se consideran combinados los acervos de los herbarios institucionales XAL en la sede del Instituto en Xalapa, Veracruz e IEB, en el Centro Regional del Bajío en Pátzcuaro, Michoacán, así como sus importantes ramificaciones documentales como la Flora de Veracruz, la Flora del Bajío y de regiones adyacentes, y la revista Acta Botánica Mexicana, así como las múltiples publicaciones de temas botánicos, la Colección Entomológica IEXA y la Colección de Hongos en XAL.

La relación íntima de la biodiversidad y la cultura permite la formulación conceptual de las Reservas de la Biósfera, que integran los aspectos bióticos y humanos de un ecosistema. Esta consideración también permea las colecciones de plantas vivas, como el Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero, que tiene una sección etnobotánica, que recoge los usos tradicionales de grupos originarios, campesinos y mestizos que vislumbran investigaciones de mediano y largo plazo, sobre la ecología de las milpas, los cafetales y otros agroecosistemas en el centro de Veracruz.

<sup>24</sup> Capital natural y bienestar social. CONABIO, 2006

### Estado actual

La riqueza natural de México es fuente fundamental de bienestar de la población del país, sin embargo, se ha degradado notablemente desde la segunda mitad del siglo XX, a partir del crecimiento económico e industrial, y también el crecimiento poblacional, pasando de 25.8 millones de habitantes en 1950, a los 126 millones de mexicanas y mexicanos registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020<sup>25</sup>. Este rápido crecimiento y la expansión del capital ejerció una presión enorme sobre los recursos naturales del país; por citar un par de casos, la escasez y la contaminación acelerada de cuerpos de agua, la deforestación ocasionada por la extensión de las fronteras urbana, agrícola o pecuaria, son consecuencia de la explotación irracional de los recursos. Es importante señalar que IPBES considera que, aunque el declive de la naturaleza es peligroso y sin precedentes, no es demasiado tarde para detener esta emergencia global<sup>26</sup>.

Para enfrentar este monumental desafío y tomar de forma acertada e informada, las decisiones que marcarán el destino de la humanidad durante las próximas décadas, es fundamental el papel de la ciencia y la definición de las acciones, para recomponer la lastimada relación con el mundo natural. Por ejemplo, el Bosque Mesófilo de Montaña (BMM) es uno de los ecosistemas más ricos del país y, simultáneamente, es el sitio donde las comunidades rurales e indígenas cultivan café de sombra; de tal forma que por esto es posible conservar la riqueza biológica y su aprovechamiento sustentable. El BMM es en México uno de los bosques tropicales más amenazados en el a nivel mundial, pero con más de la mitad ya transformado. Aunque ocupa menos del 1% de la superficie terrestre del país, el BMM alberga 12% de sus especies de plantas y animales, siendo este ecosistema uno de los más biodiversos por unidad de área en México<sup>27</sup>. Buena parte de la producción de café en el país se da en zonas colindantes con los fragmentos de BMM.

La sombra diversificada que caracteriza los cafetales del país (>90% clasificados como policultivos o rústicos) permite que alberguen hasta 85% de la diversidad de los fragmentos del BMM y crear corredores biológicos entre ellos. Además, la ubicación de las fincas de café arábigo en las partes media-altas de las cuencas hace que sean importantes en la regulación de la cantidad y calidad del agua y otros servicios ecosistémicos, como el secuestro de carbono y el ecoturismo. Así, la cafecultura sostenible basada en evidencia científica contribuye a la conservación del BMM, lo cual es benéfico en más de un sentido: ambiental, social y económico.

El INECOL es un referente en la generación de conocimiento sobre varios grupos biológicos, de gran importancia ecológica, considerados hiperdiversos y poco conocidos, tanto en México como en el ámbito mundial, tales como invertebrados, plantas y hongos. Continuamente se aporta información sobre la distribución y la riqueza de especies del país, así como la descripción de taxones desconocidos para la ciencia, contribuyendo al árbol de la vida, describiendo especies nuevas y otros grupos biológicos y se informa sobre sus potenciales usos. Además, en la última década el INECOL ha contribuido al estudio de la riqueza natural a una escala molecular a través de herramientas de última generación que permiten identificar genes, proteínas y metabolitos en diferentes organismos como plantas, hongos, insectos y bacterias.

Con base en el conocimiento generado, el INECOL ha desarrollado “soluciones basadas en la naturaleza” que, por ejemplo, permiten mejorar la calidad del agua en lagos y ríos contaminados mediante fitotecnologías (que utilizan plantas), pasando de investigaciones a nivel mesocosmos, posteriormente a prototipos en planta piloto y desde hace nueve años, establecidas “*in situ*”, demostrando su efectividad<sup>28</sup>. El empleo de especies animales y vegetales como monitores de calidad del agua ha hecho posible generar recomendaciones para implementación de remediación. Además, se ha demostrado que los humedales flotantes, pueden secuestrar una cantidad significativa de carbono de la atmósfera y servir como “bosques flotantes”. El Instituto también hace estudios de ingeniería ecológica y biogeoquímica de humedales, estudiando y cuantificando los servicios ambientales de este hábitat en las distintas regiones de México; ha restaurado humedales para coadyuvar a la mitigación del cambio climático y la contaminación del agua, con el fin de que la población tenga disponibilidad de agua limpia<sup>29</sup>. También se han generado dos patentes para el tratamiento de aguas residuales agroindustriales (de la industria del alcohol utilizando humedales construidos y digestión anaerobia combinada con microalgas para aguas residuales de granjas porcinas). El INECOL trabaja activamente en manglares, playas y dunas costeras como primera defensa de la población y sus medios de vida ante el embate de la elevación del nivel del mar por el cambio climático.

<sup>25</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

<sup>26</sup> [https://www.ipsnews.net/documents/IPBES\\_special\\_report\\_250920.html](https://www.ipsnews.net/documents/IPBES_special_report_250920.html)

<sup>27</sup> Biodiversidad del Santuario del Bosque de Niebla, Xalapa, Veracruz. Samain MS y Castillo-Campos G (Eds.). INECOL, 2020.

<sup>28</sup> Long-term assessment at field scale of Floating Treatment Wetlands for improvement of water quality and provision of ecosystem services in a eutrophic urban pond. Olguín et al., 2017. Science of the Total Environment. Vols 584–585: 561-571.

<sup>29</sup> Humedales ornamentales con participación comunitaria para el saneamiento de aguas municipales en México. Hernández Alarcón ME. 2016. Revista Internacional de Desarrollo Regional Sustentable. 1 (2): 1-12

### Futuro

El bienestar de la población de México depende de la existencia de sus ecosistemas naturales y agroecosistemas terrestres y acuáticos, y de la continuidad de los servicios ambientales que proveen. El objetivo prioritario 1 “Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población” propone coadyuvar a la solución de este problema a través de cuatro estrategias: caracterizar, salvaguardar, conservar y restaurar la riqueza biológica y los ecosistemas prioritarios del país. Para caracterizar la riqueza biológica y los ecosistemas prioritarios, se considerará la diversidad de ecosistemas y los diferentes usos del territorio, de acuerdo con el género y al tipo de actividad productiva que en él se desarrolla (agropecuaria, forestal, minera, etc.). Para lo cual es de suma importancia establecer lazos y fomentar la participación con los gobiernos federal, estatal y municipal; otras entidades académicas, sector privado y organizaciones sociales, así como con la población local, para planear y regular con suficientes fundamentos técnicos, los usos del suelo y el aprovechamiento de los ecosistemas y recursos naturales en el ámbito regional.

La caracterización de la riqueza biológica y los ecosistemas prioritarios permitirá identificar la susceptibilidad existente que se debe abordar y definir las acciones necesarias a implementar, con ello, reducir los factores de presión directa o indirecta a la biodiversidad y mejorar su conservación, protegiendo los ecosistemas, las especies, su diversidad genética, así como las interacciones ecológicas. También se emprenderán acciones de restauración de los ecosistemas degradados, la creación de espacios de conservación y se afianzarán las Áreas Naturales Protegidas (ANP) ya existentes y los espacios de conectividad biológica, se apoyará la creación y seguimiento de espacios de conservación en zonas urbanas, conservación de especies prioritarias, fortalecimiento de las Unidades de Manejo Ambiental para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)<sup>30</sup>, y se promoverán Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC). Además, se proporcionará información adecuada y oportuna a los distintos sectores y actores sociales, que les permita enfrentar y resolver los problemas cotidianos, sin perder la vinculación positiva con la biodiversidad, procurar su conservación y favorecer el uso sustentable de los recursos naturales, coadyuvando así a su regeneración.

### 6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas del ambiente y que mitiguen el cambio climático en México

#### Contexto

El INECOL nace con la convicción de que es posible lograr un equilibrio entre las necesidades humanas y la preservación de la naturaleza – fue pionero en la realización de Manifestaciones de Impacto Ambiental de grandes proyectos de desarrollo, como el complejo petroquímico del Río Coatzacoalcos y la estación nucleoelectrónica de Laguna Verde, ambos en Veracruz. Buena parte de la destrucción de los ecosistemas se ha dado por la transformación antropogénica de los mismos, para fines productivos intensivos. A escala global, la mitad de los bosques tropicales y templados ha desaparecido<sup>31</sup>, y una de cada tres especies de árboles, enfrenta el riesgo de extinción<sup>32</sup>. La sobreexplotación, homogenización, deforestación, defaunación y otras consecuencias del uso no racional de los recursos naturales, también ha tenido un importante impacto negativo en otros ecosistemas, como los humedales y manglares<sup>33</sup>, las planicies utilizadas con fines agrícolas y pecuarios, entre otros.

El conocimiento profundo de las interacciones biológicas en distintos ecosistemas, tanto naturales como transformados, se puede aprovechar para resolver problemas ambientales. Por ejemplo, una investigación del INECOL abrió el mercado estadounidense al aguacate Hass mexicano, al demostrar que este fruto no es un hospedero natural de moscas de la fruta, que son plagas en México<sup>34</sup>. Otro caso, es el producto desarrollado por un equipo de investigadores que emplea virus para controlar plagas de hortalizas que hoy se comercializa en España, como control biológico. En ambos casos, el conocimiento de las interacciones ecológicas dio origen a medidas ambientales amigables para resolver problemas productivos; y se generaron beneficios económicos.

<sup>30</sup> Importancia Socioambiental del Manejo de la Vida Silvestre. Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en Veracruz, Tabasco y Chiapas. Contreras A (ed). INECOL / SEMARNAT, 2021.

<sup>31</sup> Capital natural y bienestar social. CONABIO, 2006

<sup>32</sup> <https://www.bgci.org/our-work/projects-and-case-studies/global-tree-assessment/>

<sup>33</sup> <https://bluecarbonprojects.org/project-areas/bluemx/>

<sup>34</sup> Nonhost status of commercial *Persea americana* ‘Hass’ to *Anastrepha ludens*, *Anastrepha obliqua*, *Anastrepha serpentina*, and *Anastrepha striata* (Diptera: Tephritidae) in Mexico. Aluja et al. 2004. J. Econ. Entomol. 97: 293-309

### Estado actual

El INECOL tiene décadas de experiencia en el estudio de algunos ecosistemas productivos y antropizados, en los que se aprovecha el conocimiento científico generado, para proponer e implementar estrategias que permitan un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la vez, rendimientos económicos que beneficien a la sociedad. El Instituto ha desarrollado varios proyectos de largo plazo de investigación-acción, que tienen como componente integral, la estrecha colaboración con productores locales. Estos proyectos trabajan para el desarrollo de esquemas de producción sostenibles, basados en la investigación de procesos ecológicos, que sean culturalmente relevantes y económicamente justos. Dichas colaboraciones tienen como meta, lograr sistemas de producción agroecológicos, que simultáneamente promuevan la sustentabilidad humana y ambiental, que protegen el bienestar de las familias productoras, mitigando el abandono del campo por migración y los impactos negativos del cambio climático; a la vez que dan valor agregado a los productos, para satisfacer mercados de compradores conscientes que desean productos saludables. Se cuenta con proyectos en cafecultura, fruticultura, melicultura, milpa y hortalizas y ganadería sustentable. También, contamos con experiencia en la biorremediación de agua contaminada, a través de sistemas que producen insumos para la generación de energía renovable, a partir de biomasa (por ejemplo, biodiesel o bioetanol), lo cual contribuye a mitigar las emisiones de bióxido de carbono. De la misma manera, los proyectos de compostaje y lombricompostaje de residuos orgánicos (pulpa de café y sustrato de post cosecha de hongos) contribuyen al secuestro de carbono, a evitar contaminación y a enriquecer suelos, lo que es un buen modelo de economía circular.

El sector cafetalero de México es importante para el bienestar socioeconómico y cultural del país<sup>35</sup>. El café se produce actualmente en unas 620 mil hectáreas en 15 estados de la república, generando anualmente unos 897 millones de dólares en exportaciones en cosechas recientes, beneficiando a unos 527 mil productores, de los cuales dependen más de tres millones de mexicanos. Actualmente, 60% de los municipios cafetaleros son dominados por poblaciones pertenecientes a 30 pueblos originarios. La producción de café en México es también importante en términos ambientales, con zonas óptimas para la producción del grano, colindando con fragmentos de Bosque Mesófilo de Montaña (BMM). La sombra diversificada de los cafetales alberga buena parte de la diversidad de los fragmentos del BMM y crea corredores biológicos entre ellos. Además, la ubicación de las fincas de café arábigo en las partes media-altas de las cuencas, hacen que sean importantes en la regulación de la cantidad y calidad del agua y otros servicios ecosistémicos como el secuestro de carbono y el ecoturismo. Otra manera de fomentar el aprovechamiento sustentable y conservación de los bosques es promover el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, por medio de la adopción de tecnologías amigables con el entorno y que permitan a los dueños y habitantes de los bosques, obtener ingresos sin afectar el recurso forestal; esfuerzo que el INECOL lleva a cabo en colaboración con la CONAFOR.

Para impulsar la ganadería sustentable<sup>36</sup>, el INECOL evalúa la salud ambiental en zonas ganaderas utilizando como indicadores biológicos, a los escarabajos estercoleros y la diversidad vegetal – aprovechando la experiencia en el estudio de ambos tipos de organismos. Asimismo, puede acompañar la transición de la producción de leche, a un sistema de cero emisiones de carbono, para contribuir al objetivo de ZERO CO<sub>2</sub> para el 2050. Por otro lado, tiene un grupo de trabajo enfocado a la investigación de moscas de la fruta que son plaga y amenazan a más de la mitad de todas las frutas y hortalizas que se producen en nuestro país. Las investigaciones, tienen implicaciones directas en programas nacionales de manejo biorracional de plagas, que apoyan la producción nacional de frutas y verduras sanas, evitando el uso de agroquímicos tóxicos para el humano y el ambiente.

Realiza estudios de la fauna de artrópodos, por ejemplo, garrapatas, chinches, mosquitos y moscas que se alimentan de sangre y están involucrados en la transmisión de patógenos causantes de zoonosis; en particular, dengue y otras arbovirosis asociadas (chikungunya y zika), leishmaniasis y mal de Chagas. Estudia la dinámica de transmisión de enfermedades y su variación por factores climáticos y ecosistémicos. La información técnica sobre estas y otras enfermedades transmitidas por vectores se comparte mediante la capacitación y actualización de los técnicos entomólogos de la Secretaría de Salud de Veracruz y de otros estados de la República, y otras personas interesadas, a través del Diplomado Técnico en Entomología Médica que lleva una década de organizarse o bien mediante otros mecanismos de transferencia de conocimientos para su aplicación por parte de los usuarios. También se lleva a cabo el control de calidad en la identificación de artrópodos con interés médico que realiza el Laboratorio de Entomología del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Secretaría de Salud de México. Otros productos de investigación en interacciones ecológicas son los métodos de control biológico de nemátodos fitopatógenos y del muérdago, que ha desarrollado y patentado el INECOL y que inciden en el ámbito agrícola y forestal.

<sup>35</sup> <http://www.cafedemexico.mx/>

<sup>36</sup> Ganadería sustentable en el Golfo de México. Halffter G, Cruz M y Huerta C (comps). INECOL, 2018.

Diversos grupos del INECOL trabajan con comunidades rurales desarrollando proyectos productivos sustentables, a la par de sus investigaciones, promoviendo de esta manera el bienestar social ligado a la conservación y manejo sustentable del entorno. Ejemplo de estos, es el trabajo con hortalizas, producción de maíz y por ende masa de maíz criollo, miel, ecoturismo, viveros de plantas nativas, entre otros. De igual manera, investigadores de diferentes redes académicas han focalizado gran parte de labor investigativa en atender las problemáticas que, en el sector agrícola y forestal, son causadas por especies invasoras, lo anterior mediante la generación de conocimiento de frontera que permitan fomentar el desarrollo de innovaciones de base científica tecnológica, que sean no sólo sustentables sino también amigables con el ambiente. Al trabajo de dichos grupos y con el objeto de atender la problemática que represente el garantizar la seguridad alimentaria, se suman la búsqueda de estrategias eficientes de fertilización ya sea a través de microorganismos promotores del desarrollo o bien, a través del desarrollo de fertilizantes innovadores de liberación controlada que atienden de forma específica a las demandas de especies cultivadas.

La USPAE, con más de una década de experiencia apoyando y asesorando proyectos productivos en el País. Actualmente, acompaña el desarrollo de proyectos prioritarios del Gobierno de México, como el Tren Maya y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, entre otros; ha llevado a cabo Manifestaciones de Impacto Ambiental, Estudios Técnicos Justificativos (ETJ) y monitoreo biológico para instalaciones de energía de la CFE, así como empresas de energías renovables como la eólica y la fotovoltaica; y se han emprendido proyectos de restauración y reforestación de canteras mineras. La USPAE desarrolló y protegió ante el IMPI, el Distintivo LEVE, diseñado para medir el impacto en huella de carbono de los edificios públicos de México. El Distintivo LEVE se aplicó en las escuelas y edificios del INBA, lo cual sirvió de ensayo y potencialmente, permitiría establecer la línea base de emisiones de los edificios de la APF, con lo cual se contribuiría al cumplimiento de los compromisos nacionales del Acuerdo de París; y a evaluar y mitigar los impactos del cambio climático. En concordancia con el objeto estatutario del INECOL, de realizar actividades de investigación básica y aplicada, orientada a la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país. La institución mantiene una participación activa en diferentes comités asesores, donde la información y la evidencia científica contribuyen a la toma de decisiones; por ejemplo, el CONANP que es un órgano consultivo del titular de la SEMARNAT; el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la SEDATU; el Consejo Estatal de Espacios Naturales Protegidos de la SEDEMA; o el Consejo de Servicios Ambientales de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

### **Futuro**

El INECOL aportará al desarrollo de las actividades productivas sustentables en distintas zonas rurales del país, brindando beneficios económicos directos a sus habitantes y propiciando oportunidades de permanencia en las comunidades. La implementación de las propuestas y tecnologías del Instituto redundará en una mayor productividad y un menor impacto sobre el entorno de las actividades agropecuarias y forestales. Con ello, se protegen y conservan los ecosistemas naturales y se restauran y/o manejan los sistemas antropizados, para garantizar los servicios ambientales que brindan. Este conjunto de acciones y estrategias basadas en la naturaleza, además de los beneficios sociales y económicos directos, tienen un importante impacto de mitigación del cambio climático en México. Se cree que los modelos de producción y desarrollo sostenible, basados en la investigación ecológica, la atención integral a la problemática alimentaria y productiva en el campo y a la cantidad y calidad del agua, derivadas del deterioro ambiental, y las dinámicas de comercio justo, y con valor ecológico agregado impulsadas por el INECOL, en el futuro serán la base para el desarrollo de estrategias en el ámbito nacional e internacional.

## **6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Fomentar la cultura científica de la población del país**

### **Contexto**

La ciencia, la tecnología y la innovación, son palancas del desarrollo de una nación. Para lograr la aportación al país, hace falta fomentar la cultura científica; lo que implica que la sociedad comprenda cómo opera la ciencia, cuáles son sus beneficios, límites e implicaciones<sup>37</sup>; también supone valorar los sistemas de conocimiento de los diferentes actores que la integran.

### **Estado actual**

El INECOL tiene experiencia en el fomento de la cultura científica y el aprecio por la biodiversidad del país. Sabemos que la comunicación efectiva entre la comunidad académica y la sociedad se logra con mensajes adecuados; y en el caso particular de la divulgación de la ciencia, se requiere propiciar el acercamiento de los académicos a la sociedad para construir un diálogo entre ambas partes. Para concretar este empeño, se tiene trazada una estrategia de difusión y comunicación pública (divulgación) de la ciencia, basada en productos de

<sup>37</sup> <https://www.aaas.org/programs/center-public-engagement-science-and-technology>

comunicación, dirigidos a diversos públicos y distribuido por diversas plataformas. También, de manera regular se organizan eventos de fomento de la cultura científica para los distintos grupos etarios, por actividad productiva y en particular para niñas, niños y jóvenes para que conozcan y si es de su interés puedan elegir la carrera científica, como opción de vida.

Entre otros programas con más de una década de existencia, podemos citar Casa Abierta, evento en que el INECOL abre las puertas de los laboratorios, colecciones científicas y demás instalaciones, para que la sociedad las conozca y conviva con los académicos, investigadores, técnicos, trabajadores administrativos y estudiantes. ProVocaciones Científicas, en el que estudiantes de educación primaria, secundaria y bachillerato, durante tres días trabajan directamente con los académicos del INECOL en la formulación de un breve proyecto de investigación. También se implementan cada año, cursos de verano y estancias más largas en el Semillero de Futuros Científicos, donde adolescentes de educación básica y media llevan a cabo investigaciones de mayor duración, acompañados por académicos del Instituto, lo que motiva su formación en ciencia. En este mismo sentido, conmemorando en febrero, el Día internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, con el evento Reflejos de la Ciencia; y a lo largo del año, organizamos diversos festivales ambientales (Festival de Aves y Humedales, con 21 años de existencia), educativos, artesanales y bioculturales para informar a la sociedad sobre los ecosistemas, la flora y la fauna silvestre en peligro de extinción, entre otros temas.

De igual manera en el Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero y el Santuario del Bosque de Niebla se promueve y desarrolla el aprecio y respeto por el entorno natural. Entre otros programas destaca el *Fairchild Challenge*, evento de educación ambiental con el cual, el INECOL ha colaborado con la Secretaría de Educación de Veracruz por más de 10 años.

El Instituto tiene una presencia activa, constante e innovadora en plataformas y redes sociales, a través de artículos de investigación, infografías, banners y videos que fomentan el cuidado al medio ambiente y fortalecen las vocaciones científicas. Todo con el objetivo de coadyuvar a la apropiación social del conocimiento y divulgar el importante trabajo de investigación que se desarrolla en el INECOL. Hay una producción constante de libros y manuales. Además, convencidos de la importancia de la comunicación pública de la ciencia, en 2020 el INECOL inició la edición de la revista de divulgación de la ciencia *Eco-Lógico*, disponible de manera gratuita en la web institucional<sup>38</sup>.

El Posgrado del INECOL ofrece a las y los jóvenes estudiantes de México y del extranjero, la oportunidad de efectuar estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias con beca otorgada por el Conacyt, debido a que anteriormente contaba con el reconocimiento de posgrado internacional, por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Conacyt. A partir de 2021, dicho programa desapareció y, actualmente, se denomina Sistema Nacional de Posgrados (SNP) del Conacyt). Muchos de los egresados pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y son actualmente profesores investigadores destacados en instituciones de educación superior y de investigación nacionales e internacionales.

### Futuro

El INECOL se propone contribuir a la cultura científica de México, que propicie el acercamiento entre los académicos y la sociedad nacional; con el propósito de valorar el patrimonio natural y acompañar a los diferentes actores sociales en el proceso de conocer el quehacer científico. Se buscará seguir implementando la apropiación del conocimiento de la biodiversidad que rodea a las poblaciones locales, así como de su posible uso, para que se constituyan en defensores de esta. Se apoyará la formación de nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos en el cuidado de la riqueza natural del país y se fomentarán las intervenciones sociales para revertir los daños al ambiente. Se trabajará en la creación de productos innovadores de comunicación para llegar a nuevos públicos, utilizando las diferentes plataformas digitales.

El INECOL continuará formando científicos, expertos en las líneas de investigación de Biodiversidad y Sistemática, Evolución, Conservación, Ecología Funcional, Interacciones Multitróficas, Comportamiento Animal, Manejo de Recursos Naturales, Química Biológica, Biotecnología ambiental, manejo biorracional de plagas y Estudios Moleculares de Sistemas Biológicos, a través de un Posgrado con reconocimiento y calidad. Así, se contribuirá a la comprensión y solución de problemas complejos en las líneas mencionadas, dentro de un programa nacional e internacional, contando con una planta académica, en la que el 40% se encuentra en los niveles 2 o 3 del SNI, con una formación integral, un sólido compromiso con la sociedad y conscientes de la importancia fundamental de conservar y restaurar el patrimonio biológico de México y el mundo.

<sup>38</sup> <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/ct-menu-item-25/eco-logico>

El INECOL será el referente obligado en México en su campo de competencia – tanto para el público en general, como para los colegas académicos, las diferentes instancias de gobierno y los medios de comunicación.

**6.4.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Ecología, A.C. con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.**

El PECiTI 2021-2024 plantea seis Objetivos prioritarios, de los cuales el Programa Institucional 2023-2024 del INECOL contribuye directamente con cinco, e indirectamente con el sexto. El Instituto de Ecología, A.C. puede aportar al esfuerzo de hacer Ciencia por México y lo realiza a través de tres Objetivos prioritarios, que se entrelazan de forma transversal con los ejes identificados por Conacyt.

| <b>Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Ecología, A.C.</b>                         | <b>Objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población.                        | 2.- Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población                     |
|                                                                                                                            | 3.- Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral.                                     |
|                                                                                                                            | 6.- Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y centros de investigación, para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población.                      |
| 2.- Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas del ambiente y que mitiguen el cambio climático en México. | 4.- Articular las capacidades de CTI asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.                    |
| 3.- Fomentar la cultura científica de la población del país.                                                               | 1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social. |
|                                                                                                                            | 5.- Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico y sus beneficios, a todos los sectores de la población, particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social.                                                                                       |

El INECOL contribuye indirectamente con el Objetivo prioritario 3 del PECiTI 2021-2024 (Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral), tanto a nivel nacional como regional, mediante la participación en instancias de alcance federal como el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) de la SEMARNAT, o el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de SEDATU; el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); o de influencia regional como la interacción cotidiana con las Secretarías de Medio Ambiente y de Educación del Estado de Veracruz, o con las autoridades municipales donde se asienta el INECOL en Veracruz, Michoacán y Durango.

Finalmente, el cúmulo de objetivos, estrategias y acciones propuestas en este Programa Institucional son congruentes con la visión estratégica del INECOL:

“Ser el centro de investigación de referencia internacional en el estudio, conservación y manejo del patrimonio natural, incluyendo el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza y de biotecnologías ambientalmente pertinentes, con capacidad para responder a los retos del cambio ambiental global y del desarrollo sustentable”.

### **7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales**

Las estrategias y las acciones del Programa Institucional del INECOL 2023-2024 tienen como propósito potenciar las capacidades y experiencia institucional en la caracterización, conservación, restauración y uso sustentable de la riqueza biológica y de las culturas de México, en beneficio de la población; contribuir al esfuerzo de las naciones para enfrentar y mitigar los efectos del sistema económico y la acción humana sobre el planeta. También, existe la firme convicción de participar en las convocatorias de la nueva administración del Conacyt para formar cultura científica e incidencia en los problemas nacionales, pues la ciencia, la tecnología y la educación son pilares del bienestar y desarrollo de las y los mexicanos, de las generaciones presentes y futuras. De 2018 a 2022 el Instituto de Ecología, A.C. ha sometido propuestas a diferentes convocatorias del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, siendo beneficiados 167 proyectos de investigación. En la siguiente tabla, es posible observar el número de convocatorias y proyectos a los que se ha sometido el INECOL.

| Año                        | 2018      | 2019      | 2020      | 2021      | 2022      | Total      |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Convocatorias              | 12        | 25        | 23        | 29        | 28        | 117        |
| Proyectos sometidos        | 58        | 76        | 43        | 80        | 112       | 369        |
| <b>Proyectos aceptados</b> | <b>39</b> | <b>36</b> | <b>33</b> | <b>27</b> | <b>32</b> | <b>167</b> |

#### **Objetivo prioritario 1.- Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población**

##### **Estrategia prioritaria 1.1.- Caracterizar la riqueza biológica y biocultural de México para incrementar el conocimiento científico**

###### **Acciones puntuales**

**1.1.1.-** Realizar investigación fundamental y de frontera sobre la relación entre diversidad biológica y el conocimiento tradicional que sustentan las culturas de México.

**1.1.2.-** Investigar a diferentes escalas la diversidad biológica del país y contribuir con la digitalización de la información, a través de la con la e-flora, e-fauna, e-hongos. Describir taxonómicamente nuevas especies para la ciencia.

**1.1.3.-** Enriquecer el material biológico de referencia de la diversidad biológica de México en colecciones científicas.

**1.1.4.-** Aportar información sobre las interacciones y funcionamiento que caracterizan a los ecosistemas.

**1.1.5.-** Analizar el funcionamiento y examinar la evolución de los organismos y los ecosistemas.

**1.1.6.-** Contribuir a la generación de bases de datos que alberguen información sobre la riqueza molecular y bioquímica de la diversidad biológica nacional.

##### **Estrategia prioritaria 1.2.- Salvaguardar la riqueza biológica de México para beneficio de la población**

###### **Acciones puntuales**

**1.2.1.-** Curar y conservar las colecciones biológicas institucionales, Herbarios (XAL, IEB), Colección Entomológica IEXA, Xiloteca Faustino Miranda, Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero, Biblioteca de Sonidos de las Aves de México (BISAM), Cepario y Parasitoides, entre otras.

**1.2.2.-** Operar y mantener las estaciones de campo institucionales y las ANP bajo su resguardo, el Centro de Investigaciones Costeras La Mancha, Santuario del Bosque de Niebla, Estación Biológica Piedra Herrada en La Michilía y Laboratorio del Desierto de Mapimí.

**1.2.3.-** Mantener las investigaciones en las estaciones de campo que el INECOL tiene investigaciones: Reservas de la Biósfera: La Michilía, Mapimí, Los Tuxtlas en Veracruz, sitio Ramsar La Mancha-El Llano y las reservas en las que se tienen proyectos de investigación.

**1.2.4.-** Estudiar especies nativas e introducidas en ecosistemas naturales y transformados que son fuente de subsistencia de la población.

**Estrategia prioritaria 1.3.- Conservar ecosistemas prioritarios de México para apoyar las prácticas sustentables de la nación**

**Acciones puntuales**

**1.3.1.-** Participar en los diez Programas Estratégicos Nacionales (PRONACES) del Conacyt.

**1.3.2.-** Participar en el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la CONANP.

**1.3.3.-** Elaborar propuestas de ordenamiento ecológico territorial.

**1.3.4.-** Participar en el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de SEDATU.

**Estrategia prioritaria 1.4.- Restaurar ecosistemas prioritarios de México y mantener la riqueza biológica del país**

**Acciones puntuales**

**1.4.1.-** Fomentar la conservación y/o restauración de ecosistemas prioritarios de México: costas y ríos sustentables, bosque mesófilo de montaña, selvas húmedas y secas tropicales, zonas áridas y bosques templados.

**1.4.2.-** Contribuir a la formación de jardines etnobiológicos en la documentación de prácticas culturales, coleccionar, germinar y cultivar plantas nativas e introducidas en México y promover el intercambio de saberes entre el INECOL y la sociedad.

**1.4.3.-** Implementar esquemas de restauración ecológica (pasiva y asistida) que garanticen la conservación de los servicios ambientales.

**1.4.4** Contribuir en el conocimiento de la diversidad biológica en ANP.

**Objetivo prioritario 2.- Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas del ambiente y que mitiguen el cambio climático en México**

**Estrategia prioritaria 2.1. Promover las actividades de producción sustentable de alimentos básicos o con interés comercial para contribuir a la conservación de los bosques y el bienestar de la población**

**Acciones puntuales**

**2.1.1.-** Caracterizar los sistemas de producción (cafetales, milpas, sistemas ganaderos, forestales y pesqueros) y la conservación de ecosistemas naturales, así como, sus servicios ambientales.

**2.1.2.-** Desarrollar estrategias agroecológicas para generar valor agregado en productos del campo.

**2.1.3.-** Acompañar a los productores de alimentos en los retos que supone el cambio climático, seguridad alimentaria, relevo generacional y equidad de género.

**2.1.4.-** Impulsar el manejo biorracional de plagas y vectores para incrementar la productividad y reducir el impacto ambiental de los sectores agrícola y forestal.

**2.1.5.-** Fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías de generación de energía eléctrica que sean sustentables, para disminuir la emisión de gases de efecto de invernadero, garantizando que se mitiguen los impactos en el ambiente, y de esta manera contribuir con la disminución del cambio climático.

**Estrategia prioritaria 2.2. Impulsar la transferencia tecnológica para el bienestar de la población**

**Acciones puntuales**

**2.2.1.-** Identificar y promover estrategias de transferencia de tecnología (gestión del agua, producción de alimentos, uso y generación sustentable de energía, reducción de contaminantes, aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables).

**2.2.2.-** Contribuir al balance entre la conservación y la producción con procesos de producción de menores desechos y el uso óptimo de energías.

**2.2.3.-** Desarrollar y ensayar tecnologías de manejo biorracional de insectos plaga y vectores de enfermedades.

**2.2.4.-** Proteger los desarrollos tecnológicos derivados de la generación de conocimiento y la innovación en los procesos productivos susceptibles de comercialización.

**2.2.5.-** Desarrollar métodos e indicadores biológicos para medir la salud ambiental.

**2.2.6.-** Promover la vinculación con productores industriales para evaluar y aplicar prácticas sostenibles.

**Objetivo prioritario 3.- Fomentar la cultura científica de la población del país**

**Estrategia prioritaria 3.1.- Incrementar la divulgación de la cultura científica a la sociedad para disminuir el rezago educativo**

**Acciones puntuales**

**3.1.1.-** Divulgar la ciencia con la sociedad en las revistas que publica el INECOL (Acta Zoológica Mexicana, Acta Botánica Mexicana, Madera y Bosques) y en las que los editores son miembros activos (Scientia Fungorum, Regions & Cohesion y Revista Latinoamericana de Biotecnología Ambiental y Algal).

**3.1.2.** Apoyar la publicación en revistas de interés de las redes académicas, ya sean nacionales o internacionales.

**3.1.3.-** Promover la revista institucional de divulgación, Eco-Lógico. Organizar eventos de promoción, divulgación y apropiación social del conocimiento científico destinados al público en general.

**3.1.4.-** Incentivar la publicación de libros y manuales de síntesis por temas, regiones y actores sociales emergentes.

**3.1.5.** Mantener una activa presencia de los académicos del INECOL en medios de comunicación masivos y redes sociales.

**3.1.6.** Coadyuvar la creación y difusión de materiales diversos de divulgación que incrementen la vinculación y conocimientos científico de la población.

**Estrategia prioritaria 3.2.- Diseñar una propuesta educativa en biodiversidad y cultura para contribuir al conocimiento y bienestar social**

**Acciones puntuales**

**3.2.1.-** Elaborar una propuesta educativa en biodiversidad y cultura para los diferentes niveles educativos y los sectores productivos que fortalezca tanto la valoración y el respeto de la naturaleza como la formación científica y tecnológica.

**3.2.2.-** Formar científicos con nivel de Maestría en ecología, profesionales y competentes con la capacidad de realizar y aplicar investigación científica y tecnológica.

**3.2.3.-** Formar científicos con nivel de Doctorado en ecología, profesionales y competentes con la capacidad de realizar y aplicar investigación científica y tecnológica.

**3.2.4.-** Impulsar una Especialidad en Investigación y Bienestar Comunitario.

**3.2.5.-** Participar en los Posgrados Nacionales del Conacyt acordes a las temáticas institucionales a través de la experiencia de los académicos.

**Estrategia prioritaria 3.3.- Fomentar la difusión científica del respeto y cuidado del ambiente para contribuir a su protección y conservación**

**Acciones puntuales**

**3.3.1.-** Organizar eventos de difusión y divulgación de la importancia de las áreas naturales resguardadas por la institución.

**3.3.2.** Promover el cuidado del ambiente en los educandos a través del Programa *Fairchild Challenge*.

**3.3.3.-** Impulsar el aprecio al Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero en educación ambiental y la riqueza etnobiológica de México.

**3.3.4.-** Organizar eventos de fomento de la carrera científica enfocados a niñas, niños y jóvenes.

**3.3.5.-** Contribuir a cerrar la brecha de género, organizando cursos de verano para niñas, niños y jóvenes.

**3.3.6.-** Organizar estancias cortas de niñas, niños y jóvenes en el Semillero de Futuros Científicos.

### 8.- Metas para el bienestar y parámetros

Las metas del INECOL para el bienestar reflejarán la tendencia ascendente que se logrará en sus tres objetivos prioritarios: 1) Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población, 2) Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas del ambiente y que mitiguen el cambio climático en México y 3) Fomentar la cultura científica de la población del país. El Instituto de Ecología, A.C., Centro Público de Investigación, cumplirá cabalmente con su misión y compromiso con el pueblo de México.

#### Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                     |                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|------|------|------|
| Nombre                                                              | Incremento del conocimiento sobre la riqueza biocultural de México.                                                         |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| Objetivo prioritario                                                | Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población.                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| Definición o descripción                                            | Mide el incremento en el conocimiento sobre la riqueza natural y las culturas del país, lo cual permite protegerlo.         |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| Nivel de desagregación                                              | Nacional                                                                                                                    | Periodicidad o frecuencia de medición    | Anual                                                                               |                                  |                                                      |      |      |      |
| Tipo                                                                | Estratégico                                                                                                                 | Acumulado o periódico                    | Periódico                                                                           |                                  |                                                      |      |      |      |
| Unidad de medida                                                    | Proporción                                                                                                                  | Periodo de recolección de los datos      | Enero-diciembre                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| Dimensión                                                           | Eficacia                                                                                                                    | Disponibilidad de la información         | Febrero                                                                             |                                  |                                                      |      |      |      |
| Tendencia esperada                                                  | Ascendente                                                                                                                  | Unidad responsable de reportar el avance | Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91Q Instituto de Ecología, A.C. |                                  |                                                      |      |      |      |
| Método de cálculo                                                   | Sumatoria del número de publicaciones arbitradas en el año t / Sumatoria del total de investigadores del Centro en el año t |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| Observaciones                                                       |                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE |                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| Nombre variable 1                                                   | Publicaciones arbitradas en el año t                                                                                        | Valor variable 1                         | 250                                                                                 | Fuente de información variable 1 | Bases de datos de la Secretaría Académica del INECOL |      |      |      |
| Nombre variable 2                                                   | Investigadores del Centro en el año t                                                                                       | Valor variable 2                         | 134                                                                                 | Fuente de información variable 2 | Bases de datos de la Secretaría Académica del INECOL |      |      |      |
| Sustitución en método de cálculo                                    | 1.87= (250 / 134)                                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS                                         |                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| Línea base                                                          |                                                                                                                             |                                          | Nota sobre la línea base                                                            |                                  |                                                      |      |      |      |
| Valor                                                               | 1.87                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| Año                                                                 | 2022                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| Meta 2024                                                           |                                                                                                                             |                                          | Nota sobre la meta 2024                                                             |                                  |                                                      |      |      |      |
| 1.94                                                                |                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.           |                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| 2013                                                                | 2014                                                                                                                        | 2015                                     | 2016                                                                                | 2017                             | 2018                                                 | 2019 |      |      |
| 2.43                                                                | 2.85                                                                                                                        | 2.54                                     | 2.84                                                                                | 2.62                             | 3.00                                                 | 2.77 |      |      |
| METAS INTERMEDIAS                                                   |                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |      |      |
| 2020                                                                |                                                                                                                             | 2021                                     |                                                                                     | 2022                             |                                                      | 2023 | 2024 |      |
| 3.19                                                                |                                                                                                                             | 1.95                                     |                                                                                     | 1.87                             |                                                      | 1.87 |      | 1.94 |

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                     |                                                                                                                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|------|
| Nombre                                                              | 1.1. Aumento en la cantidad de información disponible sobre la riqueza biocultural de México (publicaciones arbitradas, incremento de colecciones científicas).                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| Objetivo prioritario                                                | Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población.                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| Definición o descripción                                            | Mide el aumento en el conocimiento científico del país.                                                                                                                                   |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| Nivel de desagregación                                              | Nacional                                                                                                                                                                                  | Periodicidad o frecuencia de medición    | Anual                                                                               |                                  |                                                      |      |
| Tipo                                                                | Estratégico                                                                                                                                                                               | Acumulado o periódico                    | Periódico                                                                           |                                  |                                                      |      |
| Unidad de medida                                                    | Proporción                                                                                                                                                                                | Periodo de recolección de los datos      | Enero-diciembre                                                                     |                                  |                                                      |      |
| Dimensión                                                           | Eficacia                                                                                                                                                                                  | Disponibilidad de la información         | Febrero                                                                             |                                  |                                                      |      |
| Tendencia esperada                                                  | Ascendente                                                                                                                                                                                | Unidad responsable de reportar el avance | Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91Q Instituto de Ecología, A.C. |                                  |                                                      |      |
| Método de cálculo                                                   | Sumatoria del número de artículos en revistas científicas especializadas con arbitraje durante el último trienio / Sumatoria del número total de publicaciones durante el último trienio. |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| Observaciones                                                       |                                                                                                                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE |                                                                                                                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| Nombre variable 1                                                   | Número de artículos en revistas científicas especializadas con arbitraje durante el último trienio                                                                                        | Valor variable 1                         | 964                                                                                 | Fuente de información variable 1 | Bases de datos de la Secretaría Académica del INECOL |      |
| Nombre variable 2                                                   | Número total de publicaciones durante el último trienio                                                                                                                                   | Valor variable 2                         | 1161                                                                                | Fuente de información variable 2 | Bases de datos de la Secretaría Académica del INECOL |      |
| Sustitución en método de cálculo                                    | 0.83 = (964 / 1161)                                                                                                                                                                       |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS                                         |                                                                                                                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| Línea base                                                          |                                                                                                                                                                                           |                                          | Nota sobre la línea base                                                            |                                  |                                                      |      |
| Valor                                                               | 0.83                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| Año                                                                 | 2022                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| Meta 2024                                                           |                                                                                                                                                                                           |                                          | Nota sobre la meta 2024                                                             |                                  |                                                      |      |
| 0.85                                                                |                                                                                                                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO            |                                                                                                                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| 2013                                                                | 2014                                                                                                                                                                                      | 2015                                     | 2016                                                                                | 2017                             | 2018                                                 | 2019 |
| 0.55                                                                | 0.61                                                                                                                                                                                      | 0.62                                     | 0.59                                                                                | 0.62                             | 0.80                                                 | 0.82 |
| METAS INTERMEDIAS                                                   |                                                                                                                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                      |      |
| 2020                                                                | 2021                                                                                                                                                                                      | 2022                                     | 2023                                                                                | 2024                             |                                                      |      |
| 0.81                                                                | 0.82                                                                                                                                                                                      | 0.83                                     | 0.84                                                                                | 0.85                             |                                                      |      |

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                     |                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|------|
| Nombre                                                              | 1.2. Fortalecimiento de colecciones científicas.                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| Objetivo prioritario                                                | Estudiar y resguardar la riqueza natural y las culturas de México en beneficio de su población.                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| Definición o descripción                                            | Mide el comportamiento de las colecciones institucionales en número de ejemplares curados.                                 |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| Nivel de desagregación                                              | Nacional                                                                                                                   | Periodicidad o frecuencia de medición    | Anual                                                                               |                                  |                                                    |      |
| Tipo                                                                | Estratégico                                                                                                                | Acumulado o periódico                    | Periódico                                                                           |                                  |                                                    |      |
| Unidad de medida                                                    | Proporción                                                                                                                 | Periodo de recolección de los datos      | Enero-diciembre                                                                     |                                  |                                                    |      |
| Dimensión                                                           | Eficacia                                                                                                                   | Disponibilidad de la información         | Febrero                                                                             |                                  |                                                    |      |
| Tendencia esperada                                                  | Constante                                                                                                                  | Unidad responsable de reportar el avance | Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91Q Instituto de Ecología, A.C. |                                  |                                                    |      |
| Método de cálculo                                                   | Sumatoria del número de ejemplares en las colecciones científicas en el año t/ Total de colecciones del INECOL en el año t |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| Observaciones                                                       |                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE |                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| Nombre variable 1                                                   | Número de ejemplares en las colecciones científicas en el año t                                                            | Valor variable 1                         | 6.70                                                                                | Fuente de información variable 1 | Bases de datos de la Secretaría Técnica del INECOL |      |
| Nombre variable 2                                                   | Total de colecciones del INECOL en el año t                                                                                | Valor variable 2                         | 7                                                                                   | Fuente de información variable 2 | Bases de datos de la Secretaría Técnica del INECOL |      |
| Sustitución en método de cálculo                                    | 0.96 = 6.7 / 7                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS                                         |                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| Línea base                                                          |                                                                                                                            |                                          | Nota sobre la línea base                                                            |                                  |                                                    |      |
| Valor                                                               | 0.96                                                                                                                       |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| Año                                                                 | 2022                                                                                                                       |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| Meta 2024                                                           |                                                                                                                            |                                          | Nota sobre la meta 2024                                                             |                                  |                                                    |      |
| 1                                                                   |                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
|                                                                     |                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO            |                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| 2013                                                                | 2014                                                                                                                       | 2015                                     | 2016                                                                                | 2017                             | 2018                                               | 2019 |
| 0.83                                                                | 0.86                                                                                                                       | 0.86                                     | 0.86                                                                                | 0.86                             | 0.86                                               | 0.86 |
| METAS INTERMEDIAS                                                   |                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                    |      |
| 2020                                                                | 2021                                                                                                                       | 2022                                     | 2023                                                                                | 2024                             |                                                    |      |
| 0.86                                                                | 1                                                                                                                          | 0.96                                     | 1                                                                                   | 1                                |                                                    |      |

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|------|
| Nombre                                                              | Transferencia de conocimiento y tecnología para la sustentabilidad ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Objetivo prioritario                                                | Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas con el ambiente y que mitiguen el cambio climático en México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Definición o descripción                                            | Mide la transferencia del conocimiento y/o tecnología desarrollada en la institución, para fomentar y posibilitar la adopción de prácticas económicamente rentables y simultáneamente respetuosas del entorno.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Nivel de desagregación                                              | Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Periodicidad o frecuencia de medición    | Anual                                                                               |                                  |                                                             |      |
| Tipo                                                                | Gestión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Acumulado o periódico                    | Periódico                                                                           |                                  |                                                             |      |
| Unidad de medida                                                    | Proporción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Periodo de recolección de los datos      | Enero-diciembre                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Dimensión                                                           | Eficacia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Disponibilidad de la información         | Febrero                                                                             |                                  |                                                             |      |
| Tendencia esperada                                                  | Ascendente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad responsable de reportar el avance | Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91Q Instituto de Ecología, A.C. |                                  |                                                             |      |
| Método de cálculo                                                   | (Sumatoria del número de contratos o convenios de transferencia de conocimiento, innovación tecnológica, social económica o ambiental firmados vigentes y alineados al PECiTI realizados por el INECOL en el ejercicio fiscal en curso año t / Sumatoria del número de contratos o convenios de transferencia de conocimiento, innovación tecnológica, social económica o ambiental firmados vigentes y alineados al PECiTI realizados por el INECOL en el ejercicio fiscal en curso año t-1) * 100. |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Observaciones                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Nombre variable 1                                                   | Contratos o convenios formalizados en el año t                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Valor variable 1                         | 30                                                                                  | Fuente de información variable 1 | Bases de datos de la Dirección de Administración del INECOL |      |
| Nombre variable 2                                                   | Contratos o convenios formalizados en el año t-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Valor variable 2                         | 40                                                                                  | Fuente de información variable 2 | Bases de datos de la Dirección de Administración del INECOL |      |
| Sustitución en método de cálculo                                    | 75 = (30 / 40) * 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Línea base                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          | Nota sobre la línea base                                                            |                                  |                                                             |      |
| Valor                                                               | 75                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Año                                                                 | 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Meta 2024                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          | Nota sobre la meta 2024                                                             |                                  |                                                             |      |
| 80                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| 2013                                                                | 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2015                                     | 2016                                                                                | 2017                             | 2018                                                        | 2019 |
| 129                                                                 | 62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 46                                       | 113                                                                                 | 112                              | 126                                                         | 93   |
| METAS INTERMEDIAS                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| 2020                                                                | 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2022                                     | 2023                                                                                | 2024                             |                                                             |      |
| 130                                                                 | 80.76                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 75                                       | 75                                                                                  | 80                               |                                                             |      |

**Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                     |                                                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|------|
| Nombre                                                              | 2.1. Proyectos enfocados a la conservación biológica.                                                                                                                                    |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Objetivo prioritario                                                | Contribuir al fomento de actividades socioeconómicas respetuosas con el ambiente y que mitiguen el cambio climático en México.                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Definición o descripción                                            | Mide la calidad y el número de proyectos por disciplina enfocada en la sustentabilidad de los ecosistemas naturales y agroecosistemas.                                                   |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Nivel de desagregación                                              | Nacional                                                                                                                                                                                 | Periodicidad o frecuencia de medición    | Anual                                                                               |                                  |                                                             |      |
| Tipo                                                                | Gestión                                                                                                                                                                                  | Acumulado o periódico                    | Periódico                                                                           |                                  |                                                             |      |
| Unidad de medida                                                    | Proporción                                                                                                                                                                               | Periodo de recolección de los datos      | Enero-diciembre                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Dimensión                                                           | Eficacia                                                                                                                                                                                 | Disponibilidad de la información         | Febrero                                                                             |                                  |                                                             |      |
| Tendencia esperada                                                  | Ascendente                                                                                                                                                                               | Unidad responsable de reportar el avance | Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91Q Instituto de Ecología, A.C. |                                  |                                                             |      |
| Método de cálculo                                                   | Sumatoria del número de proyectos que involucren actividades de producción de los ecosistemas naturales y agroecosistemas en el año t / Total de proyectos de investigación en el año t. |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Observaciones                                                       |                                                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE |                                                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Nombre variable 1                                                   | Proyectos que involucren actividades en los sistemas naturales y la producción de los ecosistemas naturales y agroecosistemas                                                            | Valor variable 1                         | 29                                                                                  | Fuente de información variable 1 | Bases de datos de la Dirección de Administración del INECOL |      |
| Nombre variable 2                                                   | Total de proyectos de investigación                                                                                                                                                      | Valor variable 2                         | 75                                                                                  | Fuente de información variable 2 | Bases de datos de la Dirección de Administración del INECOL |      |
| Sustitución en método de cálculo                                    | 0.38 = 29 / 75                                                                                                                                                                           |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS                                         |                                                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Línea base                                                          |                                                                                                                                                                                          |                                          | Nota sobre la línea base                                                            |                                  |                                                             |      |
| Valor                                                               | 0.38                                                                                                                                                                                     |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Año                                                                 | 2022                                                                                                                                                                                     |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| Meta 2024                                                           |                                                                                                                                                                                          |                                          | Nota sobre la meta 2024                                                             |                                  |                                                             |      |
| 0.44                                                                |                                                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO            |                                                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| 2013                                                                | 2014                                                                                                                                                                                     | 2015                                     | 2016                                                                                | 2017                             | 2018                                                        | 2019 |
| ND                                                                  | ND                                                                                                                                                                                       | ND                                       | ND                                                                                  | ND                               | ND                                                          | ND   |
| METAS INTERMEDIAS                                                   |                                                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                     |                                  |                                                             |      |
| 2020                                                                | 2021                                                                                                                                                                                     | 2022                                     | 2023                                                                                | 2024                             |                                                             |      |
| ND                                                                  | 0.36                                                                                                                                                                                     | 0.38                                     | 0.41                                                                                | 0.44                             |                                                             |      |

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                     |                                                                                                                                                               |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|------|
| Nombre                                                              | 2.2. Reducción del impacto ambiental de actividades productivas.                                                                                              |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| Objetivo prioritario                                                | Contribuir al fomento de actividades económicas respetuosas con el ambiente y que mitiguen el cambio climático en México.                                     |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| Definición o descripción                                            | Mide el número de proyectos que involucren actividades de prevención del cambio climático.                                                                    |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| Nivel de desagregación                                              | Nacional                                                                                                                                                      | Periodicidad o frecuencia de medición    | Anual                                                                                   |                                  |                                                             |      |
| Tipo                                                                | Gestión                                                                                                                                                       | Acumulado o periódico                    | Periódico                                                                               |                                  |                                                             |      |
| Unidad de medida                                                    | Proporción                                                                                                                                                    | Periodo de recolección de los datos      | Enero-diciembre                                                                         |                                  |                                                             |      |
| Dimensión                                                           | Eficacia                                                                                                                                                      | Disponibilidad de la información         | Febrero                                                                                 |                                  |                                                             |      |
| Tendencia esperada                                                  | Ascendente                                                                                                                                                    | Unidad responsable de reportar el avance | Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br><br>91Q Instituto de Ecología, A.C. |                                  |                                                             |      |
| Método de cálculo                                                   | Sumatoria del número de proyectos que involucren actividades de prevención del cambio climático en el año t /<br>Total proyectos de investigación en el año t |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| Observaciones                                                       |                                                                                                                                                               |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE |                                                                                                                                                               |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| Nombre variable 1                                                   | Proyectos que involucren actividades de prevención del cambio climático en el año t                                                                           | Valor variable 1                         | 22                                                                                      | Fuente de información variable 1 | Bases de datos de la Dirección de Administración del INECOL |      |
| Nombre variable 2                                                   | Total de proyectos de investigación en el año t                                                                                                               | Valor variable 2                         | 70                                                                                      | Fuente de información variable 2 | Bases de datos de la Dirección de Administración del INECOL |      |
| Sustitución en método de cálculo                                    | 0.31 = 22 / 70                                                                                                                                                |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS                                         |                                                                                                                                                               |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| Línea base                                                          |                                                                                                                                                               |                                          | Nota sobre la línea base                                                                |                                  |                                                             |      |
| Valor                                                               | 0.31                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| Año                                                                 | 2022                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| Meta 2024                                                           |                                                                                                                                                               |                                          | Nota sobre la meta 2024                                                                 |                                  |                                                             |      |
| 0.37                                                                |                                                                                                                                                               |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO            |                                                                                                                                                               |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| 2013                                                                | 2014                                                                                                                                                          | 2015                                     | 2016                                                                                    | 2017                             | 2018                                                        | 2019 |
| ND                                                                  | ND                                                                                                                                                            | ND                                       | ND                                                                                      | ND                               | ND                                                          | ND   |
| METAS INTERMEDIAS                                                   |                                                                                                                                                               |                                          |                                                                                         |                                  |                                                             |      |
| 2020                                                                | 2021                                                                                                                                                          | 2022                                     | 2023                                                                                    | 2024                             |                                                             |      |
| ND                                                                  | 0.29                                                                                                                                                          | 0.31                                     | 0.34                                                                                    | 0.37                             |                                                             |      |

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                     |                                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------|
| Nombre                                                              | Aumento de la cultura científica de México.                                                                                                                            |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| Objetivo prioritario                                                | Fomentar la cultura científica de la población del país.                                                                                                               |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| Definición o descripción                                            | Cuantifica el número de actividades de fomento de la cultura científica organizadas por la institución.                                                                |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| Nivel de desagregación                                              | Estatat: Veracruz, Michoacán                                                                                                                                           | Periodicidad o frecuencia de medición    | Anual                                                                               |                                  |                                                                   |      |
| Tipo                                                                | Gestión                                                                                                                                                                | Acumulado o periódico                    | Periódico                                                                           |                                  |                                                                   |      |
| Unidad de medida                                                    | Proporción                                                                                                                                                             | Periodo de recolección de los datos      | Enero-diciembre                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| Dimensión                                                           | Eficacia                                                                                                                                                               | Disponibilidad de la información         | Febrero                                                                             |                                  |                                                                   |      |
| Tendencia esperada                                                  | Ascendente                                                                                                                                                             | Unidad responsable de reportar el avance | Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91Q Instituto de Ecología, A.C. |                                  |                                                                   |      |
| Método de cálculo                                                   | (Número de actividades de fomento de cultura científica organizadas en el año t / Número de actividades de fomento de cultura científica organizadas en año t-1) * 100 |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| Observaciones                                                       |                                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE |                                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| Nombre variable 1                                                   | Actividades de fomento de cultura científica organizadas                                                                                                               | Valor variable 1                         | 1060                                                                                | Fuente de información variable 1 | Bases de datos de la Oficina de Enlace con la Sociedad del INECOL |      |
| Nombre variable 2                                                   | Actividades de fomento de cultura científica organizadas en el año t-1                                                                                                 | Valor variable 2                         | 1,060                                                                               | Fuente de información variable 2 | Bases de datos de la Oficina de Enlace con la Sociedad del INECOL |      |
| Sustitución en método de cálculo                                    | 1 = 1060 / 1060                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS                                         |                                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| Línea base                                                          |                                                                                                                                                                        |                                          | Nota sobre la línea base                                                            |                                  |                                                                   |      |
| Valor                                                               | 1                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| Año                                                                 | 2022                                                                                                                                                                   |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| Meta 2024                                                           |                                                                                                                                                                        |                                          | Nota sobre la meta 2024                                                             |                                  |                                                                   |      |
| 1.01                                                                |                                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO            |                                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| 2013                                                                | 2014                                                                                                                                                                   | 2015                                     | 2016                                                                                | 2017                             | 2018                                                              | 2019 |
| 1.47                                                                | 8.41                                                                                                                                                                   | 0.17                                     | 1.15                                                                                | 1.43                             | 1.43                                                              | 0.65 |
| METAS INTERMEDIAS                                                   |                                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |      |
| 2020                                                                |                                                                                                                                                                        | 2021                                     | 2022                                                                                | 2023                             | 2024                                                              |      |
| 1.04                                                                |                                                                                                                                                                        | 0.49                                     | 1.00                                                                                | 1.01                             | 1.01                                                              |      |

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                     |                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------|
| Nombre                                                              | 3.1. Impacto de la divulgación.                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| Objetivo prioritario                                                | Fomentar la cultura científica de la población del país.                                                                                                    |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| Definición o descripción                                            | Mide la proporción de asistentes a eventos de divulgación de la ciencia.                                                                                    |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| Nivel de desagregación                                              | Regional                                                                                                                                                    | Periodicidad o frecuencia de medición    | Anual                                                                               |                                  |                                                                   |        |
| Tipo                                                                | Gestión                                                                                                                                                     | Acumulado o periódico                    | Periódico                                                                           |                                  |                                                                   |        |
| Unidad de medida                                                    | Proporción                                                                                                                                                  | Periodo de recolección de los datos      | Enero-diciembre                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| Dimensión                                                           | Eficacia                                                                                                                                                    | Disponibilidad de la información         | Febrero                                                                             |                                  |                                                                   |        |
| Tendencia esperada                                                  | Ascendente                                                                                                                                                  | Unidad responsable de reportar el avance | Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91Q Instituto de Ecología, A.C. |                                  |                                                                   |        |
| Método de cálculo                                                   | (Número de asistentes a eventos de divulgación de la ciencia en el año t / Número de asistentes a eventos de divulgación de la ciencia en el año t-1) * 100 |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| Observaciones                                                       |                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE |                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| Nombre variable 1                                                   | Número de asistentes a eventos de divulgación de la ciencia en el año t                                                                                     | Valor variable 1                         | 3,250                                                                               | Fuente de información variable 1 | Bases de datos de la Oficina de Enlace con la Sociedad del INECOL |        |
| Nombre variable 2                                                   | Número de asistentes a eventos de divulgación de la ciencia en el año t-1                                                                                   | Valor variable 2                         | 3150                                                                                | Fuente de información variable 2 | Bases de datos de la Oficina de Enlace con la Sociedad del INECOL |        |
| Sustitución en método de cálculo                                    | 103.17 = (3250 / 3150) * 100                                                                                                                                |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS                                         |                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| Línea base                                                          |                                                                                                                                                             |                                          | Nota sobre la línea base                                                            |                                  |                                                                   |        |
| Valor                                                               | 103.17                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| Año                                                                 | 2022                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| Meta 2024                                                           |                                                                                                                                                             |                                          | Nota sobre la meta 2024                                                             |                                  |                                                                   |        |
| 107.24                                                              |                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO            |                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| 2013                                                                | 2014                                                                                                                                                        | 2015                                     | 2016                                                                                | 2017                             | 2018                                                              | 2019   |
| ND                                                                  | ND                                                                                                                                                          | ND                                       | ND                                                                                  | 136.37                           | 62.16                                                             | 150.99 |
| METAS INTERMEDIAS                                                   |                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                                                                   |        |
| 2020                                                                | 2021                                                                                                                                                        | 2022                                     | 2023                                                                                | 2024                             |                                                                   |        |
| 87.71                                                               | 101.81                                                                                                                                                      | 103.17                                   | 104.54                                                                              | 107.24                           |                                                                   |        |

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------|
| Nombre                                                              | 3.2. Aumento en el número de personas estudiando carreras científicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| Objetivo prioritario                                                | Fomentar la cultura científica de la población del país.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| Definición o descripción                                            | Mide el número de estudiantes que solicitan ingreso a carreras científicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| Nivel de desagregación                                              | Regional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Periodicidad o frecuencia de medición    | Anual                                                                               |                                  |                           |       |
| Tipo                                                                | Gestión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Acumulado o periódico                    | Periódico                                                                           |                                  |                           |       |
| Unidad de medida                                                    | Proporcional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Periodo de recolección de los datos      | Enero-diciembre                                                                     |                                  |                           |       |
| Dimensión                                                           | Eficacia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Disponibilidad de la información         | Febrero                                                                             |                                  |                           |       |
| Tendencia esperada                                                  | Ascendente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Unidad responsable de reportar el avance | Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91Q Instituto de Ecología, A.C. |                                  |                           |       |
| Método de cálculo                                                   | (Número de estudiantes de bachillerato que participaron en los programas de "Fomento a la carrera científica y tecnológica para niños y jóvenes" y "Semillero de Futuros Científicos" en el año t / Número de estudiantes que solicitaron ingreso a carreras científicas: bioquímica, biología, química, física, astronomía, matemáticas en el año t) * 100 |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| Observaciones                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| Nombre variable 1                                                   | Número de estudiantes de bachillerato que participaron en los programas de "Fomento a la carrera científica y tecnológica para niños y jóvenes" y "Semillero de Futuros Científicos" en el año t                                                                                                                                                            | Valor variable 1                         | 24                                                                                  | Fuente de información variable 1 | Bases de datos del INECOL |       |
| Nombre variable 2                                                   | Número de estudiantes que solicitaron ingreso a carreras científicas: bioquímica, biología, química, física, astronomía, matemáticas en el año t                                                                                                                                                                                                            | Valor variable 2                         | 52                                                                                  | Fuente de información variable 2 | Bases de datos del INECOL |       |
| Sustitución en método de cálculo                                    | 46.15 = (24 / 52) * 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| Línea base                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          | Nota sobre la línea base                                                            |                                  |                           |       |
| Valor                                                               | 46.15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| Año                                                                 | 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| Meta 2024                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          | Nota sobre la meta 2024                                                             |                                  |                           |       |
| 46.42                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| 2013                                                                | 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2015                                     | 2016                                                                                | 2017                             | 2018                      | 2019  |
| ND                                                                  | ND                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ND                                       | 60.60                                                                               | 38.00                            | 32.14                     | 55.55 |
| METAS INTERMEDIAS                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                     |                                  |                           |       |
| 2020                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2021                                     | 2022                                                                                | 2023                             | 2024                      |       |
| 43.75                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 46                                       | 46.15                                                                               | 46.29                            | 46.42                     |       |

### 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

La presencia del INECOL en la vida académica nacional<sup>39</sup> e internacional es una de las fortalezas que le permiten avanzar en su trabajo cotidiano. Esta presencia se manifiesta en las relaciones construidas por cada miembro de la comunidad; las colaboraciones con otros colegas, la participación en cursos de capacitación de diferentes niveles educativos y de actualización, entre otros, con los postulantes no admitidos en otras instituciones escolares, proyectos interinstitucionales -nacionales e internacionales-, diálogo académico en las sociedades científicas, aportación en comisiones de asesoría, procesos de evaluación y dirección de la vida académica universal.

Es evidente que con los criterios cuantitativos la institución ha tenido resultados exitosos. ¿Pero qué pasa con los atributos cualitativos, con las formas de relación interpersonales y las indispensables manifestaciones afectivas y de calidad humana? temas que también nutren la vida institucional y que son la semilla que los discípulos cultivarán de este centro creativo. Se sabe bien que las vidas son efímeras y que las preguntas científicas que inquietan probablemente continuarán sin una respuesta, o aún más, con el paso del tiempo se van desdibujando y el cambio social las vuelve más complejas y se alejan de una explicación; por ello, mantener la memoria institucional debe ser una tarea colectiva, los integrantes del INECOL tienen el compromiso de conocer los caminos andados; de mirar los antecedentes y reconocer los actos -geniales o fallidos- que facilitaron su llegada, no en un acto individual sino en el reconocimiento humilde, que genera la certeza de que antes, alguien allanó el camino y hoy estamos en posibilidad de imaginar un futuro promisorio. Mirar el tránsito del INECOL en sus 47 años de vida, permite asimilar varias lecciones.

En el pasado mayoritariamente la ciencia en México siguió métodos y prácticas planteadas en otros países; después los campos de conocimiento crearon escuelas de pensamiento propias y bases sólidas para los grandes proyectos académicos. Hoy la producción científica mexicana aporta a la comunidad internacional preguntas y métodos originales para la atención de temas teóricos, atención a problemas nacionales y contribuciones de gran importancia en temas globales<sup>40</sup>.

El INECOL mantiene proyectos de vanguardia nacional<sup>41</sup> e internacional en investigación del ambiente: la biodiversidad, la conservación, la restauración, el manejo sustentable de recursos naturales, manejo biorracional de plagas y la biotecnología. En los próximos años se fomentará en la comunidad académica un debate amplio para repensar la concepción del quehacer científico y la vinculación con la sociedad -una batalla que para algunos está perdida y para otros queda fuera del quehacer de su especialidad.

Los enfoques epistémicos que lleven a la soberanía científica en México y a una pluralidad en las formas de incidir en los problemas nacionales, es otro tema de análisis que se afrontará, en aras de dar cabida a diferentes enfoques con abordajes incluyentes de la profunda raíz cultural del país y la vinculación de la biodiversidad con sus actores sociales. El INECOL tiene la oportunidad de mirar a los diferentes grupos que deciden los cambios de la biodiversidad, la gestión de recursos o la incorporación de productos y técnicas altamente destructivas que se alejan de los propósitos de la sustentabilidad y aún fomentan la dependencia del exterior. La institución se puede aliar a los actores sociales y atender aquellos que hasta ahora no han sido tomados en cuenta. Se tiene la seguridad de que la comunidad académica podrá adaptarse a esta demanda y que, como lo hizo en el pasado, arribará a otros horizontes al ritmo que lo exigen los cambios en el país.

<sup>39</sup> <https://cwur.org/2021-22/country/mexico.php>

<sup>40</sup> <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/#SPM>

<sup>41</sup> <https://www.biodiversidad.gob.mx/region/EEB>

Es imperativo analizar los diez Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces) de reciente creación; en ellos se establecen las agendas de investigación prioritarias que inciden en el entendimiento y búsqueda de soluciones: I. Agentes tóxicos y procesos contaminantes, II. Agua, III. Cultura, IV. Educación, V. Energía y cambio climático, VI. Salud, VII. Seguridad humana, VIII. Sistemas socio ecológicos, IX. Soberanía alimentaria y X. Vivienda. En los primeros tres años de esta administración del Gobierno Federal, varios de los investigadores participaron en las convocatorias propuestas. El cambio no ha sido fácil, pero después de tres años las comunidades académicas tienen más confianza en los nuevos derroteros.

Las acciones que ayudarán a mejorar la gestión del INECOL se esquematizan a continuación:

1. Utilizar criterios de asignación del presupuesto incluyentes para los grupos de trabajo y gestionar apoyos adicionales. Buscar mejoras salariales para administrativos (asistentes y apoyo) y técnicos. Buscar certeza laboral para los investigadores por México (antes cátedras de Conacyt). Mejorar los procedimientos de compra de bienes y materiales.
2. Respetar y mejorar las condiciones laborales de la comunidad INECOL: análisis del Estatuto del Personal Académico (EPA), reglamento del personal administrativo y otros reglamentos.
3. Mejoras al modelo de gestión administrativa. Evaluar las cargas de trabajo y la asignación de tareas por área. Las normas deberán facilitar las tareas académicas, con la mayor simplificación posible.
4. Atención a los centros regionales, estaciones de campo y áreas de conservación.
5. Mejorar el funcionamiento del CIINECOL y facilitar la creación del Colegio Académico.
6. Redefinir las funciones de las Secretarías (Académica, Técnica y de Posgrado) y lograr acciones transversales para el desarrollo académico de la comunidad.
7. Mejorar la comunicación con el Conacyt, y los Asociados del INECOL.
8. Mejorar la difusión de los resultados del INECOL en la sociedad.
9. Fomentar la integración de la comunidad del INECOL.
10. Reconstruir la identidad colectiva y generar nuevas formas de cooperación.

Para 2024 el Instituto de Ecología, A.C. mantendrá su liderazgo académico y reconocimiento nacional e internacional como un centro de investigación y enseñanza de excelencia en el estudio, conservación y manejo del patrimonio natural, con capacidad para responder a los retos del cambio ambiental global y del desarrollo sustentable. Se mantendrán la calidad y originalidad de sus investigaciones y propuestas; y la relevancia de sus aportes a las políticas públicas.

Para 2040, el INECOL continuará siendo un centro académico que vincule su quehacer en la atención a los problemas nacionales, para ello ampliará su representación geográfica en por lo menos, cinco estados de la República: 1) Veracruz, 2) Michoacán, 3) Durango, 4) Chihuahua y 5) Tlaxcala. Asimismo, se espera construir vínculos de cooperación con los 26 Centros Públicos de Investigación de Conacyt y colaborar activamente con las universidades y centros académicos del país y del extranjero. Además, los egresados de los programas de Posgrado serán opinión nacional en el rumbo de la ecología, la restauración ambiental y el bienestar social.

Xalapa, Ver., a 16 de marzo de 2023.- Director General del Instituto de Ecología, A.C., **Héctor Armando Contreras Hernández**, PhD.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.5380 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil trescientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5384 y 11.5750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.27 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

**ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2023.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2023.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de abril de 2023 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

## ANEXO

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

#### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

#### ENCADENAMIENTOS

| Clave     | Nueva especificación                                         | Precio Promedio (\$)Unidad<br>Abril 2023 | Causa de sustitución |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| 01 003011 | EL ALBARICOQUE, DE ARROZ, INFLADO, BOLSA DE 400 GR           | 125.00                                   | KG                   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 004064 | GRANVITA, DULCES, DE AVENA C/ARANDANO, PAQ DE 90 GR          | 204.44                                   | KG                   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 053012 | PRECISSIMO, FRUTA SECA, UVA PASA, PAQ DE 100 GR              | 195.00                                   | KG                   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 075012 | O/LEGUMBRES, ESPINACAS, POR MANOJO                           | 10.00                                    | MANOJO               | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 01 081019 | HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, CHICHAROS C/ZANAHORIA, LATA DE 22 | 56.82                                    | KG                   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 01 083002 | LA MOLINERA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG                         | 28.00                                    | KG                   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 088013 | SOL, SAL, FINA, BOLSA DE 1 KG                                | 15.00                                    | KG                   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 106008 | MARELLA, BLANCO, CHARDONNAY, BOTELLA DE 750 ML               | 655.06                                   | LT                   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 113007 | SCAPPINO, CAMISA, 100% ALGODON                               | 1590.00                                  | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 113011 | REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON                                | 309.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 113014 | MARIO PACCINI, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON           | 349.00                                   | PZA                  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 113017 | JORDACHE, CAMISA, 100% ALGODON                               | 259.00                                   | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 114004 | CHEROKEE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER                | 229.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 114009 | REFILL, CAMISA, 53% ALGODON - 47% POLIESTER                  | 229.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 114017 | JURASSIC WORD, PLAYERA, 100% ALGODON                         | 179.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 117004 | LAUREN RALPH, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO            | 1250.00                                  | JGO                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 117012 | ACA, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO             | 449.00                                   | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 119010 | DOCKERS, PANTALON, 63% ALGODON - 35% POLIESTER - 2% ELASTANO | 1299.00                                  | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 121074 | THE NORTH FACE, SUDADERA, 100% POLIESTER                     | 1690.00                                  | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 121085 | CARLO CORINTO, CHAMARRA, 100% POLIESTER                      | 1990.00                                  | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 121090 | GAP, SUETER, 55% ALGODON - 45% ACETATO                       | 1299.00                                  | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 121105 | DOCKERS, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% NYLON                 | 2499.00                                  | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 121119 | GAP, SUDADERA, 100% ALGODON                                  | 1299.00                                  | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 121135 | WEEKEND, SUDADERA, 100% ALGODON                              | 399.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 122009 | SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO                      | 269.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 122018 | FRUIT OT THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON, 8 PZAS            | 379.00                                   | PAQ                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 123002 | CREYSI KIDS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON                  | 89.00                                    | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 123012 | SKINY, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON                       | 109.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 123019 | CREYSI KIDS, P/NIÑA, CORPIÑO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO      | 78.00                                    | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 123032 | JABIB, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER            | 39.00                                    | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 123038 | MON CAMEL, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, 2 PZAS               | 249.00                                   | PAQ                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 123062 | CCP, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON, 5% ELASTANO, 3 PZAS         | 159.00                                   | PAQ                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 123072 | CCP, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, 3 PZAS    | 129.00                                   | PAQ                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 123096 | MAIDENGIRL, P/NIÑA, BRASIER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO     | 299.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 123101 | BABY CRESY, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON                   | 109.00                                   | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 123119 | MP, P/NIÑO, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO                 | 32.90                                    | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 124038 | LADY CARNIVAL, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO         | 249.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 125001 | MP, MAMELUCO, 100% ALGODON                                   | 152.00                                   | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 126006 | GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 63% ELASTANO - 34% VISCOSA - 3% ELA | 2199.00                                  | TRAJE                | NUEVO MODELO                    |
| 01 126009 | JBE, TRAJE, 80% POLIESTER - 18% VISCOSA - 2% ELASTANO        | 3999.00                                  | TRAJE                | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 126014 | PERTEGAZ, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA                 | 4323.61                                  | TRAJE                | NUEVO MODELO                    |
| 01 128001 | FOLEY'S, VESTIDO, 100% ALGODON                               | 1999.00                                  | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 128015 | ROSYCHIC, VESTIDO, 100% POLIESTER                            | 1280.00                                  | PZA                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 129017 | MP, VESTIDO, 100% VISCOSA                                    | 299.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 129019 | GIRLS ATTITUD, VESTIDO, 100% POLIESTER                       | 219.00                                   | PZA                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 132006 | VICENZA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA          | 649.00                                   | PAR                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 132018 | ADIDAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTECA           | 849.00                                   | PAR                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 133009 | CARIBU, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA                | 1049.95                                  | PAR                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 133010 | WALL STREET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA           | 599.00                                   | PAR                  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 134005 | WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA         | 1999.00                                  | PAR                  | NUEVO MODELO                    |
| 01 134006 | FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA               | 999.00                                   | PAR                  | NUEVO MODELO                    |

|           |                                                               |            |        |                                 |
|-----------|---------------------------------------------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| 01 134009 | MANET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA                  | 649.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 134013 | SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA               | 529.00     | PAR    | NUOVO MODELO                    |
| 01 136005 | SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA                      | 1399.00    | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 136008 | CONVERSE ALL-STAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA          | 1549.00    | PAR    | NUOVO MODELO                    |
| 01 149009 | BRAMHAM, CTRO ENTRETENIMIENTO, MAD INDUSTRIAL, 1.57 M, MOD AV | 17496.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 150001 | SM, BUFET, DE MDF, MOD ODISEY                                 | 6799.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 150003 | HOMESTYLE, BANCO, REPEGABLE, COLOR GRIS                       | 599.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 153005 | WEST ELM, TAPETE, 100% POLIESTER, 243X304 CM, MOD SAFI        | 14898.47   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 155014 | ALLUR, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER                    | 699.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 156005 | TELA P/CORTINA, LONETA ESPAÑOLA, 50% POLIESTER - 50% AL       | 110.00     | MT     | NUOVO MODELO                    |
| 01 159002 | HKPRO, CALEFACTOR, 3 VEL, 1200 W, DE PIE, MOD EH30904G        | 799.00     | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 159003 | HOME LINE, ENFRIADOR, DE MESA, MOD SR-RTY25C 10"              | 1195.00    | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 01 160003 | KOBLENZ, ASPIRADORA, 3.5 HP, SECO MOJADO, 5 GAL, MOD WD-5MA   | 1499.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 160004 | KOBLENZ, HORNO ELECTRICO, CAP 10 LT, MOD KITCHEN MAGIC        | 1199.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 161005 | MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, 30", MOD EM7647BSIS1                 | 12699.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 161007 | MABE, 6 QUEM, 30", ENC ELECT, C/HORNO, MOD 7622BAPS1          | 6842.50    | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 01 161011 | KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD TOSCANA                | 23299.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 01 162010 | OSTER, 1.1 PIES, NEGRO, MOD OGMM41012                         | 2065.50    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 162011 | WHIRPOOL, 1.1 PIES, NEGRO, MOD WM1811B                        | 3399.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 163013 | WINIA, LAVADORA, 18 KG, 2 TINAS, 2 PROG, MAN, MOD DWM-K361PW  | 8999.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 166008 | OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, BASE PLASTICO, MOD 6831        | 1063.50    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 168003 | ECKO, ABRELATAS, MANUAL, CLASIC, MOD MILAGRO 50214            | 55.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 175006 | TRUPER, CAUTIN, TIPO LAPIZ, SOLDERING, 30 W, COD 17545        | 110.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 175012 | AUT, LLAVES, ESPAÑOLAS, COMBINADAS, JGO DE 25 PZAS, COD 1841  | 482.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 175015 | AUTOCLE, DADOS, JGO DE 25 PZAS, C/METAL, 2025WT- CD 67        | 481.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 177001 | ART P/FIESTAS, PIÑATA, VARIAS IMAGENES, MOD TAMBOR            | 100.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 178014 | LOS PATITOS, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 1 LT                     | 14.00      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 187013 | ARAMO, VELADORA, ECOLOGICA, 3 1/2 DIAS, POR PZA               | 24.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 199011 | BRONCOLIN, NATURISTA, PASTILLAS, EUCALIPTO, FCO C/16          | 68.00      | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 201050 | TRILEPTAL, P FAM, GRAGEAS, OXCARBAZEPINA, 50 DE 300 MG, LAB   | 1080.88    | FCO    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 01 201055 | ALDACTONE-A, P FAM, 30 DE 100 MG, LAB PFIZER                  | 1575.50    | CAJA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 01 201059 | CIALIS, O/MED, UROL, TADALAFIL, TABLETA, 1 DE 20 MG, LILLY I  | 465.00     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 201077 | HUMYUB PF, P FAM, OFTAL, FCO GOTERO DE 10 ML, LAB SOPHIA      | 536.00     | CAJA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 01 202002 | FARMACOM, AGUA OXIGENADA, FCO DE 480 ML, LAB DEGASA           | 18.00      | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 203013 | RAY-BAN, LENTES, ARMAGON, MOD ORX6335                         | 4799.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 211005 | DE LUJO                                                       | 390400.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 211008 | SUBCOMPACTO                                                   | 468900.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 211024 | USOS MULTIPLES                                                | 361900.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 01 211054 | USOS MULTIPLES                                                | 835900.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 01 212002 | YAMAHA, MOTOCICLETA, 5 VEL, MOD FZ16S 2.0 2023                | 60999.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 01 212011 | KTM, URBANA, 375 CC, CICLO 4 TIEMPOS, MOD DUKE 390 2023       | 131900.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 01 213003 | HUFFY, R-20, MOD TANTRUM COD 27534                            | 4229.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 213008 | TURBO, DE MONTAÑA, R29, DEIMOS, COD 952060                    | 11649.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 215006 | TORNEL, RIN 15, 205/55 MOD REAL                               | 1500.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 215017 | BFGOODRICH, RIN 14, 175/65, MOD ADVANTAGE TOURING             | 2474.54    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 239005 | BLUETOOTH RETRO, BOCINA, 3600 WATTS, MOD SPEAKER CE61202MX    | 4299.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 241002 | SAMSUNG, 43", PANTALLA CRYSTAL UHD, 4K, MOD 2036134           | 15719.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 241022 | TCL, 50", PANTALLA LED, ULTRA HD, MOD 50S453                  | 10999.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 242050 | UDIRC, DRONE, MOD BARON, 5G GPS 4K                            | 4500.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 244008 | SONY, MUSICA, 2 CD, BILLY JOEL, THE ESSENTIAL                 | 220.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 247016 | HOT WHEELS, AUTOPISTA, CASTILLO MARIO KART, SHY GUY           | 639.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 248009 | VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON DE FUTBOL, MOD82867                 | 749.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 248017 | PUMA, CALZADO, P/FUTBOL, TAQUETES, SUELA SINTETICA            | 1299.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 248018 | VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, DE BASQUETBOL, 100% PVC            | 299.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 248022 | VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL SOCCER, NO 3, DISNEY     | 229.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 249014 | HAUS, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, ARBOL BUGAMBILIA, 1.2 M, ROSA   | 4553.10    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 254062 | O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, MOBILIARIO, MESA REDON       | 130.00     | RENTA  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 260005 | MIL UNO, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS, POR PZA            | 24.90      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 260033 | PAPER MATE, LAPIZ, ULTRA RESISTENTE, PAQ C/4 PZAS             | 24.90      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 271010 | BEBIDA, CERVEZA CORONA, BOTELLA DE 325 ML                     | 50.00      | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 272011 | LONCHERIA, 2 TACOS DE PASTOR Y REFresco DE 355 ML             | 44.00      | ORDEN  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 276094 | RESTAURANTE, ARRACHERA, CALDO TLALPEÑO, PASTEL Y LIMONA       | 602.00     | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 01 280011 | CON AIR, CEPILLO DE AIRE, TODO EN UNO                         | 799.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 01 281003 | GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, COMFORT GEL, PAQ 8 PZAS     | 194.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 01 282001 | L'OREAL, LAPIZ LABIAL, MATE, DE 1.8 GR                        | 174.00     | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 01 293021 | TODOMODA, BISUTERIA, PRENEDORES DE PLASTICO                   | 59.90      | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 294020 | TODOMODA, ART P/FUMADORES, CENICERO, DE PLASTICO, MOD CORAZO  | 99.90      | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 294021 | TODOMODA, CARTERA, SINTETICO, MOD OREJITAS                    | 129.77     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 01 294024 | TODOMODA, MOCHILA, INFANTIL, GATO, 100% SINTETICO             | 399.90     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 02 003005 | QUAKER, MIXTO, MULTIBRAN, GRANOS MIXTOS, CAJA DE 620 GR       | 142.26     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 02 018014 | COSTILLA, A GRANEL                                            | 117.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 02 020008 | DE CERDO, ROJO, A GRANEL                                      | 89.00      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 02 069011 | GRANO DE ORO, BAYO, BOLSA DE 900 GR                           | 38.33      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 02 098008 | CRISTAL, NATURAL, BOTELLA DE 1200 ML                          | 12.50      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 107009 | AMSTEL ULTRA, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355ML, 2130 ML         | 49.30      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 128003 | ASSIS, TELA, 1.50 DE ANCHO, 100% RAYON, PRONTO WOVEN          | 78.90      | MT     | NUOVO MODELO                    |
| 02 146005 | NUBILIA, INDIVIDUAL, ALMOHADAS, 100% POLIESTER, MOD TWIN PAC  | 149.90     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 02 155001 | COTTONELLA, JGO DE CAMA, 100% ALGODON, MATRIMONIAL, MOD FRAN  | 396.90     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 155010 | HOME, FRAZADA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD 5724           | 400.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 156004 | MODATELAS, TELA P/CORTINA, ORGANZA, TERGAL VOILE, 100% POL    | 39.99      | MT     | NUOVO MODELO                    |
| 02 157004 | HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD BEIGE                  | 169.99     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 157005 | HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD ESTAMPADA              | 149.90     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 160002 | TRUPER, ASPIRADORA, MOD 12091 ASP-03                          | 975.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 181007 | 1 2 3, EN POLVO, BOLSA DE 800 GR                              | 33.75      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 02 185002 | NUBEL, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS                           | 12.00      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 185006 | SANTOS, SERVILLETAS, PAQ DE 350 SERVILLETAS                   | 26.46      | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 02 211004 | DEPORTIVO                                                     | 1417000.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 02 211012 | USOS MULTIPLES                                                | 338900.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 02 212002 | HONDA, URBANA, 150 CC, 5 VEL, MOD XR150L                      | 48990.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 256003 | MC GRAW HILL, PROF, PSICOLOGIA CON APLICACIONES, FELDMAN      | 795.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 256005 | GRIJALBO, PROF, EL NEGOCIADOR, ELIAS AYUB                     | 279.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 02 271004 | BEBIDA, COÑAC, MARTEL VSOP, COPA                              | 150.00     | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 02 275003 | ASADO, POR PZA                                                | 165.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 290006 | KLEENEX, PAÑUELOS, COLD CARE, CAJA DE 60 PZAS                 | 54.00      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 003005 | KELLOGG'S, MIXTO, EXTRA, ARANDANO, CAJA DE 240 GR             | 166.67     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 007002 | MASA DE MAIZ, A GRANEL                                        | 15.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 008004 | BOLILLO, PZA                                                  | 5.00       | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 010005 | CONCHA, PZA                                                   | 7.00       | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 014006 | A GRANEL                                                      | 20.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

|           |                                                               |           |        |                                 |
|-----------|---------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|
| 03 015006 | COENEO, BOLSA DE 500 GR                                       | 48.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 022004 | PILGRIM S, EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, SIN PIEL, A GRANEL        | 86.62     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 028003 | ALMEJAS, CONGELADA, A GRANEL                                  | 50.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 031002 | DON JOEL, CREMA, ENTERA, NATURAL, A GRANEL                    | 76.50     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 032002 | PRECISIMO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS                             | 90.50     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 033001 | SOYALAC, DE SOYA, LIQUIDA, NATURAL, BOTE DE 1LT               | 34.50     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 034003 | NUTRI RINDES, ENTERA, BOLSA DE 520 GR                         | 117.31    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 042009 | ALPURA, P/BEBER, BOTE DE 220 GR                               | 61.36     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 054010 | O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL                                 | 60.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 067003 | LA MORENA, CHIPOTLES, LATA DE 210 GR                          | 130.95    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 074002 | LA MERCED, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR                          | 49.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 087001 | GERBER, PAPILLA, COLADO, FRUTAS MIXTAS, FCO 113 GR            | 123.89    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 103001 | SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 750 ML                            | 311.60    | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 106005 | GATO NEGRO, TINTO, MERLOT, CHILE, BOTELLA DE 750 ML           | 192.00    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 109001 | LIFE STYLE, BLUSA, 55% ALGODON - 45% VISCOSA                  | 689.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 110012 | ALINA-Z, PANTIMEDIAS, 92% FIBRA SINTETICA - 8% ELASTANO       | 50.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 111001 | HUMMO, CALCETINES, 71% ALGODON - 17% ELASTANO - 12% OT, C/3   | 59.90     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 111003 | GLEYTOR, CALCETINES, 45% ACRILICA- 40% ESTASTANO - 15% OTROS  | 89.00     | PAR    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 113004 | L MENTAL, CAMISA, 77% MICROFIBRA - 33% OTRAS FIBRAS           | 749.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 114006 | JEANIOUS, PLAYERA, 100% ALGODON, NIÑO                         | 329.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 114008 | JEANIOUS, CAMISA, 79% VISCOSA - 21% LINO                      | 529.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 114010 | MARVEL, PLAYERA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO, AVENGERS        | 229.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 114012 | JOIN LIFE ZARA, PLAYERA, 100% ALGODON, MC                     | 549.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 116001 | CARLO CORINTO, CORBATA, 100% POLIESTER                        | 199.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 116006 | JERA, PANTS, BERMUDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO             | 80.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 116007 | ZARA MP, CORBATA, 100% SEDA                                   | 749.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 119005 | REDSKY, PANTALON, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% OTROS      | 229.90    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 119010 | KARSASU, PANTALON, 100% RAYON                                 | 270.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 120003 | LEVIS, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO    | 849.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 120007 | BABY COLOR, PANTALON, 67% ALGODON - 33% OTROS                 | 259.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 120008 | CAT AND JACK, PANTALON, MEZCLILLA, 100% ALGODON               | 180.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 121003 | WEEKEND, SOMBRERO, PANAMA                                     | 129.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 121014 | LACOSTE, SUDADERA, 100% ALGODON                               | 2999.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 122008 | ALFANI, BOXER, 93% SINTETICO - 7% ELASTANO                    | 329.00    | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 123002 | HANES, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, PAQ 2 PZAS                | 129.00    | PAQ    | NUOVO MODELO                    |
| 03 123005 | SKINNY, P/NIÑO, BOXER, 85% ALGODON - 15% OTROS, PAQ 3 PZA     | 449.00    | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 123021 | CAT AND JACK, P/NIÑA, PANTALETA, 100 % ALGODON                | 25.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 124010 | COOBIE, BRASIER, 90% FIBRA SINTETICA - 10% SPANDEX, MOD STRAP | 99.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 125001 | BABY ESSENTIALS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PZA   | 139.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 125003 | BEST BEGINNING, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS                  | 429.00    | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 125008 | BAMBU, MAMELUCO, SET 2 PZAS, 100% ALGODON                     | 214.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 125009 | PIM PIN, TRAJE, 95% ALGODON - 5% SPANDEX                      | 449.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 128014 | LIZ MINELLI MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO          | 1499.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 135003 | AUDAZ, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA           | 889.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 135006 | FLEXI, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA           | 799.00    | PAR    | NUOVO MODELO                    |
| 03 135009 | RUDITOS, P/BEBE, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA                  | 349.94    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 141001 | SERVICIO DOMESTICO MEDIDO, ZONA POPULAR DE 34 M3              | 467.88    | TARIFA | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 03 141002 | SERVICIO DOMESTICO MEDIDO, ZONA POPULAR DE 52 M3              | 1103.13   | CUOTA  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 141003 | ZONA POPULAR DE 70 M3                                         | 1634.29   | TARIFA | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 03 141004 | SERVICIO DOMESTICO MEDIDO, ZONA POPULAR DE 46 M3              | 975.84    | CUOTA  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 141005 | SERVICIO DOMESTICO MEDIDO, ZONA MEDIA DE 50 M3                | 1100.48   | TARIFA | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 03 141006 | SERVICIO DOMESTICO MEDIDO, ZONA RESIDENCIAL 60 M3             | 2157.11   | CUOTA  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 146006 | AMERICA, MATRIMONIAL, MOD RIVER                               | 7500.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 149003 | MAINSTAYS, CLOSET, KLOSET, DE 55", ARMABLE                    | 1149.00   | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 152002 | BISAN, SALA, 2-1-1, MOD ALEXA                                 | 27921.25  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 153004 | ABADI, TAPETE, 180 X 1.15                                     | 4499.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 155008 | HAUS, COBERTOR, MAT-Q, 100% ACRILICO, MOD LILITH              | 2336.65   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 159001 | LG, MINISPLIT, DUAL, INVERTER                                 | 20999.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 159004 | MABE, MINISPLIT, TTON, SKU 164431                             | 8699.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 162003 | WINIA, 0.7 P3, MOD ESPEJO                                     | 2099.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 162006 | PANASONIC, 2.2 PIES, INOXIDABLE, MOD SD985SRPH                | 8774.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 163002 | WHIRPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD BLANCA                         | 10490.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 163003 | LG, LAVADORA, 16 KG, BLANCA, MOD K621                         | 23099.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 163006 | MABE, LAVADORA, 22 KG, AQUA SAVER GREEN, NEGRA, COD 642584    | 17999.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 164003 | MABE, 11 PIES, 2 PUERTAS, GRAFITO, MOD RMA300FYMR             | 11999.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 165008 | MYTEK, VENTILADOR, DE PISO, MODELO 3349                       | 799.00    | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 169002 | CINSA, BATERIA, 7 PZAS, COD 108263                            | 899.00    | JGO    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 169003 | ALUMINIO MEXIQUENSE, VAPORERA, MOD #45                        | 949.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 169004 | T-FAL, OLLA DE PRESION, 12 LT, MOD 4140115, COD 1500554605    | 3034.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 173001 | HARPER TOUG, ROTOMARTILLO, 12", 500 W                         | 559.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 173002 | DEWALT, TALADRO, ATORNILLADOR INALAMBRICO, MOD DCD7781D2-B3   | 6619.90   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 173009 | TRUPER, BOMBA DE AGUA, 1 HP, 116 L/MIN, 746 W, MOD BOAC-1     | 3185.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 175002 | HARPER TOUGH, LLAVES, PERICO, 10", CROMADA                    | 219.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 175003 | CIBELES, MANGUERA, 10M, MOD 4 CAPAS, 1/2 DIAMETRO             | 159.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 175006 | TRUPER, TIJERAS P/PODAR, MOD T-122 E                          | 320.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 178004 | CLOROX, BLANQUEADOR, ROPA COLOR, BOTELLA DE 500 ML            | 34.55     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 182001 | CORAZZI ARCOBALENO, FIBRA, C/ESPONJA, PAQ C/5 PZAS            | 44.50     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 193003 | MEDIMART, COMPRIMIDOS, LOSARTAN, 50 MG, C/30 COMPRIMIDOS      | 85.00     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 198003 | GALVUS MET, MED P/DIAB, COMPRIMIDOS, 50/500 MG, C/30          | 797.00    | CAJA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 202001 | MEDIMART, VENDA, AUTOADERIBLE, 4.5 MM X 7.5 MTS               | 90.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 204007 | DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA                     | 500.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 211005 | USOS MULTIPLES                                                | 660000.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 211013 | COMPACTO                                                      | 400900.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 212007 | HONDA, URBANA, DOBLE PROPOSITO, MOD XR 150L 2023              | 48990.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 213002 | NEXT, BICICLETA, MOD R-26                                     | 3990.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 215001 | HANKOOK, RIN 15, 195/65, MOD H 724                            | 1672.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 03 232003 | NACIONAL, SENCILLO                                            | 1804.25   | VIAJE  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 03 239006 | SOUND BURST, BOCINA, 8", 8000 WTTs, MOD SB-8080               | 1120.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 242001 | FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MINI 11, COD 274417     | 2299.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 242011 | PISTACHON, DRONE, 2 CAMARAS, 3 BATERIAS, MOD E88              | 1600.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 244002 | ROVIO ENTRETAINMENT, PELICULA, DVD, ANGRY BIRDS               | 359.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 246003 | NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, LITE                               | 6099.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 280004 | CONAIR, CEPILLO DE AIRE, MOD BC202SES                         | 725.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 03 287003 | BRUT, COLONIA, CLASICA, FCO DE 100 ML                         | 135.00    | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 03 293004 | ARTRE, BISUTERIA, DIJE, GARGANTILLA, MOD CORAZON CRISTAL      | 406.08    | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 03 294011 | GORETI, BOLSA, VINIPIEL                                       | 600.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 020009 | LA HIGIENICA, DE CERDO, PIERNA DE HOJA PARA FREIR             | 75.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 020012 | SEÑOR RICO, DE CERDO, A GRANEL                                | 85.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 023008 | FUD, DE PAVO, A GRANEL                                        | 68.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

|           |                                                               |            |        |                                 |
|-----------|---------------------------------------------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| 04 034006 | NESTLE, DESCREMADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 120 GR          | 145.83     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 036004 | MONARCA, PASTEURIZADA, PAQ C/3 BOLSAS DE 900 ML C/U 2700 ML   | 16.63      | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 039007 | DE ANDA, PANELA, A GRANEL                                     | 104.75     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 042010 | YOPLAIT, BATIDO, FRESA, BOTE DE 220 GR                        | 67.05      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 045004 | EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR                                | 211.11     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 054027 | O/FRUTAS, FRESA, A GRANEL                                     | 68.25      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 084025 | TURIN, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, DE 150 GRS              | 372.67     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 092002 | TERANA, HIERBAS, NUEZ MOSCADA, MOLIDA, FCO DE 85 GR           | 1164.71    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 099006 | TANG, POLVO, SOBRE DE 14 GR                                   | 6.00       | SOBRE  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 103003 | BUCHANANS, WHISKY, 18 AÑOS, SPECIAL, BOTELLA DE 750 ML        | 2094.00    | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 103007 | GENERALES DE VILL. LICOR, DE CAÑA, BOTELLA 960 ML             | 25.32      | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 110006 | ZARA MP, TINES, 72% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 3% ELASTANO     | 299.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 110007 | ZARA MP, CALCETAS, 72% ALGODON, 25% POLIAMIDA, 3% ELASTANO    | 299.00     | PAR    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 111010 | POLO RALPH LAUREN, CALCETINES, 75% ALGODON, 25% OTROS         | 499.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 112003 | MP, CALCETINES, 86% ALGODON - 14% OTROS, 3 PARES              | 69.90      | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 113002 | FERRIONI MP, CAMISA, 100% ALGODON, MOD POLO OLEK              | 899.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 113003 | CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER                | 249.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 113009 | POLO, PLAYERA, 100% POLIESTER                                 | 49.99      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 114006 | SUPER MAN, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD 830CI, AZUL C/ROJO      | 89.90      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 115001 | BABY OLIFANT, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER           | 24.99      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 117002 | MOS TROI, PIJAMA, 100% POLIESTER                              | 749.00     | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 04 117005 | ETAM, CAMISON, 100% POLIESTER                                 | 999.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 119010 | FERRIONI MP, PANTALON, MOD ADUCCI, 100% ALGODON               | 749.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 120006 | DETROY INDUSTRY, PANTALON, 75% ALGODON - 25% OTROS, MOD 1631  | 200.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 121004 | LIEB, SOMBRERO, 100% PAPEL                                    | 349.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 126002 | TOMMY HILFINGER, TRAJE, 68% POLIESTER - 32% OTROS             | 7699.00    | TRAJE  | NUEVO MODELO                    |
| 04 128002 | THAT S IT, FALDA, 100% ALGODON                                | 599.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 128008 | ZARA MP, VESTIDO, ESTAMPADO, 100% ALGODON                     | 1299.00    | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 134005 | GINA LOREN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICA, FORRO PORCINO M-2300 | 599.00     | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 134006 | FANNY ALMA, ZAPATOS, DAMA PIEL DESCANSO MOD. 110              | 198.00     | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 136007 | MP, S/V, MULTICOLOR                                           | 899.00     | PAR    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 137005 | TROY, ART P/CALZADO, CERA, CREMA LIQUIDA                      | 70.00      | FCO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 142008 | JARDINERIA, ARREGLO DE JARDIN                                 | 300.00     | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 04 146002 | AMERICA, MATRIMONIAL, C/BOX D, SEMIFIRME                      | 13000.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 146003 | SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD CONFORT SKU 14001411             | 6849.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 146004 | RESTONIC, KING SIZE, MOD SUNRISE BCO C/GRIS                   | 4849.00    | UNIDAD | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 146005 | RESTONIC, MATRIMONIAL, SKU 14000978                           | 8449.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 147002 | COMEDOR, MESA, 8 SILLAS, MOD CHELSEA                          | 86491.00   | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 147005 | COMEDOR, 6 PZAS, MDF LAMINADO, BANCA LARGA                    | 17499.00   | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 04 149002 | ARTEX, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD MEDINA COPETE, ENCINO        | 15831.56   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 149007 | STRONG, ESCRITORIO, RHINO NIQUEL                              | 1495.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 150006 | KOBLENZ, CAMPANA EXTRACTORA, 76 CM, MOD CMK76I INOX           | 2129.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 151001 | RECAMARA, CABECERA, MOD BEGET KS                              | 13999.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 151005 | PLACENCIA, BASE P/COLCHON, MOD EIDER 3, KS                    | 14600.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 152005 | PLACENCIA, SOFA, MOD PARIS S/BZOS, FANCY MINERAL              | 18266.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 153001 | PISO SINTETICO, DUELA GROSOR, 7MM, MOD CONTEMPO               | 385.12     | MT2    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 157003 | HOME SECRET, INDIVIDUAL, AIRCLOUD, 100% ALGODON               | 1299.00    | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 04 159002 | MABE, MINISPLIT, 1.5 TN, FRIO, MMT24CDBNCAAXME8 220 V         | 15999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 160002 | KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD 355 K2, 353 K2G                   | 1235.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 161003 | MABE, 6 QUEM, 30" EMPOTRABLE MA0C80300C13                     | 14449.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 161005 | MABE, 6 QUEM, IEM 30P. EM7620BAIS                             | 6599.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 162007 | WHIRPOOL, 1.4 PIES, MOD WM1514D                               | 4349.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 163008 | SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, WA20A3341GW/AX                      | 13649.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 164003 | MABE, 1 PIES, MOD 98000081, GRIS                              | 18799.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 164004 | WHIRLPOOL, 17 PIES, MOD WT1736N SILVER                        | 16699.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 165003 | VORTEX, VENTILADOR, 12 PULGADAS, PISO, MOD AFV1212, GRIS      | 781.63     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 165006 | NAVIA, VENTILADOR, DE 18" MOD VPN-018 C/TIMER                 | 1464.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 167004 | OSTER, MOD GCSTBS5051-013, AZUL                               | 355.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 168004 | TURMIX, EXPRIMIDOR, MOD TU03CYCLONE                           | 1399.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 170003 | SANTA ANITA, LOZA, PLATOS, SOPERO FLOR DE OTOÑO               | 64.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 170004 | VIANCA, CUBIERTOS, SOPERA MOD XOCHITL                         | 11.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 170005 | CRISA, CRISTALERIA, VASOS, 12 ONZAS MOD 152                   | 25.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 170006 | CRISA, CRISTALERIA, SALERO, MOD 5539 CRISTAL                  | 59.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 170007 | VITTORI, CRISTALERIA, COPAS, PREMIERE MOD 4640                | 55.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 171004 | CONAIR, ESPEJO, DE TOCADOR C/LUZ                              | 2399.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 172005 | POPIT, RECIPIENTE, HERMETICO, CUADRADO, DE 840 ML             | 79.00      | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 188008 | ASEO GENERAL, PAGO POR DIA                                    | 250.00     | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 04 205001 | CUIDADO DENTAL, CONSULTA, VALORACION, INCLUYE RX              | 500.00     | SERV   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 211003 | DE LUJO                                                       | 1295000.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 211006 | SUBCOMPACTO                                                   | 468900.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 211007 | COMPACTO                                                      | 1126600.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 211008 | SUBCOMPACTO                                                   | 1105490.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 211010 | SUBCOMPACTO                                                   | 323900.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 211012 | USOS MULTIPLES                                                | 549900.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 211013 | DE LUJO                                                       | 1299900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 211016 | USOS MULTIPLES                                                | 569900.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 212007 | YAMAHA, URBANA, MODELO FZ-S FI 2.0 149 CC, 2023               | 60999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 213005 | MERCURIO, R-20, MOD KRAKEN                                    | 4300.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 216007 | TECNOFUEL, REFACCIONES, BOMBA DE GASOLINA, REPUESTO 100 PSI   | 485.52     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 216009 | ELVAC, REFACCIONES, REGULADOR, VOLTAJE DE ALTERNADOR FORD     | 259.39     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 216010 | SM, ACCESORIOS, CABLE PASA CORRIENTE, 400 AMPERES 2.5 MTS     | 186.13     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 216011 | RASA, REFACCIONES, RADIADOR, TORNADO 35800M                   | 1193.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 216012 | CARTEK, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, GRAN I 10,             | 73.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 216013 | INTERFIL, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, GRAN I 10              | 167.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 216014 | CARTEK, REFACCIONES, BALATAS, WARNET BALATA DELANTERA WC688   | 319.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 216015 | CARTEK, REFACCIONES, BOMBA DE GASOLINA, CHEVROLET AVEO,       | 1722.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 239004 | SONY, AUTO ESTEREO, DUAL BLUETOOTH, EXTRA BAJO                | 3499.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 239007 | ALIENPRO, BOCINA, COLOR BEAT, MOD 980043096                   | 2499.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 240002 | AMAZON, STREAMING, FIRETV STICK LITE                          | 899.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 240005 | SONY, BLU-RAY, BDP-S3500 SMART C/WIFI                         | 2479.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 240008 | ROKU, STREAMING, STICK 4K                                     | 1499.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 241006 | SAMSUNG, 75", SMART TV, 4K, MOD UN75AU7000FXZX                | 29990.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 242014 | ROCKET HOUSE, CAMARA DE VIDEO, WIFI P/EXTERIOR                | 1299.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 242022 | DASH CAM, CAMARA FOTOGRAFICA, TOP BAWG TODCAM-01-NG           | 599.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 242023 | SYMA, DRONE, CON CAMARA, X30 FOLDABLE                         | 3999.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 242027 | LLOYDS, CAMARA DE VIDEO, IP INTELIGENTE FIJA FULLHD 1080P     | 1199.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 242031 | CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, SL3 IS STM LENTE 18-55MM           | 15999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 04 248009 | VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, SOCCER #5 MOD 82872                | 759.22     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 248014 | NIKE, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, PANTS 100% ALGODON        | 949.00     | PAR    | NUEVO MODELO                    |

|           |                                                              |           |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|
| 04 248019 | VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, #4 GB300 MULTICOLOR               | 749.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 249006 | ARTIFICIALES, ARBUSTOS, FLORES, VARA ROSA GDE VARIOS CO      | 37.00     | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 252002 | CLASES PRIVADAS, BALLET, PARA SOCIOS                         | 550.00    | CUOTA  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 271005 | BEBIDA, VODKA, ABSOLUT, COPA                                 | 166.00    | SERV   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 278003 | CORTE DE CABELLO, DAMA, BASICO                               | 100.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 281002 | SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, PIEL SENSIBLE, PAQ C/2 PZAS     | 50.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 286004 | PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, DE 120 GR                        | 158.33    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 289001 | ABSORSEC, JUMBO, PAQ DE 40 PZAS                              | 189.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 290005 | PRECISSIMO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4, DE 600 HOJAS DOBLES   | 43.90     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 292009 | SABA, TOALLAS, C/ALAS, BUENAS NOCHES NOCTURNA, PAQ C/8       | 25.50     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 04 292010 | ALWAYS, TOALLAS, NOCTURNA EXTRA LARGA PAQ C/8 PZAS           | 30.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 04 293002 | CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 24-7B2LL, NEGRO C/BCO            | 349.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 04 293004 | SM, JOYERIA, PULSERA, TORSAL BEBE 10 KL                      | 31868.72  | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 293005 | SM, JOYERIA, ARETES, BROQUEL BEBE CON BICEL 10 KL            | 29813.68  | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 293007 | SM, JOYERIA, PULSERA, PLATA .925, PULSO BASICO               | 9726.50   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 293008 | SM, JOYERIA, ARETES, ORO 10 KL, BROQUEL BOLA LISA            | 24897.72  | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 294017 | SM, CINTURON, PZA, MOD 7062, 7 CM ANCHO                      | 160.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 001007 | DIAMANTE, BLANCO, LARGO, EXTRA, BOLSA DE 225 GR              | 53.33     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 002008 | ENCANTO, FRITURAS, DE MAIZ, CONCHITAS, BOLSA DE 73 GR        | 205.48    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 009006 | BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 360 GR                               | 102.78    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 010008 | SANTA ROSA, CONCHA, EMPANADA DE NUEZ Y CAJETA                | 8.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 015011 | MB, BOLSA DE 20 PZAS                                         | 26.00     | BOLSA  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 016005 | HIDALGO, TOSTADAS, ROJAS, BOLSA DE 400 GR                    | 100.00    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 020006 | CHIMEX, DE CERDO, RANCHERO, PZA DE 100 GR                    | 180.00    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 026007 | TUNY, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR                        | 150.00    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 031007 | NORTENITA, CREMA, ENTERA, FCO DE 250 ML                      | 96.00     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 039009 | LA VILLITA, PANELA, PAQ DE 200 GR                            | 175.00    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 041009 | LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 220 GR                            | 236.36    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 042016 | YOPLAIT, P/BEBER, SABOR DURAZNO, BOTE DE 220 ML              | 59.09     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 043010 | AVE, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 800 ML                    | 52.50     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 070004 | ARLETH, MOLIDOS, BAYOS, BOTE DE 500 GR                       | 40.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 074007 | PAISA, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR                             | 36.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 084012 | DULCES, CONFITADO, C/HOJUELAS COLORES, BOLSA DE 500 GR       | 148.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 084018 | CARLOS V, CHOCOLATE, DE LECHE, BARRA DE 34 GR                | 558.82    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 05 094002 | PRECISSIMO, DESCAFEINADO, FCO DE 100 GR                      | 370.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 05 094007 | NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 42 GR                      | 857.14    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 098009 | CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT                               | 13.00     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 099001 | TANG, POLVO, SABOR NARANJA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR       | 5.73      | SOBRE  | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 05 100008 | CAMPBELLS, DE VERDURAS, LATA DE 340 ML                       | 44.12     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 106003 | BONES, ROSADO, BOTELLA DE 750 ML                             | 131.33    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 110008 | FILE, CALCETINES, PAQ DE 3, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO      | 39.99     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 113010 | LAMBERTI, CAMISA, 44% MICROFIBRA - 27% ALGODON - 27% TENCEL  | 699.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 113011 | SONNETI UO, CAMISA, 60% MICROFIBRA - 40% ALGODON             | 499.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 116001 | ANGELO ALMANNI, CORBATA, 100% POLIESTER                      | 179.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 116013 | PENTAGON, PANTS, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER               | 455.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 117006 | THAT'T HOT, TRAJE DE BAÑO, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO      | 299.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 117008 | GELMART, PIJAMA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER                 | 479.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 118010 | ZARA MP, PANTALON, 56% VISCOSE - 37% POLIESTER - 7% ELASTANO | 899.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 118011 | LMENTAL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO                 | 799.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 119009 | MARIA ISABEL, PANTALON, 100% ALGODON                         | 329.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 119012 | ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON                              | 799.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 120005 | YALE, PANTALON, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 12% VISCOSE    | 449.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 123001 | BAMBI, P/NIÑO, TRUSA, 51% POLIESTER - 49% ALGODON            | 69.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 123033 | BAMBI, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER         | 59.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 124004 | BRAS JADE, BRASIER, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO             | 289.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 126001 | RAMATY, TRAJE, 100% POLIESTER                                | 2390.00   | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 126005 | FRATELO, TRAJE, 100% POLIESTER                               | 819.00    | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 128015 | ZARA MP, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO                | 1199.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 128016 | ZARA MP, FALDA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO                    | 499.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 128017 | ZARA MP, FALDA, 73% POLIESTER - 21% VISCOSE - 6% ELASTANO    | 799.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 129011 | ZARA MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO                 | 599.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 132001 | BERAPIO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA          | 799.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 146004 | LESTER, MATRIMONIAL, MOD REALITY                             | 3300.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 05 147003 | MK, COMEDOR, 7 PZAS, MOD LUISIANA                            | 16870.00  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 147007 | ANTECOMEDOR, 7 PZAS, CHAPA PAROTA, MOD EMPERADOR             | 27190.00  | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 05 150002 | PORTA MICROONDAS, MOD DUNCAN                                 | 4299.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 151005 | DIPER, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, NOGAL, MOD HUXLEY        | 19660.00  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 152004 | IBARRA, SALA, 3-2, LINO, MOD SUIZA                           | 12475.00  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 156001 | SINGLE PANEL, CORTINA, 2 HOJAS, BLACKOUT, MOD EXTRA WIDE     | 799.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 157001 | REBECA, FUNDA, P/ALMOHADA, 2 PZAS, MAT, 50% ALGODON - 50% PO | 299.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 162009 | DAEWOO, 0.7 PIES, MOD DMDP07S2CW                             | 1949.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 165006 | KOBLENZ, CAFETERA, 4 TAZAS, MOD CKM-650EIN                   | 1499.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 165016 | OSTER, TOSTADOR, 2 PANES, MOD MA-TSSTTR500                   | 619.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 166007 | OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD BLSTKAG-BPB                        | 1049.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 05 171004 | SILVER KYUDEN HOME, ESPEJO, MOD PLATA                        | 789.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 171008 | MUEBLES PAULINA, ESPEJO, MADERA, CUERPO COMP, MOD CAROL      | 2870.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 172003 | JOY, ESCURRIDOR, C/BASE                                      | 169.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 184006 | RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 285 ML    | 231.58    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 194007 | DERMATOLONA, POMADA, CUTANEA, TUBO DE 20 GR, LAB ARMSTRONG   | 167.15    | TUBO   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 195002 | HISTIACIL, DESCONGESTIVOS, JARABE, FCO DE 150 ML, LAB SANOFI | 145.00    | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 211005 | SUBCOMPACTO                                                  | 389900.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 211007 | SUBCOMPACTO                                                  | 324500.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 211012 | SUBCOMPACTO                                                  | 873400.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 211022 | USOS MULTIPLES                                               | 480900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 05 211023 | COMPACTO                                                     | 364000.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 216004 | CHAMPION, REFACCIONES, BUJIAS, IRIDO, P/VERSA                | 150.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 239007 | SAMSUNG, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, NEGRO, MOD GALAXY BUDS     | 2999.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 241011 | SAMSUNG, 50 PULGADAS, SMART TV, MOD QN50Q60BAFFXZX           | 14322.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 241014 | SAMSUNG, 65 PULGADAS, SMART, 4K, MOD 65UQ8000PSB             | 19128.58  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 05 245006 | SILVERTONE, TROMPETA, MOD SLTP007                            | 6900.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 280008 | CONAIR, ALACIADORA, INF ALA ROSE, MOD GOLD TITANIUM          | 1399.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 05 292008 | ALWAYS, TOALLAS, ULTRAFINA, PAQ DE 10 PZAS                   | 30.90     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 05 294002 | AMERICAN TOURISTER, MALETA, MOD MERIDIAN 3.0                 | 2299.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 05 294008 | JOCAR, BOLSA, LAPICERA, 100% VINIL                           | 51.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 002001 | ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, NATURAL, BOLSA DE 90 GR     | 172.22    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 06 003001 | GRANVITA, DE AVENA, INTEGRAL, BOLSA DE 700 GR                | 38.43     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 06 004017 | GAMESA, DULCES, DORADAS, PAQ DE 278 GR                       | 112.66    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 009004 | BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 675 GR                             | 78.81     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 015003 | RAMONAS, BOLSA DE 20 PZAS                                    | 28.80     | BOLSA  | CAMBIO DE MARCA                 |

|           |                                                              |           |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|
| 06 016008 | LA MORENITA, TOSTADAS, PAQ DE 25 PZAS                        | 36.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 021002 | SAN RAFAEL, DE PAVO, A GRANEL                                | 207.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 023002 | MP, DE PAVO, PAQ DE 1 KG                                     | 70.50     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 06 033001 | MP, DE SOYA, LIQUIDA, BOTE DE 1 LT                           | 43.50     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 033003 | KIRKLAND, O/LECHES, DE ALMENDRA, LIQUIDA, BOTE DE 946 ML     | 51.27     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 06 042010 | LALA, BATIDO, DURAZNO, BOTE DE 900 GR                        | 44.89     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 06 043001 | CAPULLO, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML                | 104.76    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 053001 | DEL MONTE, EN ALMIBAR, PIÑA, EN TROZOS, LATA DE 234 GR       | 149.57    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 069003 | LA SIERRA, NEGRO, BOLSA DE 900 GR                            | 41.25     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 06 081006 | HERDEZ, ENVASADAS, CHAMPIÑONES, REBANADOS, LATA DE 800 GR    | 99.88     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 103006 | SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT                        | 145.75    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 106002 | TRAPICHE, TINTO, BOTELLA DE 750 ML                           | 261.33    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 113002 | ARISTOS, CAMISA, 58% POLIESTER - 42% ALGODON                 | 599.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 127003 | PC, ESCOLAR, CAMISA Y FALDA                                  | 663.00    | JGO    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 06 129006 | BOSSALI, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO                 | 129.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 136006 | BIG APPLE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA                      | 929.00    | PAR    | NUEVO MODELO                    |
| 06 155004 | HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, PZA, MOD MAL | 699.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 06 155006 | SOFT SENSATIONS, EDREDON, MAT, PZA, MOD TRUE HOME            | 384.45    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 159006 | HONEYWELL, ENFRIADOR, 10 LT, MOD TC10PE                      | 2784.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 162004 | LG, 1.5 PIES, MOD MS1596DIR                                  | 3015.62   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 166001 | BLACK+DECKER, 10 VEL, MOD CRUSHMASTER PRO                    | 669.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 168002 | MAINSTAYS, PELADOR, PAQ DE 3, MOD MX01382B                   | 64.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 06 173011 | TITAN, TALADRO, 18 VOLTIOS, MOD P3605                        | 1099.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 06 180002 | AGLAY, SANITARIO, PASTILLA DE 80 GR                          | 168.75    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 182002 | MP, TRAPEADOR, C/REPUESTO, MOD 9153                          | 135.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 182005 | BARRE BARRE, ESCOBA, DE LUJO, MOD 81118                      | 45.50     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 183005 | ROMA, LIQUIDO, ENV DE 3785 ML                                | 27.48     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 188001 | ASEO GENERAL, SEMANAL                                        | 2000.00   | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 06 259004 | SELECCIONES, MENSUAL, ED CON ESTILO                          | 58.90     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 260005 | NOTTAS, CUADERNO, RAYA, PZA DE 100 HOJAS                     | 39.90     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 06 273003 | ARROZ, ROJO, A GRANEL                                        | 56.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 06 276011 | REST, PAQ ARRACHERA, ENCHILADA, FRUJOLAS, GUACAMOLE          | 521.00    | PAQ    | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 07 005002 | GAMESA, P/HOT CAKES, SELECT, ORIGINAL, CAJA DE 800 GR        | 91.86     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 054001 | MANGO, ATAULFO, A GRANEL                                     | 33.65     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 07 065004 | COLORIN, BOLSA DE 250 GR                                     | 183.60    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 07 084003 | SKITTLES, DULCES, CONFITADO, ORIGINAL, BOLSA DE 54.4 GR      | 496.32    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 07 109003 | DAVIDA, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX                    | 229.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 111001 | WILSON, TINES, PAQ DE 5 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO   | 89.90     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 119005 | CIMARRON, BERMUDAS, 78.4% ALGODON - 18.9% POLIESTER - 2.7% V | 250.00    | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 07 121004 | CHEROKEE, GORRA, 100% POLIESTER                              | 199.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 121020 | MILON, CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO                   | 1199.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 169001 | T-FAL, SARTEN, ELEMENTAL, 30 CM, MOD B44407                  | 345.42    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 170003 | MAINSTAYS, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS, MOD IHITN0014G         | 139.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 173001 | HYPER TOUGH, ROTOMARTILLO, 500 W, 1/2" 13 MM, MOD ELECTRIC   | 520.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 177008 | GRANMARK, ART P/FIESTAS, INVITACIONES, BLISTER, PAQ DE 6 PZA | 13.80     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 211012 | MINIVAN                                                      | 504900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 07 212004 | VENTO, URBANA, STORM 250, RACING, 2023, MOD 61950432         | 44999.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 240002 | ATVIO, DVD, MOD ATDV-103                                     | 446.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 244005 | DC COMICS, PELICULA, BLU RAY, BATMAN Y LAS TORTUGAS NINJAS   | 339.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 247001 | FOTORAMA, JGO DE MESA, RUMMY, MOD 6587                       | 144.31    | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 256008 | PATRIA, PREPA, FISICA 1, GUTIERREZ ARANZETA                  | 331.00    | EJEMPL | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 07 257003 | NOSTRA, LITERARIO, LOBO, MONICA ROJAS                        | 219.00    | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 281001 | GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ DE 4 PZAS            | 111.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 07 288004 | BENAVIDES MP, ART DE TOCADOR, PASADORES, P/CABELLO, PAQ DE 3 | 39.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 019005 | PEÑARANDA, O/EMBUTIDOS, PEPPERONI, PAQ DE 100 GR             | 1029.00   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 033004 | NATURE'S HEART, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML        | 52.75     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 085004 | DANY, GELATINA, VASO DE 100 GR                               | 50.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 08 086004 | HOLANDA, HELADO, CORNETTO, OREO, PZA DE 100 ML               | 34.00     | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 08 106004 | CARLOS ROSSI, TINTO, BOTELLA DE 1500 ML                      | 150.01    | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 08 117004 | REDSKY, PIJAMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO                  | 199.90    | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 08 117006 | SECRET TREASURES, CAMISON, 96% VISCOSE - 4% ELASTANO         | 169.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 118004 | HUMMO, PANTALON, 66% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% VISCOSE    | 299.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 121005 | POLO CLUB, GORRA, 100% ALGODON, MOD RCBPC 110                | 199.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 122004 | FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON           | 134.90    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 123003 | BABY CREYSI, P/PIÑA, CAMISETA, 83% ALGODON - 17%POLIAMIDA    | 69.90     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 129003 | GO FUN, VESTIDO, 100% VISCOSE                                | 404.10    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 132001 | GEORGE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA         | 249.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 135009 | COQUETA, P/PIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA        | 584.10    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 144009 | PRECIO POR KG                                                | 18.19     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 144010 | PRECIO POR LT, PRECIO POR LT                                 | 10.05     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 149003 | MOBI, ROPERO, MOD BIKO                                       | 5799.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 155002 | ESQUIMAL, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD SELMA     | 699.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 161006 | MABE, 6 QUEM, 30", MOD WEM7661CFIX1D                         | 9990.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 163004 | MABE, LAVADORA, 24 KG, MOD 1009320-LMA7                      | 22899.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 08 166001 | T-FAL, 8 VEL, MOD LN328DMX                                   | 1799.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 167001 | RECORD, MOD RC-8618                                          | 569.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 08 171008 | HOME NATURE, PORTARRETRATO, MOD GM05-5927                    | 499.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 173005 | TRUPER, ROTOMARTILLO, ELECTRONEUMATICO 1/2, MOD ROEL-20N     | 2150.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 08 203002 | CHOICEMMED, APARATOS MEDICOS, NEBULIZADOR, MOD NB-220C       | 850.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 211004 | USOS MULTIPLES                                               | 539400.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 08 239001 | JBL, BOCINA, PORTATIL, MOD PARTYBOX ON THE GO                | 8499.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 241001 | HISENSE, 55", PANTALLA, LED, 4K, MOD 55U6H                   | 22499.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 08 241003 | HISENSE, 58", PANTALLA LED, SMART, 4K, MOD 58A6GR            | 17299.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 260005 | SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, CUADRO, 100 HOJAS             | 23.50     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 279004 | DEPILACION, DE CEJAS                                         | 65.00     | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 281002 | SCHICK, RASTRILLO, XTREME4, ECO, PAQ DE 2 PZAS               | 75.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 08 284001 | NIVEA, BLOQUEADOR, SPORT, FPS 50, BOTE DE 200 ML             | 1152.50   | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 284006 | HAWAIIAN TROPIC, BLOQUEADOR, ISLAND SPORT, FP S50, FCO 240 M | 1275.00   | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 287002 | FRAICHE MP, COLONIA, P/CABALLERO, FCO DE 100 ML              | 284.00    | FCO    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 08 288002 | JOHNSONS, P/BEBE, CREMA, BOTE DE 200 ML                      | 79.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 288007 | MENNEN, P/BEBE, ACEITE, BOTE DE 100 ML                       | 45.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 08 293006 | NICE MP, BISUTERIA, ANILLO, MOD 1231997                      | 379.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 08 293008 | BIZARRO, JOYERIA, CADENA, ORO, 14 KTS, MOD FONJ79-P          | 7291.75   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 08 298003 | PAQ PREVISION, ATAUD, TRASLADO Y CAPILLA, ESENCIAL           | 36822.00  | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 09 014007 | A GRANEL                                                     | 25.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 024004 | CHIMEX, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 170 GR                     | 341.18    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 025002 | HIGADO, A GRANEL                                             | 70.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 029003 | FONCARDE, EN CONSERVA, MEJILLONES, ESCABECHE, LATA DE 111 GR | 462.16    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 09 031001 | LAUTREC, SUSTITUTO DE CREMA, BOTE DE 200 GR                  | 146.75    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |

|           |                                                              |            |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| 09 081004 | MP, ENVASADAS, CHAMPIÑONES, TROZO, LATA DE 186 GR            | 77.96      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 09 084019 | TRIDENT, DULCES, CHICLES, XTRA CARE, MENTA, PAQ DE 13.6 GR   | 10.00      | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 09 086005 | NESTLE, HELADO, ABUELITA, CHOCOLATE Y CANELA, BOTE DE 697 GR | 121.95     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 09 087004 | GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, 6 MESES, FCO DE 113 GR     | 172.57     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 09 098011 | SANUS WATER, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT (20000 ML)           | 1.20       | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 09 107015 | INDIO, OSCURA, PAQ DE 12 BOTELLAS DE 355 ML C/U (4260 ML)    | 50.23      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 108001 | PALL MALL, C/FILTRO, TOKYO, CAJETILLA DE 20 PZAS             | 68.00      | CAJETI | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 110003 | PRETTY LEGS, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO        | 19.00      | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 113007 | OPTIMA MP, CAMISA, 100% VISCOSA                              | 249.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 09 117005 | DARONG, TOP, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO                     | 39.99      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 118008 | NEO CITY, BERMUDAS, 100% ALGODON                             | 389.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 119001 | DOUCHE, SHORT, 63% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% VISCOSA - 2% | 400.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 121012 | C&A MP, CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO                  | 599.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 123021 | GIRL ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 6 PZAS, 100% ALGODO | 159.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 126004 | CONTEMPO, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO                    | 1399.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 09 150004 | COCINETA, 1.70 MT, JGO DE 3 PZAS, MOD URBAN GRIS             | 27199.00   | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 09 155009 | CONCORD MP, COLCHA, 100% MICROFIBRA, MOD ECDM0020            | 849.00     | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 09 158002 | MICKEY MOUSE, FACIAL, PAQ DE 10 PZAS, 100% POLIESTER, MOD BA | 129.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 163001 | MABE, LAVADORA, 21 KG, MOD LMA71214VBA                       | 14099.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 09 164006 | LG, 14 PIES, TOP MOUNT, MOD VT40WP                           | 15399.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 164008 | WHIRLPOOL, 14 PIES, MOD WT1433K                              | 16959.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 09 165010 | PROFESSIONAL SERIES, WAFLEA, ROTATORIA, MOD PS-WM714MX       | 690.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 166002 | KOBLENZ, 3 VEL, MOD LKM-4703                                 | 858.50     | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 166005 | NINJA, 3 VEL, PROFESIONAL, MOD CT610                         | 2999.01    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 167001 | KOBLENZ, MOD PKK380                                          | 599.00     | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 167003 | OSTER, MOD GCSTBSRC202013                                    | 899.00     | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 09 170002 | TRAMONTINA, CUBIERTOS, JGO DE 24 PZAS, MOD 2809              | 339.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 177006 | PAYASIFIESTAS, DESECHABLES, PLATOS, NO 2, BOLSA DE 25 PZAS   | 39.50      | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 09 179003 | LA CENTRAL, CAJETILLA DE 50 LUCES                            | 5.00       | CAJETI | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 210003 | CIRUGIA OCULAR, DE CATARATAS                                 | 23000.00   | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 241007 | SHARP, 42", SMART, MOD 2TC42DF3U                             | 9690.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 241012 | VIOS, 58", SMART 4K, MOD TV58D12                             | 16990.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 09 247009 | NOVELTY, JGO DE MESA, MOD TORRE DEL BEBER                    | 349.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 248010 | OFFICIAL LEAGUE, EQUIPO Y ACC, PELOTA, BASEBALL, MOD FSOLB1  | 160.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 249009 | ROYAL GARDENS, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, BOLSA DE 1 KG    | 79.90      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 280003 | WAHL, RASURADORA, KIT, MOD 79420GD                           | 899.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 280006 | CONAIR, ALACIADORA, MOD CS224SES                             | 599.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 283001 | ORAL-B, ENJUAGUE, PRO-SALUD, BOTE DE 500 ML                  | 200.00     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 09 294022 | TED LAPIDUS, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 2941                 | 599.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 10 036003 | SANTA CLARA, SABORIZADA, BOTE DE 200 ML                      | 59.00      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 058003 | TABASCO, A GRANEL                                            | 20.25      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 10 092001 | CATARINOS, ESPECIAS, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO 58 GR       | 974.14     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 10 097004 | THERBAL, DESHIDRATADO, CAJA C/25 SOBRES                      | 64.45      | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 116003 | DISNEY, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER                       | 419.90     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 118004 | HUMMO, PANTALON, BASICO, 100% POLIESTER                      | 299.90     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 10 123008 | PUNTO BLANCO, P/NIÑO, BOXER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, M 44 | 209.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 123009 | PUNTO BLANCO, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, SKU 53974388   | 319.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 123010 | DINO KIDS, P/NIÑO, TRUSA, 100% POLIESTER                     | 34.99      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 123018 | SKINNY, P/NIÑA, PANTALETA, 95.5% ALGODON, 4.5% ELASTANO, SKU | 289.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 10 123019 | SKINNY, P/NIÑA, CORPIÑO, 95.5% ALGODODON - 4.5% ELASTANO, SK | 199.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 10 124009 | ILUSION, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO, MOD 7352     | 349.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 10 134001 | CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA, MOD D024  | 749.00     | PAR    | NUEVO MODELO                    |
| 10 134002 | CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA, MD S000-2 | 919.00     | PAR    | NUEVO MODELO                    |
| 10 134003 | CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA, MOD V801  | 1299.00    | PAR    | NUEVO MODELO                    |
| 10 149007 | BASE P/TELEVISOR, MDF, CHOCOLATE, MOD SIDNEY                 | 3900.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 10 150003 | BANCO, DE BAR, REDONDO NEGRO                                 | 1249.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 152002 | SALA, 3-2-1, COLOR CAFE, MOD SUSANA                          | 10335.00   | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 10 155010 | LA MODE, EDREDON, 100% POLIESTER, MOD EDOPALROMBGRSMAYZ      | 599.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 10 158002 | FRESH, DE BAÑO, 100% ALGODON, 90X150, SKU 3444362            | 875.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 158007 | TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD TOATW10WAMAZZ          | 99.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 160006 | KOBLENZ, HORNO ELECTRICO, MOD M-HKM-15005                    | 2469.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 162003 | WINIA, 0.7 PIES, BLANCO                                      | 2499.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 162006 | WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D                             | 3019.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 165006 | KOBLENZ, BATIDORA, 10 VEL, MOD LKM5510                       | 727.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 168002 | TRAMONTINA, CUCHILLO, 7"                                     | 69.00      | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 10 173002 | BOSCH, ROTOMARTILLO, SB 16 RE, SKU 51070018                  | 2099.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 179002 | PERLA, CAJA C/50 LUCES                                       | 3.00       | CAJETI | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 181003 | ARIEL, EN POLVO, BOLSA DE 750 GR                             | 50.67      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 184001 | RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, RAIDOLITOS, CAJA C/10 PZAS     | 24.00      | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 189004 | SUPRADOL, TABLETAS, SUBLINGUAL, 4 DE 3 MG, LAB LIAMONT       | 119.00     | CAJA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 10 194001 | CICATRICURE, GEL, LAB GENOMMA                                | 333.50     | TUBO   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 10 201008 | VIAGRA, O/MED, UROL, TAB, 1 DE 100 MG, LAB PFIZER            | 285.00     | CAJA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 10 211003 | DEPORTIVO                                                    | 305900.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 10 211005 | USOS MULTIPLES                                               | 1401000.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 10 211006 | SUBCOMPACTO                                                  | 298900.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 10 211008 | USOS MULTIPLES                                               | 401400.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 10 211010 | DE LUJO                                                      | 364000.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 10 212006 | BAJAJ, URBANA, MOD PULSAR N250                               | 59999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 10 232002 | NACIONAL, SENCILLO                                           | 2149.50    | VIAJE  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 10 259004 | VANIDADES, MENSUAL, ED TELEVISA                              | 53.00      | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 270004 | CARNITAS, A GRANEL                                           | 300.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 10 274004 | COCINADA, FRANCAVELA                                         | 210.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 10 280001 | REMINGTON, SECADORA, POWER SHINE, MOD TITANIUM               | 519.00     | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 10 283001 | COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO 125 ML                           | 639.20     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 10 284005 | LUBRIDERM, CORPORAL, PROTECCION SOL, LIQUIDA, BOTE DE 400 ML | 274.75     | ML     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 293006 | WEEKEND, RELOJ, P/MUJER, MOD A1158                           | 417.89     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 10 299004 | NOTARIO, COMPRA-VENTA DE CASA                                | 5000.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 021007 | SAN RAFAEL, DE CERDO, PIERNA, A GRANEL                       | 174.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 085002 | PRONTO, MIEL, JARABE DE MAPLE, FCO DE 500 ML                 | 88.53      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 123013 | RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ 3, 100% ALGODON               | 185.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 125004 | BABY OPTIMA, PANTALON, 99% ALGODON - 1% POLIESTER            | 74.50      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 147006 | INTERIMOBEL MP, ANTECOMEDOR, MOD FIESTA COFFE                | 9766.67    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 149002 | INTERIMOBEL MP, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD KRUGER             | 12111.11   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 11 152004 | SALA, 3-2-1, TELA, MOD MERIDA                                | 21999.00   | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 11 160003 | TURMIX, HORNO ELECTRICO, NEGRO, MOD ROSTI-MAX                | 2395.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 11 165009 | KRUPS, CAFETERA, MOD KM203D50                                | 999.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 172002 | RUBBERMAID, RECIPIENTE, P/ HIELO, MOD 6714                   | 89.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 172003 | POPITI, RECIPIENTE, HERMETICO, 530 ML, MOD XE032             | 80.00      | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 11 202003 | CURITAS, BANDITAS, TRANSPIEL, PAQ DE 30 PZAS                 | 40.00      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |

|           |                                                                |           |        |                                 |
|-----------|----------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|
| 11 211015 | USOS MULTIPLES                                                 | 835900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 11 212004 | YAMAHA, DEPORTIVA, 6 VEL, V 4.0, MOD YZF-R15 2023              | 99999.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 11 239006 | MISIK, BOCINA, BAFLE PORTATIL, USB, BLUETOOTH, MOD MB128       | 1125.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 11 241003 | TLC, 40", SMART TV, MOD 40A343                                 | 9644.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 241007 | JVC, 40", LED, SMART TV, MOD SI40FR                            | 3990.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 242017 | CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 24 MP, 8-25MM, MOD REFLEX EOS SL3   | 19999.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 11 245002 | AMADEUS, VIOLIN, ESTUCHE Y BREA, 4/4, MOD AMVL008              | 1250.00   | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 260011 | KOLE, LAPIZ ADHESIVO, TUBO DE 11 GR, PZA                       | 11.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 283006 | ORAL B, CREMA DENTAL, SENSIBILIDAD, TUBO 75 ML                 | 890.00    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 11 290009 | SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, 200 HOJAS            | 22.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 025001 | MP, MENUDO, CORTADO, PAQ DE 1 KG                               | 62.25     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 041006 | VAQUICHEESE, ASADERO, A GRANEL                                 | 99.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 054024 | O/FRUTAS, MAMEY, A GRANEL                                      | 40.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 12 084024 | DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, CAJA C/30 PZAS                    | 72.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 12 092010 | ESPECIAS, PIMIENTA, BOLSA DE 50 GR                             | 120.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 12 097006 | MCCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA C/25 SOBRES          | 38.22     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 104004 | THE KRAKEN, NEGRO, BLACK SPICED, BOTELLA DE 750 ML             | 259.99    | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 12 106001 | CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML         | 278.66    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 109006 | BLUSA, 100% POLIESTER                                          | 59.99     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 111009 | BERSHKA MP, CALCETINES, 46% POLIAMIDA - 34% ALGODON - 16% P    | 239.00    | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 12 113007 | PLAYERA, 100% ALGODON, ESTAMPADOS VARIOS                       | 220.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 116005 | ATHLETICS, PANTS, 100% POLIESTER                               | 249.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 116007 | CHEROKEE, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER                        | 279.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 116010 | PANTS, 100% ALGODON, VARIOS COLORES                            | 199.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 117003 | PUSHEEN, PIJAMA, 53% POLIESTER - 47% ALGODON                   | 399.00    | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 12 121007 | TOOL&TOOL, SOMBRERO, 100% PAPEL ARROZ                          | 89.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 122003 | BLACK&BOXER, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO                  | 49.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 123017 | CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO        | 99.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 125001 | FANTASTIC, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER               | 89.90     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 126002 | JBE, SACO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON                         | 2499.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 126004 | FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER                            | 1100.00   | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 128002 | BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD DM230845                   | 2599.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 129005 | OSH, PANTALON, 70% ALGODON - 17% POLIESTER -13% O FIBRAS       | 349.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 136002 | TRETORN, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA                | 497.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 136007 | US POLO ASSIN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA               | 749.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 146001 | SERTA, INDIVIDUAL, LUXE MEMORY                                 | 7199.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 146011 | RESTONIC, KING SIZE, MOD HUNTER                                | 4799.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 148003 | DIAMOS, DE BURO, LAMPARA                                       | 379.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 150002 | K-DELTA, COCINETA, MOD ASTURIAS DE 2.40 MT, SIN ESTUFA         | 11599.00  | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 153006 | DIB, TAPETE, DE ENTRADA                                        | 169.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 160007 | BLACK+DECKER, ASPIRADORA, MOD BDXV18125P                       | 949.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 163005 | MABE, LAVADORA, 16 KG, MOD LMA46102VBAB02, TAPA CRISTAL        | 8990.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 164005 | SAMSUNG, 22 PIES, MOD RF22A401059, FRENCH DOOR                 | 18399.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 12 171006 | HAUS, ESCULTURA, BUHO, BLANCO, CHICO                           | 499.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 179002 | FLAMA, PAQ C/2 CAJETILLAS, 200 LUCES C/U                       | 29.90     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 12 183002 | LIRIO, BARRA, PZA DE 400 GR, BLANCO                            | 57.50     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 211005 | SUBCOMPACTO                                                    | 480900.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 211012 | USOS MULTIPLES                                                 | 533900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 12 213010 | TURBO, TODOS LOS MODELOS, RD29, MOD TXSERIES SPORT             | 14549.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 12 216003 | HELLA, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 16"                       | 115.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 240008 | GREEN LEAF, STREAMING, MOD AND 3000                            | 890.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 245013 | SMARTY, FLAUTA DULCE, PZA                                      | 75.93     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 248003 | VOIT, EQUIPO Y ACC, PROTECTOR, GOGGLES, MOD 79832              | 289.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 12 260005 | ESCRIBE, CUADERNO, PROF, DOBLE RAYA, COSIDO, 100 HOJAS, PZA    | 65.40     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 12 279006 | FACIAL, LIMPIEZA DE ROSTRO, SESION                             | 370.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 299005 | ABOGADO, COBRO DE PAGARE DE 10000 PESOS                        | 2500.00   | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 018011 | COSTILLA, A GRANEL                                             | 142.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 13 029004 | PRONTO, EN CONSERVA, MEJILLONES, ESCABECHE, LATA DE 111 GR     | 485.59    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 042001 | ALPURA, BATIDO, DE FRESA, VASO DE 120 GR                       | 58.33     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 13 054017 | MANGO, ATAULFO, A GRANEL                                       | 25.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 13 078005 | SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR                             | 400.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 13 084007 | TUTSI POP, DULCES, PALETAS, VITROLERO DE 80 PZAS               | 200.00    | BOTE   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 13 090005 | HEINZ, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, BOTE DE 390 GR               | 104.81    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 110003 | MAROKAI, PROTECTOPIE, PAQ DE 3 PARES, 95% POLIAMIDA - 5% ELA   | 69.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 114006 | MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON              | 169.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 118001 | INDIGO RAW, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO                | 279.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 119003 | LOB MP, SHORT, 40% POLIESTER - 27% VISCOSA - 25% LINO - 8% A   | 599.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 13 120003 | FORCE DENIM, BERMUDAS, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELAS   | 210.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 122005 | DARONG, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO                    | 29.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 123005 | BLAH BLAH JR, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER       | 24.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 123015 | KING, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON                           | 59.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 123025 | SONATA, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER             | 18.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 128003 | JORDACHE, VESTIDO, 100% ALGODON                                | 229.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 13 135001 | ZAHER, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA            | 247.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 149002 | VICA, MESA DE CENTRO, MOD MES1TV8602T                          | 1439.36   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 13 161002 | KOBLENZ, 4 QUEM, 30", GRIS, MOD EK-1121 TA-GCHIC               | 9301.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 163004 | WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD 8MWTW2224WJM                   | 17999.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 13 164002 | LG, 14 PIES, 2 PTAS, MOD VT40WP                                | 17299.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 170003 | CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 20 PZAS, MOD ESSENZIALE   | 999.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 183004 | PRINCESA, BARRA, AZUL, PZA DE 350 GR                           | 42.86     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 13 202003 | JALOMA, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 112 ML, LAB JALOMA          | 15.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 241004 | SAMSUNG, 65", PANTALLA 4K, SMART, MOD UN65AU7000FXZX           | 19999.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 13 248001 | CASPER, EQUIPO Y ACC, BALON, DE VOLEIBOL, MOD N5               | 250.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 260006 | MUSSA, CRAYONES, CAJA DE 12 PZAS                               | 45.00     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 13 281004 | BIC, RASTRILLO, PZA                                            | 17.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 14 005002 | SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG                                 | 23.20     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 14 017003 | PULPA, MOLIDA, A GRANEL                                        | 115.30    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 14 018003 | BISTEC, DE MILANESA, A GRANEL                                  | 181.11    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 14 018013 | COSTILLA, A GRANEL                                             | 181.11    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 14 053001 | MP, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 480 GR               | 136.46    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 14 095004 | BLASON, REGULAR, TOSTADO Y MOLIDO, COATEPEC, DE 340 GR         | 364.71    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 14 111004 | MP, CALCETINES, PAQ C/5, 97% POLIESTER-2% ELASTANO-1% ELAST    | 99.90     | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 14 114005 | MARIO BROS, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD NMP0012, BOWSER         | 129.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 14 115003 | BABY OLIFANT, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 803   | 29.99     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 14 116003 | WEEKEND, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELAST, MOD 238671023       | 399.00    | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 14 117002 | WEEKEND, CAMISON, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO, MOD 52340634    | 299.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 14 117009 | WEEKEND, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD 4007295              | 359.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 14 120001 | DETROY INDUSTRY, PANTALON, 94% ALGODON - 6% ELAST, MOD 0028930 | 219.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 14 120002 | WEEKEND, PANTALON, 100% ALGODON, MOD 6818 H040313PRO           | 299.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |

|           |                                                               |           |        |                                  |
|-----------|---------------------------------------------------------------|-----------|--------|----------------------------------|
| 14 123003 | CREYSI, P/NIÑO, TRUSA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, MOD T0007 | 79.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 124012 | DONELLA, PANTALETA, COLOR LILA, 100% ALGODON, TALLA GDE-EXT   | 47.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 125003 | TOWELL, BATA DE BAÑO, 82% ALGODON - 18% POLIESTER, MOD UNICOR | 209.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 155008 | PRINCESA, FRAZADA, 100% ACRILICO, MATRIMONIAL, VARIOS DISEÑO  | 199.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 162005 | WHIRLPOOL, 0.7 PIES, BLANCO, MOD WM 1807W                     | 1999.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 163002 | WHIRLPOOL, 22 KG, XPERT SYSTEM, MOD 11412333B                 | 13890.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 165003 | BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD BX3000, SKU9000211             | 3299.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 174001 | OSRAM, AHORRADOR, 15W, LUZ FRIA, ESPIRAL                      | 49.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 175002 | TRUPER, PALA, PUNTA REDONDA, CORTA, SERIE T-2000              | 159.00    | PZA    | NUEVO MODELO                     |
| 14 211002 | USOS MULTIPLES                                                | 375000.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 14 244001 | WB, PELICULA, BLU RAY, LOS CRIMENES DE GRINDELWALD            | 184.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 244003 | WB, PELICULA, BLU RAY, SPACE JAM                              | 161.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 14 282004 | ZAN ZUSI, DELINEADOR, NEGRO, 2.5 ML                           | 99.00     | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION           |
| 14 285001 | DOVE, BARRA, TONO UNIFORME, CALENDULA, BOTE DE 45 GR          | 66.00     | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION           |
| 14 294007 | TODO MODA, CARTERA, FORRO, 100% POLIESTER                     | 169.90    | PZA    | NUEVO MODELO                     |
| 15 011006 | LA PERLA, ESTRELLA, MEDIANO, BOLSA DE 200 GR                  | 35.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 042008 | BELL, P/BEBE, SABOR FRESA, BOTE DE 250 GR                     | 56.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 092007 | MP, ESPECIAS, PIMIENTA, ENTERA, BOLSA DE 50 GR                | 555.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 109001 | WOOLWORTH MP, PLAYERA, 100% ALGODON                           | 159.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 114008 | GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON                                 | 79.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 153001 | HOME NATURE, TAPETE, DE BAÑO, VARIOS COLORES                  | 449.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 158005 | COZZY, FACIAL, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS                    | 39.90     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 211003 | COMPACTO                                                      | 517775.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 15 211004 | SUBCOMPACTO                                                   | 554900.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 15 211008 | DE LUJO                                                       | 486400.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 15 241004 | HISENSE, 50", PANTALLA, LED, MOD U6H                          | 12137.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                     |
| 15 242008 | KODAK, IMPRESION DIGITAL, 8 X 10, ACABADO MATE                | 22.00     | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 15 248004 | CXK, CALZADO, P/FUTBOL, P/FUTBOL, RODILLERAS, JUVENIL         | 218.50    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 256010 | ED PEARSON, PREESC, NEW BIG FUN 3, WB, HERRERA MARIO/HOJEL B  | 625.00    | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 259001 | KENA COCINA, MENSUAL, ED DE ARMAS GROUP                       | 69.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 283007 | COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO DE 150 ML                         | 439.34    | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION           |
| 15 288005 | KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS, PAQ DE 70 PZAS                 | 35.30     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION           |
| 15 293006 | LUISDEM, BISUTERIA, ANILLO, MOD UNICORNIO                     | 392.42    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 15 294009 | EAGLE EYES, LENTES OSCUROS, CORREDOR                          | 3599.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 16 102002 | LOS REYES, SOLERA, BOTELLA DE 900 ML                          | 99.89     | LT     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 16 108002 | MARLBORO, C/FILTRO, SUMMER FUSION, CAJETILLA DE 20 PZAS       | 68.00     | CAJETI | CAMBIO DE PRESENTACION           |
| 16 109003 | AMERICAN DREAM, BLUSA, 95% RAYON - 5% SPANDEX                 | 119.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 16 110006 | FASHION STOCKINGS, MEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO       | 120.00    | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 16 122010 | RINBROS, BIKINI, 100% ALGODON                                 | 149.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 16 128001 | BLACK IN, FALDA, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO    | 229.90    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 16 151003 | RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD FATIMA                       | 8700.00   | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 16 163003 | WHIRLPOOL, LAVADORA, 17 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW1713MJQ      | 13499.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                  |
| 16 211006 | COMPACTO                                                      | 364000.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                     |
| 16 212002 | ITALIKA, CROSS, 200 CC, MOD DM 200                            | 32999.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 16 246005 | XBOX, CONSOLA, DISCO, MOD SERIES S                            | 7595.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 16 276012 | CAFETERIA, CHEESECAKE C/FRESAS, CHOCOLATE FRIO                | 171.00    | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD              |
| 16 282006 | YUYA, DELINEADOR, P/OJOS GEL                                  | 185.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 16 293003 | CLOE, RELOJ, P/MUJER, MOD OE2203                              | 2249.10   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 16 299002 | NOTARIO, TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, HEREDERO UNIVERSAL       | 3500.00   | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 17 023002 | JOHNSONVILLE, DE CERDO, PAQ DE 793 GR                         | 170.24    | KG     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 041003 | LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL                                 | 235.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 107004 | MINERVA, ARTESANAL, BOTELLA DE 355 ML                         | 114.44    | LT     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 109006 | BERSHKA MP, BLUSA, 59% ALGODON- 35% POLIESTER- 6% ELASTANI    | 179.00    | PZA    | NUEVO MODELO                     |
| 17 125005 | SNUGABYE, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON                         | 199.00    | PZA    | NUEVO MODELO                     |
| 17 128011 | MP, VESTIDO, 100% VISCOSA                                     | 299.00    | PZA    | NUEVO MODELO                     |
| 17 131002 | TINTORERIA, PANTALON, LAVADO Y PLANCHADO                      | 67.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 17 131003 | TINTORERIA, SACO, LAVADO Y PLANCHADO                          | 85.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 17 136006 | CHARLY, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA                | 799.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 149005 | WENGIE, MESA DE CENTRO, MOD DELHI                             | 4799.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 152006 | GIO, SALA, MODULAR, MOD SAL75446S1                            | 10799.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 159006 | MIRAGE, MINISPLIT, DE 12000 BTU, MOD SETCMF121V               | 9178.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                     |
| 17 161005 | MABE, 6 QUEM, 30", NEGRA ULTIMATE COOKING, MOD EM7641BAIN1    | 7999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                     |
| 17 163003 | WINIA, 21 KG, MOD DWF-DB1B42, AUTOMATICA, MOD DWF-DG1B386CSW  | 8586.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                     |
| 17 165003 | BEST HOME, VENTILADOR, 3 VEL, MOD USSF-742                    | 949.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                     |
| 17 168002 | BEST HOME, BATIDORA MANUAL, MOD ALF- H08                      | 249.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 169004 | TRAMONTINA, OLLA DE PRESION, 6 LT, MOD VANCOUVER              | 1139.00   | PZA    | ESCAZ DE DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 17 188010 | ASEO GENERAL, PAGO POR DIA                                    | 300.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 17 211009 | COMPACTO                                                      | 468900.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 232003 | INTERNACIONAL, REDONDO                                        | 9638.75   | VIAJE  | CAMBIO DE MODALIDAD              |
| 17 244004 | APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, PLAN INDIVIDUAL               | 115.00    | SERV   | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 244006 | YOUTUBE, PELICULA, STREAMING, SONIC 2, RENTA HD               | 60.00     | RENTA  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 17 248006 | CHARLY, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETIO - SUELA SINTETICA   | 1199.00   | PAR    | NUEVO MODELO                     |
| 17 273003 | ALITAS, ENCHILADAS, A GRANEL                                  | 180.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 284002 | LOREAL, FACIAL, REVITALIF LASER X3, FCO DE 50 ML              | 10180.00  | LT     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 288001 | PARENT'S CHOICE, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 80 PZAS    | 33.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 17 294008 | CHECK IN, MALETA, 18 PULGADAS, MOD MCHLEM18GY                 | 599.00    | PZA    | NUEVO MODELO                     |
| 17 298002 | PAQ PREVISION, ATAUD MET, VELATORIO, TRASLADO                 | 18000.00  | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION  |
| 18 020005 | BAFAR, DE CERDO, TIPO ESPAÑOL, PAQ DE 400 GR                  | 179.75    | KG     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 021006 | SAN CARLOS, DE CERDO, A GRANEL                                | 92.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 104005 | MATUSALEM, SOLERA, 10, BLENDER, BOTELLA DE 750 ML             | 446.66    | LT     | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 114006 | SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON                           | 75.00     | PZA    | NUEVO MODELO                     |
| 18 115005 | BABY COLORS, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLI  | 129.00    | PAQ    | NUEVO MODELO                     |
| 18 115008 | BABY CREYSI, PAÑALERO, 79% ALGODON - 21% POLIESTER            | 79.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 116006 | CUIDADO CON EL PERRO MP, TRAJE DE BAÑO, 100% ALGODON          | 149.00    | PZA    | NUEVO MODELO                     |
| 18 120005 | FUKKA, PANTALON, 100% ALGODON                                 | 549.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 128005 | SAHARA, FALDA, 100% POLIESTER                                 | 379.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 128008 | HOLLYWOOD, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO               | 450.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 151004 | TAOSA, RECAMARA, KS, MOD MORGAN                               | 15649.00  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 155003 | HOME LINE, JGO DE CAMA, IND, 100% POLIESTER, MOD PRIMAVERA    | 239.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 175006 | TACTIX, JGO HERRAMIENTAS, DESARTONILLADORES, DE /12 PZAS., M  | 599.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 211001 | SUBCOMPACTO                                                   | 427504.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                     |
| 18 213004 | TURBO, URBANA, R - 26, MOD 1111287861                         | 9494.60   | UNIDAD | NUEVO MODELO                     |
| 18 216009 | LATOR, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, CABINA, VERSA 2014        | 90.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 254004 | O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, ALBERCA, V-D, 5 HR           | 3000.00   | RENTA  | CAMBIO DE MODALIDAD              |
| 18 259001 | ED ZINET MEDIA GLOBAL, MUY INTERESANTE, MENSUAL               | 64.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 276020 | REST, RIBEYE, HOUSE STEAK, C/PURE, VEGETALES Y LIMONADA       | 446.00    | SERV   | CAMBIO DE PRESENTACION           |
| 18 293012 | NK, BISUTERIA, ARETES, ACERO, MOD 20                          | 148.48    | PAR    | NUEVO MODELO                     |
| 18 293013 | NK, BISUTERIA, CADENA, ACERO, GUANTE, MOD NKY10-38            | 230.66    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |
| 18 294008 | HUSER, CINTURON, MATERIAL SINTETICO, MOD CLIVPV22             | 699.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                  |

|           |                                                              |            |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| 19 042003 | VITALINEA, P/BEBER, TRIPLE CERO%, FRESA, BOTE DE 220 GR      | 68.18      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 19 070006 | ISADORA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR                    | 39.54      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 19 085003 | KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, SABOR MAPLE, BOTELLA DE 510 ML   | 117.45     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 19 085006 | SMUCKERS, MERMELADA, MORA AZUL, FCO DE 340 GR                | 197.06     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 19 094005 | NESCAFE, REGULAR, DOLCA, FCO DE 46 GR                        | 739.13     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 19 102004 | TORRES, GRAN RESERVA, 10, BOTELLA DE 700 ML                  | 592.85     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 19 117001 | PIERRE CARDIN, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO           | 459.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 19 121008 | SPORTLINE, GORRA, 100% POLIESTER                             | 249.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 19 177001 | PARTY IS ON, DESECHABLES, PLATOS, NO 9, PAQ DE 8 PZAS        | 24.50      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 19 204011 | CONSULTA, PSICOLOGO, SESION INDIVIDUAL                       | 500.00     | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 211006 | USOS MULTIPLES                                               | 442900.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 19 212004 | YAMAHA, CROSS, 2022, MOD FZ-S FI 3.0                         | 62999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 19 249007 | NATURALES, PLANTA, GERANIO                                   | 49.99      | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 19 276019 | REST, COMBO, SANDWICH DE JAMON, MEDIA ENSALDA CESAR Y AG     | 106.00     | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 281001 | EQUATE, RASTRILLO, P/MUJER, PAQ DE 5 PZAS                    | 39.00      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 19 284005 | JERGENS, CORPORAL, ULTRA HUMECTANTE, BOTE DE 400 ML          | 163.98     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 018035 | BISTEC, PULPA, NEGRA, A GRANEL                               | 199.50     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 20 026002 | HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR                        | 176.15     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 035004 | NESTLE, MATERNIZADA, NAN, OPTIMAL PRO, ETAPA 2, LATA DE 400  | 437.50     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 20 042006 | YOPLAIT, BATIDO, GRIEGO, MORAS, BOTE DE 442 GR               | 80.32      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 042008 | ALPURA, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 120 GR                      | 58.33      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 053004 | BARCEL, SEMILLAS, CACAHUATES, GOLDEN NUTS, SALADOS, BOLSA DE | 235.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 20 088001 | LA FINA, SAL, DE MESA, BOTE DE 750 GR                        | 34.00      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 20 094001 | ORO, REGULAR, 100% PURO, FCO DE 100 GR                       | 589.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 097005 | VITTE, DESHIDRATADO, MANZANA CANELA, CAJA DE 25 SOBRES DE 2  | 30.90      | CAJA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 20 098001 | BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1200 ML                        | 8.33       | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 20 100003 | DEL VALLE, DE FRUTAS, DURAZNO, BOTE DE 946 ML                | 24.31      | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 20 106003 | CONCHA Y TORO, TINTO, CASILLERO DEL DIABLO, MERLOT, BOTELLA  | 333.33     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 108006 | CHESTERFIELD, C/FILTRO, ORIGINAL, CAJETILLA DE 25 PZAS       | 67.00      | CAJETI | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 117006 | PARISINAS, PIJAMA, 100% VISCOSA                              | 699.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 123023 | SIMPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON  | 79.00      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 126004 | JBE, TRAJE, 100% POLIESTER                                   | 3499.00    | TRAJE  | NUEVO MODELO                    |
| 20 128008 | CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 100% VISCOSA               | 229.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 20 134002 | CLASBEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA               | 399.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 135002 | CONFRATELLI, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA    | 649.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 149003 | ALICA, SILLA, BLANCA, MOD CORDOBA                            | 229.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 20 153001 | TEKNO STEP, PISO SINTETICO, INTERIOR, MOD ECONOMICO SPC      | 539.40     | MT2    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 155004 | WATER COLORS, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD 750617902057 | 499.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 158001 | COTTONELLA, DE BAÑO, 78 X1.50 CM, 100% ALGODON, MOD RIVELLO  | 309.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 162003 | SAMSUNG, 1.4 PIES, 1600 WATTS, MOD MS402MADXB/AX             | 4000.43    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 164001 | SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, C/DESPACHADOR, MOD RT38A571JS9EM   | 12990.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 164005 | SAMSUNG, 17 PIES, INVERTER, NO FROST, MOD RT4AK6354S9/EM     | 24199.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 20 165007 | NESPRESSO, CAFETERA, ORIGINAL LINE, D/CAPSULA, MOD D30-MX-SI | 2390.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 167007 | KOBLENZ, SECURE KERAMIK PRO, MOD 1067892654                  | 999.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 184001 | H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 460 ML     | 79.90      | BOTE   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 198002 | DABEX, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 1000 MG, LAB MERCK        | 489.30     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 199003 | HIPER LINAFRUT, NATURISTA, FIBRA, BOTE DE 500 GR, LAB MARURY | 115.00     | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 211004 | SUBCOMPACTO                                                  | 399900.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 211007 | DE LUJO                                                      | 1105490.50 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 20 211008 | COMPACTO                                                     | 890900.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 20 213001 | ZIGNA, MONTAÑA, R-29, MOD RAY 29                             | 7999.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 240001 | ROKU, STREAMING, STICK, 4K, HDR, MOD 100106448               | 1499.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 240005 | AMAZON, STREAMING, FIRETV STICK LITE, CONTROL POR VOZ, MOD 2 | 1066.50    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 241007 | GHIA, 40", PANTALLA LED, SMART TV, MOD G32N1TFXHD20          | 5299.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 260004 | SCRIBE, CUADERNO, NATURAL, PROFESIONAL, ESPIRAL, RAYA, 100 H | 73.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 286003 | LIRIO, BARRA, NEUTRO, PZA DE 100 GR                          | 159.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 20 287003 | BRUT, COLONIA, P/HOMBRE, DEEP BLUE, FCO DE 100 ML            | 179.90     | FCO    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 20 293008 | BISUTERIA, COLLAR, ACERO INOXIDABLE, MOD AJ-100              | 226.55     | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 20 294009 | NAUTICA, MALETA, AZUL, SET DE 2 PZAS, MOD A06921             | 2999.00    | JGO    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 21 025001 | MP, MENUDO, A GRANEL                                         | 129.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 035001 | MP, EVAPORADA, ENVASE DE 250 ML                              | 43.60      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 042003 | NUTRI, P/BEBER, DE FRESA, BOTE DE 210 GR                     | 42.38      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 21 110007 | PLAY, TINES, PAQ DE 3 PARES, 34% ALGODON - 46% POLIESTER     | 39.99      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 120001 | THE OLD KNOX, BERMUDAS, 100% POLIESTER                       | 129.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 125009 | LA IDEAL, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER               | 179.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 128002 | CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON                              | 379.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 128009 | RICH, FALDA, 100% VISCOSA                                    | 259.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 129008 | LITTLE PONY, VESTIDO, 100% ALGODON                           | 127.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 132003 | COCOLOVE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA       | 399.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 133007 | MARSHALL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA              | 549.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 135002 | GEORGE, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA   | 219.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 135006 | GLITTER, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA   | 279.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 164006 | WINIA, 9 PIES, 2 PTAS, MOD DFR-9010DBX                       | 11299.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 21 167004 | KOBLENZ, SUELA ANTIADHERENTE, MOD SECURE                     | 649.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 174004 | DCLITE, LED, 65K, 9W                                         | 28.90      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 186005 | DOWNY, SUAVIZANTE, ROMANCE, BOTELLA DE 750 ML                | 39.99      | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 21 211008 | COMPACTO                                                     | 545900.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 21 212002 | ISLO, URBANA, 5 VEL, MOD MUTANT                              | 53999.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 212004 | YAMAHA, URBANA, YB125, MOD 2023                              | 49000.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 21 214003 | AUTO DRIVE, 550 AMPERES, MOD BCI 47                          | 2049.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 241003 | TCL, 32", PANTALLA SMART, MOD 32A341                         | 3699.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 280001 | REMINGTON, SECADORA, DE CABELLO, MOD D3190                   | 690.00     | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 21 281002 | PRO SELECTION, CARTUCHOS, PAQ DE 2 PZAS                      | 51.70      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 21 286001 | SAVILE, BARRA, SABILA Y AGUA DE ROSAS, PZA DE 135 GR         | 117.78     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 21 293002 | ORIENT, RELOJ, P/HOMBRE, DORADO, DOBLE FECHADOR, MOD AUTOMAT | 8500.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 22 019005 | CHATA, PROCESADAS, CHILORIO, BOLSA DE 215 GR                 | 218.03     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 22 024003 | DIXIE FARM, DE CERDO, PAQ DE 500 GR                          | 139.80     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 22 084009 | ALKA, DULCES, CARAMELOS, BOLSA DE 30.6 GR                    | 8.50       | BOLSA  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 22 084013 | LA POBLANA, DULCES, CARAMELOS, CAJA DE 500 GR                | 72.68      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 22 119006 | NYD, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO     | 499.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 22 123019 | EMOCIONES, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 94% ALGODON - 6 | 99.00      | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 22 172001 | PYMSA, CUBETA, DE PLASTICO, 15 LT, MOD 012                   | 89.50      | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 22 183001 | VEL ROSITA, LIQUIDO, BOLSA DE 500 ML                         | 58.40      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 22 189003 | SYNCOL, TABLETAS, 18 DE 500 MG, LAB SANFER                   | 18.00      | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 22 194005 | CICATRICURE, CREMA, TUBO 30 ML, LAB GENOMMA LAB              | 212.00     | TUBO   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 22 211003 | SUBCOMPACTO                                                  | 322900.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 22 211005 | COMPACTO                                                     | 890900.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 22 211010 | SUBCOMPACTO                                                  | 324990.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 22 239005 | LG, ESTEREO, MINI COMPONENTE, MOD CK57                       | 8509.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |

|           |                                                              |           |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|
| 22 248002 | CHAMPION, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, INFANTIL, MOD 7939 5     | 199.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 22 248010 | CHARLY, CALZADO, P/ESCALAR, ENTRENAMIENTO, MOD GIMNACIO      | 1399.00   | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 22 248012 | SPALDIN, EQUIPO Y ACC, BALON, DE BASQUET BOL, MOD 79395      | 290.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 22 255001 | SKY, BASICO, TV + INTERNET INALAMBRICO, PAGO MENSUAL         | 425.00    | SERV   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 22 259002 | TV NOTAS, SEMANAL, SEMANAL                                   | 38.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 029001 | BARAJAS, PESCADO SECO, CHARAL Y SAL, CAJA DE 150 GR          | 193.33    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 040002 | LA VILLITA, CHIHUAHUA, A GRANEL                              | 273.90    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 111001 | WEEKEND, CALCETINES, 96% POLIESTER - 4% OTRAS FIBRAS, PAQ 3  | 129.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 113003 | AMERICAN CREW, CAMISA, SPORT, 55% POLIESTER - 45% ALGODON    | 349.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 115004 | KHUFU, PAÑALERO, 100% ALGODON                                | 79.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 23 117006 | MAP, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIESTER - 10% VISCOZA              | 799.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 128003 | PUNTO ROMA, VESTIDO, 100% POLIESTER                          | 1999.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 23 128013 | TRINITY, FALDA, 100% POLIESTER                               | 399.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 128016 | ZARA BASIC, SACO, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 5% ELASTANO  | 1599.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 23 132003 | TABI, ZAPATILLAS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA               | 189.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 133005 | CABRERA, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD BOTIN CHAR | 459.50    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 148003 | HECHA, DE TECHO, MOD LV-34-1                                 | 2755.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 149002 | BATHSTYLES, ESQUINERO, DE TENSION, PARA BAÑO, 4 REPISAS      | 409.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 149007 | CAJONERA, 5 CAJONES                                          | 1545.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 23 153009 | HAUS, TAPETE, MOD LIMITED 112903315-7                        | 5299.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 156005 | PARISINA, CORTINA, LONETA PORTUGUESA, 100% POLIESTER         | 49.99     | MT2    | NUOVO MODELO                    |
| 23 160004 | KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD CANISTER ALPHA KC-1500              | 4449.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 23 165003 | OSTER, BATIDORA, 7 VELOCIDADES, MOD RC-093                   | 6999.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 177004 | FESTIVO, DESECHABLES, PLATOS, PLATOS, NUM 8                  | 53.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 194003 | DEXERYL, CREMA, LAB PIERRE FABRE MEDICAL DEVICES, 250 GR     | 179.00    | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 201017 | TAEDALLIS, O/MED, UROL, TAB, 1 DE 20 MG, SANDOZ              | 59.50     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 202002 | MEDIMART, ANTISEPTICO, FCO DE 120 ML, LAB MEDIMART           | 42.00     | FCO    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 23 211005 | COMPACTO                                                     | 389990.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 23 211007 | SUBCOMPACTO                                                  | 442900.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 232002 | NACIONAL, SENCILLO                                           | 3819.50   | VIAJE  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 23 232004 | NACIONAL, SENCILLO                                           | 2432.75   | VIAJE  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 23 242011 | IMPRESION DIGITAL, DE 1 A 20, BLANCO Y NEGRO                 | 2.00      | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 23 245005 | SILVERSTONE, TROMPETA, MOD SLTP014                           | 4400.50   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 23 246001 | XBOX, CONSOLA, DISCO, MINECRAFT                              | 799.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 23 246005 | XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 23                         | 1499.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 23 248006 | JOMA, CALZADO, P/CORRER, P/FUTBOL, RAPIDO, MAXIMA 2301       | 899.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 249005 | GARDENS, PASTO Y OTROS, ABONO, ORGANICO, BOLSA DE 5.6 KG     | 85.00     | BOLSA  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 249006 | LA ARDILLA, PASTO Y OTROS, MACETA, ARTESANA, MOD CHOCO 15    | 199.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 251004 | ESTETICA, PERRO CHICO                                        | 250.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 23 254017 | O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA, LUNES A VIERN        | 2550.00   | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 23 260009 | SHARPIE, MARCADOR, PAQ/C 2 PZAS, FINO Y ULTRA FINO           | 45.48     | PAQ    | NUOVO MODELO                    |
| 23 280001 | REVLON, SECADORA, MOD RVD773LA1N2                            | 425.00    | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 23 292002 | ALWAYS, TOALLAS, EXTRA LARGA, PAQ DE 22 PZAS                 | 70.90     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 23 294020 | O/ACC, ESPEJO DE BOLS, FORMA RECTANGULAR                     | 7.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 018016 | RETAZO, A GRANEL                                             | 99.90     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 24 054007 | LA COLINA, O/FRUTAS, TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR              | 99.80     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 084006 | NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, ABUELITA, BOLSA DE 320 GRS      | 125.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 24 085003 | CARLOTA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 300 GR                       | 216.33    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 096005 | HERSHEY'S, LIQUIDO, JARABE, BOTELLA DE 589 GR                | 101.87    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 102003 | DON PEDRO, RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 700 ML              | 235.72    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 111005 | C&A MP, CALCETINES, PAQ DE 5 PARES, 66% ALGODON - 30% POLIES | 199.00    | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 24 114002 | IFASHION, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO               | 119.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 123020 | BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON                  | 74.50     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 24 123022 | GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGOD | 199.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 125002 | OCEAN POINT, TRAJE, DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO   | 129.99    | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 133005 | GOSSETY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA               | 800.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 146002 | SEALY, INDIVIDUAL, MOD FERMONT                               | 6199.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 160004 | KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD- 6                               | 2299.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 24 163002 | WINIA, LAVADORA, 18 KG, MOD DWF-DG361AGG1                    | 10539.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 163003 | MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD LMH7220WDABO                      | 17999.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 24 168002 | LAMEX, COMAL, 27 CM, MOD CH65043                             | 539.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 174003 | OSRAM, AHORRADOR, MOD 5834                                   | 56.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 199004 | DISTRIBUIDORA SANDY, NATURISTA, SILIMARINO, FCO DE 60 TABLET | 135.00    | BOTE   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 212003 | VENTO, SCOOTER, HOTROE RT, 150CC, MOD 2022                   | 32849.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 24 212005 | YAMAHA, URBANA, FZ-SI 2.0, 150CC, MOD 2023                   | 60999.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 24 239001 | DAEWOO, BOCINA, MOD DW 1988                                  | 1990.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 240005 | EVL, DVD, MOD LP-203                                         | 869.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 242005 | KRECO, CAMARA FOTOGRAFICA, DEPORTIVA, MOD HD1800P            | 465.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 248004 | VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, NO 5, MOD CL23                    | 1783.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 24 259002 | SELECCIONES, MENSUAL, READER'S DIGEST                        | 59.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 24 276012 | CANTINA, PIÑA COLADA, C/ICOR, COPA                           | 140.00    | COPA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 24 293001 | JOYERIA, ARETES, ARRACADAS, DE ORO, 14 K, MOD FACETAD        | 1797.55   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 25 075005 | O/LEGUMBRES, CILANTRO, MANOJO                                | 15.00     | MANOJO | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 25 094001 | NESCAFE, DOLCA, REGULAR, FCO DE 170 GR                       | 414.71    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 109002 | CHEROKEE, BLUSA, 100% VISCOZA                                | 199.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 114003 | GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON                                | 60.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 25 123003 | CHEROKEE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON                     | 159.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 123007 | FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALG | 159.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 123013 | DISNEY, P/NIÑA, PANTALETE, PAQ DE 3 PZAS, 95% POLIESTER - 5% | 54.76     | PAQ    | NUOVO MODELO                    |
| 25 125003 | BABY ESSENTIALS, TRAJE, JGO DE 3 PZAS, 100% ALGODON          | 299.00    | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 135001 | MINI VIC, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA       | 289.50    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 135005 | GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SI   | 299.00    | PAR    | NUOVO MODELO                    |
| 25 135006 | BABY COLORS, P/BEBE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA       | 279.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 149004 | D BEBE, SILA ALTA, AJUSTABLE, MOD EAT&PLAY                   | 2399.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 155001 | HOTEL STYLE, EDREDON, MATRIMONIAL, 7 PZAS, 100% POLIESTER    | 1387.00   | JGO    | NUOVO MODELO                    |
| 25 159002 | MABE, MINISPLIT, 1 TON, 220 V, FRIO/CALOR, MOD 12001915      | 9699.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 160006 | BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TO1755SBG                 | 1279.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 25 161003 | ACROS, 6 QUEM, 30 PULG, MOD AF5001D                          | 9999.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 165004 | T FAL, CAFETERA, 4TAZAS, MOD CM3218MX                        | 549.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 166001 | OSTER, 6 VEL, MOD BLSTCA55B                                  | 999.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 170003 | GLASSIA, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 8 PZAS, MOD 70001        | 159.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 182004 | SCOTCH BRITE, FIBRA, ESPONJA, LIMPIEZA PESADA                | 35.90     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 25 183003 | BOLD, BARRA, AROMA PRIMAVERA, DE 400 GR                      | 52.50     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 187001 | QUALITY DAY, VELADORA, VASO CUBERO, MOD 8219                 | 25.50     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 211005 | COMPACTO                                                     | 367400.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 25 212003 | VENTO, URBANA, CROSSMAX PRO, 250 CC, MOD 2023                | 42999.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 25 239005 | DONKER, BOCINA, BLUETOOTH, ENTRADA USB, LED, MOD 5003894     | 5899.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 248006 | AIR FRAKOS, CALZADO, P/CORRER, CORTE VACUNO - SUELA SINTETI  | 319.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 255002 | SKY, BASICO, GOLD, 116 CANALES, 90 VIDEO HD, MENSUAL         | 399.00    | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |

|           |                                                              |           |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|
| 25 259003 | TV Y NOTAS, ED TELEvisa, MENSUAL                             | 38.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 280002 | CONAIR, SECADORA, TECNOLOGIA CERAMICA TITANIO, MOD 68369     | 599.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 283003 | LISTERINE, ENJUAGUE, PRO-ENCIAS, MENTA, FCO DE 250 ML        | 217.50    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 287001 | GUESS, LOCION, LOVE, FCO DE 250 ML                           | 269.00    | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 292001 | KOTEX, TOALLAS, UNICA, ULTRADELGADA, C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS  | 18.50     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 25 294004 | NIKE, MOCHILA, MOD MISC DIVERS                               | 899.59    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 011011 | MP, ESPAGUETI, BOLSA CON 200 GR                              | 26.50     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 036001 | LICONSA, PASTEURIZADA, ENTERA, FRISIA, BOLSA DE 1 LT         | 20.00     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 042003 | ALPURA, BATIDO, NATURAL SIN GRASA, BOTE DE 900 GR            | 52.22     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 26 067007 | SAN MARCOS, CHIPOTLES, EN ADOBO, LATA DE 100 GR              | 140.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 099003 | OMAR, JARABE, CONCENTRADO, TAMARINDO, BOTELLA DE 500 ML      | 78.40     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 26 106004 | RIUNITE, TINTO, BOTELLA DE 750 ML                            | 197.33    | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 26 113006 | MP, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON                      | 249.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 26 121027 | ATHLETICS ACTIVE, SUDADERA P/NIÑA, 70% POLIESTER-30% ALGODON | 279.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 124022 | BRAS JADE, BRASIER, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO             | 209.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 128013 | MIVHEL PAULINI, TRAJE, JUMPER, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO   | 1299.00   | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 135009 | TEXANA, P/NIÑO, BOTA, DE RODEO, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA   | 419.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 147004 | STYLO MUEBLES, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ARES              | 23399.00  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 147005 | EMAS, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MADERA PINO, CHAPEADO ZALAM       | 15527.12  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 148004 | STARHAUS, DE PISO, MOD USMA                                  | 1729.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 26 150001 | LA IMPERIAL, PORTA MICROONDAS, BLANCO, MOD TURIN             | 6299.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 150003 | LA TAPATIA, BANCO, NEGRO, MOD CALIFORNIA                     | 999.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 151003 | STYLO MUEBLES, RECAMARA, C/LUZ, 5 PZAS, KS, MOD DINASTY      | 22999.00  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 152004 | SALA, MODULAR, ESQUINERA, 5 PZAS, MOD MICHELLE               | 14699.00  | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 26 153002 | STARHAUS, TAPETE, DE 1.20 X 1.80 CM, MOD LIAN                | 1799.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 162001 | WHIRLPOOL, 1.1 PIES, SILVER, ACABADO ESPEJO, MOD WM1811D     | 2899.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 163001 | ATVIO, LAVASECADORA, 15 KG, MOD FL-15KGDS                    | 14990.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 164009 | MABE, 14 PIES, SILVER, MOD RME360FDMRQO                      | 16499.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 26 166002 | T-FAL, 12 VEL, INFINYFORCE XL, MOD LN8221MX                  | 879.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 26 169001 | OSTER, SARTEN, ELECTRICO, MOD CKSTSKFM05-013                 | 1199.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 193005 | TELMISARTAN, TABLETAS, 28 PIEZAS, DE 80 MG, LAB AMSA         | 350.00    | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 204006 | DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, PRIMER VEZ                  | 700.00    | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 26 211004 | COMPACTO                                                     | 323900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 26 211006 | COMPACTO                                                     | 480900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 26 212001 | YAMAHA, SCOOTER, MOTONETA, 113 CC, MOD RAY ZR 2023           | 40499.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 26 215004 | HANKOOK, RIN 14, 185/65, MOD H-724                           | 1084.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 26 215006 | WANLI, RIN 17, 205/40, MOD SA302                             | 1750.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 242006 | CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS REBEL T8i                 | 25399.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 26 248002 | MISELECCIONMX, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, MOD SEN PREMIUM  | 199.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 26 249001 | CONCEPTS LIFE, ARTIFICIALES, PLANTA, VIVA, MOD 592-143150    | 1299.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 26 291001 | VANART, CHAMPU, CLASICO, LISO, BOTELLA DE 750 ML             | 51.27     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 26 294009 | OUTDOORS, MOCHILA, CAMPING, CAP 45 LT                        | 999.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 27 008009 | BOLILLO, POR PZA                                             | 7.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 011009 | BARILLA, CODITOS, BOLSA DE 200 GR                            | 65.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 27 015013 | DEL HOGAR, BOLSA DE 7 PZAS DE 178 GR                         | 67.42     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 024006 | KOWI, DE CERDO, A GRANEL                                     | 195.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 036005 | CARACOL, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1.89 LT (1890 ML)     | 23.23     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 041004 | CARACOL, ASADERO, A GRANEL                                   | 185.15    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 044003 | KUINO, PAQ DE 907 GR                                         | 86.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 047010 | NECTARINA, A GRANEL                                          | 59.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 27 070006 | REFRITOS, BAYOS, BOTE DE 500 GR                              | 70.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 078010 | BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 170 GR                    | 282.35    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 081002 | LA HUERTA, CONGELADAS, CHICHAROS, BOLSA DE 500 GR            | 156.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 084004 | HERSHEY'S, CHOCOLATE, DE LECHE, KISSES, CAJA DE 76 GR        | 723.68    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 27 084024 | MILCH, CHOCOLATE, DE LECHE, C/AVELLANA, BARRA DE 40 GR       | 375.00    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 103004 | EL MEZCALITO, LICOR, DE CAÑA, BOTELLA DE 960 ML              | 36.46     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 103006 | ALERON, MEZCAL, BOTELLA DE 750 ML                            | 789.85    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 107004 | PACIFICO, CLARA, BOTELLA DE 940 ML                           | 39.36     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 109004 | KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON                                  | 159.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 114002 | FUKKA, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER                  | 349.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 116004 | OPTIMA MP, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER                     | 149.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 27 118001 | INDIGO, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER                | 159.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 124005 | BONSUAR, PANTALETA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO              | 39.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 125001 | EUFORIA, MAMELUCCO, 100% ALGODON                             | 85.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 129002 | LOVELY LULU, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO            | 539.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 27 129003 | BLUBY, VESTIDO, 100% VISCOSA                                 | 149.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 146003 | AMERICA, MATRIMONIAL, MOD CALGARY                            | 4399.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 150005 | TKA, CAMPANA EXTRACTORA, ACERO 90 CM, MOD IO9014ICSSS        | 12095.16  | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 27 152008 | SOFIA LUGANO, SALA, 3-2, MOD COAL                            | 28999.00  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 155002 | CONCORD MP, COLCHA, MAT, 100% MICROFIBRA, MOD SANDY ROSA     | 849.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 27 157004 | CONCORD MP, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, MOD SNOM175        | 849.00    | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 27 158004 | CONCORD MP, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD S525MJP            | 229.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 27 160002 | RECORD, HORNO ELECTRICO, C/FREIDORA, MOD TYAE150BCLG         | 3199.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 27 161001 | MABE, 4 QUEM, 20", MOD EI5020BAPNO                           | 4495.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 27 162003 | OSTER, 0.7 PIES, MOD OGYW3701                                | 2136.97   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 164009 | MABE, 13 PIES, MOD RME360PV                                  | 17499.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 172001 | FERPLAST, ESCURRIDOR, C/CHAROLA, MOD 0414                    | 163.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 202004 | YZA MP, GASAS, 10 X 10, CAJA DE 10 PZAS                      | 31.00     | CAJA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 202005 | BD ULTRA-FINE, JERINGAS, P/INSULINA, 31G X 8MM, CAJA 10 PZAS | 53.00     | CAJA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 211005 | SUBCOMPACTO                                                  | 399900.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 213004 | TURBO, MONTAÑA, ALTA GAMA, R-29, MOD TXNUEVETRES             | 20889.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 241001 | LG, 55", ULTRA HD, MOD OLED55C2PSA                           | 28213.04  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 27 241011 | COBIA, 70", UHD 4K, ANDROID, MOD 70D2010A                    | 12999.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 244005 | SONY MUSIC, MUSICA, CD, CD, SONORA SANTANERA, MUSICA         | 150.00    | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 27 245003 | YAMAHA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD APX6000BB              | 13450.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 246003 | SONY, CONSOLA, CONTROL, PS5, MOD 711719541363                | 2199.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 248008 | BUFFON, EQUIPO Y ACC, GUANTES, NO 7, MOD 01V1CYBAB           | 670.00    | PAR    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 27 248012 | ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, PASTO SINTETICO, MOD ACCU3TF      | 2099.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 27 256003 | MCGRRAW HILL, PREPA, ALGEBRA MODERNA, AYRES JR FRANK         | 83.50     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 257001 | RM, SUPERACION, EL JUEGO DE LA VIDA, FLORENCE SCOVEL         | 30.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 287004 | CAROLINA HERRERA, AGUA DE TOCADOR, 212 VIP, ROSE, PZA 125 ML | 3199.00   | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 289007 | KIDDIES, NIÑO, GRANDE, ANTIFUGAS, TALLA 4, PAQ DE 40 PZAS    | 176.90    | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 27 290005 | KLEENEX, PAÑUELOS, MANZANILLA, CAJA DE 100 PZAS              | 48.95     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 27 294004 | TYLER, PORTAFOLIO, CABALLERO, MOD 9579-1 SEA                 | 799.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 28 016002 | LA LUPITA, TOTOPOS, BOLSA DE 300 GR                          | 123.33    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 28 020001 | DE CERDO, A GRANEL                                           | 90.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 021001 | MARIETTA, DE CERDO, PIERNA HORNEADA, A GRANEL                | 138.50    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 026002 | MARINERO, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 120 GR                    | 145.83    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 027004 | LOTUS, COCIDO, PELADO, TALLA 100- 200, A GRANEL              | 141.50    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |

|           |                                                                 |            |        |                                 |
|-----------|-----------------------------------------------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| 28 032003 | BLANCO, DOCENA                                                  | 48.00      | DOCENA | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 28 033007 | CALAHUA, OLECHES, DE COCO, BOTE DE 1 LT                         | 64.75      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 044004 | SAN FRANCISCO, BOLSA DE 1 KG                                    | 61.90      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 065001 | GUAJILLO, A GRANEL                                              | 202.50     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 28 066004 | A GRANEL                                                        | 73.75      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 068003 | A GRANEL                                                        | 68.75      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 28 072001 | LECHUGA, ROMANA, ROMANA, PZA                                    | 28.25      | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 28 076011 | HABANERO, A GRANEL                                              | 66.25      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 078003 | SABRITAS, RUFFLES, ORIGINAL, BOLSA DE 48 GR                     | 437.50     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 28 084002 | SONRICS, DULCES, PALETAS, ROCKAleta, PZA DE 24 GR               | 7.00       | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 084005 | HERSHEY'S, CHOCOLATE, AMARGO, BOLSA DE 340 GR                   | 261.77     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 095004 | LEGAL, REGULAR, TOSTADO, MOLIDO, BOLSA DE 400 GR                | 181.25     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 107004 | CORONA, CLARA, BOTELLA DE 355 ML                                | 58.93      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 113001 | CONTEMPO, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON                   | 229.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 28 131004 | TINTORERIA, PANTALON, PZA                                       | 67.00      | SERV   | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 28 151004 | DIPER, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD MONZA                   | 16943.54   | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 165004 | LASKO, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD 1885M                       | 1199.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 169004 | LA VASCONIA, BATERIA, JGO DE 5 PZA, MOD 38507                   | 1190.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 180002 | GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 245 GR                       | 44.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 193005 | ENALAPRIL, TABLETAS, 30 DE 10 MG, LAB AVIVIA                    | 80.00      | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 199002 | SANDY, NATURISTA, JENGIBRE, CAJA DE 150 CAPSULAS                | 95.00      | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 202004 | SUGASA, GASAS, 10 X 10 CM, CAJA DE 10 PZAS                      | 15.76      | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 241004 | SONY, 50", SMART, 4K, MOD 50 X 80K                              | 17316.60   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 28 246001 | NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, 32 GB                                | 8799.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 252003 | CLUB DEPORTIVO, INDIVIDUAL, CUOTA MENSUAL                       | 350.00     | CUOTA  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 258005 | DE PESO, MATUTINO, 1 EJEMPLAR                                   | 5.00       | EJEMPL | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 28 274004 | RED BARON, CONGELADA, PAQ. 1.97 KG (1970 GR)                    | 151.77     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 28 278001 | CORTE DE CABELLO, DAMA, INCLUYE SECADO                          | 200.00     | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 280003 | INFINITI PRO, TENAZA, MOD 82145                                 | 743.86     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 29 026002 | DOLORES, ATUN, EN AGUA, EN AGUA, LATA DE 140 GR                 | 153.57     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 29 037003 | PHILADELPHIA, O/QUESOS, QUESO CREMA, PAQ DE 180 GR              | 233.34     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 29 045002 | EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR                                  | 277.78     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 29 070001 | LA COSTEÑA, REFRITOS, PERUANOS, BOLSA DE 430 GR                 | 46.51      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 29 073003 | PICADOS, A GRANEL                                               | 30.00      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 29 095001 | EL COSTEÑO, REGULAR, MOLIDO, BOLSA DE 30 GR                     | 200.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 29 153001 | GREEN HOME, TAPETE, ENTRADA, FLOCKEADO MULTICOLOR 45 X 75       | 385.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 29 153002 | TEKNO STEP, TAPETE, STEP 120 X 170 COLOR ROSA                   | 1299.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 29 153003 | ILIOSINNOVA, TAPETE, 2 X 1.60M SK 70751049                      | 1344.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 29 153005 | HUT INTER, TAPETE, DE ENTRADA, MED LUNA, FIBRA DE COCO, 59 X 39 | 236.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 29 153006 | STARHAUS, TAPETE, KACEY 80 CM 180 X 80 CM 405294                | 799.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 29 161003 | WHIRLPOOL, 6 QUEMADORES, MOD WFR7200S SKU 1500713412, SIDE D    | 17899.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 29 162002 | MABE, 0.9 PIES, MOD HMM09NJC, NEGRO                             | 2799.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 29 163004 | MABE, LAVADORA, 2 TINAS, 18KG, LMDX8124PBA0 SKU 8003572         | 9870.76    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 29 212002 | YAMAHA, SCOOTER, MOD 2023, RAY ZR                               | 41000.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 29 298001 | INHUMACION, ATAUD METALICO, PAQ BASICO                          | 15000.00   | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 001004 | VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG                 | 26.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 002003 | SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRIT-OS, BOLSA DE 60 GR            | 216.67     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 009003 | BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 675 GR                                | 74.08      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 009004 | BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 680 GR                                  | 69.12      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 016002 | CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 300 GR                                | 121.67     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 30 034002 | NESTLE, ENTERA, NIDO, KINDER, LATA DE 360 GR                    | 204.17     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 035003 | NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, ORIGINAL, LATA DE 360 G    | 61.11      | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 035004 | NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR                  | 64.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 044005 | A GRANEL                                                        | 60.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 045003 | LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR                                     | 177.78     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 067004 | LA COSTEÑA, LALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 380 GR                    | 68.42      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 073003 | PICADOS, BOLSA DE 500 GR                                        | 34.00      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 30 081004 | LA COSTEÑA, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 410 GR                   | 47.56      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 083006 | ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG                                         | 25.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 085006 | CLEMENTE JACQUES, MERMELEDA, FRESA, FCO DE 470 GR               | 75.53      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 087002 | GERBER, PAPILLA, COLADO, PERA, 6 MESES, FCO DE 100 GR           | 140.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 30 087004 | GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, 6 MESES, FCO DE 100 GR        | 125.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 088004 | LA FINA, SAL, REFINADA, BOTE DE 1 KG                            | 22.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 088005 | KNORR, DE POLLO, CAJA DE 2 PZAS DE 21 GR                        | 380.95     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 088007 | LA FINA, SAL, DE MESA, BOTÉ DE 1 KG                             | 21.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 089004 | PRONTO, DE AGUA, RINDE 1 LT, UVA, CAJA DE 84 GR                 | 142.86     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 090004 | MCCORMICK, MAYONESA, FCO DE 190 GR                              | 157.89     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 091002 | VALENTINA, SALSA, AMARILLA, BOTELLA DE 1 LT                     | 28.00      | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 091004 | EMBASA, CATSUP, CAJA DE 380 GR                                  | 39.47      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 092005 | MICRODYN, O/PRODUCTOS, MICROBICIDA, FCO DE 15 ML                | 21.00      | FCO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 094005 | NESCAFE, DESCAFEINADO, DECAF, FCO DE 40 GR                      | 787.50     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 096003 | MORELIA, EN POLVO, CHOCOLATE, BOLSA DE 357 GR                   | 84.03      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 097006 | MCCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 25 SOBRES DE 1     | 23.50      | CAJA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 171005 | STARHAUS, PORTARRETRATO, 4 X 6, LIVING&STYLE, MOD TRACY         | 219.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 30 179002 | LA CENTRAL, CLASICOS, PAQ DE 50 CAJAS DE 50 LUCES C/U           | 76.00      | PAQ    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 182005 | JUMBITO, ESCOBA, TIPO ABANICO                                   | 53.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 183004 | ARIEL, LIQUIDO, REVITACOLOR, BOLSA DE 400 ML                    | 50.00      | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 184003 | RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, MAX, BOTE DE 400 GR                 | 245.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 30 185004 | PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS                            | 16.00      | PAQ    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 187004 | LUZ ETERNA, VELADORA, VASO LIMONERO                             | 30.50      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 211006 | COMPACTO                                                        | 381100.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 239002 | LG, BOCINA, PROF 15, MOD RM2                                    | 5699.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 30 288004 | CHICOLASTIC, P/BEBE, TOALLITAS, HUMEDAS, PAQ DE 80 PZAS         | 28.00      | PAQ    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 026002 | DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 120 GR                          | 232.50     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 040005 | SABORI, MANCHEGO, PAQ DE 180 GR                                 | 210.56     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 040006 | LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR                                  | 274.75     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 098001 | MP, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML                                  | 9.17       | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 111004 | POPCORN, TINES, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO                    | 16.99      | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 149004 | PICCOLA, MESA DE CENTRO, MOD ROSETTA                            | 3391.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 152005 | LOMA ALTA, SALA, MODULAR, MOD KALESY                            | 22317.00   | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 31 159002 | MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD 12CABWCAm8/2                        | 9249.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 166005 | TURMIX, 2 VEL, JARRA DE VIDRIO, MOD BL77                        | 1595.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 170004 | LIBBEY, CRISTALERIA, VASOS, 12 PZAS, MOD GLASSWARE SET          | 399.01     | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 31 173002 | TRUPER, CALADORA, DE 550 W, MOD 15420                           | 1054.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 174001 | OSRAM, LED, 13W, PAQ DE 6 PZAS                                  | 269.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 31 199004 | EMULSION DE SCOOT, NATURISTA, FCO DE 200 ML LAB GSK             | 92.00      | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 211002 | COMPACTO                                                        | 401400.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 211003 | USOS MULTIPLES                                                  | 1302900.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 211004 | SUBCOMPACTO                                                     | 486400.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |

|           |                                                              |           |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|
| 31 224002 | AUTO, POR HORA                                               | 20.00     | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 224005 | PENSION, MES                                                 | 900.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 281005 | ROYAL SHAVE, RASTRILLO, PAQ DE 5 PZAS, MOD 9033              | 20.50     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 31 283005 | ORAL-B, HILO, PZA DE 25 MT                                   | 63.50     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 32 013003 | PASTEL, 3 LECHES, TRADICIONAL, PZA                           | 146.15    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 32 078005 | SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 42 GR                           | 404.76    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 32 114002 | DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON                                | 149.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 32 128016 | SOMYA, VESTIDO, 100% VISCOSA                                 | 279.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 32 146002 | LETTERMAN, MATRIMONIAL, MOD SIGMA                            | 3950.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 32 146005 | RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD VAIL                              | 3700.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 32 149003 | MOBI, ROPERO, MOD LINCE                                      | 6099.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 32 174001 | QUALITY DAY, LED, LUZ BLANCA, 12 WATTS, MOD QDA-12W          | 69.90     | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 32 290003 | ELITE, PAÑUELOS, PAQ DE 6 PZAS DE 8 PAÑUELOS                 | 20.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 32 294003 | URBANIA, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD 14421                  | 349.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 32 298003 | CREMACION, SERV COMPLETO, CAPILLA Y EMBALSAMIENTO            | 24000.00  | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 33 040002 | NOCHEBUENA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 400 GR                | 248.13    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 33 123011 | MP, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON                          | 34.90     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 33 150001 | MOBI, ALACENA, MOD NOVO                                      | 4199.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 33 151001 | RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD HADAR PAROTA              | 17999.00  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 33 152002 | SALA, 2-2, MOD ESTAMBUL                                      | 15999.00  | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 33 152003 | MP, SOFA, DE TELA, RECLINABLE, MOD MM TELA 2833              | 13999.01  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 33 164004 | MABE, 11 PIES, MOD RMA1130JMFE0                              | 13499.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 33 166005 | OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD BLSTKAG- BPB-013                   | 899.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 33 177007 | PACHA, DESECHABLES, PLATOS, NUM 10, PAQ C/20 PZAS            | 22.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 33 177008 | PRACTICOS, DESECHABLES, CUBIERTOS, TENEDOR, PAQ C/25 PZAS    | 10.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 33 181001 | ARIEL, EN POLVO, PODER Y CUIDADO, BOLSA DE 750 GR            | 46.47     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 33 239005 | SAMSUNG, BOCINA, BARRA DE SONIDO 3.0, MOD HW-S50B/ZX         | 4298.99   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 33 241003 | LG, 43 PULGADAS, MOD AI THINQ43                              | 9999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 33 259003 | ENIGMAS DE LA HISTORIA, MENSUAL, ED MINA EDITORES            | 35.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 34 004013 | GAMESA, SALADAS, PAQ DE 137 GR                               | 185.22    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 34 054004 | MC, O/FRUTAS, TAMARINDO, PAQ DE 350 GR                       | 242.57    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 34 101005 | FRESKA, REFRESCO, BOTELLA DE 2 LT                            | 13.88     | ML     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 34 163001 | WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, EDGE18                           | 10890.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 34 164004 | SAMSUNG, 11 PIES, RT29A571058/EM, C/DESPACHADOR DE AGUA      | 10790.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 34 211006 | USOS MULTIPLES                                               | 794900.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 34 232002 | NACIONAL, SENCILLO                                           | 1112.00   | VIAJE  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 35 003004 | KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 260 GR                | 148.08    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 35 070001 | ISADORA, REFritos, BAYOS, BOLSA DE 430 GR                    | 40.58     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 35 103004 | ZAVERICH, LICOR, DE VODKA, TAMARINDO, BOTELLA DE 750 ML      | 167.33    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 35 111002 | WILSON, CALCETINES, PAQ DE 5 PARES, 94% POLIESTER - 6% OTROS | 149.00    | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 35 113006 | GEORGE, CAMISA, 54% POLIESTER - 46% ALGODON                  | 269.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 35 115002 | BABY COLORS, PAÑALERO, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON           | 269.00    | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 35 123003 | ECKO UNLTD, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 90% POLIESTER - 1  | 179.00    | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 35 123005 | MAYORAL, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON          | 539.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 35 132001 | SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA           | 449.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 35 157004 | STARHAUS, KING SIZE, 100% POLIESTER, MOD JENARA              | 469.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 35 162001 | WINIA, 0.8 PIES, MOD KOS - 81HS                              | 3499.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 35 163001 | KOBLENZ, LAVADORA, 21KG, MANUAL, MOD LRKF - 21L              | 5499.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 35 166002 | OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, 3V ROJA, MOD BLSTPYG1210RBG    | 2299.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 35 169001 | T-FAL, BATERIA, NEGRA, JGO DE 5 PZAS, MOD 5813700            | 1290.00   | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 35 174002 | AKSI, AHORRADOR, LUZ BLANCA, 40 WATTS, MOD A19               | 44.90     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 35 188001 | ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL               | 400.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 35 280001 | PHILIPS, RASURADORA, AQUA TOUCH 1300, MOD S1323/41           | 1199.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 35 283002 | CREST, CREMA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 66 ML                 | 422.73    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 35 286001 | ZEST, BARRA, PZA DE 135 GR                                   | 192.59    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 35 286004 | PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, OLIVA Y ALOE, PZA DE 100 GR      | 139.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 35 292005 | SABA, TOALLAS, SENSITI-V, ULTRADELGADA, C/ALAS, PAQ DE 20 PZ | 60.00     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 001001 | DIAMANTE, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 690 GR                     | 44.20     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 002003 | SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, RANCHERITOS, BOLSA DE 61 GR     | 262.30    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 009007 | BIMBO, PAN MOLIDO, CLASICO, BOLSA DE 252 GR                  | 111.11    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 009008 | BIMBO, PAN MOLIDO, BOLSA DE 252 GR                           | 113.10    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 012007 | BIMBO, PAN DULCE, PANQUE DE NUEZ, PZA DE 255 GR              | 149.02    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 017011 | LOMO, TROZO, REBANADO, A GRANEL                              | 119.90    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 018020 | CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL                                | 253.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 019002 | TANGAMANGA, O/EMBUTIDOS, PEPPERONI, PAQ DE 100 GR            | 730.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 021007 | SAN ANTONIO, MIXTO, A GRANEL                                 | 72.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 027003 | CRUDO, MEDIANO, A GRANEL                                     | 190.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 030014 | FILETE, SALMON, PACIFICO, A GRANEL                           | 392.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 037006 | PARMA, O/QUESOS, GOUDA, SABORI, BOLSA DE 227 GR              | 280.51    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 038001 | LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR                               | 228.47    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 092008 | ESPECIAS CLAUDIA, HIERBAS, OREGANO, BOLSA DE 20 GR           | 450.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 108005 | PALL MALL, C/FILTRO, ROJOS, CORTOS, CAJETILLA DE 20 PZAS     | 47.00     | CAJETI | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 36 109011 | DISNEY, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER                 | 99.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 110012 | MARIA INTIMA, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELAS | 199.00    | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 36 115003 | AM, CAMISETA, 100% ALGODON                                   | 42.41     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 117007 | RED SKY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO  | 279.90    | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 36 117008 | INTERROGACION, PIJAMA, JGO 2 PZAS, 92% POLIESTER - 8% ELASTA | 249.90    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 118008 | POLO CLUB, PANTALON, 74% ALGODON - 23% POLIESTER - 3% ELASTA | 499.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 118013 | HUMMO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO                   | 229.90    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 36 124002 | ILUSION, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO                | 89.90     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 125001 | CARTER'S, TRAJE, 100% ALGODON                                | 399.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 126003 | LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER                            | 799.00    | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 130001 | LAVADO Y SECADO, POR KG                                      | 32.00     | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 36 149001 | CLOSET, DE MADERA, MOD MARSEL                                | 7990.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 150005 | IMPERIO, DESPENSERO, MADERA, MOD CHOCOLATE                   | 22000.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 156001 | MAINSTAYS, CORTINA, MOD SILVER CHAMBRAY                      | 299.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 161007 | WHIRLPOOL, 6 QUEMADORES, 30", MOD WFR5100S                   | 16332.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 36 165003 | OSTER, BATIDORA, 6 VEL, MOD FBSTM3532-013                    | 599.90    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 166003 | OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD BLSTAG-BPB-013                     | 779.90    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 36 168002 | FARBERWARE, TABLA P/PICAR, DE 28 X 35.5 CM                   | 234.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 172004 | CUBASA, CUBETA, C/PICO, CAP 8.5 LTS                          | 79.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 187008 | CRISTO REY, VELADORA, VASO LIMONERO COMERCIAL                | 20.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 192001 | FLANAX, CAPSULAS, 24 DE 550 MG, LAB BAYER                    | 366.00    | CAJA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 194007 | TING, CREMA, TUBO DE 72 GR, LAB SANFER                       | 170.00    | TUBO   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 209003 | CESAREA, C/BLOQUEO, PAQ HABITACION 2 DIAS, QUIROFANO         | 15500.00  | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 36 212006 | YAMAHA, URBANA, MOD YML-TZ125E                               | 64999.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 241002 | TCL, 32", PANTALLA LED, MOD 32A341                           | 4699.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 242003 | CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD M50 MARK II EF-M              | 17799.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 36 247009 | DISNEY, JGO DIDACTICO, JUNIOR, CONVERTIBLE DE MINNIE         | 468.50    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |

|           |                                                              |          |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|----------|--------|---------------------------------|
| 36 248001 | DUX, EQUIPO Y ACC, BALON, VOLEIBOL, MOD DCM BANG             | 199.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 259001 | TV NOTAS, MENSUAL, ED TELEVISA                               | 38.00    | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 272002 | TORTERIA, COMBO TORTA DE PIERNA C/PAPAS Y REFRESCO           | 100.00   | ORDEN  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 36 281004 | GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ DE 2 PZAS            | 71.40    | PAQ    | NUOVO MODELO                    |
| 36 283003 | ORAL B, CREMA DENTAL, PRO-GENGIVA, TUBO DE 102 GR            | 799.02   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 36 290001 | PETALO, PAPEL HIGIENICO, FAMILY BALA, PAQ DE 40 ROLLOS       | 205.00   | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 290008 | KLEENEX, PAÑUELOS, FRUTOS ROJOS, CAJA DE 90 PZAS             | 22.90    | CAJA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 292003 | SABA, TOALLAS, ULTRADELGADA, SENSITI-V, PAQ DE 20 PZAS       | 57.40    | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 36 293002 | DEXORO, JOYERIA, CADENA, 10K, MOD 150                        | 2379.00  | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 37 026008 | NAVEGANTE, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR                     | 71.43    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 120002 | OSHKOSH, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO                 | 499.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 123003 | MAIDENFORM GIRL, PINIÑA, PANTALETA, 94% NYLON - 6% ELASTANO  | 79.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 37 125002 | MONDO BAMBINO, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER, MOD 6575    | 519.00   | TRAJE  | NUOVO MODELO                    |
| 37 126001 | PERRY ELLIS, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA              | 3999.00  | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 126006 | LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER                            | 799.99   | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 126008 | ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER                            | 1099.00  | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 128004 | LA MODE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ALGODON                   | 399.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 37 128014 | JENIFER MOORE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO          | 229.99   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 129002 | GERAT, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ALGODON MOD 3803          | 1399.00  | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 37 135008 | COQUETA, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA       | 658.00   | PAR    | NUOVO MODELO                    |
| 37 146010 | AMERICA, MATRIMONIAL, MOD SEVILLA                            | 7799.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 148003 | STARHAUS, DE BURO, MOD BANGKOK                               | 549.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 37 157003 | VIANNEY, MATRIMONIAL, MOD VIASOFT-MARINO                     | 499.00   | JGO    | NUOVO MODELO                    |
| 37 161007 | KOBLENZ, 6 QUEMADORES, ENC ELECT, 30 PIES, C/HORNO           | 13590.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 167001 | BLACK+DECKER, VAPOR, QUICK'N, MOD IRBD100                    | 279.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 167003 | BLACK & DECKER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD LIGHT NEASY        | 429.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 37 170003 | LUMINARC, CRISTALERIA, COPAS, 18 PZAS, MOD VINA              | 899.00   | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 189005 | ADVIL MAX, CAPSULAS, 10 PZAS, DE 400 MG, LAB PFIZER          | 68.90    | CAJA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 37 215010 | GRENLANDER, RIN 15, 185/65, L-COMFORT 88T                    | 1259.00  | PZA    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 37 242012 | CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 24.1 MP, MOD REBEL T8I            | 25999.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 37 246004 | WARNER BROS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, HOGWARTS LEGACY    | 1799.00  | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 37 247003 | HASBRO, MUÑECO, MARVEL, MOD THOR                             | 199.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 251001 | VETERINARIO, VACUNA ANTIRRABICA, APLICACION                  | 250.00   | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 37 273002 | GUISADO, DE POLLO, CHESTER, PAQ DE 4 PZAS                    | 105.00   | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 37 280006 | CONAIR, SECADORA, INFINITI PRO, MOD 3 QUICK                  | 1999.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 37 281003 | GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ C/8 PZAS             | 144.00   | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 37 283001 | COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 150 ML              | 466.00   | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 37 284002 | NIVEA, BLOQUEADOR, FACIAL, FPS-50, DE 50 ML, LAB BEIERSDORF  | 5180.00  | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 37 284004 | NIVEA, CORPORAL, MILK NUTRITIVA, BOTE DE 1 LT                | 145.00   | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 37 288010 | MUSTELA, P/BEBE, CREMA, CONTRA ROZADURAS, TUBO DE 50 ML      | 169.00   | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 38 004008 | GAMESA, DULCES, ARCOIRIS, PAQ DE 75 GR                       | 240.00   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 040002 | VOLCANES, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 800 GR                  | 240.00   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 046006 | HASS, A GRANEL                                               | 30.00    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 38 048009 | A GRANEL                                                     | 55.00    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 38 086001 | MP, HELADO, DE LECHE, BOTE DE 1 LT                           | 49.00    | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 38 089003 | PRONTO, DE AGUA, UVA, RINDE 1 LT, CAJA DE 84 GR              | 148.81   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 101005 | PEPSI, REFRESCO, BOTELLA DE 3000 ML                          | 13.17    | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 38 102001 | PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 900 ML                        | 191.11   | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 38 104005 | HABANA CLUB, ANEJO 3 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML                 | 291.43   | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 106003 | LA CASA DE LAS MUÑECAS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML            | 373.66   | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 111002 | ATLETICOS, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 56% ALGODON - 44% PO  | 89.50    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 113011 | NASA, PLAYERA, 100% POLIESTER                                | 54.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 115002 | BAMBU, PAÑALERO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER                 | 149.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 38 115005 | TRICKS, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON                | 159.00   | PAQ    | NUOVO MODELO                    |
| 38 115009 | BABY OLIFANT, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER          | 49.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 116003 | CARLO CORINTO, CORBATA, 100% POLIESTER                       | 284.05   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 38 116007 | K & D, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ALGODON                    | 149.99   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 120008 | KING VER, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% OTROS   | 190.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 123011 | SKINY, P/NIÑO, BOXER, 85.5% ALGODON - 10% POLIESTER - 4.5% E | 149.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 124008 | LA EXPRESS, BRASIER, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO             | 89.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 125007 | TEJEDOR, VESTIDO, 100% ALGODON                               | 79.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 126005 | BRUNO CORZA, TRAJE, 100% LANA                                | 3149.00  | TRAJE  | NUOVO MODELO                    |
| 38 128005 | EVERYDAY CALIFORNIA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER    | 219.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 128010 | VERTICHE, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% POLIESTER                | 319.99   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 129007 | BLUBY, VESTIDO, 100% ALGODON                                 | 199.99   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 132001 | EVERYDAY CALIFORNIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTE | 39.90    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 146009 | RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD NIZA                              | 5849.00  | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 38 150006 | DICO, ALACENA, 80 CM, MOD VERONA COCHOLA                     | 3599.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 155001 | POLO ONE, EDREDON, MATRIMONIAL - QUEEN, 100% ALGODON         | 2999.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 155007 | MP, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD MKBS-090-Q-MUST                | 1198.99  | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 162004 | HAMILTON BEACH, 0.7 PIES, MOD HBP70B20AP                     | 1899.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 162006 | MABE, 1.1 PIES, MOD HMM111BS                                 | 3999.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 163007 | LG, 19 KG, MOD WT19WSBP                                      | 10995.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 38 164004 | SAMSUNG, 14 PIES, MOD RT38A5930BS                            | 15999.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 38 165008 | T-FAL, VENTILADOR, PEDESTAL 16", MOD VE3199X0                | 999.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 167004 | BLACK+DECKER, TRUEGLIDE COLOR, MOD IRBD302                   | 319.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 169002 | EKCO, BATERIA, 9 PZAS, MOD ANTIADHERENTE                     | 999.00   | JGO    | NUOVO MODELO                    |
| 38 178002 | CLOROX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 930 ML                       | 13.98    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 212002 | ITALIKA, URBANA, DE TRABAJO, MOD 34003371                    | 19999.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 38 239004 | KAISER, BOCINA, AUDIO 6500 W CON MICROFONO, MOD KSW5008      | 1085.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 241001 | SHARP, 32", SMART TV, MOD 2T-C32CF2UR                        | 3199.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 241008 | SHARP, 70", 4K, SMART, MOD 10008603                          | 13495.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 244001 | DISNEY PLUS, PELICULA, STREAMING, PAGO MENSUAL               | 159.00   | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 38 248001 | MOLTEN, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, # 7, MOD BG 2000    | 445.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 249004 | SURTIPLANT, ARTIFICIALES, FLORES, GIRASOL, MOD GL7532        | 69.99    | MANOJO | NUOVO MODELO                    |
| 38 257004 | PLANETA, LITERARIO, EL CÓDIGO DA VINCI, DAN BROWN            | 388.00   | EJEMPL | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 38 260003 | SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, CLÁSICO, 100 HOJAS            | 53.65    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 38 260004 | MAPED, SACAPUNTAS, MOD COLOUR SPECIAL                        | 26.90    | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 38 275005 | ROSTIZADO, PZA                                               | 120.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 38 276001 | REST, COMIDA, BUFFET, NORMAL                                 | 349.00   | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 38 283006 | ARM & HAMMER, CREMA DENTAL, SENSITIVE, TUBO DE 127 GR        | 629.92   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 109006 | SANTORY, BLUSA, 100% POLIESTER                               | 120.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 114009 | BACCUS, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, T 2/16          | 199.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 115003 | GERBER, PAÑALERO, 100% ALGODON, PAQ C/5 PZAS                 | 499.00   | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 115010 | MON CAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/5 PZAS              | 599.00   | PAQ    | NUOVO MODELO                    |
| 39 117001 | SANTORY, PIJAMA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO                 | 170.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 119002 | SANTORY, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, MOD Z52068J    | 140.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 124002 | SHAPE CONCPW, BODY, 100% LICRA, MOD MXM083                   | 1900.00  | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 125001 | BABY CREYSI, TRAJE, 91% ALGODON - 9% POLIESTER               | 449.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |

|           |                                                              |            |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| 39 128008 | SANTORY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO                | 170.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 128013 | BERSHKA, SACO, 63% POLIESTER - 33% VISCOA - 4% ELASTANO      | 1299.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 39 129004 | BABY FRANCES, VESTIDO, 100% POLIESTER, T 8/16, MOD MARI      | 1995.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 129006 | 365 ESSENTIAL, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% EL | 299.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 135005 | YUYIN, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA          | 425.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 147001 | COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD PARSON, CEDRO BCO, 70CMX1MT      | 27580.00   | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 149006 | CTRO COMPUTO, CEDRO BCO, MOD PC VERTICAL                     | 7300.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 151003 | RECAMARA, 4 PZAS, CEDRO BCO, MAT, MOD PARSON                 | 27500.00   | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 152001 | SALA, 3-2-1, CEDRO BCO, MOD ABAD                             | 54079.00   | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 156006 | ZARA HOME, CORTINA, 100% LINO, 140 X 300, REF 9821/032/052   | 999.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 39 157004 | MP, KING SIZE, 100% ALGODON, ENCIMERA, 270 X 280             | 699.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 39 159002 | MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MMT12CABWCAME2                   | 7352.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 161003 | MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, 30", MOD EM7646BSIS0                | 9186.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 162007 | WINA, 0.7 PIES, SILVERADO, MOD63MTH                          | 2139.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 163004 | KOBLENZ, LAVADORA, 21 KG, 4 PROG DE LAV, MOD LRKF21P GRIS    | 4872.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 164002 | MABE, 11 PIES, DESPACHADOR DE AGUA, 2PTAS, MOD RMA3300FJMRE0 | 11998.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 165002 | PROCTOR SILEX, SANDWICHERA, P/2, MOD 25408MX                 | 818.00     | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 165007 | T FAL, VENTILADOR, DE PEDESTAL 16", 3 VEL, M AIR MAXX REPE   | 999.90     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 167001 | OSTER, ANTIADHERENTE, VAPOR, MOD GCSTBS3801013               | 363.00     | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 179001 | AZTECA, PAQ C/3 CAJAS, 130 LUCES C/U                         | 15.00      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 232003 | INTERNACIONAL, REDONDO                                       | 18667.88   | VIAJE  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 239005 | SPIDER, BOCINA, BLUETOOTH, USB, AUXILIAR, 3000W, M-SRBAF153  | 1994.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 241005 | WINIA, 43", SMART, HD, 4 K, ENTRADA USB, L43B7500QN          | 8259.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 242004 | IMPRESION DIGITAL, 4 X 6 PULGADAS                            | 6.50       | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 244005 | DREAMWORKS, PELICULA, BLU RAY, TROLLS WORLD TOUR             | 313.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 39 246002 | SONY, CONSOLA, PLAY STATION, PS5, C/1 JGO                    | 16498.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 39 294002 | RBCOLLECTION, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD TOT                 | 599.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 045002 | MP, S/SAL, BARRA DE 90 GR                                    | 111.11     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 073002 | ENTEROS, POR PZA                                             | 2.00       | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 40 078003 | SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 42 GR                           | 398.81     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 40 088006 | LA FINA, SAL, REFINADA, BOLSA DE 1 KG                        | 16.00      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 089006 | D GARY, DE AGUA, DE ANIS, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR        | 87.50      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 100001 | DEL VALLE, DE FRUTAS, DE MANZANA, BOTE DE 946 ML             | 22.94      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 110008 | TOMMAS, TINES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% ELASTANO     | 34.00      | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 112001 | WILSON, TINES, PAQ 9 PARES, 97% POLIESTER - 1.5% ELASTODIENO | 149.00     | PAQ    | NUOVO MODELO                    |
| 40 112003 | LEE, CALCETINES, 96.5% POLIESTER - 2.7% ELASTODIENO - 0.8% E | 69.00      | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 114006 | GARFIELD, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER                | 479.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 115001 | BABY COLORS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER           | 99.00      | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 40 115010 | COLORS BABY, PAÑALERO, 7 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER   | 329.00     | JGO    | NUOVO MODELO                    |
| 40 117002 | RIO BEACH, TRAJE DE BAÑO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO        | 329.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 123019 | GRILS ATTITUDE, P/NIÑA, COORDINADO, JGO DE 2 PZAS            | 129.00     | JGO    | NUOVO MODELO                    |
| 40 123021 | GIRLS ACTITUD, P/NIÑA, BRASIER, PAQ 2 PZAS, 90% POLIAMIDA -  | 169.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 125008 | CARTER'S, MAMELUCCO, 100% ALGODON                            | 399.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 128012 | HI & LOW, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO                 | 159.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 129001 | REFILL, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO,                | 249.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 40 134002 | FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA                 | 999.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 155007 | EVEREST, COBERTOR, MAT, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD VOS | 1499.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 40 156002 | MARSELLA, CORTINA, 1.40 X 2.10 CM, OJILLOS, MOD OLIVA        | 280.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 156004 | ELEFANTITO, CORTINA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD CHELS  | 499.00     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 40 158004 | SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 15639                    | 289.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 160005 | CUISINART, HORNO ELECTRICO, AIR FRYER, MOD 980042879         | 3699.01    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 161007 | ACROS, 6 QUEM, 30, DE PISO, MOD AF6272                       | 8797.86    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 161008 | WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WFR200D                               | 7745.00    | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 40 163004 | WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD 980017566                    | 11299.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 164007 | MABE, 10 PIES, 2 PUERTAS, MOD RMA250FYMRO                    | 12999.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 40 165004 | OSTER, FREIDORA, DE AIRE, MOD CKSTAF400-013                  | 2777.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 170001 | SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD ANTARTIC     | 999.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 186005 | ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML                       | 25.88      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 201010 | SYNALAR, O/MED, OFTAL, FCO, 15ML, LAB CHINOIN                | 181.00     | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 202002 | QUALITY DAY, ALGODON, PLISADO, PAQ DE 200 GR                 | 37.90      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 211006 | USOS MULTIPLES                                               | 1299900.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 40 211007 | COMPACTO                                                     | 496900.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 40 211010 | SUBCOMPACTO                                                  | 323900.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 40 212001 | ITALIKA, DE TRABAJO, 150CC, MOD FT150 GTS                    | 31999.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 40 212003 | BAJAJ, URBANA, PULSAR NS 200 CC, MOD 2023                    | 73499.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 40 239002 | KAISER, BOCINA, BLUETOOTH, MOD KSW5008                       | 1085.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 241003 | SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, AIRSLIM, MOD 43AU8000            | 15719.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 246003 | WARNER BROS, VIDEOJUEGO, DISCO, HOGWARTS LEGACY, MOD PS5     | 1799.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 246004 | XBOX, CONSOLA, MOD 6636                                      | 7599.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 247009 | MATTEL, JGO DE MESA, SCRABBLE                                | 479.00     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 247010 | MARATON, JGO DE MESA, CLASICO                                | 369.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 248004 | SPALDING, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, 7, MOD VARSITY    | 339.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 248007 | MOLTEN, EQUIPO Y ACC, BALON, P/FUTBOL, NUM 5                 | 976.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 249001 | HAUS, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, MOD ORQUIDEA                   | 177.50     | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 40 253003 | LUN A VIE, ADULTO, EXCEPTO MIERCOLES                         | 55.00      | BOLETO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 256002 | SM, SECUNDARIA, HISTORIA 1, CONECTA MAS, AUT PABLO ESCALANTE | 575.00     | EJEMPL | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 40 256009 | MCGRAW HILL, PROF, ADMINISTRACION DE PROYECTOS, ERIK W LARS  | 868.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 256013 | ASSIMIL, IDIOMAS, FRANCES A2, ANTHONY BULGER                 | 499.00     | EJEMPL | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 40 280001 | REVLON, CEPILLO DE AIRE, MOD RVHA446LA1N2                    | 550.00     | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 40 287003 | ADIDAS, AGUA DE TOCADOR, CHAMPIONS, FCO DE 100 ML            | 246.00     | FCO    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 40 287004 | LA COSTE, AGUA DE PERFUME, P/DAMA, FCO DE 100 ML             | 2450.00    | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 40 288007 | SMUDY'S, P/BEBE, ACEITE, FCO DE 250 ML, PZA                  | 36.10      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 288009 | SMUDY'S, P/BEBE, TALCO, ENVASE DE 400 GR                     | 55.50      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 40 290005 | PETALO, PAPEL HIGIENICO, DE 247 HOJAS DOBLES, PAQ DE 32 ROLL | 202.50     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 40 292005 | SABA, TOALLAS, NOCTURNAS, PAQ DE 8 PZAS                      | 19.35      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 004003 | GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 436 GR                 | 129.36     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 009004 | BIMBO, PAN MOLIDO, CLASICO, BOLSA DE 210 GR                  | 133.33     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 016005 | MISSION, TOSTADAS, NORTEÑAS, BOLSA DE 300 GR                 | 99.67      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 41 020008 | SAN FRANCISCO, MIXTO, BOLITA, PAQ DE 200 GR                  | 62.50      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 022005 | BACHOCO, EN PZAS, MUSLO Y PIERNAS, A GRANEL                  | 78.00      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 024007 | DE CERDO, A GRANEL                                           | 140.00     | KG     | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 41 025004 | LENGUA, A GRANEL                                             | 390.00     | KG     | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 41 027007 | COCIDO, GRIS 30/40, A GRANEL                                 | 170.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 41 029004 | CAMARON SECO, GRANDE, A GRANEL                               | 400.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 41 075004 | MR.LUCKY, O/VERDURAS, APIO, A GRANEL                         | 34.90      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 094005 | LEGAL, DESCAFEINADO, FCO DE 180 GR                           | 362.23     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 098003 | PEÑAFIEL, NATURAL, AGUAFIEL, BOTELLA DE 500 ML               | 15.00      | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 41 099005 | TANG, POLVO, NARANJA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR             | 4.50       | SOBRE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 121003 | CHEROKKE, GORRA, 85% ALGODON - 34% OTROS, MOD 8940           | 99.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |

|           |                                                              |            |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| 41 137004 | TROY, ART P/CALZADO, PLANTILLAS, INDEFORMABLE, MOD 050064/UN | 89.00      | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 148003 | DECOR LIVING, DE PARED, NEGRO MATE, MOD WS109HM              | 665.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 41 162001 | WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1811D                             | 2899.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 163004 | MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA79114SBAK01                    | 10990.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 41 173001 | PRETUL, ROTOMARTILLO, 1/2" 13 MM, HAMMER DRIL, MOD ROTO-1/2P | 526.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 187008 | SAN JORGE, VELADORA, VASO MEDIA SEMANA                       | 36.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 190002 | CEFURACET, SUSPENSION, FCO 250 MG/5 ML, LAB WESER PHARMA     | 464.39     | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 197004 | DIMEGAN, CAPSULAS, 20 DE 10 MG, LAB ITRA                     | 418.09     | CAJA   | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 41 198004 | XIGDUO, MED P/DIAB, TABLETAS, CAJA D 10 MG/1000 MG, LAB AZTR | 1745.00    | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 202001 | SUPRAMED, ALGODON, PLISADO, ABSORBENTE, BOLSA DE 50 GR       | 18.00      | BOLSA  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 242009 | H&Q, CAMARA DE VIDEO, MOD KITYOU                             | 599.00     | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 41 252001 | GIMNASIO, MENSUAL                                            | 320.00     | CUOTA  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 41 275002 | NATURAL, PZA                                                 | 120.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 279001 | PERMANENTES, CABELLO CORTO, CABALLERO                        | 500.00     | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 280005 | CONAIR, ALACIADORA, MOD INFINITI PRO                         | 1249.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 290006 | PREMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 9 ROLLOS DE 350 HOJAS C/U   | 59.90      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 41 292007 | NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNA, EXTRA LARGAS, PAQ DE 8 PZA     | 21.50      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 002003 | SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHETOS, BOLSA DE 55 GR          | 218.18     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 42 004006 | MARINELA, DULCES, SPONCH, PAQ DE 120 GR                      | 166.67     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 012003 | MARINELA, PASTELILLO, PINGUINOS, PAQ DE 80 GR                | 250.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 015004 | TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR                       | 78.43      | KG     | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 42 036005 | ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT      | 28.45      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 067003 | LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 220 GR              | 71.02      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 42 081003 | CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 220 GR       | 45.45      | KG     | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 42 095002 | MEXICANO, REGULAR, BOLSA DE 400 GR                           | 245.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 099001 | TANG, POLVO, NARANJA, SOBRE DE 13 GR                         | 5.00       | SOBRE  | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 42 119005 | SAHARA, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO                | 399.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 129004 | BABY JACK, BLUSA, 80% POLIESTER - 16% ALGODON - 4% ELASTANO  | 149.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 132005 | SARY, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA             | 495.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 135008 | TRENCITAS, P/NIÑO, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTET  | 229.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 146001 | KUMULUS, MATRIMONIAL, MOD ESTRELLA                           | 3779.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 146002 | SEÑORIAL, MATRIMONIAL, MOD VENECIA                           | 5079.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 147001 | ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD ABRIL                        | 4800.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 181004 | AXION, LIQUIDO, BOTELLA DE 490 ML                            | 65.10      | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 42 216002 | GONHER, REFACCIONES, BALATAS, DELANTERAS, P/ TSURU           | 290.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 245001 | GILB, GUITARRA ACUSTICA, MOD SELECTA 1947                    | 1450.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 254006 | O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA DEL ESPACIO P/15      | 2500.00    | RENTA  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 283003 | ORAL B, CREMA DENTAL, TUBO DE 66 ML                          | 389.39     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 42 294001 | TOKAI, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, MOD ESTANDAR             | 10.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 003002 | KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 440 GR              | 111.93     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 43 021009 | KIR, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR                        | 130.50     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 029001 | BARAJAS, CAMARON SECO, PAQ DE 220 GR                         | 586.37     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 031001 | LIBANIUS, PROD DE LECHE, JOCOQUE, NATURAL, BOTE DE 250 GR    | 343.60     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 032007 | CRIO, BLANCO, PAQ DE 15 PZAS                                 | 49.80      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 041002 | FLOR DE ALFALFA, ASADERO, PAQ DE 400 GR                      | 110.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 070005 | LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 580 GR                 | 34.48      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 085006 | PRONTO, MIEL, JARABE DE MAIZ, SABOR MAPLE, FCO DE 250 ML     | 78.00      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 089005 | PRONTO, DE AGUA, UVA, RINDE 1 LT, CAJA DE 84 GR              | 144.35     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 095002 | GARAT, REGULAR, MOLIDO, BOLSA DE 908 GR                      | 300.65     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 43 097009 | THERBAL, DESHIDRATADO, HIERBABUENA CAJA 25 SOBRES, DE 25 GR  | 25.38      | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 109002 | JENIFER MOORE, BLUSA, 100% ALGODON                           | 239.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 116005 | RAMATY, CORBATA, 100% POLIESTER                              | 189.90     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 121032 | CHEROKEE, GORRA, 100% POLIESTER, MOD PLANA                   | 199.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 123024 | THAT'S IT, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 5 PZAS, 100% ALGODON       | 299.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 128013 | RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 100% VISCOSA                        | 1199.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 43 130003 | LAVADO Y SECADO, EDREDON, KING SIZE                          | 80.00      | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 135005 | GRAFITO BABY, P/BEBE, BOTA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA   | 429.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 146007 | AMERICA, MATRIMONIAL, MOD CLIO                               | 6449.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 146013 | REGIONMONTANA, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD ELITE            | 4690.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 43 147005 | COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ITALIA                           | 36000.00   | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 148004 | STARHAUS, DE BURO, MOD BANGKOK                               | 549.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 43 149002 | PARKER ZULA, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD 32ORLANDOPOQ          | 7062.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 149004 | CAJONERA, C/5 CAJONES, MOD PARATO                            | 4800.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 149006 | MOBI, COMODA, DE PINO, 4 CAJONES, MOD FIRENZE                | 2649.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 43 151005 | SPRING AIR, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MOD PRINCIPE         | 2489.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 151007 | RECAMARA, 6 PZAS, MOD FERRARI                                | 15500.00   | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 152004 | SALA, MODULAR, 2 PZAS, MOD TOPACIO                           | 16500.00   | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 156002 | TELA P/CORTINA, MOD VENECIA                                  | 44.99      | MT     | NUEVO MODELO                    |
| 43 156003 | PANNA, CORTINA, CON ARILLOS, DE 2.10 X 1.34 MT, MOD MARBELLA | 199.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 159004 | AURUS, MINISPLIT, 12000 BTUS, MOD ARU12A1/INV                | 6990.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 159006 | FRIKKO, MINISPLIT, 18000 BTU, 220V, MOD FKEIL182C            | 8999.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 164010 | MABE, 19 PIES, TOP MOUNT, COLOR GRIS, MOD RMS510VMRE0        | 18199.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 165009 | MEGAFIRE, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD MF6011996             | 2399.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 168002 | VASCONIA, ABRELATAS, MOD 4041545                             | 83.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 172002 | JOFEI, CUBETA, 10 LT, MOD EXPRIMIDOR                         | 320.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 173002 | DUO, BOMBA DE AGUA, PERIFERICA, 1/2 HP, MOD PKM60            | 549.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 179005 | CLASICOS, CAJA DE 50 LUCES                                   | 4.00       | PAQ    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 43 180003 | MP, AMBIENTAL, GEL, PZA DE 70 GR                             | 15.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 182007 | CISNE, TELA MULTISOS, MICROFIBRA, 40 X 40 CM, MOD AMERICA    | 20.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 185004 | SUAVEL, SERVILLETAS, PAQ DE 125 PZAS                         | 16.00      | PAQ    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 43 197004 | CLARITYNE D, TABLETAS, 30 DE 5 MG, LAB SCHERING PLOUGH       | 619.00     | FCO    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 43 211008 | COMPACTO                                                     | 1449900.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 239008 | T2GO, AUDIFONOS, MOD TG-E19702                               | 249.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 241005 | SANSUI, 32", PANTALLA LED, SMART, MOD SMX32T1HN              | 4520.98    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 241007 | LG, 43", PANTALLA LED, MOD UHD TV AI THING 43 4K SM          | 8999.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 241010 | SAMSUNG, 65", LED, SMART TV, ULTRA HD 4K, UN65AU7000FXZX     | 14999.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 242015 | VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, 4K, MOD DVR922HD                | 2199.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 260002 | TOTAL SCHOOL, PEGAMENTO LIQ, BLANCO, ESCOLAR, DE 125 GR      | 25.00      | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 43 286001 | ESCUDO, LIQUIDO, CORPORAL, BOTELLA DE 400 ML                 | 161.25     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 286005 | PALMOLIVE, BARRA, NATURAL, BOLSA DE 120 GR                   | 154.17     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 43 291006 | SEDAL, CHAMPU, CERAMIDAS, BOTELLA DE 620 ML                  | 83.87      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 43 294002 | DANTE INTERACTIVO, O/ACC, LLAVERO, METAL, MOD INICIALES      | 59.00      | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 43 294004 | YOYOSO MP, O/ACC, ESPEJO DE BOLSO, MOD 6970610248281         | 29.99      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 44 002001 | SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, AMARILLO, BOLSA DE 60 G | 216.67     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 44 004002 | GAMESA, DULCES, CREMAX, FRESA, BOLSA 90 GR                   | 200.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 44 009002 | BIMBO, TOSTADO, INTEGRAL, PAQ DE 250 GR                      | 128.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 44 009004 | BIMBO, BLANCO, LINAZA, BOLSA DE 567 GR                       | 98.77      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 44 031006 | NESTLE, SUSTITUTO DE CREMA, COFFE MATE, BOLSA 34 GR          | 235.29     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 44 033008 | GN+VIDA, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG                    | 85.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

|           |                                                                |           |        |                                 |
|-----------|----------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|
| 44 035005 | NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 360 GR            | 61.11     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 041005 | LA ALTEÑA, ASADERO, ADOBERA, GRANEL                            | 140.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 053004 | CALABAZA ALMENDRA, SEMILLAS, ALMENDRAS, BOLSITA 22 GR          | 454.55    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 069007 | PERUANO, LARGO, A GRANEL                                       | 40.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 44 069009 | PERUANO, LARGO, A GRANEL                                       | 40.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 44 069010 | PERUANO, BOLA, A GRANEL                                        | 38.00     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 44 070002 | LA SIERR, ENTEROS, MOLIDOS, LATA DE 440 GR                     | 59.09     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 090003 | MCCRMICK, MAYONESA, FCO DE 190 GR                              | 152.63    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 094005 | NESCAFE, REGULAR, CLASICO, BOLSA DE 14 GR                      | 785.71    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 44 097005 | MCCORMIK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA CON 36 SOBRES         | 23.00     | CAJA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 44 098003 | CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT                                 | 13.00     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 103001 | WYBOROWA, VODKA, BOTELLA DE 1 LT                               | 209.00    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 112001 | GRAFITO, CALCETAS, PAQ C/3, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO       | 59.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 113004 | LEVIS, CAMISA, 100% ALGODON                                    | 399.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 116001 | WALL STREET, CORBATA, NEGRA LISA, 100% POLIESTER               | 89.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 122002 | POLO CLUB, CAMISETA, PAQ C/3, 100% ALGODON                     | 199.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 135004 | DOGI, P/BEBE, C/BROCHE DE BELCRO, CORTE Y SUELA SINTETICA      | 464.00    | PAR    | NUEVO MODELO                    |
| 44 136005 | TIBA, S/V, TEXTIL, CLASIC - SUELA SINTETICA, UNISEX            | 199.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 149002 | MOBI, COMODA, MOD FIRENZE, 4 CAJONES                           | 2699.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 44 149005 | MOBI, COMODA, 4 CAJONES, 2 PUERTAS, MOD VERA                   | 4399.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 44 150005 | PORTA GARRAFON, TUBO, GAR SILVER                               | 749.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 153003 | STARHOUSE, TAPETE, MOD FERNANDA, 1.80X1.20                     | 699.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 44 154004 | SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADA, C/2 MOD MEMORY, 100% POLIURET   | 979.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 161004 | MABE, 6 QUEM, MOD EMH7612DSS0, ACERO INOXIDABLE                | 18499.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 163002 | MABE, 21 KG, BLANCA, MOD LMA71215WBAB0                         | 16699.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 166001 | OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLST4093 013                 | 1949.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 169005 | GIBSON HOME, BATERIA, DE ACERO, JGO C/7 PZAS                   | 899.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 170003 | BACCARA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, 4 PERSONAS                    | 1280.00   | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 171004 | STARHAUSE, CUADRO, MOD LEIGHTON                                | 979.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 44 172005 | ITALHOME, CAJONERA, PLASTICO, 3 CAJONE, 1 COMPARTIMENTO        | 189.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 173005 | BLACK DECKER, TALADRO, MOD 550W-HD565K B3                      | 1599.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 176002 | DURACELL, AA, PAQ C/2                                          | 18.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 182001 | LUXE, ESCOBA, TIPO ITALIANA                                    | 90.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 200002 | GSK, JARABE, EMULSION SCOTT, 200 ML                            | 88.90     | FCO    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 44 212004 | VELOCI, URBANA, MOD DYNAMIK PRO, 150CC, 2023                   | 28499.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 212005 | VENTO, PISTA, CROSSMAX PROX, 250 CC, MOD 2023                  | 47999.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 44 212010 | VENTO, URBANA, NITROX, 250 CC, MOD 2023                        | 43499.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 213002 | GETGO, R-26, MOD GO STREET, 21 VELOCIDADES                     | 4299.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 215002 | FARESTONE, RIN 14, 185/14, MOD FIREHAWK900                     | 2854.00   | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 215008 | FIRESTONE, RIN 14, 185-60, MOD FIREHAWK90D                     | 2850.00   | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 241002 | SAMSUNG, 43", FULL HD, SMART TV, MOD UN43T5300AFXZX            | 8149.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 247004 | LEGO, JGO DE DESTREZA, CLASIC, 484 PZS                         | 949.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 44 260005 | NORMA, CUADERNO, PROF, 90 HOJAS, RAYA                          | 55.90     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 44 272001 | LONCHERIA, LONCHE CON PAPAS/GUACAMOLE, REFresco                | 129.00    | ORDEN  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 44 275003 | ASADO, INCLUYE SALSA Y TORTILLAS                               | 209.00    | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 44 288002 | HUGGIES, P/BEBE, CREMA, SUEÑOS DE LAVANDA, BOTELLA 250 ML      | 50.00     | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 291005 | SEDAL, CHAMPU, VERDE, BOTE DE 300 ML                           | 113.33    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 44 297001 | ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA                          | 83.00     | CUOTA  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 44 297002 | ACTA, DE ADOPCION, COPIA CERTIFICADA, MISMO DIA, LOCAL         | 83.00     | CUOTA  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 45 081004 | HERDEZ, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 215 GR                   | 44.19     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 45 116001 | CALVIN KLEIN, CORBATA, 51% SEDA - 49% POLIESTER                | 829.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 45 148001 | MULASOM, DE ESCRITORIO, MOD MULAM1042                          | 210.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 45 148002 | HENG LIAN, DE ESCRITORIO, MOD LAM5669                          | 160.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 45 157003 | CONCORD, KING SIZE, JGO, SABANA, 100% MICROFIBRA, MOD SAMK005  | 789.00    | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 45 158003 | SOLA TEXTIL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70 X 130 CM, MOD NEGRO  | 159.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 45 160001 | BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TO3215SS-LA                 | 2734.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 45 164002 | WINIA, 14 PIES, MOD DFR-4054 GNMX                              | 12500.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 45 171004 | HOME TRENDS, ESPEJO, CON MARCO, MADERA 64X104 CM, MOD 35200    | 1290.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 45 173001 | BOSCH, ESMERILADORA, MINI, ANGULAR, MOD GWS 850                | 2299.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 45 182002 | PRECISISSIMO MP, TELA MULTIUSOS, 32.7 CM X 58CM, PAQ DE 3 PZAS | 18.80     | PAQ    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 45 211006 | SUBCOMPACTO                                                    | 322900.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 45 213002 | TURBO, URBANA, R-29, MOD 2213                                  | 13679.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 45 240004 | EVL, DVD, MOD LP-203                                           | 869.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 45 245002 | MCCARTNEY, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD NATURAL               | 3500.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 45 269002 | BARBACOA, A GRANEL                                             | 390.00    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 45 283002 | COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 140 ML           | 253.57    | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 45 288005 | MEDIMART, ART DE TOCADOR, HISOPOS, BOLSA DE 150 PZAS           | 15.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 45 293002 | ORIENT, RELOJ, P/HOMBRE, AUTOMATICO, MOD FEM0401               | 2350.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 46 016004 | KODYZ, TOSTADAS, ROJAS, BOLSA DE 350 GR                        | 85.69     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 053005 | LOL-TUN, EN ALMIBAR, CEREZAS, FCO DE 132 GR                    | 218.94    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 070003 | ISADORA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR                      | 45.35     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 114005 | IFASHION, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER                 | 170.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 115001 | NENUCO, PAÑALERO, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER   | 209.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 117002 | BOBBY JACK, PIJAMA, 2 PZAS, 97.5% POLIESTER - 2.5% ELASTANO    | 149.99    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 117004 | FABRIK, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO            | 249.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 118004 | LEE, PANTALON, 100% ALGODON                                    | 770.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 126004 | PREMIER, GUAYABERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER                | 620.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 46 126006 | ALDO FRANCO, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER                     | 799.99    | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 128005 | THINNER, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER                         | 899.00    | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 132006 | OVX, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA              | 359.50    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 134001 | LA MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA              | 219.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 134004 | SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA                | 629.00    | PAR    | NUEVO MODELO                    |
| 46 140004 | FOSET, PLOMERIA, MANGUERA, 3/4, 80 CM, MOD FBO-3480X           | 178.99    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 46 150003 | OPERDORA MUEBLERA, DESPENSERO, MOD MILAN                       | 7137.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 159005 | MIRAGE, MINISPLIT, MAGNUM 22, 2 TON, MOD EMC261V               | 20133.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 166003 | OSTER, 16 VEL, MOD 6858013000                                  | 1199.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 46 166004 | KOBLENZ, 3 VEL, MOD LKM4703VI                                  | 999.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 46 167002 | T-FAL, VAPOR VERTICAL, MOD FV2862X0/AM0-3822                   | 790.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 46 168001 | ILKO, BATIDORA MANUAL, ACERO INOXIDABLE, ROJO, MOD 2123319     | 97.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 177001 | BLOGOS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NO 9, BOLSA DE 30 PZAS          | 25.99     | BOLSA  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 180002 | GLADE, AMBIENTAL, LAVANDA, C/6 VARITAS, FCO DE 100 ML          | 98.50     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 190001 | CLAVULIN, TABLETAS, 12H, 15 DE 875/125 MG, LAB SANFER          | 645.00    | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 198002 | DINAMEL, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB MD LIFERPAL   | 89.60     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 212002 | VENTO, CROSS, CROSSMAX PRO, 250 CC, MOD 2023                   | 47999.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 46 212003 | ITALIKA, CUATRIMOTO, ATV150, MOD 2023                          | 52999.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 46 241001 | HYUNDAI, 42", LED, SMART TV, FHD, MOD HYLED426NIM              | 9548.50   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 241003 | LG, 75", 4K, SMART TV, MOD 75UQ8050PSB                         | 25999.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 246003 | MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIES S, 512 GB, MOD 47501VD/RRS-   | 8599.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 46 248004 | GASER, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO 7, MOD SIDELINE     | 260.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |

|           |                                                              |          |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|----------|--------|---------------------------------|
| 46 256001 | RAF, PREPA, TABLAS MATEMATICAS Y MAS, RAF                    | 48.00    | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 287002 | MAJA, LOCION, ESPAÑA, FCO DE 50 ML                           | 285.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 46 294004 | AMERICAN TOURISTER, PORTAFOLIO, SNAP MAX, MOD 125786-1879    | 749.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 003004 | ZUCARITAS, DE MAIZ, CAJA DE 600 GR                           | 90.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 47 011002 | DE LUIGI, ESPAGUETI, CAJA 500 GR                             | 41.20    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 032002 | BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS                              | 57.93    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 038002 | ESMERALDA, AMERICANO, REBANADO INDIVIDUAL, PAQ DE 140 GR     | 199.29   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 078002 | CHIPS, SAL DE MAR, BOLSA DE 50 GR                            | 340.00   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 081003 | LA COSTENA, ENVASADAS, ELOTES, DORADO, LATA 410 GR           | 41.77    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 113001 | POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON, MOD BASICA                  | 425.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 118001 | ALVERT, PANTALON, 100% ALGODON, MOD 0551                     | 250.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 118009 | FUZION, BERMUDAS, 100% ALGODON, MENS FASHION SHORTS          | 199.99   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 47 122008 | FUZION, BOXER, 100% POLIESTER                                | 29.95    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 47 123001 | MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/4, 95% POLIEST - 5% ELAS, DBRU  | 49.00    | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 47 128003 | CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER                            | 349.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 147002 | ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD. VISION 1.5M X 0.9M X0.9M           | 11294.00 | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 148003 | STARHAUS, DE BURO, MOD ANTIQUE P/SAL                         | 899.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 47 153003 | STARHAUS PAWS, TAPETE, PARA EXTERIOR 45 X 75 CM              | 249.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 47 154002 | STARHAUS FERNANDA, BLANCOS, TAPETE, 120 X 180 CM, COLOR GRIS | 699.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 157003 | CONCORD, MATRIMONIAL, SABANA LISA, MOD SAMM0148              | 499.00   | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 47 159002 | TRAVEL AIRE, CALEFACTOR, GAS LP, MOD TAIP14LP                | 2429.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 164004 | MABE, 15 PIES, COLOR GRAFITO, MOD RMS400IVMRE0               | 14199.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 47 165005 | T-FAL, CAFETERA, P/12 TAZAS, MOD CM1408MX, HELIORA           | 999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 47 168004 | OSTER, BATIDORA MANUAL, 2 VELOCIDADES, MOD FPSTHB2600W-01    | 499.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 180003 | ESTRELLA MARINA, SANITARIO, ACUATICA, PASTILLA DE 45 GR      | 10.74    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 182003 | MP, TELA MULTUSOS, LIMPIADORAS, PAQ C/5 PZS                  | 12.00    | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 47 189003 | BUSCAPINA FEM, TABLETAS, 10 DE 400 MG, LAB BOEHRINGER        | 147.75   | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 190004 | DIMOPEN, SUSPENSION, AMOXICILINA, 250 MG/5ML, LAB BRULUAGSA  | 40.00    | FCO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 194003 | CERA VE, CREMA, HIDRATANTE, FCO DE 170 GR                    | 195.50   | FCO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 195001 | COBADEX, DESCONGESTIVOS, SOLUCION, 150MG/100ML, 120ML, LAB M | 50.00    | FCO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 197003 | CLORFENAMINA GI, TABLETAS, 20 DE 4MG, LAB PHARMALIFE         | 11.00    | CAJA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 198002 | MELFORMINA GI, MED P/DIAB, TABLETAS, 850 MG, C/30, LAB AMSA  | 60.00    | CAJA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 200004 | BEDOYECTA, TABLETAS, COMPLEJO B, CAJA C/30 CAPSULAS          | 285.00   | CAJA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 202003 | PROTEC, ALCOHOL, FRASCO, DE 500 ML                           | 42.00    | FCO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 213002 | BENOTTO, URBANA, R16, 1 VEL, MOD LYON                        | 2999.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 239004 | EVL, BOCINA, ALTAVOZ, MOD ES215-01 SKU 292645                | 5309.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 242002 | CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 18 MP, HD, MOD T100 EF-S 18-55MM  | 12649.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 47 244001 | WARNER BROS PICTURES, EDUCATIVO, PAQUETERIA, LA GRAN AVENTUR | 164.53   | PZA    | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 47 244003 | CINEPOLIS CLICK, PELICULA, STREAMING, CLASICA, EL EXORCISTA  | 50.00    | RENTA  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 47 246001 | NINTENDO SWITCH, CONSOLA, NEON 1.1, SKU 1831                 | 8999.00  | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 47 246003 | PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, GRAND THEFT AUTO, SKU 1253           | 499.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 47 287002 | FRAGANCIA CORP, FCO DE 60 ML, COD 2512                       | 157.00   | FCO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 287003 | CUBA, AGUA DE PERFUME, JUNGLE, FCO DE 100 ML                 | 377.00   | FCO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 291005 | GARNIER, TINTE, NUTRISSE, CHOCOLATE                          | 69.00    | CAJA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 47 292004 | FIORE, TOALLAS, FLUJO ABUNDANTE, C/ALAS, C/10 PZAS           | 11.00    | PAQ    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 040004 | BLUE BELL, MANCHEGO, A GRANEL                                | 220.00   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 045004 | GLORIA, S/SAL, A GRANEL                                      | 240.00   | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 48 065005 | TAJIN, GUAJILLO, BOLSA DE 70 GR                              | 514.29   | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 48 067002 | SANTA ROSALIA, JALAPEÑOS, NACHOS, BOLSA DE 1.5 KG (1500 GR   | 24.60    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 48 083002 | METCO, MASCABADO, BOLSA DE 500 GR                            | 60.10    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 48 084002 | RICOLINO, CHOCOLATE, C/COBERTURA, CHOCORETAS, BOLSA DE 53 GR | 320.75   | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 48 085002 | LA COSTEÑA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 360 GR                    | 175.00   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 086004 | NESTLE, PALETA, LAPIZ DE COLOR, PAQ DE 10 PZAS, DE 480 GR    | 170.83   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 088005 | SOL, SAL, BOTE DE 250 GR                                     | 61.50    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 48 107007 | HEINEKEN, CLARA, LATA DE 355 ML                              | 60.56    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 110004 | OYSHO MP, CALCETAS, PAQ DE 3 PZAS, 75% ALGODON - 23% POLIEST | 259.00   | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 48 112003 | KOOS, CALCETINES, 80% ALGODON - 9 ESPANDEX% - 11% POLIAM     | 50.00    | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 112005 | CAMILA, CALCETAS, 80% ALGODON - 9% ESPANDEX - 11% POLIAMIDA  | 75.00    | PAQ    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 121004 | INDUSTHREE, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON            | 179.99   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 121005 | SHASA MP, SOMBRERO, 100% POLIESTER                           | 199.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 121006 | MP, SUDADERA, 100% POLIESTER                                 | 259.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 122002 | KING, CAMISETA, 100% ALGODON                                 | 79.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 123001 | MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLI | 119.00   | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 123003 | MP, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON                              | 64.90    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 123005 | LINDA KEERR, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTE   | 35.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 128001 | ACTIVE USA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX             | 279.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 129003 | LIPSTIK GIRLY, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO          | 149.99   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 133003 | LA PAG, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA              | 570.00   | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 135003 | FLEXI, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA        | 899.00   | PAR    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 142006 | JARDINERIA, ARREGLO DE JARDIN PEQUEÑO, PAGO POR DIA          | 150.00   | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 147003 | IL MUEBLE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD RECTANGULAR GALA  | 27999.00 | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 149001 | MACFORMET, BASE P/TELEVISOR, ARTICULADO, MOD 26-65           | 499.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 48 149003 | ACTUAL MP, SILLA, MOD ST12477                                | 3999.00  | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 48 154001 | COLCHAS MEXICO, BLANCOS, ALMOHADA, PAQ CON 2, 100% POLIESTER | 299.00   | PAQ    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 155001 | COLCHAS MEXICO, COLCHA, MOD TRIBAL, 100% POLIESTER           | 349.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 155002 | COLCHAS MEXICO, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD YUNO, 100% POLIEST  | 599.00   | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 156001 | COLCHAS DE MEXICO, CORTINA, MOD CDEU356, 100% POLIESTER      | 339.00   | MT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 157001 | COLCHAS MEXICO, MATRIMONIAL, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER   | 449.00   | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 160002 | PROTOR SILEX, HORNO ELECTRICO, MOD 31260                     | 1169.00  | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 168004 | TEFAL, BASCULA, MOD BC5003V2                                 | 769.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 197003 | CLARITYNE, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB BAYER                  | 169.00   | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 215006 | FIRESTONE, RIN 16, 205/55, MOD TURANZA ER300                 | 2799.00  | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 48 221006 | LIMPIEZA DE RADIADOR, MANO DE OBRA                           | 450.00   | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 227002 | PRIMERA CLASE                                                | 165.00   | BOLETO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 48 232004 | INTERNACIONAL, REDONDO                                       | 18895.54 | VIAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 290004 | PUFFS, PAÑUELOS, CAJA DE 56 PZAS                             | 62.90    | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 48 290005 | QUALITY DAY, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 320 HOJAS   | 28.90    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 013005 | PASTEL, MANTEQUILLA DE CHOCOLATE DE 500 GR                   | 1520.00  | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 49 018013 | BISTEC, A GRANEL                                             | 160.00   | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 018014 | BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL                                  | 160.00   | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 034005 | NESTLE, ENTERA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR                  | 137.50   | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 035001 | ALPURA, EVAPORADA, DESLACTOSADA, CAJA DE 356 ML              | 54.78    | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 046006 | HASS, A GRANEL                                               | 60.00    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 061005 | ITALIANA, A GRANEL                                           | 16.25    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 072007 | LECHUGA, OREJONA, PZA                                        | 15.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 113008 | CUIDADO CON EL PERRO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON    | 229.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 49 113012 | YALE, CAMISA, 100% ALGODON                                   | 399.90   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 116007 | CHEROKEE, PIJAMA, SHORT, 50% POLIESTER - 50% ALGODON         | 179.00   | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 49 117008 | MAREL, TOP, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO                     | 209.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |

|           |                                                              |           |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|
| 49 123020 | PUNTO BLANCO, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON                 | 189.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 146003 | SEALY, INDIVIDUAL, MOD ENERGY 2.0                            | 12099.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 49 153004 | CREATIVAHOM, TAPETE, 120 X 180CM, MOD MONACO 7494            | 4299.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 155005 | CONCORD, COBERTOR, MATRIMONIAL, MOD OZZY KELLY               | 1199.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 49 156003 | CONCORD, CORTINA, JGO DE 2 PZAS, MOD SUAVITEC NEO            | 339.00    | JGO    | NUOVO MODELO                    |
| 49 157004 | CONCORD, MATRIMONIAL, SUAVITEC ESENCIAL, 100% MICROFIBRA     | 449.00    | JGO    | NUOVO MODELO                    |
| 49 158005 | HAUS, FACIAL, 100% ALGODON                                   | 169.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 159004 | MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, 12000 BTU, SETCMF121K              | 13199.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 159006 | YORK, MINISPLIT, 18000 BTU, 220 VOLTS, FRIQ, MOD YHFE18      | 12299.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 162005 | WHILPOOL, 1.4 PIES, MOD WM1514D SILVER                       | 3909.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 163004 | LG, LAVADORA, 19 KG, MOD WT19DSBP                            | 13299.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 167001 | T-FAL, VAPOR, 1600 W, MOD FV2853X0                           | 999.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 169005 | EKCO, OLLA DE PRESION, 7 LT, CLASICA, MOD 60916              | 1099.00   | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 49 171001 | MOBI, CORTINA DE BAÑO, 100% VINILO, 1.8 X 1.8 M, MOD JUNGLA  | 79.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 183005 | CARISMA, BARRA, PZA DE 400 GR                                | 67.50     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 211002 | SUBCOMPACTO                                                  | 319990.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 211006 | COMPACTO                                                     | 500900.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 49 211008 | USOS MULTIPLES                                               | 480900.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 49 215004 | BFGOODRICH, RIN 13, 185/70, MOD TOURING TA                   | 1500.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 239007 | SONY, BOCINA, PORTATIL SRS-XB13                              | 1299.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 239009 | HK PRO, BOCINA, MOD HKS8660                                  | 1099.00   | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 49 244004 | QUEEN, MUSICA, CD, 5 DVDS, COLECCION WE ARE THE CHAMPIONS    | 365.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 247006 | HASBRO, JGO DE DESTREZA, TWISTER                             | 475.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 254004 | O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, 100 PERSONAS                | 4000.00   | RENTA  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 49 255004 | IZZI, STREAMING, INTERNET 50 MB, 100 CANALES, VIX + NETFLIX  | 820.00    | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 49 288002 | BABY DOVE, P/BEBE, LOCION, BOTE DE 400 ML                    | 140.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 288006 | HUGGIES, P/BEBE, TOALLITAS, 80 PZAS, HIDRATANTE              | 58.90     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 49 291005 | SAVILE, CHAMPU, NUTRICION, BOTELLA DE 700 ML                 | 58.57     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 50 003002 | KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 410 GR              | 120.43    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 004011 | CUETARA, DULCES, SURTIDO DIARO, CAJA DE 250 GR               | 162.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 040006 | KRAFT, MANCHEGO, SINGLES, PAQ DE 8 PZAS, 144 GR              | 277.08    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 078003 | BARCEL, CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 50 GR                        | 280.00    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 081002 | LA HUERTA, CONGELADAS, MIXTAS, MEZCLA CAMPESINA, BOLSA DE 50 | 97.20     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 50 094001 | JACOBS, DESCAFEINADO, FCO DE 95 GR                           | 905.26    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 094002 | LOS PORTALES, REGULAR, DE CORDOBA, TRADICIONAL, FCO DE 45 GR | 606.33    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 100006 | CAMPBEL'S, DE VERDURAS, V8, BOTE DE 340 ML                   | 50.00     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 110001 | CANNON, PANTIMEDIAS, DORIAN GREY, 100% POLIAMIDA             | 129.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 111002 | WILSON, CALCETAS, 60% POLIESTER - 33% ALGODON - 7% OTROS     | 79.00     | PAR    | NUOVO MODELO                    |
| 50 111005 | COTON, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON               | 54.90     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 114008 | GILDAN, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER                 | 49.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 117002 | MAP, CAMISON, 100% ALGODON                                   | 699.00    | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 50 121007 | HUMMO, SOMBRERO, 100% PAPEL                                  | 99.90     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 122005 | FUZION, BOXER, 90% MICROMODEL - 10% SPANDEX                  | 29.99     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 50 123011 | HUMMO, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER         | 54.90     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 123025 | CLEEK GIRLS, P/NIÑA, PANTALETA, 100% POLIESTER               | 9.99      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 125005 | FANTASTIC, CAMISA, 100% ALGODON                              | 149.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 125010 | ACTION GEAR, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER            | 44.90     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 50 126002 | WAL STREET, TRAJE, 100% POLIESTER                            | 949.00    | TRAJE  | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 128001 | RED SKY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO                | 99.90     | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 50 128005 | MISS TIAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO              | 299.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 134005 | FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA                 | 899.00    | PAR    | NUOVO MODELO                    |
| 50 152004 | BOAL MUEBLES, SOFA, TELA, GRIS, MOD BRADLEY                  | 27999.00  | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 156003 | BLANCOS MIA, CORTINA, 1.25 X 2 MT, 100% POLIESTER, MOD ESTAM | 119.90    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 159002 | MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, 220V, MOD SETCLF121D               | 9699.00   | UNIDAD | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 50 160002 | KOBLENZ, ASPIRADORA, 2.5 GALONES, 2.5 HP, MOD WD - 2.5L      | 894.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 172002 | TRICORP, BOMBA P/GARRAFON, MOD 9011                          | 79.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 172003 | COLADOR, MOD 30332577                                        | 29.00     | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 50 205005 | CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL, GENERAL                     | 900.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 50 205006 | CUIDADO DENTAL, RESINA, PZA                                  | 1200.00   | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 50 212004 | YAMAHA, URBANA, MOD YB125 ZR-2023                            | 49999.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 50 246002 | EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, FIFA 23                   | 990.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 257005 | DULTON BOOKS, LITERARIO, BAJO LA MISMA ESTRELLA, JOHN GREEN  | 379.00    | EJEMPL | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 50 259003 | ANIMALES SORPRENDENTES, MENSUAL, ED MINA                     | 36.00     | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 280002 | REVLON, SECADORA, 1 875 W, MOD RVDR5034LA1N3                 | 334.90    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 286001 | KLEENEX, BARRA, CREMA DE COCO Y ALMENDRAS, PZA DE 145 GR     | 134.48    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 287003 | NAUTICA, AGUA DE TOCADOR, BLUE AMBITION, FCO DE 100 ML       | 599.00    | FCO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 289005 | KLEEN BEBE, JUMBO, SUAVEELASTIC, ETAPA 5, PAQ DE 40 PZAS     | 260.00    | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 290002 | IRIS, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 160 HOJAS DOBLES   | 13.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 50 294008 | K-SWISS, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD LUNARA 0308            | 649.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 51 004002 | CHOKIS, DULCES, CAJA DE 228 GR                               | 179.82    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 51 018006 | COSTILLA, P/ASAR                                             | 113.75    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 51 021002 | GALICIA, DE CERDO, PIERNA, AMERICANA, A GRANEL               | 90.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 51 102004 | COURVOISIER VSOP, COGNAC, BOTELLA DE 700 ML                  | 1871.43   | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 51 117005 | DARONG, PANTS, 95% POLIESTER 5% ELASTANO                     | 159.99    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 51 123001 | SIMPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETA, 3 PZAS, 95% POLIESTER, 5% E | 49.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 51 147002 | MUEBLES DEL HOGAR, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD RUBI          | 5190.00   | JGO    | NUOVO MODELO                    |
| 51 149002 | MOBLARIS, ZAPATERA, DUBAI CHOCOLATE ESPEJO CORREDIZO         | 4065.00   | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 51 150001 | CASTROM, ALACENA, MOD TULUM CHOCOLATE                        | 3855.00   | PZA    | NUOVO MODELO                    |
| 51 151004 | EMMAN, RECAMARA, 4 PZAS, KS, BOGOTA PAROTA                   | 13540.00  | JGO    | NUOVO MODELO                    |
| 51 164002 | WINIA, 14 PIES, MOD RME-36056MRS0                            | 11790.00  | UNIDAD | NUOVO MODELO                    |
| 51 294006 | POLARIZ, LENTES OSCUROS, PZA, PARA SOL, ECONOMICO            | 350.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 003001 | QUAKER, DE AVENA, 3 MINUTOS, BOTE DE 400 GR                  | 80.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 52 004015 | GAMESA, SALADAS, BISCOCHITOS, PAQ DE 150 GR                  | 80.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 016006 | CARIOCAS, TOSTADAS, BOLSA DE 140 GR                          | 142.86    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 034002 | NESTLE, ENTERA, NIDO KINDER, BOLSA DE 144 GR                 | 236.11    | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 036003 | ALPURA, PASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 200 ML           | 50.00     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 52 042007 | YAKULT, L FERMENTADO, BOTE DE 80 ML                          | 93.75     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 52 045002 | IBERIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR                                | 155.56    | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 52 047004 | NECTARINA, A GRANEL                                          | 70.50     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 52 091005 | CLEMENTE JACQUES, CATSUP, BOTELLA DE 220 GR                  | 79.55     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 095003 | LEGAL, REGULAR, MOLIDO C/AZUCAR, BOLSA DE 28 GR              | 250.00    | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 52 098001 | BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT                           | 12.00     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 52 098002 | EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT                              | 11.00     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 109006 | PULL & BEAR, PLAYERA, 100% ALGODON                           | 199.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 114004 | REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON                                | 119.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 116006 | JBE, CORBATA, 50% SEDA - 50% POLIESTER                       | 749.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 117002 | RIO BEACH, TRAJE DE BAÑO, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO, JGO  | 289.00    | JGO    | NUOVO MODELO                    |

|           |                                                                |            |        |                                 |
|-----------|----------------------------------------------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| 52 128003 | MALAYERBA, VESTIDO, 100% VISCOSA                               | 199.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 150005 | BUFET, MOD ONTARIO NOGAL CON CRISTAL                           | 9390.00    | PZA    | NUevo MODELO                    |
| 52 152002 | SILLON, VARIOS COLORES, MOD NORTON                             | 4499.00    | PZA    | NUevo MODELO                    |
| 52 153003 | ABADI, TAPETE, 1.10 X 0.75 M, CORAL, MOD DUBAI                 | 1419.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 155005 | ENGLISHLAUNDRY, JGO DE CAMA, KS, 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD G | 2324.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 161006 | KOBLENZ, 6 QUEMADORES, GAS, 30 PIES, MOD EK-1131 SKU 149160    | 11199.00   | UNIDAD | NUevo MODELO                    |
| 52 163005 | GE, SECADORA, 22 KG, DE GAS, MOD SGG47N5XNBAB0 SKU 139124      | 13699.00   | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 166003 | OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD BLSTKAG-BPB-013                      | 899.00     | UNIDAD | NUevo MODELO                    |
| 52 169002 | EKCO, SARTEN, 24 CM, ALUMINIO ROJO, MOD 46453                  | 199.00     | PZA    | NUevo MODELO                    |
| 52 171005 | FIORUM, PORTARRETRATO, 63.2 X 38.5 CM, MOD MULTIPLE            | 424.15     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 211012 | SUBCOMPACTO                                                    | 480900.00  | UNIDAD | NUevo MODELO                    |
| 52 212006 | YAMAHA, URBANA, 5 VEL, MOD YBR125EXPRESS 2023                  | 42499.00   | UNIDAD | NUevo MODELO                    |
| 52 212008 | KTM IT BITE, MOTOCICLETA, ACILINDRADO 250, MOD 250 DUKE 2023   | 98900.00   | UNIDAD | NUevo MODELO                    |
| 52 221010 | ALINEACION Y BALANCEO, EN RIN DE ALUMINIO                      | 450.00     | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 52 222001 | REP DE CLUTCH, JETTA, 4 CILINDROS                              | 1200.00    | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 52 241007 | LG, 32 PULGADAS, MOD 32LQ630BPSA                               | 6299.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 247001 | HASBRO, JGO DE MESA, ADIVINA QUIEN?                            | 434.00     | CAJA   | NUevo MODELO                    |
| 52 249001 | VINTAGE HOME, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, MOD PURPLE SKU 2794380   | 399.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 52 294007 | MK, O/ACC, ABANICO, MOD MK1036-02-57/15                        | 3238.09    | PZA    | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 53 018032 | MOLIDA, ESPECIAL, SIRLOIN, A GRANEL                            | 139.90     | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 061005 | ITALIANA, A GRANEL                                             | 21.25      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 084005 | NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, BARRA DE 18 GR          | 500.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 092005 | KIKKOMAN, CONDIMENTOS, SALSA DE SOYA, FCO DE 140 ML            | 349.93     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 094004 | NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 42 GR                        | 880.95     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 53 095001 | COSTA, REGULAR, BOLSA DE 250 GR                                | 384.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 098007 | CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT                               | 12.33      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 105005 | TESORO AZUL, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML                         | 825.33     | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 107006 | CORONA, CLARA, BOTELLA DE 940 ML                               | 37.23      | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 109001 | C&A MP, BLUSA, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO       | 174.00     | PZA    | NUevo MODELO                    |
| 53 109011 | PASSPORT, BLUSA, 100% POLIESTER                                | 450.00     | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 109012 | HOOKEY WOMAN, PLAYERA, 97% VISCOSA - 3% ELASTANO               | 129.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 110006 | WILSON, TINES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBRAS                 | 54.00      | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 110007 | ABRIL, PROTECTOPIE, 100% POLIESTER                             | 25.00      | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 116009 | NITRO, PANTS, 100% POLIESTER                                   | 249.90     | PZA    | NUevo MODELO                    |
| 53 117003 | SECRET TREASURE, PIJAMA, 2 PZAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO   | 359.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 117004 | FILA, PANTS, 100% ALGODON                                      | 999.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 123011 | BABY OPTIMA, PINIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON                   | 29.00      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 126004 | CONTEMPO, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO                      | 999.00     | PZA    | NUevo MODELO                    |
| 53 129005 | WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON                                 | 229.00     | PZA    | NUevo MODELO                    |
| 53 132005 | SIMPLY BASIC, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA       | 199.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 132009 | MOSTAZA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA            | 219.90     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 132010 | BEEN CLASS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA            | 399.90     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 133002 | REPTIL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA             | 469.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 134006 | LA MODE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA            | 349.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 146008 | WENDY, MATRIMONIAL, MOD LEGACY                                 | 3000.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 147006 | SLW, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-65), MOD MADERA                    | 6399.00    | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 147007 | ANTECOMEDOR, 5 PIEZAS, MOD EMPERADOR                           | 4200.00    | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 149004 | ROPERO, CON ESPEJO, 3 CAJONES                                  | 3800.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 149005 | CAJONERA, 5 CAJONES                                            | 3095.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 150005 | ALACENA, BASICO, SIN PORTA MICROONDAS                          | 3000.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 151003 | ELZ, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, PAROTA, MOD HOLDEN           | 21645.00   | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 151006 | RECAMARA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD ROSY                        | 5500.00    | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 152006 | SALA, 3-2, ESQUINERA, MOD ESCUADRA CHOCOLATE                   | 7600.00    | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 159007 | LENOMEX, AIRE ACONDICIONADO, MOD LHR28-2                       | 5748.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 161002 | ACROS, 6 QUEMADORES, 30", MOD AF6272                           | 8990.00    | UNIDAD | NUevo MODELO                    |
| 53 161005 | KOBLENZ, 6 QUEM, MOD EKE-505FINN SILVER                        | 15499.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 161006 | IEM, 6 QUEMADORES, MOD EI3020BAPS0                             | 6629.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 162004 | MABE, 0.9 PIES, MOD HMM09NJC                                   | 2799.00    | UNIDAD | NUevo MODELO                    |
| 53 163003 | MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD LMH72205SBAB0                       | 17999.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 164004 | LG, 11 PIES, MOD TOP MOUNT GT32BDC                             | 13299.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 165002 | TURIMEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TU04 ULTRAMAR BEIGE           | 3199.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 169004 | EKCO, BATERIA, ANTIHADERENTE, 9 PZAS, MOD VICTORIA             | 1614.92    | JGO    | NUevo MODELO                    |
| 53 171004 | HAUS DISNEY, PORTARRETRATO, NEGRO, 5 X 7", MOD 22MJE45094      | 599.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 175003 | SQUARE D, INTERRUPTOR, 3 POLOS, MODELO L321                    | 154.55     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 182012 | ESPONJAS BRILLOSAS, FIBRA METALICA, CHICA                      | 25.00      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 211005 | MINIVAN                                                        | 1286900.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 211009 | SUBCOMPACTO                                                    | 401400.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 211011 | COMPACTO                                                       | 363000.00  | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 215003 | ONIX, RIN 13, 175/70, MOD MX801                                | 1220.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 222001 | CAMBIO DE BALATAS, CERAMICA, DELANTERAS, MANO DE OBRA          | 2800.00    | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 53 232002 | NACIONAL, SENCILLO                                             | 1601.00    | VIAJE  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 53 239001 | SAMSUNG, MINICOMPONENTE, 2500 PMP0, MOD MX-T40/ZX              | 4499.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 239006 | BILLBOARD, BOCINA, MOD BB-S04641                               | 1999.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 240001 | SONY, DVD, MOD DVP-SR370                                       | 789.99     | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 241005 | LG, 50 PULGADAS, NANOCCELL, ULTRA HD 4K, MOD 50NANO75COP       | 11749.00   | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 244002 | UNIVERSAL, MUSICA, CD, OLIVA RODRIGO, SOUL                     | 199.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 246006 | NYKO, CONSOLA, VIDEOJUEGOS RETRO, MOD 80821                    | 529.00     | UNIDAD | NUevo MODELO                    |
| 53 248002 | WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, NUMERO 7, MOD WTB8200XB07         | 899.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 248004 | M/P, EQUIPO Y ACC, BALON, NUM 5, MOD 99017NJA                  | 499.00     | PZA    | NUevo MODELO                    |
| 53 250006 | PEDIGREE, HUMEDO P/PERRO, RES, RAZA PEQUEÑA, SOBRE DE 100 GR   | 120.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 53 252002 | GIMNASIO, PAGO MENSUAL                                         | 300.00     | CUOTA  | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 271002 | BEBIDA, COPA, PIÑA COLADA                                      | 75.00      | COPA   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 273004 | GUISADO, BOTE DE 500 ML                                        | 149.80     | LT     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 291001 | CAPRICE, FIJADOR, SPRAY, NATURALS, ALGAS, BOTE DE 316 ML       | 54.00      | BOTE   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 53 293006 | JOYERIA, ARETES, PLATA, COQUETAS, MOD BLANCAS                  | 59.00      | PAR    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 53 293009 | JOYERIA, CADENA, PLATA, MOD CABALLERO                          | 1100.00    | PZA    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 53 294003 | TODO MODA MP, BOLSA, MOD 72821302                              | 399.00     | PZA    | NUevo MODELO                    |
| 54 025003 | TRIPAS, A GRANEL                                               | 67.50      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 029002 | CABO DE PEÑAS, EN CONSERVA, MEJILLONES, EN AGUA, LATA DE 111   | 297.30     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 039007 | FUD, PANELA, PAQ DE 200 GR                                     | 190.00     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 042004 | BENEG, P/BEBER, CON ALIV, BOTELLA DE 240 GR                    | 62.50      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 052009 | VALENCIA, A GRANEL                                             | 19.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 054011 | MANGO, ATAU LFO, A GRANEL                                      | 32.50      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 054013 | TORONJA, A GRANEL                                              | 30.50      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 054014 | O/FRUTAS, COCO, PZA                                            | 25.75      | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 055005 | MARADOL, A GRANEL                                              | 22.50      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 058008 | MACHO, A GRANEL                                                | 14.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

|           |                                                              |            |        |                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| 54 061005 | ITALIANA, A GRANEL                                           | 25.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 062007 | BLANCA, A GRANEL                                             | 10.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 072005 | LECHUGA, OREJONA, PZA                                        | 8.00       | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 073007 | ENTEROS, A GRANEL                                            | 40.00      | KG     | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 54 084009 | RICOLINO, CHOCOLATE, C/COBERTURA, PAYASO, PALETA DE 45 GR    | 338.44     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 54 085002 | KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 255 ML               | 200.78     | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 54 089001 | D'GARI, DE LECHE, MAZAPAN, RINDE 1 LT, SOBRE DE 120 GR       | 104.17     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 111005 | JOHN HENRY, CALCETINES, 65% ALGODON - 30% NYLON - 5% SPANDEX | 139.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 116007 | MONTARNASSE, CORBATA, 100% POLIESTER                         | 289.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 125002 | BABY COLORS, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ALGODON            | 199.00     | JGO    | NUEVO MODELO                    |
| 54 127001 | PC, DEPORTIVO, PANTS Y PLAYERA, 100% POLIESTER               | 156.00     | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 135006 | KINDER, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA         | 498.00     | PAR    | NUEVO MODELO                    |
| 54 141004 | CUOTA FIJA, CLASE III, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO          | 538.95     | CUOTA  | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 54 150002 | HOME LINE, MESA DE SERVICIO, PORTAFOLIO, MOD ZF87 CUADRADA   | 1395.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 54 152003 | VIOLANTI, SOFA, RECLINABLE, MOD MARCEL GRIS                  | 10999.00   | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 54 158002 | COTTONELLA, DE BAÑO, 100% ALGODON                            | 199.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 54 158003 | STARHAUS, MEDIO BAÑO, 70 X 140 CM, 100% ALGODON              | 189.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 162002 | AKAWA, 0.7 PIES, MOD AKMW00720NMX                            | 1795.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 163002 | MIRAGE, LAVADORA, MOD LMA017D                                | 14294.40   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 54 166002 | T-FAL, 8 VEL, ULTRA FORCE, MOD LN328DMX                      | 1799.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 54 173006 | MAKITA, ROTOMARTILLO, MOD HP488D                             | 3940.40    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 187002 | MP, VELADORA, VASO LIMONERO, MOD 013967                      | 18.00      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 190002 | AMOXIL, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB GLAXOSMITHKLINE          | 233.00     | CAJA   | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 206003 | DE GABINETE, ULTRASONIDO, ABDOMINAL COMPLETO                 | 1000.00    | SERV   | CAMBIO DE MODALIDAD             |
| 54 211001 | USOS MULTIPLES                                               | 1417000.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 54 213001 | MERCURIO, MONTAÑA, R-29, MOD CROW                            | 5799.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 242001 | DJI, DRONE, MOD MINI 3                                       | 22699.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 54 250004 | GANADOR, SECO P/PERRO, SACO DE 20 KG (20000 GR)              | 43.84      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 54 276012 | CANTINA, XX LAGER, CUBETAZO DE 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U      | 135.00     | SERV   | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 54 280003 | REVLON, SECADORA, VOLUMINIZADOR, MOD RVD5222LA1N2            | 1099.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 54 293003 | SAMSUNG, RELOJ, P/HOMBRE, WATCH 5                            | 3749.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 007005 | MASA DE MAIZ, A GRANEL                                       | 15.00      | KG     | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 55 015003 | DEL BARRIO, PAQ DE 315 GR                                    | 63.49      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 031003 | ALPURA, CREMA, DESLACTOSADA, BOTE DE 426 GR                  | 90.37      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 55 031010 | AGUASCALIENTES, CREMA, ENTERA, PASTEURIZADA, VASO DE 250 ML  | 76.00      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 036004 | LALA, SABORIZADA, YOMI, CHOCOLATE, BOTE DE 330 ML            | 65.15      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 037005 | PHILADELPHIA, O/QUESOS, QUESO CREMA, ORIGINAL, CAJA DE 180 G | 255.56     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 55 042008 | LALA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 ML                         | 59.09      | LT     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 078004 | SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 42 GR                           | 541.67     | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 087005 | GERBER, PAPILLA, COLADO, POLLO, 6 MESES, FCO DE 100 GR       | 120.00     | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 55 090003 | HELLMANN'S, MAYONESA, FCO DE 790 GR                          | 83.42      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 100003 | DEL VALLE, DE FRUTAS, MANGO, BOTE DE 1 LT                    | 22.00      | LT     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 55 110012 | JOMER LINE, TINES, 3 PARES, 80% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 8% | 75.00      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 112003 | ACTIVE, TINES, 2 PARES, 81.6% ALGODON - 14.2% POLIESTER - 3. | 59.90      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 112004 | CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, 3 PARES, 67% ALGODON - 28% P | 59.90      | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 55 114007 | CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISA, 100% VISCOZA                | 179.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 55 114008 | REFILL, PLAYERA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON                 | 319.00     | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 55 115005 | CUIDADO CON EL PERRO MP, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIEST | 129.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 115007 | REFILL, PAÑALERO, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 249.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 115011 | CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIEST | 89.90      | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 55 117005 | CUIDADO CON EL PERRO MP, TOP, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO    | 99.90      | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 55 120009 | NEO'CITY, PANTALON, 92% ALGODON - 7% POLIESTER - 1% ELASTANO | 259.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 128004 | LOVE CULTURE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO             | 249.99     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 129007 | JADE, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER                     | 129.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 55 132003 | CLOE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA             | 1699.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 133006 | FLEXI, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA                   | 1699.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 134001 | HISPANITAS, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA          | 2099.00    | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 135003 | DISCOVERY, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA        | 599.00     | PAR    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 147002 | ZAZ, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD BOXSTER                     | 9099.00    | JGO    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 147004 | COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), NOGAL, MOD CHOCOLATE                 | 9500.00    | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 55 147005 | COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD MEXICO                           | 4900.00    | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 55 149002 | MOBI, ROPERO, MOD BONSAI                                     | 7799.00    | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 55 149006 | ROPERO, KOQUETO, MOD MICHOACANO                              | 2500.00    | PZA    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 55 150006 | ASLO, CAMPANA EXTRACTORA, 76 CM, MOD A12584                  | 2690.00    | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 55 151004 | RECAMARA, MATRIMONIAL, 5 PZAS, MOD ESPEJOS                   | 3600.00    | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 55 152005 | SALA, 3-2-1, JGO DE 3 PZAS, MOD JUNIOR                       | 5900.00    | JGO    | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 55 158005 | VIANNEY MP, DE BAÑO, 100% POLIESTER, MOD CARIBE              | 369.00     | PZA    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 55 160004 | KOBLENZ, ASPIRADORA, SECO/MOJADO, MOD WD-5MA                 | 1499.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 55 162004 | GE, 1.1 PIES, MOD MGE11SEJ2899                               | 2899.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 55 163001 | MABE, SECADORA, 22 KG, AUTOMATICA, MOD SME47N8MSBBPO         | 18299.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 55 165001 | ALPINE AIR, VENTILADOR, DE TORRE, MOD A1102FCRH              | 1076.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 166003 | T-FAL, 10 VEL, MOD LN8108MX                                  | 869.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 166008 | OSTER, 10 VEL, MOD 6831                                      | 999.00     | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 55 167002 | BLACK+DECKER, BASE CERAMICA, MOD IR1850                      | 429.00     | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 55 169005 | INSTANT POT, OLLA DE PRESION, 5.7 LT, MOD DUO NOVA 6QT       | 2999.00    | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 171007 | CUADRO, 30 X 40 CM, MOD VIRGEN                               | 850.00     | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 55 173017 | FOSET, BOMBA DE AGUA, 1/2 HP, MOD 49877                      | 599.00     | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 182006 | LION TOOLS, TELA MULTIUSOS, SUPER ABSORBENTE, PAQ DE 6 PZAS  | 100.00     | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 183005 | ROMA, BARRA, PZA DE 400 GR                                   | 67.25      | KG     | CAMBIO DE PRESENTACION          |
| 55 185002 | ELITE, SERVILLETAS, ULTRA, PAQ DE 400 PZAS                   | 53.00      | PAQ    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 213001 | MERCURIO, MONTAÑA, R-29, 24 VEL, MOD RANGER PRO              | 8677.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 241001 | LG, 32", SMART TV, HD, MOD 32LQ630BPSA                       | 6299.00    | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 241002 | LG, 43", LED, 4K, HD, UHD, MOD 43UQ8000PSB                   | 15999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 55 241004 | HISENSE, 65", ULTRA HD, 4K, MOD 65A7GV                       | 19999.00   | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 55 242002 | SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, CYBER-SHOT, MOD DSC-W800           | 3399.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 55 242006 | SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD DSC-H300 E33          | 7049.00    | UNIDAD | NUEVO MODELO                    |
| 55 247001 | NOVELTY, JGO DE MESA, BASTA V, MOD 1105811701                | 379.00     | CAJA   | NUEVO MODELO                    |
| 55 250005 | WHISKAS, SECO P/GATO, CARNE, SACO DE 1.4 KG (1400 GR)        | 81.43      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 260009 | NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYA, 100 HOJAS                | 71.50      | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 281003 | EQUATE, RASTRILLO, P/DAMA, 3 HOJAS, PAQ DE 2 PZAS            | 32.00      | PAQ    | NUEVO MODELO                    |
| 55 282001 | COVERGIRL, MAQUILLAJE POLVO, NATURAL, PZA DE 10 GR           | 199.00     | PZA    | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 282005 | IM NATURAL, RIMEL, C/ACEITE DE AGUACATE, PZA                 | 18.20      | PZA    | NUEVO MODELO                    |
| 55 286001 | VENUS, BARRA, PZA DE 150 GR                                  | 81.13      | KG     | CAMBIO DE MARCA                 |
| 55 293013 | AMELIE, JOYERIA, ANILLO, ORO, 14K, MOD COMPROMISO            | 4272.16    | PZA    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |
| 55 293016 | CALVIN KLEIN, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 25200050                  | 5838.25    | PZA    | ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO |